



001 8

OE0187001

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OE, número 0187001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0187001 al 0187200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, accidental, Don MIGUEL ANGEL MARTIN MARRERO y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
- Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA

Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don PEDRO JOSE SUAREZ LOPEZ DE VERGARA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Propuesta que presenta el Grupo Socialista sobre el sostenimiento de los Parques de Bomberos de la isla y Desarrollo del Plan de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife.

Propuesta que presenta el Grupo Socialista sobre el sostenimiento de los Parques de Bomberos de la isla y Desarrollo del Plan de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez quien, manifiesta que a su juicio, este debate adolece de una carencia importante y es que el Grupo de Gobierno no ha convocado, previamente a este Pleno, la Comisión Informativa de Protección del Territorio con lo cual, carecemos de puntual información sobre el sistema de consorcios y la financiación del Parque de Bomberos.

El Sr. Presidente responde indicando que en el escrito presentado por el Grupo Socialista se solicita la convocatoria de sesión extraordinaria y por ello, en la propia Junta de Portavoces se resolvió que era, en este ámbito, donde debía debatirse.

Don Melchor Núñez toma de nuevo la palabra y manifiesta que la presente moción fue presentada en el mes de julio, y que para tratar debidamente este asunto se requería la disponibilidad y estudio



002

0E0187002

CLASE 8ª

correspondiente de la documentación que tengan los responsables de esta parcela en el Cabildo de Tenerife.

El Plan de prevención y extinción de incendios, con el que contamos, fue elaborado por los Servicios de esta Corporación en 1984, dice el Sr. Núñez, y se ha constituido un Parque en el Sur de la Isla, con la integración, mediante consorcio, de varios Municipios allí radicados, aportando un 90% del presupuesto de mantenimiento y un 10% imputable a este Cabildo.

Asimismo, en la zona norte, detectamos que el Parque de Icod está construido desde 1987, careciendo actualmente de dotación técnica y mobiliario.

En la visión más cercana, nos encontramos con los Parques de Bomberos de La Laguna y Santa Cruz, que no están consorciados y por ende, no se da una unidad de gestión.

La problemática planteada nos exige abordarla en términos de globalidad y, a nuestro juicio, dice el Sr. Núñez, doce años después de aprobado un Plan de prevención y extinción de incendios, en esta Isla de Tenerife, este Cabildo no se ha implicado suficientemente y habrá de caminar hacia un Consorcio Insular en esta materia, donde la aportación corporativa sea sensiblemente superior a la actual, que presente un servicio moderno y eficaz de prevención y extinción de incendios, a nivel insular, y donde además consigamos que la Comunidad Autónoma participe activamente en su financiación.

Creemos, continúa exponiendo el Sr. Núñez, que el aspecto financiero de ese futuro Consorcio Insular, que propugnamos, debe tener su soporte paritario en los tres Administraciones implicadas, la Municipal, este Cabildo y la parte que corresponda, en esta cofinanciación, a la Comunidad Autónoma Canaria.

Interviene D. Eduardo Pintado (Grupo Popular), refiere que, en estos momentos, está afrontando la problemática del Parque de La Orotava como tema puntual.

8 500

Respecto al Parque de Bomberos de La Laguna, hemos solicitado del Ayuntamiento de La Laguna, la cesión de terrenos en la zona de San Benito, para acometer la construcción de este nuevo Parque.

En lo referente a la necesidad de lograr un Consorcio Insular, para la prevención y extinción de incendios en Tenerife, nosotros también sostenemos la necesidad de que nuestra Comunidad Autónoma sea cofinanciadora del mismo y en esta línea, se enmarcan las conversaciones sostenidas con el actual Viceconsejero de Medio Ambiente, con el afán de que, en los Presupuestos de 1997, ya el Gobierno Autónomo comprometa el 10% del coste del futuro Consorcio Insular.

Se evidencia, continúa el Sr. Pintado, que la raíz del problema que cuestionamos es de índole económica y el objetivo es disminuir la carga que soportar algunos Ayuntamientos en el futuro Consorcio Insular.

En estos momentos, los estudios que tenemos en el área de Protección del Territorio no nos permiten concluir una propuesta de financiación totalmente delimitada entre las distintas Administraciones participantes por ello en breve plazo, y tras la pertinente ampliación de datos, se configurará en detalle la financiación definitiva.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), expresa que se evidencia la urgente necesidad de buscar fórmulas consensuadas entre los Ayuntamientos, este Cabildo y la Comunidad Autónoma e incluso, entre los distintos Grupos Políticos porque la realidad actual, en este tema, delata una gran descoordinación y ha de disminuirse la aportación municipal en el próximo Consorcio Insular contraincendios.

Estamos ante un modelo desequilibrado que supone que los Ayuntamientos, actualmente, aporten un 90% de la financiación frente a la cuota insular mínima del 10%. Esto en sí mismo, provoca desajustes y desequilibrios entre los Municipios en el área de prevención y extinción de incendios.

Nosotros, dice el Sr. Corrales, propugnamos la necesidad de sostener una visión global que impulse la creación del Consorcio Insular de Prevención de Incendios y, en el seno de esta Corporación, la Comisión de Protección del Territorio estudie técnicamente este tema con un calendario concreto de resoluciones.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que el debate no debe derivar en cuestionar los problemas, sino en proponer soluciones concretas y así, dice el Sr. Núñez, advierte en las palabras del Sr. Pintado la posible cofinanciación de la Comunidad Autónoma, en un 10%, cuestión que sería importante conseguir pero clarísimamente, por su cuantía, insuficiente.



003

OE0187003

CLASE 8ª

Nuestra propuesta concreta se cñe a lograr un Consorcio Insular, en esta materia, y obtener de la Comunidad Autónoma una cofinanciación de los gastos corrientes y no aceptar una intervención ocasional en infraestructuras de los fondos autonómicos.

En el fondo la temática debatida respecto al Consorcio de bomberos es muy similar, en el fondo y forma, a la cuestionada en su día con el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS), y es que este Cabildo debe concertarse con todos los Ayuntamientos para materializar, en breve plazo, un Consorcio y que el servicio contra incendios tenga un carácter insular.

Concluye el Sr. Núñez manifestando que, según los datos de que dispone su Grupo, este Consorcio Insular de bomberos reclama una financiación anual de 1.200 millones de pesetas, a cofinanciarse, paritariamente, por las tres Administraciones integradas.

Don Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), refiere la conveniencia de clarificar, conceptualmente, a quien corresponda la competencia en materia de extinción de incendios y no es a otra administración que la municipal.

Debemos subrayar la generosidad del Cabildo, con un esfuerzo económico patente, en la construcción de Parques, como el de Icod, La Laguna, San Miguel y La Orotava, entre otros. La problemática radica, dice el Sr. Dorta, en que los Ayuntamientos que, por su escasa población, no tienen la obligación legal de mantener un Parque de Bomberos, en la práctica hacen dejación de este tema, pero sí que se patentiza la voluntad política de este Cabildo en colaborar, como siempre, en lograr un Consorcio Insular de Bomberos.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), interviene nuevamente para precisar que los Municipios, con índice de población inferior a 20.000 habitantes, en aplicación de la nueva normativa sobre Bases del Régimen Local, no tienen obligación de afrontar este tipo de Servicio. No obstante, dada la realidad canaria, discontinua y con desequilibrios poblacionales, se impone contar con la financiación del Cabildo y de la Comunidad Autónoma e incluso, si fuera posible, con aportaciones de la Comunidad Económica Europea (CEE).

Seguidamente, Don Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), replica afirmando que es incuestionable que la inversión total, en Parques y dotaciones, realizada hasta ahora en Tenerife es fruto del esfuerzo exclusivo de este Cabildo.

Don Eduardo Pintado (Grupo Popular), manifiesta que desde que asumió la responsabilidad del área de Protección del Territorio, prioritariamente ha debido atender a la solución de la problemática latente en el Parque de La Orotava y además, comenzar las gestiones para agilizar el Parque de La Laguna, en su nueva ubicación.

Asimismo, hemos abierto ya un ciclo de comunicaciones con la Consejería de Política Territorial, en el afán de lograr su coparticipación en la financiación del Consorcio Insular contra incendios.

Nos parece, dice el Sr. Pintado, que son atrevidas las manifestaciones del Grupo Socialista de que el Cabildo no se ha implicado suficientemente, en los últimos años, en el Servicio de extinción de incendios, cuando la única infraestructura y dotación profesional existente se debe al esfuerzo de esta Corporación.

En el marco de este Pleno, continúa exponiendo el Sr. Pintado, quisiera hacer una propuesta de constituir una Comisión de trabajo, con participación de las tres Administraciones, con el fin de que, antes de finalizar este año, tengamos programas concretos para la creación del Consorcio Insular de prevención y extinción de incendios, con el postulado irrenunciable de minorar la participación de los Ayuntamientos.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), refiere que la trascendencia insular de este tema, obvia cualquier discusión respecto a la competencia de este Cabildo en la dotación adecuada del Servicio de prevención y extinción de incendios.

Respecto a la anterior propuesta del Sr. Pintado, tenemos que reseñar que abrir, en estos momentos, un turno de negociaciones con las administraciones implicadas y hasta finales de año, es tanto como aceptar que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997 no habrá consignaciones presupuestarias para este fin.

A mi juicio, dice el Sr. Corrales, hay un alto grado de indefinición respecto a la configuración definitiva de la financiación del futuro Consorcio Insular de prevención y extinción de incendios, e incluso, no coinciden las exposiciones, realizadas en esta sesión, por los distintos portavoces del Grupo de Gobierno.

La idea central que no podemos perder es que el Plan Insular de Prevención de Incendios es responsabilidad del Grupo de Gobierno de este Cabildo, hoy Coalición Canaria-Partido Popular, porque desde hace doce años se adoptaron resoluciones al respecto, aún sin efectividad.



004

OE0187004

CLASE 8ª

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), reitera que ha de avanzarse hacia la creación de un Consorcio Insular de prevención y extinción de incendios en 1997, y en la fórmula transitoria de financiación ya de conseguirse que la Comunidad Autónoma se implique en un 10%.

Interviene el Sr. Presidente replicando al Portavoz del Grupo Socialista y refiere, que a lo largo de este debate, ni el Consejero de Protección del Territorio ni la propia Presidencia han delimitado porcentajes de financiación en el futuro Consorcio Insular, esgrimiéndose por el Sr. Núñez datos consignados, a título informativo, en los expedientes del área.

Concluye el debate con la exposición de la Presidencia quien ratifica el esfuerzo del Cabildo de Tenerife, único en Canarias, que participa activamente en la prevención y extinción de incendios, mediante consorcios con los Ayuntamientos.

Asimismo, ante la dificultad de ir a un Consorcio Insular conjunto, puesto que Municipios con responsabilidad carecen de este servicio, a excepción del gran esfuerzo palpable en la zona norte y en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y además, la incidencia que gravita en el tema por la gran existencia de camas turísticas en el Sur de Tenerife, elevándose altamente el riesgo global, decidimos afrontar la creación de sendos consorcios, de ámbito comarcal, y ahí están el del Sur, la Mancomunidad del Valle y asumimos el compromiso de aportar el 10% del coste total, incluido el gasto corriente, del futuro Consorcio Insular.

Nosotros, dice el Sr. Presidente asumimos la necesidad de lograr el Consorcio Insular de Prevención y Extinción de Incendios y para ello, hemos de obtener de la Viceconsejería de Medio Ambiente que se implique y cofinancie dicho Consorcio.

Así, una vez definidas las coordenadas de actuación de la Consejería de Política Territorial y de la Viceconsejería de Medio Ambiente en el Consorcio Insular, nuestro Cabildo podría, en su caso, aumentar la participación incluso en los gastos corrientes derivados de su funcionamiento.

400

AC Consecuentemente, el área de Protección del Territorio y el Consejero que hoy asume la responsabilidad ha de contar, por parte de este Pleno, con un acuerdo flexible que le posibilite la negociación efectiva con las otras Administraciones, cuya coparticipación financiera en este Consorcio Insular se hace necesaria.

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la Propuesta del Grupo Socialista, conjuntamente, y cuyo texto literal dice:

"Por la presente, el Grupo Socialista solicita la convocatoria de Pleno extraordinario, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Corporación, para tratar sobre el sostenimiento de los parques de bomberos de la Isla y desarrollo del Plan de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife.

En la actualidad está vigente una fórmula de financiación de los gastos de mantenimiento de los Parques de Bomberos sustentados en consorcios de gestión en los que participa el Cabildo Insular, en virtud de la cual un diez por ciento de los mismos recae sobre el Cabildo Insular y el noventa por ciento restante en los ayuntamientos consorciados.

En la actualidad esta es la fórmula de financiación establecida para los Parques de Bomberos de San Miguel, en cuyo consorcio participan, además los municipios de Adeje y Arona, Fasnia, San Miguel, Granadilla y Guía de Isora así como para la Mancomunidad del Valle de La Orotava, en ambos casos con una repercusión económica importante sobre los municipios afectados.

En el caso del Parque de Bomberos de la Comarca de Icod de los Vinos, finalizado desde 1987, el mismo no ha comenzado a funcionar debido a la negativa de los ayuntamientos afectados a aceptar esa gravosa fórmula de financiación de los gastos de mantenimiento.

En el compromiso previo a la aprobación de los Presupuestos del Cabildo para 1996, los grupos políticos integrados por los consejeros de Coalición Canaria (CC-ATI), Partido Socialista Canario (PSC-PSOE) y el Partido Popular (PP), fijamos para este año el objetivo de modificar esa fórmula de participación de las dos administraciones en el mantenimiento de los gastos corrientes de los Parques, en el sentido de reducir la aportación municipal y de recabar la participación activa de la Comunidad Autónoma en los mismos. Este compromiso fue asumido explícitamente por la Consejería de Protección del Territorio para este año.

En coherencia con estos antecedentes, el Pleno del Cabildo adopta el siguiente acuerdo:



005

E0187005

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

1.- Garantizar a los ayuntamientos integrados en los consorcios comarcales la revisión de la fórmula de financiación de forma que su participación en los gastos de mantenimientos de los Parques de Bomberos no sobrepasen una tercera parte de su cuantía, cubriéndose el resto con aportaciones que el Cabildo recabase de la Comunidad Autónoma de Canarias y con recursos propios, en la proporción que se establezca en la negociación entre ambas administraciones.

2.- Consolidados los consorcios comarcales referidas, así como contando con los parques de bomberos del área metropolitana, el Cabildo renueva su compromiso de avanzar hacia la constitución de un Consorcio Insular de Prevención y Extinción de Incendios, de acuerdo con lo previsto en el Plan Insular de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Civil, aprobado en su día por la Corporación Insular".

Realizada la votación, la Moción queda rechazada por el Pleno, con el resultado de diecisiete (17) votos en contra (CC y PP), y cinco (5) a favor (PSOE e Grupo Mixto).

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), hace constar su protesta, al estimar que los dos puntos de la Moción debían haber sido sometidos a votación en forma independiente, y no en forma conjunta como ha hecha la Presidencia.

2. Propuesta que presenta el Grupo Socialista sobre la Planificación y Financiación de Infraestructuras en Tenerife para 1997 y años sucesivos.

Se conoce por el Pleno el escrito presentado por el Grupo Socialista sobre el Plan Insular de Infraestructuras, y que es del tenor literal siguiente:

"Por la presente, el Grupo Socialista solicita la convocatoria de Pleno extraordinario, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Corporación, para tratar los siguientes asuntos y adoptar los acuerdos que procedan, dentro del epígrafe global del Plan de Insular de Infraestructuras Urbanas e

200
Inversiones (PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS) previstas en Tenerife para 1997 y años sucesivos:

INFORMACION:

La elaboración del Plan Insular de Infraestructuras que proponemos requeriría disponer de la siguiente información, hasta donde fuese posible

1.- NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y EQUIPAMIENTOS DE LA ISLA EXTRAIDOS DEL PIOT, PLAN HIDROLOGICO INSULAR Y DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA.

2.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN LOS PRESUPUESTOS DEL CABILDO PARA 1996. ACOMPAÑADO DE INFORME DEL SERVICIO DE HACIENDA Y DE INTERVENCION DE FONDOS SOBRE EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN EL PRIMER SEMESTRE.

3.- SITUACION DEL PROCESO DE ELABORACION DE LOS PLANES INSULARES PREVISTOS EN EL ACUERDO PRESUPUESTARIO PARA 1996.

4.- AVANCE DE INVERSIONES PREVISTAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA TENERIFE EN LOS PROXIMOS CINCO AÑOS DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS PARTIDOS QUE APOYAN AL GOBIERNO AUTONOMO Y POR LOS PROPIOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO.

5.- DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL ESTADO EN TENERIFE. INVERSIONES PREVISTAS PARA 1997 Y AÑOS SUCEIVOS DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO CENTRAL Y LOS PARTIDOS QUE LO APOYAN.

6.- PROPUESTA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE UN PLAN ESTRATEGICO ESPECIFICO DE INVERSIONES EN EL AREA DE SANIDAD.

CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Previamente a la celebración de este Pleno, solicitamos la celebración de una reunión del Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) en la primera quincena de septiembre.

Esta reunión debería servir además para que este organismo conociera el estado actual de elaboración de los Planes Insulares sectoriales previstos en el acuerdo presupuestario de 1996. A saber:

- Plan de Instalaciones Sociales (culturales y deportivas).
- Plan de Rehabilitación del Patrimonio.
- Tenerife Verde.
- Tenerife y el Mar.

CRITERIOS DE PLANIFICACION/FINANCIACION

Sobre la base de las informaciones aludidas y de la convocatoria del CIAT, el pleno extraordinario que solicitamos debería poner en



006

EOE187006

CLASE 8ª

...continúa el Sr. Núñez, advertimos que contrastando a la claridad que debe imponerse, el Grupo de Gobierno de este Cabildo, marcha los medios necesarios para elaborar el PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, para su incorporación a los presupuestos del Cabildo de 1997, según los siguientes criterios de planificación/financiación, propuestas a modo de esquema general:

- Planificación Coordinada entre Organismos y Administraciones

- * Estado
- * Gobierno de Canarias
- * Cabildo de Tenerife
- * Consejo Insular de Aguas
- * Ayuntamientos.

- financiación compartida:

- * Sector Público
 - Equipamientos
 - Patrimonio
 - Paisaje
 - Pavimentación
 - Saneamiento
 - Abastecimiento de Aguas
 - Alumbrado
 - Transportes
- * Empresas Suministradoras:
 - Comunicaciones
 - Electrificación"

En cuanto al modelo de colaboración entre las Administraciones, Toma la palabra D. Melchor Núñez (Grupo Socialista) que inicia su exposición manifestando que se ha llegado a este Pleno, sin la información previa solicitada al Grupo de Gobierno que nos hubiera permitido documentar el marco del debate.

A nuestro juicio un Plan Insular de Infraestructuras, lo es en cuanto instrumento de actuación, inspirado en una serie de planes de carácter general, como el Plan Hidrológico o el PIOT, que, posteriormente, se concreten en sendos Programas de actuación.

Habría que añadir, a título orientativo, las inversiones para Tenerife previstas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y aquellas provenientes de fondos de la Administración Central.

Curiosamente, dice el Sr. Núñez, ésto se ha venido constatando en los propios programas electorales de Coalición Canaria en los últimos comicios.

La elaboración de ese Plan Insular de Infraestructuras, al igual que en el pacto presupuestario, requiere recabar del Grupo de Gobierno un amplio diálogo y una gran transparencia.

Nosotros, continúa el Sr. Núñez, advertimos que contrariamente a la claridad que debe imponerse, el Grupo de Gobierno de este Cabildo, concretamente en las inversiones estatales, mantiene la confusión.

Así en la determinación de ese Plan Insular de Infraestructuras, para 1997, el Grupo responsable del Gobierno Insular quiere omitir la participación activa del Grupo Socialista y deriva, la toma de contacto y negociaciones, hacia el ámbito puramente municipal.

Nos encontramos con que al eludir al Grupo Socialista y a la oposición de este Cabildo, el Grupo de Gobierno acude a interlocutores difusos, como son los Alcaldes, con responsabilidad municipal, pero sin criterios válidos para elaborar un Plan de Infraestructuras global.

Nuestro Grupo, expresa el Sr. Núñez, estima dos requisitos básicos para elaborar un Plan Insular de Infraestructuras y serían, conocer en detalle el estado de ejecución de los Planes sectoriales pactados para 1996 y, unas líneas claras de actuación sobre el Plan Insular de Saneamiento.

Los Planes sectoriales vigentes han sido pactados, con el esfuerzo de esta oposición en el momento de la elaboración del Presupuesto de 1996, pero ello no es óbice, para que exijamos el cumplimiento puntual de estos Planes.

En cuanto al modelo de colaboración entre las Administraciones, refiere el Sr. Núñez, estimamos que para elaborar ese Plan Insular de Infraestructuras ha de imponerse una colaboración sincera, con una agilidad administrativa mayor mediante consorcios, convenios de colaboración y por ende, la descentralización reclamable para nuestros Cabildos pero, incuestionablemente también, para los Ayuntamientos.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto- IUC), toma la palabra indicando que toda planificación requiere una adecuada coordinación con las Entidades Locales y la necesaria objetivación de las inversiones, con los mecanismos de corrección determinados.

En definitiva, el modelo de desarrollo del futuro de Tenerife, viene definido por esas políticas de coordinación y observamos una paralización evidente en el diseño de cuales sean esos Planes Insulares.



007

OE0187007

CLASE 8ª

Ciertamente, el pacto presupuestario de 1996 contenía el compromiso de configurar esos Planes Insulares y, en su desarrollo, los Planes sectoriales.

Por tanto IUC, dice el Sr. Corrales, apoyará decididamente pero también críticamente, todo lo inherente a la planificación y articulación de instrumentos de desarrollo insular.

En el ámbito de las infraestructuras, detectamos que el Plan de Coordinación tiene un desarrollo aceptable y en el mismo aspecto camina el Plan Hidrológico Insular.

Hay aspectos concretos que destacan una mala gestión en las infraestructuras, continúa exponiendo el Sr. Corrales, pensemos en el Plan, aún no iniciado, de adquisición de suelo para viviendas públicas y por ende, es un problema que tendremos que afrontar.

No obstante, sí que nos parecen fundamentales el Plan de informatización con los Ayuntamientos y el Plan Insular de Saneamiento.

Continuando con el grado de incumplimiento, detectado en el Grupo de Gobierno Insular, pensemos en el Plan Estratégico de Tenerife, en su día elaborado con la participación de los agentes sociales, y que hoy sería necesario retomar.

En el aspecto de la financiación, dice el Sr. Corrales, es claro que, financieramente, un Plan Insular de Infraestructuras, se nutre no sólo de los fondos insulares, sino también de la capacidad económica de actuación que en nuestra Isla tengan la Comunidad Autónoma, el Estado e incluso la Unión Europea.

Nosotros defendemos positivamente atender a sectores estratégicos, a aquellas infraestructuras con mayor incidencia social, consideramos necesario impulsar la política de transportes del Cabildo, donde la ineficacia del Grupo de Gobierno se hace patente.

La reflexión desde IUC se centra en que ante el necesario Plan de Infraestructuras para Tenerife se impone no caer en un falso desarrollismo, hay que delimitar bien qué infraestructuras necesitamos

pero, dilucidando en cada caso, el impacto en el entorno de Tenerife, haciendo un esfuerzo de racionalización con el último objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular) indica su coincidencia con el Sr. Corrales en cuanto a evitar el excesivo desarrollismo, respecto a los Planes Insulares en modo alguno puede argumentarse oscurantismo, cuando en estos momentos la Corporación Insular recibe, en base a la encuesta de necesidades locales, una multiplicidad de datos que engrosarían la documentación precisa para la delimitación de los Planes Insulares.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria) toma la palabra refiriendo que, tras el amplio debate hasta ahora desarrollado, advierte en los Grupos de la Oposición, escasas puntualizaciones adecuadas respecto a lo que se entiende por un Plan Insular de Infraestructuras.

Así, dice el Sr. Rivero, desde el Grupo Socialista el Sr. Núñez esgrime razones de oscurantismo y falta de transparencia cuando, al contrario, este Grupo de Gobierno ha convocado el Pleno solicitado con el ánimo, siempre abierto al diálogo y la información.

Hasta ahora los Planes elaborados por este Cabildo lo han sido con transparencia y consenso, incluso de los ayuntamientos con pronunciamientos de unanimidad. Así, según los intereses que se trate de gestionar, habrá que dialogar, para el ámbito municipal, con los Alcaldes.

Ya desde el mes de marzo de 1992, el Pleno de este Cabildo asumía la elaboración de un Plan Insular de Infraestructuras, dice el Sr. Rivero, que será consensuado entre los distintos Ayuntamientos de Tenerife y la Comunidad Autónoma y, además, se articulará en Planes sectoriales, con indicación de su prioridad, fórmulas de financiación y deberán instrumentarse los mecanismos de coordinación con el afán de que dicho Plan, sea la herramienta idónea de ejecutar las inversiones programadas.

Asimismo, refiere el Sr. Rivero, las bases de financiación del Plan se ciñen a los fondos estatales, y los recursos financieros que, para este fin, destine la Comunidad Autónoma de Canarias y la propia Unión Europea.

Se reseña la importancia fundamental de la encuesta de Infraestructura Básica Local, en cuanto soporte documental que ya cuenta en este Cabildo, como radiografía técnica de todos los Municipios de esta isla y además, el sistema de información geográfica, con un antecedente de cuatro años de esfuerzo, para su montaje y puesta en funcionamiento, y esta Corporación Insular tiene el dispositivo técnico moderno y eficaz que le permite racionalizar y priorizar las inversiones en la Isla.



008

0E0187008

CLASE 8a

D. Paulino Rivero indica, detalladamente, el estado de ejecución de los distintos Planes que, en estos momentos, ejecuta el Cabildo, entre otros, el de Infraestructura Cultural y Deportiva, Patrimonio Histórico Artístico y expresa la reciente terminación de los Planes Tenerife y el Mar y Tenerife Verde, que únicamente requieren su priorización en el tiempo.

Concluye su exposición el Sr. Rivero, dando lectura al apartado 4 de la moción suscrita por el Grupo Socialista quienes demandan información respecto a las inversiones previstas por la Comunidad Autónoma en Tenerife, durante el próximo quinquenio, entendiendo que el marco adecuado de referencia no es, precisamente, este Cabildo Insular sino el Grupo Socialista constituido en el seno del Parlamento Canario.

Respecto a las inversiones que la Administración Central destine para Canarias y, más concretamente, aquellas que se incardinan en el Plan Director de Infraestructuras del Estado en Tenerife, es obvio, que hemos de esperar a conocer el desarrollo de la Ley de Presupuestos del Estado para 1997.

Nosotros, dice el Sr. Rivero, confiamos que las cifras de este ejercicio sean más optimistas, si tenemos en cuenta que, en el último decenio del Gobierno Socialista, la media por habitantes y año en Canarias, únicamente alcanzó las 88.000 pesetas.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), indica la importancia de los acuerdos que, a nivel estatal, se materialicen entre Coalición Canaria y el Partido Popular para saber cual sea la disponibilidad financiera, en Tenerife, con destino al Plan Insular de Infraestructuras.

A nuestro juicio, dice el Sr. Corrales, no se trata de defender la idoneidad o no de un Plan Insular de Infraestructuras, sino de aunar esfuerzos que culminen en lograr la financiación que requiere su puesta en práctica.

Con la planificación, en sí misma, se hace un logro en la objetivación de inversiones y lo que destaca IUC es que, hasta el

800
momento, son muy escasas para Canarias las inversiones del Gobierno Popular. 781030

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), toma la palabra y expresa la necesidad de clarificar el sentido del debate, hemos hecho una propuesta de un Plan Insular de Infraestructuras que requiere información detallada y veraz del estado de ejecución de los distintos Planes sectoriales.

Observamos un desfase, dice el Sr. Núñez, en la elaboración de los Planes sectoriales y es que el propio Portavoz de Coalición Canaria, refiere adjudicaciones de proyectos en junio pasado, cuando el calendario previsto señalaba este procedimiento para comienzos de este año.

Requerimos del Grupo de Gobierno la necesidad de disponer de los criterios de priorización, concretados en prioridades de actuación, en los distintos núcleos como demanda el Plan Insular de Saneamiento.

Concluye el Sr. Núñez manifestando que lo importante es sentar las bases de discusión del futuro inmediato, en cuanto a las inversiones estatales en Canarias y, concretamente, en Tenerife y emplaza para ello, al propio Grupo de Gobierno en un próximo Pleno para que se defina, en este tema, y su directa relación con el Plan Insular de Infraestructuras, una vez delimitadas los Planes sectoriales.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), interviene para replicar e indica que es obvio el avance del Cabildo en la planificación y ejecución de infraestructuras, que la propia oposición reconoce en el día de hoy, lo importante, sin embargo, es avanzar hacia el futuro para elaborar, en base a los datos existentes, un Plan Insular de Infraestructuras.

Concluye el Sr. Rivero, apelando al sentido común, y se evidencia que en cuanto Grupo de Gobierno en este Cabildo, asumimos y ejecutamos una responsabilidad política en la vida de nuestros ciudadanos y en ello, ponemos siempre nuestro objetivo.

El Sr. Presidente toma la palabra indicando que la presente convocatoria plenaria lo ha sido, en cumplimiento del Reglamento Orgánico de la Corporación y en base a la moción del Grupo Socialista, sin que sea exigible una mayor documentación previa.

Don Domingo Perera (Grupo Socialista), pregunta al Secretario General si no es de aplicación en este caso el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

El Sr. Secretario responde que las mociones, en atención del artículo 28 del Reglamento Orgánico vigente, requieren una tramitación especial al ser sometidas directamente al Pleno y no incluirse en los



009

OE0187009

CLASE 8ª

asuntos, de carácter general, contemplados en el artículo 82 y concordantes del R.O.F.

La Presidencia hace constar que, en relación a afirmaciones del Grupo Socialista, en modo alguno, las reuniones con los Alcaldes de Tenerife pueden ser equiparadas a tener interlocutores difusos, la mayor representatividad, en el ámbito local, corresponde legítimamente a los alcaldes y en esa línea, se mantendrán las actuaciones del Grupo de Gobierno.

Acto seguido, por el Sr. Presidente se somete a votación la moción presentada por el Grupo Socialista.

Realizada la votación, por el Pleno queda rechazada la moción con el resultado de cinco (5) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto) y dieciséis (16) en contra.

3. Propuesta que presenta el Grupo Socialista sobre la constitución del Patronato Insular de Pesca.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), inicia su exposición refiriendo la necesidad de constituir el Patronato Insular de Pesca sin que, pueda entrarse en otro tipo de cuestionamientos, puesto que dicho Patronato está creado y al iniciarse la presente legislación, consta elegida la representación de este Cabildo en este organismo insular.

Don Ricardo Melchior (Coalición Canaria), manifiesta que los antecedentes del Patronato Insular de Pesca datan de 1980, en que fue creado y con el objetivo de promover y coordinar las actividades relacionadas con el sector pesquero. Continúa diciendo que en la primera década de su existencia, precisamente en el periodo 1983 a 1987, el entonces Grupo de Gobierno Socialista en este Cabildo, no convocó sesión alguna de este Patronato, aspectos que dialogué personalmente con el ex-presidente de esta Corporación y en el estilo constructivo que nos hemos impuesto.

Estimamos que uno de los motivos de la falta de operatividad de este Patronato, radicaba en la nula representatividad de las Cofradías de Pescadores y por ello, en Septiembre de 1990 iniciamos el proceso de integrar en el Consejo Rector de dicho Patronato, mediante el sistema de tercios, los representantes, legítimamente elegidos, por las Cofradías.

En la última etapa, ha incidido administrativamente el hecho de que las elecciones, en el seno de las Cofradías, se encuentran paralizadas por haber sido transferida esta materia del Ministerio de Agricultura a nuestra Comunidad Autónoma.

En estos momentos, continúa el Sr. Melchior, las previsiones alcanzan a que e proceso electoral, en el ámbito de estas Cofradías, se lleve a cabo a finales del presente ejercicio.

Por esta razón, decidimos no convocar el Patronato Insular e Pesca hasta tanto se cuente con representantes legales pero, bilateralmente, hemos mantenido reuniones puntuales con las Cofradías que interesan la mediación del Cabildo con la Consejería de Agricultura y Pesca.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), lamenta expresamente que el Patronato Insular de Pesca no desarrolle sus actividades, en cuanto foro utilizable por organismos, Ayuntamientos y las propias cofradías de pescadores.

Don Ricardo Melchior (Coalición Canaria), replica al Sr. Núñez reseñándole el informe emitido por el Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo acreditativo de que el Patronato Insular de Pesca, aparece creado por acuerdo plenario de 28 de Noviembre de 1980, sin que haya funcionado nunca, salvo la sesión exclusivamente constitutiva.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el texto de la propuesta presentada por el Grupo Socialista.

Realizada la votación, por el Pleno queda rechazada, con el resultado de cinco votos a favor (PSOE), dieciséis en contra (CC y PP) y una abstención (Grupo Mixto).

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

PERSONAL

4. **Modificación de las Bases para la selección de un Arquitecto Técnico interino para el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y un Ingeniero Técnico Industrial para el Servicio de Protección del Territorio.**

Vistas las propuestas del Servicio de Protección del Territorio, con el conforme de la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, relativa a la selección



010

OE0187010

CLASE 8ª

SUBCLASE

de un Ingeniero Técnico Industrial para una contratación temporal, y del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca para la modificación de las Bases de selección de un Arquitecto Técnico como funcionario interino, al quedar desierta la anterior convocatoria de fecha 29 de marzo del presente año, cuyas Bases fueron aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 1996, en las que se modifican los siguientes extremos:

Base Octava.- Sistema Selectivo.

El primer ejercicio pasa a constar de 2 pruebas tipo test con repuestas alternativas, consistiendo anteriormente en 3 pruebas; se suprime el carácter eliminatorio de cada una de ellas, de tal manera que pueden compensarse sus resultados para alcanzar como mínimo 1,20 puntos entre las dos sobre la puntuación total.

La Prueba C) del primer ejercicio de las bases anteriores pasa a constituir el segundo ejercicio, sin modificación alguna en su valoración

El Segundo ejercicio pasa a ser el tercer ejercicio, aumentándosele la valoración del mismo, ya que antes se valoraba entre 0 y 1,5 puntos siendo necesario únicamente obtener 0,5 puntos para entenderlo superado, pasado el baremo ahora a ser entre 0 y 2,00 puntos, siendo necesario obtener 1,00 punto para superarla.

El tercer ejercicio (entrevista personal) se convierte en el cuarta, manteniéndose la misma puntuación.

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 1.50 puntos en relación a la anterior de 2 puntos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases para la selección de personal.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, acuerda aprobar las bases que han de regir las convocatorias de un Ingeniero Técnico Industrial y modificar las bases de selección de un Arquitecto Técnico.

5. Bases que han de regir el Concurso para la provisión del puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de La Laguna.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la necesidad de cubrir con carácter definitivo los puestos de las Agencias de Extensión Agraria ocupados por funcionarios en comisión de servicios y,

RESULTANDO que por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1996, se adoptó acuerdo por el que se aprobaba las bases que debían de regir la convocatoria del concurso para la provisión de los puestos de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria y de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Buenavista, vacantes en la vigente relación de puestos de trabajo.

RESULTANDO que una vez celebrados los respectivos concursos, el puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de La Laguna ha quedado vacante al adjudicarse a su anterior titular, D. Pedro A. Ayerra Balduz, el puesto de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria.

RESULTANDO que las bases aprobadas para cubrir el puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Buenavista son plenamente aplicables para regir la convocatoria del concurso para el puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de La Laguna, siendo necesario modificar la Base Primera en lo relativo a las características del puesto, así como diversos aspectos de la Cuarta, en los que se ha detectado algunos errores materiales, quedando redactadas de la siguiente forma:

Base Primera.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el procedimiento de CONCURSO, del puesto vacante de Jefe de Agencia de Extensión Agraria incluido en la vigente Relación de Puesto de Trabajo de funcionarios.

Características del puesto:

Código: 366

Unidad Orgánica: Extensión Agraria.

Denominación del puesto: Jefe de Agencia de Extensión Agraria.

Nivel: 24

Localización: La Laguna

Funciones esenciales:

* Responsabilidad en la consecución de los objetivos de la Agencia de Extensión Agraria. Dirección del personal de la Agencia. Gestión administrativa, custodia y conservación de los medios con que cuenta la Agencia.



011

OE0187011

CLASE 8ª

* Asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de la técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.

*Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales

*Redacción de estudios e informes.

Base Cuarta.- Apartado: B) Valoración de los méritos: párrafo quinto, donde dice: "En caso de que los puestos se hubieran desempeñado en comisión de servicios o mediante adscripción provisional, la puntuación a obtener por cada año o fracción superior a seis meses se reducirá un 25% de los puntos asignados " debe decir: "En caso de que los puestos se hubieran desempeñado en comisión de servicios o mediante adscripción provisional, la puntuación a obtener por cada año o fracción superior a seis meses se reducirá a un 25% de los puntos asignados".

Apartado: B) Puntuación final

Donde dice:" El Tribunal podrá declarar la plaza desierta si ningún aspirante alcanza una puntuación mínima de 7 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo"

Debe decir:" La Comisión podrá declarar la plaza desierta si ningún aspirante alcanza una puntuación mínima de 6 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado A) de la presente Base, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo" "

110

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el art. 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia del Pleno la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación acuerda las bases del concurso para la provisión del puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de La Laguna, conforme a las bases aprobadas para el concurso de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Buenavista, con las correspondientes modificaciones de las Bases Primera y Cuarta.

6. Solicitudes de compatibilidad de diverso personal de esta Corporación.

Vistas las solicitudes de **Don JOSE MANUEL GOVEA LORENZO** y **Don EFREN C. HERNANDEZ UMPIERREZ**, Técnico de Administración General y Administrativo de esta Corporación, de reconocimiento de compatibilidad entre sus actividades principales en este Cabildo Insular y las actividades privadas de ejercicio libre de las profesiones de Economista y de desarrollo de un programa radiofónico musical y de humor, respectivamente, así como el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación.

CONSIDERANDO que según el art. 2, 1 c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal al servicio de las Corporaciones Locales está incluido en el ámbito de aplicación de ésta.

CONSIDERANDO que el art. 14 de la misma Ley dispone que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el referido art. 14 la resolución motivada reconociendo la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local.

El Pleno acuerda reconocer la compatibilidad solicitada por **Don JOSE MANUEL GOVEA LORENZO** y **Don EFREN C. HERNANDEZ UMPIERREZ**, para el ejercicio de las actividades privadas de ejercicio libre de la profesión de Economista y de desarrollo de un programa radiofónico musical y de humor, respectivamente, siempre que se de cumplimiento a las siguientes condiciones:



012

OE0187012

CLASE 8ª

1.- Las previstas en los artículos 1; 11,1; 12,1 a); 12,2 y 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

3.- No se modificará la jornada y horario de trabajo del funcionario.

7. Modificación de Relación de Puestos de Trabajo.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios a efectos de asignar al puesto nº 289, Oficial Mayor Adscrito de la Mancomunidad el Nivel de Complemento de Destino 30, visto asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 16 de septiembre de 1996, y considerando lo siguiente:

1º) Que el Complemento de Destino es una de las retribuciones complementarias de los funcionarios, prevista en el art. 23,3 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que se define como aquel correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

2º) Que según el art. 70 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al

servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local en virtud del art. 1,3, los puestos se clasifican en 30 niveles, correspondiendo a cada uno de ellos una determinada cuantía.

3º) Que el R.D. 158/1996, de 2 de febrero modifica el R.D. 861/1986, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de la Administración Local, dando una nueva redacción al art. 3, estableciendo que los intervalos de los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, los cuales se hallan recogidos en el art. 71 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, siendo el intervalo correspondiente al Grupo A el comprendido entre los niveles 20 y 30.

4º) Que dentro de los límites fijados el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencias y mando, así como complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

5º) Que la asignación de niveles debe hacerse de tal forma que, en todo caso, el nivel del complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponde a cualquier otro subordinado al mismo, teniendo en cuenta la responsabilidad derivada de las funciones encomendadas por analogía con los puestos de la estructura establecida.

6º) Que con la modificación introducida por el referido R.D. es posible la asignación del Nivel 30 a los puestos correspondientes al Grupo A, el cual estaba antes reservado exclusivamente para los puestos de Secretario, Interventor y Depositario y que esta modificación supone una adaptación a la estructura organizativa actual de las Corporaciones Locales en las cuales los puestos directivos no son sólo los antes mencionados.

7º) Que uno de los referidos puestos directivos en este Cabildo Insular es el nº 289, Oficial Mayor de la Mancomunidad adscrito al Cabildo, el cual aparte de las funciones propias de asistencia a la Secretaría General de la Corporación tiene asignadas funciones directivas distintas dentro de la estructura organizativa de la Corporación.

El Pleno acuerda modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios de esta Corporación, en el sentido de asignar el Nivel de Complemento de Destino 30 al mencionado puesto nº 289, Oficial Mayor Adscrito de la Mancomunidad.



013

0E0187013

CLASE 8ª

E0187013

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

AREA DE SANIDAD

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

8. Acuerdo del Consejo de Administración del HECIT sobre el Régimen de garantías de los Profesores que ocupan plaza vinculada.

Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo H.E.C.I.T., adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día uno de agosto pasado, se acuerda con 16 votos a favor (C.C. y P.P.) y 6 abstenciones (PSOE y Grupo Mixto), aprobar la propuesta formulada por aquél en los términos que seguidamente se expresan, en relación con el régimen de garantía de derecho del personal vinculado:

"Primero.- Los profesores con plaza vinculada que ya lo fueran antes del día 1º de abril de 1996, fecha de entrada en vigor de las previsiones retributivas establecidas en el Real Decreto 1558/1986, con independencia del momento y las circunstancias en que hubieran adquirido tal condición, y que no mantenían relación laboral con el Organismo Autónomo Administrativo HECIT, en razón a las importantes repercusiones que sobre su régimen jurídico ha tenido la anulación de la cláusula 20.2 del Concierto aprobado por decreto territorial 60/89, de 25 de abril, podrán, en el supuesto de renunciar a la plaza vinculada, solicitar del Consejo de Administración del HECIT, su reincorporación simultánea a plaza vacante de igual ó inferior categoría, en el Hospital Universitario.

Si la plaza vacante fuese exclusivamente asistencial, la reincorporación se concederá por el Hospital Universitario automáticamente, salvo mejor derecho de terceros; si dicha plaza vacante formase parte de la plantilla vinculada, resolverá la Comisión Mixta Universidad-Hospital su posible desvinculación, atendiendo a los intereses de ambas Instituciones. En ambos supuestos, el interesado deberá formalizar la renuncia a la plaza vinculada en el plazo de un mes a contar de la notificación de la resolución que sobre la solicitud de reincorporación adopte el órgano correspondiente.

Segundo.- En caso de que se produzca la reincorporación, procederá el reconocimiento de la antigüedad que el interesado tenía

consolidada, computándose todo el tiempo de prestación de servicios en la plaza vinculada. No obstante, el derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, una vez reincorporado, sólo podrá ser ejercitado si ha transcurrido el mismo período que el previsto con carácter general en la legislación laboral para que un trabajador pueda acogerse a una nueva excedencia."

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

9. Proyecto de Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, relativo al ejercicio de competencias en materia de infraestructura rural de carácter insular.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife, para el Desarrollo del Programa de Actuaciones de 1996 en materia de Infraestructura Rural, y no obstante los informes que obran en el expediente, el Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo del Programa de Actuaciones de 1996 en materia de Infraestructura Rural, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE 1996 EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL.

EXPONEN

Que a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 1995, de 23 de junio (B.O.C. nº 106 de 14-8-1995), de traspaso de servicios, medios personales, materiales y de recursos al Cabildo Insular de Tenerife, éste se obliga a incluir en sus presupuestos los créditos derivados de la transferencia de competencias en materia de infraestructura rural de carácter insular, operada por el Decreto 151/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92 de 28-7-1994), para la financiación de los proyectos de inversión que sean



014
 2ª - PRESUPUESTO
 OE0187014

CLASE 8ª

RAZÓN	CONCEPTO	TOTAL	ORGANISMO
0.000.000.-	0.-	117.821.000.-	Transf. Cabildo
937.-			Cabildo
0.0			
937.-			Total

incluidos en los programas aprobados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a fondos procedentes de la Administración del Estado o la Unión Europea, garantizando con ello la participación del Cabildo en la cofinanciación de los programas estructurales gestionados por el Gobierno de Canarias.

Que en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Citado Decreto /1995, de 23 de junio, se dictó la Orden de 1996 (B.O.C. nº de 1996), por la que se establece el sistema de participación de los Cabildos Insulares en el procedimiento de programación y aprobación de las obras de infraestructura rural de carácter insular, en cuya financiación intervenga la Administración del Estado o la Unión Europea.

Que en el artículo 2 de la mencionada Orden se dice que la programación de las obras a ejecutar y su financiación, se determinarán para cada ejercicio económico mediante un Convenio, al tratarse de una función concurrente entre ambas administraciones, según lo dispuesto en el artículo 4.2 letra a) del citado Decreto 151/1994, de 21 de julio.

Que en consideración a lo expuesto, ambas partes han acordado establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

B A S E S

1ª.- OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo básico el desarrollo coordinado del programa de actuaciones en materia de infraestructura rural de carácter insular para el ejercicio de 1996, en cuya financiación intervenga la Administración del Estado o la Unión Europea, garantizando con ello la participación de ambas partes en la cofinanciación de los programas estructurales y el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a dichas instituciones.

2ª.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de de 1996, el presupuesto disponible para el presente ejercicio es el que se indica en el siguiente cuadro:

ORGANISMO	TOTAL	EN EJECUCIÓN	A INICIAR
Transf. Cabildo	117.851.000.-	0.-	117.851.000.-
Cabildo	--	--	--
Consj. Agricultura, Pesca y alimentación	137.959.979.-	38.924.042.-	99.035.937.-
Adm. del Estado	69.500.000.-	69.500.000.-	0.-
Total	325.610.979.-	108.424.042.-	216.886.937.-

3ª.- PROGRAMA DE ACTUACIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

La relación de obras a ejecutar, así como su fuente de financiación, se relacionan en el anexo al presente Convenio.

Las modificaciones que se propongan en relación con las actuaciones incluidas en el programa, así como con su financiación, precisarán la aprobación previa de ambas Administraciones y la formalización de una addenda al presente Convenio.

Para el ejercicio económico de 1996, las obras en las que intervenga la financiación de la Consejería, necesariamente han de ser regadíos, debido a que así lo establece el propio proyecto de inversión 96.6134.08, denominado "Mejora de Regadíos de Iniciativa Pública".

4ª.- PROYECTOS TÉCNICOS.

Los proyectos técnicos correspondientes a las obras que se relacionan en el anexo del presente convenio, serán aportados por el Cabildo Insular.

(....., excepto el/los correspondientes a las obras de , que será/n aportados por la Consejería).

5ª.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS.

El trámite de aprobación de las obras dependerá de su fuente de financiación y se realizará de la siguiente forma:

a) **Obras financiadas con cargo a los fondos que figuran en el presupuesto de la Consejería:**

- El Cabildo deberá remitir los proyectos técnicos junto con cualquier otro tipo de documentación prevista en la legislación vigente y necesaria para la aprobación de los mismos.



015

OE0187015

CLASE 8ª

- Una vez emitido el informe por la Oficina Supervisora de la Consejería, el Excmo. Sr. Consejero dictará la correspondiente Orden de aprobación, la cual, junto con el certificado de disponibilidad de crédito, será remitida al Cabildo para el inicio de los trámites de contratación de las obras.

- Cuando el proyecto de las obras haya sido redactado por la Consejería, ésta deberá remitirlo al Cabildo para la comprobación de que las obras en él definidas se ajustan a las previstas en el presente Convenio, disponiendo de un plazo máximo de 15 días para presentar alegaciones al mismo, previo a su aprobación, transcurrido el cual se entenderá emitido favorablemente.

b) Obras financiadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular:

- Previo a la contratación por parte del Cabildo, éste deberá remitir un ejemplar del proyecto a la Consejería con el fin de comprobar que las obras en él definidas se ajustan a las propuestas en el presente Convenio. La Consejería dispondrá de un plazo máximo de 15 días para presentar las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual se entenderá informado favorablemente.

c) Obras financiadas por la Administración del Estado:

- El Cabildo de Tenerife deberá remitir los proyectos técnicos junto con cualquier otro tipo de documentación prevista en la legislación vigente y necesaria para la aprobación de los mismos.

- Una vez emitido informe por la Oficina Supervisora de la Consejería, el Director General de Estructuras Agrarias elevará la propuesta de aprobación y adjudicación a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural. Para la realización de estos trámites, la Consejería dispondrá de un plazo máximo de 30 días.

d) Obras cofinanciadas Cabildo-Consejería:

- El procedimiento será el mismo descrito en el apartado a) anterior.

6ª.- OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS.

La obtención de las licencias y permisos precisos para la realización de las obras, así como la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, será responsabilidad del Cabildo Insular.

7ª.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación de las obras corresponde al Cabildo Insular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del ya citado Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, salvo las financiadas íntegramente por la Administración del Estado y aquellas otras que el Cabildo Insular le encomiende su adjudicación a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

8ª.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección de las obras que se relacionan en el anexo del presente Convenio serán por cuenta del Cabildo Insular, salvo que éste solicite expresamente la colaboración de la Consejería y ésta disponga de los medios necesarios para ello.

9ª.- MODIFICACIÓN DEL COSTE DE LAS OBRAS.

Todas las incidencias que se produzcan en la ejecución de las obras que modifiquen los presupuestos aprobados, tales como proyectos reformados, liquidaciones de obras, etc., serán asumidas por cada Administración en la misma proporción en que participen en su financiación específica.

El trámite de aprobación de los proyectos reformados y liquidaciones de obras será el señalado en la Cláusula 5ª anterior, atendiendo a la fuente de financiación de las obras a que se refieran.

10ª.- ABONO DE LAS OBRAS .

Los importes a satisfacer por cada Administración se harán efectivos contra certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa de las mismas, según los siguientes criterios:

a) Obras financiadas por la Consejería:



016

OE0187016

CLASE 8ª

- Una vez supervisadas las certificaciones de obra por la Consejería, se dará orden de pago al Cabildo del importe de las mismas.

- Con el fin de no incurrir en las responsabilidades definidas en el art. 100.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ambas partes dispondrán de un plazo máximo de 15 días para efectuar la tramitación de las certificaciones de obra.

b) Obras financiadas por el Cabildo:

- Las certificaciones de obra serán abonadas al contratista por el Cabildo, remitiendo un ejemplar de las mismas a la Consejería para el seguimiento del Convenio.

c) Obras financiadas por la Administración del Estado:

- Las certificaciones de obra, una vez supervisadas por la Consejería, se remitirán a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural para su abono.

- Una copia de cada certificación, se remitirá al Cabildo para el seguimiento del Convenio.

d) Obras cofinanciadas Cabildo-Consejería:

- Las certificaciones de obra, una vez aprobadas por el Cabildo, serán remitidas a la Consejería para que ésta ordene el pago del importe que de las mismas le corresponda.

- Con el fin de no incurrir en las responsabilidades definidas en el art. 100.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ambas partes dispondrán de un plazo máximo de 15 días para efectuar la tramitación de las certificaciones de obra.

11ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras, una vez ejecutadas, serán recibidas conjuntamente por la Consejería y el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de lo establecido en el art. 147.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En las financiadas por la Administración del Estado, asistirá, además, un representante de dicha Administración y, en su caso, un representante de la Intervención General, asistido por un facultativo.

12ª.- SEÑALIZACIÓN.

Cada una de las obras tendrá una señalización que indique claramente la financiación prevista, conforme con la normativa vigente sobre la materia, haciendo referencia expresa a los Convenios.

13ª.- COMISIÓN TÉCNICA INSULAR.

Al objeto de realizar las funciones de seguimiento, coordinación e información mutua del programa de actuaciones a que se refiere el presente Convenio, la Comisión Técnica Insular queda integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- El Director General de Estructuras Agrarias.

- El Jefe de Servicio de Planificación de Obras.

- El Jefe de Sección de la Unidad Técnica de Apoyo en Las Palmas.

b) Por parte del Cabildo Insular:

- D.

- D.

- D.

Para cualquier modificación en la representación de cada una de las partes, bastará con comunicarlo expresamente a la otra parte.

14ª.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá validez hasta la firma del correspondiente al ejercicio de 1997, entendiéndose que si éste o los siguientes no se firmasen, tendría validez hasta la finalización de las obras iniciadas.



CLASE 8ª

017

OE0187017



ANEJO
OBRAS EN EJECUCION

CONSEJERIA

PRESUPUESTO CERTIFICADO ANTER. ANUAL 96 RESTO FINANCIÁ

Cmo. Acceso Balise Archifre 2ª Fase (Fasnia) 35.925.787 4.700.000 31.225.787 CONSEJERIA
Cmo. El Rincón (La Octava) 12.426.288 4.728.033 7.698.255 CONSEJERIA

DESCRIPCIÓN	ANUAL 96	RESTO	FINANCIÁ
TOTAL	38.924.042		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (MAPA)			
Conduccion Unión Pozo Chacorché Aguas Dep. Sur	54.257.292	5.000.000	MAPA
Reparacion Conexión Balisa San Antonio-Baqueroón 2ª F.	134.511.191	57.000.000	MAPA
Reparacion Balisa Buen Paso (Icoo)	15.829.374	500.000	MAPA
Cmo. Lomo Los Pelados (Güimar)	86.885.255	7.000.000	MAPA
TOTAL	69.500.000		
TOTAL OBRAS EN EJECUCION	108.424.042		

EDIFICACION CONSERVIO DE VORICATORY BEGGY A WIKERATION
OBRAS BARRAS

013
E0187017

OBRAS NUEVAS
FINANCIACIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

OBRA	PRESUPUESTO	PROYECTO	ANUALIDAD 96	RESTO	OBSERVACIONES
Ampliación de la desalinizadora de Arípe. Instalación del Módulo 2.	83.177.376	Cabildo (Consejo Insular de Aguas)	50.000.000	33.177.376	Contrata el Consejo Insular de Aguas
Mejora del Regadío en la Isla Baja (1ª Fase).	80.000.000	Consejería y Cabildo (Consejo Insular de Aguas)	22.000.000	58.000.000	Contrata el Consejo Insular de Aguas
Ampliación de la Red de distribución de las Bajas de el Boquerón y Valle Molina en Valle Guerra y Tejina.	49.356.923	Cabildo (Consejo Insular de Aguas)	27.035.937	22.320.986	Contrata el Consejo Insular de Aguas

TOTAL 99.035.937 113.498.362



CLASE 88

CONSEJO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



018

OE0187018

CLASE 8ª

OBRAS NUEVAS

FINANCIAS: CABILDO INSULAR DE TENERIFE

OBRA	PRECUPUESTO	PROYECTO	ANULADO 36	RESTO	OBSERVACIONES
Ampliación de la Estación de Arqueología Civil de los Molinos 2 y 3. (T.M. de Guía de Isora). Conducción agua de los Pinos tanque (T.M. de la Iglesia (Vilaflor)).	15.991.652 32.923.074	Cabil Cabil	0 0	0 0	A. se A. se
Mejora y Pavimentación del Camino La Fortaleza. (Tacoronte).	6.423.252	Cabil	3.750.000	2.673.252	Consejo Insular de Aguas
Mejora y Pavimentación del Camino Las Mercedes. (Tacoronte).	10.641.457	Cabil	5.641.457	5.000.000	Consejo Insular de Aguas
Mejora y Pavimentación Camino Los Baladernos. Las Mesitas, Las Sietes (Buenavista).	13.437.514	Cabil	6.937.514	4.500.000	
Condiciones de hiepo en la zona c/ La Victoria. (Administración. Vigía (La Victoria)).	4.100.000	Cabil	4.100.000	0	
Mejora y Pavimentación del Camino del Nuevo (Barriocho).	21.000.000	Cabil	9.000.000	12.000.000	
Mejora E' Sitan (La Laguna).	53.050.005	Cabil	38.524.165	14.525.814	
Mejora y Pavimentación Camino Las Rosas-Los Villanos (S.J. de la Rambla).	27.374.137	Cabil	26.974.137	17.000.000	
Mejoras en el Camino de Vinca a Cueva del Polvo (Guía de Isora).	3.333.000	Cabil	3.333.000	0	A. contratar por el Consejo Insular de Aguas
Mejora y Pavimentación del Camino de la Jureada. (Arguaita).	4.500.000	Cabil	3.900.000	600.000	
Pavimentación del Camino de la Mesa Jureada. (Arguaita).	4.200.000	Cabil	3.800.000	400.000	
Pavimentación del Camino Los Marreros-El Dregueto (Granadilla).	4.600.000	Cabil	4.600.000	0	
Acceso a la Central hidroeléctrica (La Matanza).	1.400.000	Cabil	1.400.000	0	
TOTAL			128.851.000	77.179.066	



019

OE0187019

CLASE 8.ª

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

11. Propuestas de la Comisión de Gobierno relativas a aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 3 dentro del Presupuesto de la Corporación para 1996.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesiones celebradas el 15 de julio, 5 de agosto y 2 de septiembre pasados, así como cuatro enmiendas presentadas por el portavoz del Grupo Coalición Canaria, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente Nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

Visto asimismo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y enmienda de adición al citado dictamen presentada por la Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Música, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda aprobar inicialmente el Expediente Nº 3 de Modificación de créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

96.061.42207.626 Equip.procesos de información/ Conservatorio	1.000.000
96.151.41201.711 Al Organismo Autónomo Hospitales/ Hospitales	43.950.401
96.042.43203.762A Ayuntamientos/Arquitectura y urbanismo	11.593.779
96.051.72102.754 A empresas públicas y otros entes pub./Industria,Art	10.000.000
96.118.51201.860 Adquisición de acciones fuera del S.P./ Recursos Hid	1.000
96.022.12101.230 Dietas/Administración General	1.000

96.111.71103.680	Terrenos y Bienes Naturales/ Agricult., Ganad. y Pesca	592.800
96.118.53102.120	Retribuciones Básicas/ Agropecuario.....	1.972.697
96.118.53102.121	Retrib. Complement./Dllo. Agropecuario	1.901.964
96.118.53102.160	Cuotas Sociales/Desarrollo Agropecuario.....	1.295.184
96.031.61201.860	De Empresas Nacionales/ Promoción Económ.General	5.000.000
		<u>77.308.825</u>

Suplementos de Créditos

96.068.45302.789	Otras Transf./Patrim. Histórico-Artíst	10.000.000
96.079.31303.622	Edificios y O.Construcciones/Acción Soc ...	60.688.139
96.0251.51102.762	A Ayuntamientos/ Carreteras y Cam.Vecinales	27.091.106
96.079.32301.421	A 00.AA Administrativos/ Promoc.y Reinc.Social	1.500.000
96.079.32201.231	Locomoción y Traslados/ Promoción de Empleo	3.000.000
96.072.31303.226	Gastos Diversos/Acción Social	2.400.000
96.079.31301.226	Gastos Diversos/Acción Social	1.100.000
96.068.45302.481	Premios, Becas, Pens.Estudios/ Patrimonio Hco.-Art	4.000.000
96.118.51201415	Al Consejo Insular de Aguas/ Recursos Hidráulicos	1.975.000
96.099.45202.226	Gastos Diversos/Educ.Física y Dep	2.000.000
96.099.45204.489	Otras Transferencias/Educ. Física y dep ...	6.000.000
96.099.45203.623	Maquinaria, Instalac.y Utillaje/ Educac.Física y Dep	3.000.000
96.109.75107.627	Proyectos Complejos/Turismo	4.676.817
96.051.62201.622	Edificios y O.Construcc./ Comercio Interior	255.000.000
96.051.72102.226	Gastos Diversos/Industria	3.000.000
96.041.51102.762	A Ayuntamientos/Carreteras y cam. vec.	23.500.406
96.109.75104.444	Aport. sociedades mercantiles/Turismo	40.000.000
96.068.45302.789	Otras Transferencias/ Patrim.Histórico-Artístico	14.500.000
96.109.75105.489	Otras Transferencias/Turismo	3.550.000
96.069.45101.625	Mobiliario y Enseres/ Promoc. y Difus. cultural	10.000.000
		<u>476.981.468</u>

Transferencia al alza

96.022.61106.462	A Ayuntamientos/Admón. Financiera	7.500.000
96.118.53102.227	Trabajos realiz.o.empresas/ Dllo. Agropecuario	4.115.000
		<u>11.615.000</u>
	TOTAL ALTAS.	565.905.293



020 M

OE0187020

CLASE 8a

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

96.045.53301.600	Inversiones en Terrenos/ Mejora del Medio Natural	10.000.000
96.099.45203.622	Edificios y O.Construcciones/ Educaac.Física y Depor	30.000.000
96.051.72102.770	A emp. privadas/Industria y Artesanía	10.000.000
96.109.75108.627	Proyectos Complejos/Turismo	20.000.000
96.109.75108.627	Proyectos Complejos/Turismo	70.000.000
96.041.51102.600	Invers. en Terrenos/Carret. y Cam.Vecin	85.000.000
96.022.43205.600	Inversiones en Terrenos/Urbanismo y Arquít	95.000.000
96.041.51102.611	Otra inversión de reposición y uso gral./ Carreteras	10.000.000
96.041.51102.601	O.Invers.nueva Infraest.y uso gral/ Carreteras	45.000.000
96.022.12101.160	Cuotas Sociales/Administración General	1.000
96.111.71109.770	A Empresas Privadas/ Agricultura, Ganadería y Pesca	592.800
96.031.61101.120	Retribuciones Básicas/Dllo Agropecuario	1.972.697
96.031.61101.121	Retrib. Complement./Dllo. Agropecuario	1.901.964
96.031.61101.160	Cuotas Sociales/Desarrollo Agropecuario	1.295.184
96.031.61201.226	Gastos Diversos/Promoción Econ. General	5.000.000
96.109.75105.462	A Ayuntamientos/Turismo	3.550.000
96.069.45103.762	A Ayuntamientos/ Promoc. y Difus. Cultura	10.000.000
		399.313.645
<u>Transferencia a la baja</u>		
96.022.12101.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Admón. General ...	7.500.000
96.031.61101.120	Retribuciones Básicas/Dllo. Agropecuario ...	1.602.000
96.031.61101.121	Retrib. Complement./Dllo. Agropecuario	2.513.000
		11.615.000
	TOTAL BAJAS.....	410.928.645

MAYORES INGRESOS

96.87001 Aplicación para financ. de Suplementos de Créditos **154.976.648**

RESUMEN

ALTA DE GASTOS.....	565.905.293
Créditos extraordinarios.....	77.308.825
Suplementos de créditos.....	476.981.468
Transferencias al alza.....	11.615.000
BAJA DE GASTOS.....	410.928.645
Bajas por Anulación.....	399.313.645
Transferencias a la baja.....	11.615.000
MAYORES INGRESOS.....	154.976.648

La baja propuesta en la partida 96.099.45203.622 -Edificios y otras Construcc./Educ. Física y Deporte- por importe de 30 millones supone modificar el acuerdo número 20 del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife del 29 de julio de 1996, en el que se aprobó el programa "Centros e instalaciones propias". Esta modificación va en el sentido de mantener para el presente ejercicio en las actuaciones: "pista de motocross y enduro" y "velódromo insular", una consignación mínima para los proyectos y estudios previos por importe de 5 millones de pesetas cada una de ellas, en vez de los 20 millones con que figuraban cada una de ellas en dicho acuerdo.

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

12. Reconocimiento de Créditos de pasados Ejercicios.

Vistas propuestas de diversas Áreas de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, con cinco abstenciones del grupo PSOE, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
MAYA	Reparación de impresora.....	9.360
ANTENA 3 RADIO	Emisión anuncio marathon aeróbic.....	59.592
ALBACOPI	Diverso material de oficina.....	<u>159.840</u>
		228.792



021

OE0187021

CLASE 8ª

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
FOTOCUB	Copias en color y revelados	9.125
Total Reconocimientos de Crédito		237.917

13. Resolución de discrepancia entre la Intervención de Fondos y el Servicio de Hacienda, respecto a la concesión de una subvención al Obispado de Tenerife, por importe de 10.000.000 de ptas., para la reparación de la cubierta del Palacio Episcopal.

Visto expediente tramitado para la concesión de una subvención por importe de 10.000.000 Ptas. al Obispado de Tenerife para la ejecución del Proyecto "Reparación de la Cubierta del Palacio Episcopal".

RESULTANDO, que por la Intervención de Fondos se ha emitido informe negativo respecto al otorgamiento de dicha subvención, por considerar que la misma vendría a ser un incremento del precio de compra al Obispado de la "FINCA DE BOLICO", acordada por el Pleno el 27 de noviembre de 1995, por el precio de 40.182.875 Ptas.

RESULTANDO, que a la vista de dicho informe, el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, emite otro en el que, con diversos razonamientos jurídicos, se concluye que ambos expedientes, el tramitado para la compraventa, y el de solicitud de una subvención, son completamente independientes y no relacionados, no formando parte la subvención del contenido del contrato de compraventa de la FINCA DE BOLICO.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 198.2 LHL, respecto a la competencia del Pleno para la resolución de discrepancias entre la Intervención de Fondos y el órgano al que afecte el reparo. Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno ACUERDA:

180

1º) Resolver la controversia planteada entre la Intervención de Fondos y el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en el sentido propuesto por éste último, considerando expedientes separados e independientes el de otorgamiento de la subvención y el tramitado en su día para la compra de la finca denominada DE BOLICO.

2º) Otorgar al Obispado de Tenerife una subvención por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS para la ejecución del Proyecto "Reparación de la Cubierta del Palacio Episcopal", con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La aplicación de la subvención concedida para la ejecución del mencionado proyecto deberá justificarse documentalmente mediante certificaciones de obra ejecutada emitidas por facultativo competente.

b) El plazo máximo para presentar la justificación documental acreditativa del destino dado a la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 1996.

14. Informe de Intervención sobre discrepancia producida en relación con subvención a la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de África.

Visto expediente relativo a la concesión de una subvención a la sociedad cooperativa Nuestra Señora de África, en relación con la posible consideración de este tipo de sociedades como instituciones sin ánimo de lucro, vistos informes del Servicio de Hacienda, y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Entender que si bien en la relación de las sociedades cooperativas con sus socios no existe ánimo de lucro, al intervenir éstas en la producción y distribución de bienes y servicios en el mercado y, por lo tanto, relacionarse con terceros en competencia con los mismos, no cabe calificarlas como entidades sin ánimo de lucro.

2º.- Entender, no obstante, que bajo el criterio contable de la ponderación, en los concursos de subvenciones cabría la concesión de éstas a una entidad con ánimo de lucro por el mismo concepto económico que si se trata de un ente que no lo tiene, siempre y cuando cumpla las condiciones establecidas en las bases de concesión y se trate de un caso manifiestamente aislado o marginal.

3º.- A la vista de lo anterior, resolver la discrepancia en el sentido de entender adecuado el concepto económico 770 para atender el gasto en cuestión, por importe de 7.521.734 ptas., sin perjuicio de considerar también adecuado, dado su carácter marginal, el concepto 489 para la subvención concedida en su día.



022

M
OE0187022**CLASE 8ª****15. Escrito del Sr. Interventor de Fondos sobre dación de cuentas al Pleno de los reparos que formulan los Interventores Delegados de los Organismos Autónomos, resuelto en contra por los órganos competentes.**

El Pleno queda enterado de Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, disponiendo que los reparos formulados por los Interventores Delegados de los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación, que son resueltos en contra por los órganos competentes de los referidos Organismos, se incorporen a la Dación de Cuentas periódica de la Intervención General al Pleno de la Corporación.

16. Grado de cumplimiento de las Inversiones previstas en los Presupuestos del Cabildo para 1996 y Estado de Ejecución al primer semestre.

Visto informe del Servicio de Hacienda Presupuestos y Finanzas relativo al Grado de cumplimiento de las Inversiones previstas en los Presupuestos del Cabildo para 1996 y Estado de Ejecución al primer semestre, cuyos aspectos más importantes son los siguientes:

a) Respecto del Estado de Ejecución del Presupuesto al primer semestre de 1996:

- La diferencia entre ingresos (derechos liquidados) y gastos (obligaciones reconocidas) fue, al final del primer semestre, positiva por importe de 147,5 millones de ptas.
- La diferencia entre cobros y pagos, también positiva, ascendió en ese mismo período a 751,5 millones de ptas.
- En relación a lo consignado, los ingresos corrientes presentaban un estado de ejecución en el ecuador del ejercicio del 45,3% respecto a las previsiones definitivas.
- Los gastos corrientes mostraban, después de seis meses, un estado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre consignaciones definitivas) del 44%.
- El estado de ejecución de los gastos de capital ascendía al 12%, mientras que los créditos comprometidos (obras adjudicadas) suponían un 35,4% de las consignaciones definitivas.

- Los pagos por gastos de capital, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, ascendieron, durante el primer semestre, a 3.101,6 millones de ptas.

b) Respetto del grado de cumplimiento de las Inversiones previstas en los Presupuestos del Cabildo para 1996:

- A fecha de 10 de septiembre, los créditos de capital sobre los que se ha iniciado expediente de contratación (gastos autorizados) representan un 54,6% de los consignados, mientras que las adjudicaciones (gastos comprometidos) son un 41,8%.
- Los pagos por gastos de capital, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, se elevan, a 10 de septiembre, a 4.485,2 millones de ptas.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, acuerda darse por enterado del contenido del mencionado informe.

17. Aceptación de la cesión de uso de la "Casa de Mesa", propiedad del Ayuntamiento de La Orotava, para la instalación de un Centro Insular de Artesanía.

Vista la comunicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1996 en el cual, respondiendo a una petición previa cursada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, se acuerda ceder a este Excmo. Cabildo Insular el uso de la denominada "CASA DE MESA", sita en la Calle Viera de dicho término municipal, para la instalación de un Centro Insular de Artesanía.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo previsto en el art. 70.14 del ROF, el órgano competente para pronunciarse sobre la aceptación de dicha cesión de uso es el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, y que la misma habrá de formalizarse, conforme a las prevenciones que se contienen en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en un convenio administrativo a suscribir entre ambas Corporaciones.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava la cesión de uso de la denominada "CASA DE MESA", sita en la Calle Viera de aquella Villa, con destino a la instalación por parte



0237

0E0187023

CLASE 8ª

de este Cabildo de un Centro Insular de Artesanía, y con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1ª) La cesión de uso tendrá una duración de QUINCE AÑOS.
- 2ª) En el supuesto de que el bien no se destine al uso pactado se entenderá resuelta la cesión y revertirá el inmueble al Ayuntamiento propietario.
- 3ª) En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá inspeccionar el destino dado al inmueble, su estado de conservación y cualquier otra circunstancia que estime oportuna.
- 4ª) En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento responsabilidad alguna que derive de la actividad que se desarrolle en el inmueble objeto de cesión de uso.
- 5ª) Durante el plazo de vigencia de la cesión de uso, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se subrogará en toda obligación que surja para el Ayuntamiento de La Orotava de la propiedad del citado inmueble, abonando cuantos gastos y tributos dimanen de ella, tales como luz, agua, teléfono, gas y otros análogos.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Corporación Insular, o al Consejero en quien delegue, para la suscripción del convenio administrativo en que se formalice la cesión de uso aprobada.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

[Signature of Adán Martín Menis]

[Signature of José Antonio Duque Díaz]

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintitres folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0187001 al 0187023.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 27 de Septiembre de 1996 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1996.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis siendo las diez horas cuarenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA



024

0E0187024

CLASE 8ª

- Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
- Don ALBERTO GENOVA GALVAN
- Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
- Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
- Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
- Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
- Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
- Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
- Don PEDRO JOSE SUAREZ LOPEZ DE VERGARA
- Don RAFAEL JOSE YANES MESA

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 12 y 15 de Abril, 9 y 27 de Mayo, 24 de Junio y 15 y 29 de Julio de 1996, las cuales quedaron sobre la mesa para un mejor estudio a propuesta del Grupo Socialista.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PERSONAL

1. Bases para la selección de un Director Coordinador del Programa de Deportes Autóctonos "Tenerife y lo nuestro".

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un Director Coordinador del programa de deportes autóctonos "Tenerife y lo

ASO

nuestro" del Area de Deportes de esta Corporación Insular, para que preste sus servicios en régimen laboral temporal, y de conformidad con el art. 33.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, de un Director Coordinador del programa de deportes autóctonos "Tenerife y lo nuestro" para que preste sus servicios en esta Corporación.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Pedagogía, Educación Física y Profesor de E.G.B. o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, y deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando la siguiente documentación:

Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.



025
OE0187025

CLASE 8ª

- Curriculum Vitae.

- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae". Dichos documentos se presentarán en originales o fotocopias compulsadas.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de Examen: Los derechos de examen serán de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 20650001114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

CUARTA.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

QUINTA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva

de admitidos y excluidos, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa diaria.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SIXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

PRESIDENTE: Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Su número será de cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria, de los cuales uno de ellos será designado de entre una terna propuesta por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

SEPTIMA.- Facultades del Tribunal.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

OCTAVA.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el CONCURSO.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La puntuación máxima del concurso será 7 puntos.

La valoración de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo.

1. **Experiencia profesional:** se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la gestión y organización de actividades deportivas en la Administración Pública, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándose 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados.



026

0E0187026

CLASE 8.a

b) Por la organización y dirección de trabajos relacionados con deportes autóctonos en la Administración Pública hasta un máximo de 2 puntos, asignándose 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados.

c) Por la organización de jornadas técnicas y congresos de deportes autóctonos, asignándose 0,20 puntos por cada uno.

2. Formación específica: se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos:

a) Por el título de Técnico especialista en Actividades Físicas y Anjación Deportiva, 1 punto.

b) Los cursos de formación hasta un máximo de 1,50 puntos referidos a:

- Gestión deportiva.
- Deportes autóctonos.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,50 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,05 puntos

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la actividad profesional: Certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

DECIMO PRIMERA.- Relación de aprobados.

Una vez realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista que contenga la valoración de los méritos.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá a la persona que haya obtenido la mejor puntuación al Consejero Insular con competencias en materia de personal para su contratación.

DECIMO SEGUNDA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

DECIMO TERCERA.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la adopción de este Acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Carmelo Méndez Quintero, Consejero del Grupo Socialista, manifiesta que este asunto antes de ser llevado al Pleno debió de contar con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.

Le responde D. José Manuel Bermúdez, Consejero Delegado de Deportes, señalando que dada la urgencia de la tramitación del expediente, se llevó primeramente al Pleno la aprobación de las bases de selección, sin embargo el programa de deportes autóctonos "Tenerife y lo nuestro", será sometido a la consideración de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en la primera sesión que celebre.



027

0E0187027

CLASE 8ª

2. Transferencia del personal del Hospital de Niños al O.A.A. "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

Visto el acuerdo nº 4 adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1996, relativo a la integración en sus plantillas de diverso personal, que en su conjunto totalizan 43 puestos, procedentes del Hospital de Niños,

Resultando que la plantilla presupuestaria del Organismo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" fue aprobada por el Pleno Corporativo de este Cabildo Insular en sesión del 12 de diciembre de 1.995 y que la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo propuesta implica una modificación de aquélla.

Considerando que de conformidad con el artículo 126.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Considerando que según lo establecido en los artículos 129.3 del referido R.D. 781/1986 y artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno y visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, acuerda, previo debate al que posteriormente se hará referencia y con los votos favorables de los grupos Coalición Canaria (CC) y Partido Popular (PP) y las abstenciones de los grupos Socialista (PSOE) e Izquierda Unida (IU),:

Que se proceda a la integración en las plantillas del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" de:

- 1 Jefe de Servicio (Laboratorio)
- 4 Jefes Clínicos (3 Pediatría y 1 Laboratorio)

- 750
750
- 1 Farmacéutico (Guardias)
 - 1 Enfermera
 - 21 Auxiliares de Enfermería
 - 5 Administrativos
 - 10 Servicios Generales.

Con anterioridad a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el siguiente debate:

Don Melchor Núñez solicita que se aclare si con la propuesta que se trae al Pleno se está cumpliendo o no el Convenio suscrito en mayo de 1995 por esta Corporación y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Don Vicente Alvarez responde que se trata precisamente de la culminación del proceso iniciado a partir de dicho Convenio, que fue ratificado por ambas partes, así como por el Comité de Empresa del Hospital de Niños. Continúa diciendo que la Consejería únicamente se hacía cargo en principio de cuatro o cinco médicos pediatras, pero que ultimada la negociación, el resto del personal se ha repartido al cincuenta por ciento para cada Institución, y que este asunto ya ha sido tratado en el Consejo de Administración del H.E.C.I.T. y se trae al Pleno para su ratificación.

Don Melchor Núñez manifiesta que el P.S.O.E. ha defendido siempre el cumplimiento del Convenio de mayo de 1995, pero que se ha desnaturalizado el mismo, y se corre el riesgo de perder el Hospitalito como un Centro de atención infantil, ya que la fórmula propuesta no garantiza la continuidad de la prestación de servicios en el mismo, y hay que ser cauto y prudente para no facilitar la desaparición del Hospital de Niños.

Toma la palabra Don José Manuel Corrales quien expresa la necesidad de garantizar los puestos de trabajo existentes en el Hospitalito, y que todos sus trabajadores se integren en la red sanitaria canaria, no debiendo permitirse que se produzcan perjuicios a terceros, siendo este el caso del personal eventual del H.U.C. Continúa diciendo que desde el equipo de gobierno del H.U.C. se han alimentado enfrentamientos entre los trabajadores, ya que la operación de integración de personal del Hospitalito en aquél provoca claros perjuicios al personal eventual que tiene expectativas de conseguir plaza fija en el mismo. Finaliza diciendo que para que Izquierda Unida vote a favor deben darse garantías de que la pretendida integración no causará perjuicios a terceros.

Responde Don Vicente Alvarez diciendo que el Consejero de Sanidad se ha comprometido por escrito a mantener el uso pediátrico del Hospitalito, y que cree que este compromiso ha sido incluso ratificado por el Consejo de Gobierno. Por lo que se refiere al personal, como ya dijo anteriormente, la Consejería únicamente quería hacerse cargo de unos pocos médicos pediatras, pero después de larga negociación se consiguió repartir el personal al cincuenta por ciento; y que, finalmente, se negoció y acordó el Plan de Obras en el



028

0E0187028

CLASE 8ª

Hospitalito. Entiende pues que está garantizado el uso pediátrico, y que él personalmente cree que se cumplirá este compromiso, pero que a partir de ahora no será responsabilidad de esta Corporación sino de la Consejería de Sanidad. Por lo que se refiere al personal eventual del H.U.C. manifiesta que existe una bolsa de unos trescientos trabajadores al año, y que el acceso a los puestos fijos está regulado por un baremo que está recogido en el Convenio Colectivo, y que no puede garantizar el mantenimiento de la totalidad de todos estos puestos eventuales, pero sí que intentará que se vean afectados al mínimo, manteniendo todos los puestos de trabajo que sea posible.

Interviene nuevamente Don José Manuel Corrales, quien expresa de nuevo que debe darse continuidad efectiva al Hospitalito, y que su Grupo va a apoyar en esta exigencia ante la Consejería de Sanidad. Reitera que es partidario de que se garanticen todos los puestos de trabajo de dicho Centro, y que deben integrarse en la red sanitaria de Canarias, pero que, asimismo, debe establecerse una fórmula que garantice el que no se produzcan perjuicios para el personal eventual, no mermando la posibilidad de éste a obtener plaza fija. Finaliza diciendo que habida cuenta que Don Vicente Alvarez no ha dado garantías en este sentido, su Grupo no va a apoyar la propuesta, y que entiende que de manera intencionada el Grupo de Gobierno ha provocado un enfrentamiento entre trabajadores.

Don Melchor Núñez manifiesta que, por lo que se refiere a la forma, el ámbito adecuado para llevar a cabo esta negociación es el H.U.C., siendo partes la Dirección de este Centro y el Comité de Empresa, no pudiendo este Pleno ser un sustituto de dicha Dirección, que es en definitiva quien tiene la responsabilidad en este asunto. En relación con el fondo, manifiesta que no se ve garantizada la continuidad del Hospital de Niños y que no se ha cumplido el Convenio de mayo de 1995, habiendo motivos para sospechar que se va a producir un desmantelamiento del Hospitalito, y que su Grupo no quiere ser "cómplice" de este hecho, por lo que no va a respaldar la propuesta.

Toma la palabra Don Adán Martín quien informa al Pleno que en esta misma mañana ha mantenido una conversación telefónica con el Sr. Consejero de Sanidad, Don Julio Bonis, quien le ha manifestado que está adjudicado el proyecto para llevar a cabo las obras en el Hospital de Niños, y que en breve se procederá a la oportuna contratación para la ejecución de aquéllas.

Don Vicente Alvarez reitera que la responsabilidad de este asunto se encuentra ahora en el Sr. Consejero de Sanidad, pero que él

850

le va a exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Que el acuerdo al que se ha llegado es el mejor acuerdo posible, y que si bien no puede dar garantías por lo que se refiere a los efectos de la integración de parte del personal del Hospitalito en el H.E.C.I.T., manifiesta que ahora es el momento de estudiar en profundidad este asunto y de encontrar las soluciones más adecuadas, y que ha preferido hablar claro sobre cual es la situación.

Don Melchor Núñez manifiesta que cuando se han producido recientemente referencias al Plan de Inversiones de la Consejería de Sanidad, no se ha hecho mención alguna al futuro del Hospitalito.

Don Adán Martín toma la palabra para decir que hasta que esta Corporación se hizo cargo de la gestión del Hospitalito, nadie quería ocuparse del mismo, y que este Cabildo ha garantizado el que siguiera abierto y el mantenimiento de los puestos de trabajo, siendo buena la solución buscada, y que se ha tenido en cuenta a este Centro en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Funcionarios.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Funcionarios de esta Corporación, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y la Enmienda presentada por el Grupo Político Coalición Canaria,

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

CONSIDERANDO que por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación se presenta una enmienda "in voce" retirando la propuesta de modificación de la R.P.T. en lo relativo al Servicio Administrativo de Fiscalización de la Intervención de Fondos.



029

OE0187029

CLASE 8ª

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Modificar los siguientes Servicios Administrativos de esta Corporación en la forma que se indica:

- Suprimir del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes la Unidad Orgánica Deportes, pasando a denominarse **Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.**

- Añadir al Servicio Administrativo de Acción Social, Trabajo y Empleo la Unidad Orgánica Deportes, refundiéndose la Jefatura de Sección Administrativa de esta Unidad Orgánica con la Jefatura de Sección Administrativa de Acción Social, Trabajo y Empleo, y pasando a denominarse **Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.**

II.- Modificar los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios en el siguiente sentido:

Secretaría General:

- Creación del puesto nº 426, Jefe de Servicio de Documentación, Análisis Jurídico y Coordinación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 28, con un Complemento Específico de 2.530.781.- Ptas., Funciones Esenciales fA.2 y fA.3, Rama J, Titulación Académica 001, Jornada PD.

Servicio Administrativo de Secretaría:

- Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Asesoramiento Legal, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.19, Rama J, Titulación Académica 001, asignándosele el número 224.

Servicio Administrativo de Personal:

- Supresión del puesto nº 275, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Salud Laboral, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas.

- Adscripción del puesto nº 445, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Hogar Sagrada Familia del Servicio Administrativo de

Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal.

Servicio Técnico de Planes Insulares:

- Supresión del puesto nº 426, Técnico de Administración Especial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas.
- Creación del puesto nº 474, Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., asignándole la Función Esencial FB.53.

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

- Supresión del puesto nº 478, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Organismos y Empresas Participadas, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas.
- Creación del puesto nº 525, Director Insular del Área, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 28, con un Complemento Específico de 3.179.616.- Ptas., Rama J/E, Jornada PD.

Servicio Administrativo de Contabilidad:

- Supresión del puesto nº 474, Técnico de Grado Medio base.

Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente:

- Supresión de la Unidad Orgánica Planes Insulares.
- Cambio de denominación de la Unidad Orgánica Obras Insulares que pasa a denominarse Unidad Orgánica Contratación.
- Creación de la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo y adscripción a la misma de los siguientes puestos: los números 87 y 88, Auxiliares Administrativos, 89, Auxiliar Administrativo adscrito; los puestos de la Unidad Orgánica Contratación números 92, Jefe de Negociado y 93, Auxiliar Administrativo adscrito; y el puesto de la Unidad Orgánica Medio Ambiente nº 505, Auxiliar Administrativo base.
- Creación del puesto nº 523, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Medio Ambiente, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.608.122.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13 y fA.14, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ, Méritos 164.
- Creación del puesto nº 524, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Contratación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.20, Experiencia 001, Rama J, Titulación Académica 001, Méritos 183.

Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

- Supresión del puesto nº 224, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Deportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.608.122.- Ptas.



030
0E0187030

CLASE 8ª

III.- Corrección de errores y modificación de las características de los puestos de la R.P.T. que se indican:

- Cambio de denominación del **puesto nº 262**, Administrativo adscrito de Tesorería, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 491.731.- Ptas., Función Esencial fc.6, Experiencia 003, que pasa a denominarse Administrativo, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 622.861.- Ptas., Función Esencial fc.5, Experiencia 042.

- Sustitución de códigos de los siguientes puestos de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Supresión del Código del **puesto nº 516**, Técnico de Administración Especial base y añadir el código nº **517**.

- Supresión del Código del **puesto nº 517**, Técnico de Grado Medio base y añadir el código nº **518**.

- Supresión del Código del **puesto nº 518**, Auxiliar Administrativo base y añadir el código nº **522**.

- Supresión del Complemento Específico asignado a los **puestos números 388 al 396 y 443**, Secretaria de Agencia de Extensión del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, añadiéndoles un Complemento Específico de 590.081.- Ptas.

- Modificación del Grupo de Clasificación C de los **puestos números 227**, Jefe de Sección Técnica y **502**, Técnico de Administración Especial base, ambos de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, pasando al Grupo A.

Funciones Esenciales:

- Supresión de la Función Esencial fA.32.19 del **puesto nº 447**, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio, añadiéndole las Funciones Esenciales fA.45 y fA.17.

- Supresión de la Función Esencial fB.64 del **puesto nº 293**, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Personal Laboral del

Servicio Administrativo de Personal, añadiéndole la Función Esencial FB.1.

- Supresión de la Función Esencial FA.36 del puesto nº 317, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Planes Insulares, añadiéndole la Función Esencial FA.35.

- Supresión de la Función Esencial FB.1.2 del puesto nº 459, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Operaciones Corrientes y de la Función Esencial FB.1.3 del puesto nº 473, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Operaciones de Capital pertenecientes ambos al Servicio Administrativo de Fiscalización, añadiéndoles la Función Esencial FB.54.

- Supresión de la Función Esencial FB.50 del puesto nº 445, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal, añadiéndole la Función Esencial FB.1.

- Supresión de la Función Esencial FB.49 del puesto nº 413, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio, añadiéndole la Función Esencial FB.10.

- Supresión de la Función Esencial FB.62 del puesto nº 294, Técnico de Personal de la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal, añadiéndole la Función Esencial FB.52 con igual redacción.

- Supresión de la Función Esencial FB.65 del puesto nº 447, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Recursos y Financiación del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, añadiéndole la función FB.55 con la misma redacción.

- Supresión de las siguientes Funciones Esenciales del Anexo de la R.P.T.: FA.36, FA.47, FB.47, FB.60, FB.62, FB.64 y FB.65.

- La redacción de las Funciones Esenciales que se indican queda como sigue:

Grupo A
FA.45. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, informe de proyectos industriales para actividades clasificadas. Inspección de actividades clasificadas y de espectáculos públicos.

Grupo B
FB.10. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, estudio e informe de proyectos industriales para actividades clasificadas. Inspección de actividades clasificadas y de espectáculos públicos.

- Creación de las siguientes Funciones Esenciales:



031

OE0187031

CLASE 8ª

Grupo A

FA.32.

Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con:

19. La emisión de informes jurídicos en aquellas materias en las que se requiera informe preceptivo de la Secretaría.

20. La contratación.

Grupo B

FB.52.

Responsable en materia de Nóminas y Seguridad Social.

FB.53.

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la planificación y seguimiento del Plan de Inversiones, gestión presupuestaria del Area, control y seguimiento de los Planes de Cooperación y asistencia y auxilio al Comité de Planificación.

FB.54.

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la legalidad jurídico-administrativa de la documentación y expedientes y la existencia de crédito para atender a las puestas.

FB.55.

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se

encuentra el puesto de trabajo, en especial de aquellas relacionadas con los ingresos de Derecho Público, subvenciones, operaciones de crédito y gestión de los recursos financieros.

Méritos Preferentes:

- Incluir los siguientes Códigos de Méritos:

- | | |
|-----|---|
| 183 | Conocimientos sobre:
Legislación sobre contratación en las Administraciones Públicas.
Legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.
Legislación sobre suelo. |
|-----|---|

IV.- Como consecuencia de las anteriores modificaciones de la R.P.T., efectuar las siguientes modificaciones en la Plantilla de Funcionarios:

Supresiones:

ADMINISTRACION ESPECIAL:

- * 1 Economista, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A.
- * 1 Técnico Financiero, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo B.
- * 1 A.T.S., Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo B.

Creaciones:

ADMINISTRACION GENERAL:

- * 3 Técnicos, Subescala Técnica, Grupo A.

4. Ampliación del Convenio suscrito con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 272, Mutua de Accidentes de Canarias.

Visto expediente relativo a la ampliación del Convenio de asociación con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 272 (Mutua de Accidentes de Canarias), para la colaboración en la gestión de la protección de las situaciones de Incapacidad Temporal derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, y resultando que:

Frente a las contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional), el sistema público de Seguridad Social diseña unos mecanismos de protección que podemos diferenciar según se trate de situaciones de Incapacidad Temporal (IT) o de Invalidez, Muerte y Supervivencia (IMS).

La protección ante a las situaciones de IMS desde el uno de agosto pasado es asumida por la Mutua de Accidentes de Canarias por acuerdo



032

0E0187032

CLASE 8ª

plenario de fecha 27 de mayo del corriente, para todos los códigos de cuenta de cotización.

Respecto a la IT, se autorizó, previa solicitud de esta Corporación, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 19 de abril de 1996, la colaboración de este Cabildo en la gestión de la Seguridad Social, y en consecuencia, asumiendo la posición de empresa autoaseguradora ante las situaciones de Incapacidad Temporal derivadas de contingencias profesionales, para todos los códigos de cuenta de cotización. Tal colaboración no llegó a iniciarse a instancia del Cabildo en cuatro de los mismos, los códigos 38/065513/94, 38/062617/11, 38/600320/43 y 38/01018743/27. La razón que motivó la exclusión fue que el personal que es dado de alta en estos patronales tiene subvencionada, normalmente al 100%, su contratación por las administraciones firmantes de los convenios de empleo, incluidos los gastos sociales. De este modo, si autoaseguramos dejaríamos de pagar a la Seguridad Social por la contingencia que protegemos, con lo que se perdería esa parte de la subvención al no poder justificarse el gasto con los correspondientes boletines de cotización, y sin embargo, como obligaciones derivadas de la situación de autoaseguramiento, tendríamos que afrontar los gastos de la asistencia médico-farmacéutica y el pago del correspondiente subsidio.

De este modo, los expresados códigos de cuenta rompen con el principio de unidad en la gestión que establece el art. 61 del R.D. 1.993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas, al tener para el caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales las situaciones de Incapacidad Temporal cubiertas con el INSS, y las de Invalidez, Muerte y Supervivencia con la Mutua de Accidentes de Canarias.

Por lo anteriormente expuesto, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, y al objeto de dar el debido cauce jurídico a esta situación, el Pleno, por el voto unánime de sus miembros, acuerda que se amplíe el Convenio suscrito con la mencionada Mutua de modo que por esta se cubran las situaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales en los cuatro códigos de cuenta de cotización especificados.

Asimismo, se faculta al Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación para la formalización con la Mutua de

Accidentes de Canarias del convenio de asociación en los términos acordados por el plazo prorrogable de un año.

5. Contrato de Alta Dirección para el Puesto de Gerente de BALTEN.

Visto el expediente relativo a la contratación del Gerente del Organismo Autónomo "Balsas de Tenerife", y vistos asimismo los informes emitidos al respecto por el Servicio de Personal y por la Secretaría General de este Cabildo Insular, y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

Resultando que por la Junta de Gobierno de BALTEN se adoptó, en la sesión celebrada el día 24 de julio pasado, un acuerdo por el que se proponía a la Presidencia de esta Corporación la designación de D. Escolástico Aguiar González como Gerente de dicho Organismo, se aprobaron los términos del contrato a celebrar relativos a emolumentos, duración e inicio, se delegó en la Presidencia de BALTEN la competencia para la aprobación del expediente de modificación de créditos que fuera necesario, y se reconoció en favor del Gerente el derecho a percibir las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamientos en las mismas condiciones que los funcionarios del Grupo A del Cabildo.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 19 de los Estatutos del referido Organismo Autónomo, BALTEN podrá contratar un Gerente conforme a la legislación laboral de alta dirección, y que la competencia para proceder al nombramiento del Gerente corresponde al Presidente del Cabildo a propuesta de la Junta de Gobierno.

Considerando que la cantidad fijada en el referido Acuerdo, respecto de las retribuciones a percibir por el Gerente, asciende a un total de 10.500.000 Ptas. anuales, y que ésta no contraviene la regulación efectuada al respecto por el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, ni tampoco la normativa reguladora de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, aunque sí supera el importe previsto en la plantilla presupuestaria de BALTEN para 1.996, lo que determina la necesidad de proceder a la modificación de dicha plantilla.

Considerando que la referida cantidad se justifica por razones que derivan tanto del perfil del cargo a desempeñar como de las características de la actividad a desarrollar, ya que para el desempeño del referido cargo se requiere a una persona que esté en posesión de una titulación de Ingeniero Superior, que tenga adquiridos profundos conocimientos de los sistemas de distribución y gestión de aguas en Tenerife, comunidades de agua, regantes, etc., balsas, sistemas de impermeabilización, mantenimiento y reposición de las



033

OE0187033

CLASE 8ª

mismas, y de depuración y reutilización de aguas residuales (gestión de las aguas depuradas y seguimiento de los microcontaminantes), así como gran capacidad para proyectar y dirigir proyectos del sistema hidráulico de la Isla (balsas, tomaderos de aguas superficiales, canales y redes de distribución, estaciones de bombeo e impulsión de aguas, etc.), y para negociar con agricultores y tenedores de agua de las diferentes comarcas de Tenerife (formulación de propuestas de fijación de los precios, calidades de agua, etc.), desarrollándose la actividad correspondiente en régimen de dedicación exclusiva con disponibilidad total, correspondiéndole la administración, gestión y dirección del Organismo, así como la redacción de los proyectos técnicos necesarios para el buen funcionamiento de éste.

Considerando que por la Junta de Gobierno de BALTEN se ha acordado reconocer las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamientos en las mismas condiciones que las que se establecen para los funcionarios del Grupo A del Cabildo, las cuales deben recogerse en el contrato que se celebre de conformidad con el art. 3 del R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, y que éstas son las que se recogen en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en la cuantía fijada para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, y que respecto de las indemnizaciones por gastos de viajes por uso de vehículo particular en comisiones de servicio, las condiciones para su reconocimiento se recogen en el art. 16,5 del mencionado R.D., siendo el importe de éstas el fijado por las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

Considerando que los Estatutos del Organismo Autónomo establecen, en su art. 35, que la función directiva y tutiva de BALTEN corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, y que entre las facultades tutelares dicho artículo recoge la aprobación de la plantilla de personal y sus retribuciones.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 126,3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas Presupuestarias durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la

modificación de aquél, y que según lo establecido en los artículos 129,3 del referido R.D. y 33,2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

El Pleno acuerda:

1) La modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo Local "Balsas de Tenerife", BALTEN, incrementando las retribuciones correspondientes al puesto de Gerente a un total anual de 10.500.000 Ptas.

2) Que la contratación de Don Escolástico Aguiar González como Gerente de dicho Organismo Autónomo, se efectúe en virtud del R. D. 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, por un período de cinco años, con efectos desde el día 16 de octubre de 1996, percibiendo unas retribuciones anuales de 10.500.000 Ptas., produciéndose la novación contractual automática en el caso de que BALTEN adoptara una forma jurídica distinta.

3) Que las indemnizaciones por razón del servicio a percibir por el Sr. Aguiar González del referido Organismo serán las que derivan de la aplicación del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en la cuantía fijada para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamientos, y en la cuantía fijada por las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas para las indemnizaciones por gastos de viajes por uso de vehículo particular en comisiones de servicio, debiéndose recoger dichas indemnizaciones en el contrato que se celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del R.D. 1382/1985, de 1 de agosto.

6. Contrato de Alta Dirección para el Puesto de Director de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Visto el acuerdo nº 11 de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música de fecha 6 de junio pasado, relativo a la propuesta de celebración de un contrato de alta dirección, al amparo del R.D. 1382/85, por el que se regula esta relación laboral de carácter especial, con Don Victor Pablo Pérez Pérez, en calidad de Director Titular y Artístico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda la celebración de dicho contrato con efectos desde el día 1º de julio del corriente y hasta el 30 de junio del 2.002, es decir, para las temporadas 1996/97, 1997/98, 1998/99, 1999/2000, 2000/01, 2001/02, y en los términos establecidos en la citada propuesta.



034

OE0187034

CLASE 8ª

ANEXO

7. Modificación de la Plantilla presupuestaria del Patronato Insular de Música.

Visto el acuerdo nº 8 de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música (P.I.M.), de fecha 6 de junio pasado, relativo a la modificación de la plantilla presupuestaria del citado organismo, concretada en la adecuación retributiva del personal administrativo del P.I.M. como consecuencia de una reclasificación de los puestos de trabajo y modificación de los sistemas de organización de los mismos, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados para el presente año por el Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre,

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 126.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél,

CONSIDERANDO, que según lo establecido en los artículos 129.3 del referido R.D. 781/1986 y artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Pleno la aprobación de las citadas modificaciones,

El Pleno Corporativo, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, acuerda la citada modificación de la plantilla presupuestaria, quedando como a continuación se detalla, todo ello con efectos al 1º de enero de 1996:

Nº	Puesto	Salario Base Mensual	Plus Residencia Mensual	Incentivo Mensual	Plus Asistencia Mensual	Plus Transporte Mensual	Paga Extra Anual	Total Anual
1)	GERENTE	178.437	26.765	79.548	30.000	14.425	575.970	4.526.070
2)	ADMINISTRADOR	150.000	22.500	60.000	30.000	14.425	480.000	3.803.100
3)	SECRETARIA	135.780	20.367	57.241	12.384	4.128	492.278	3.739.886
4)	AUX. ADM.TVO.	125.931	18.890	47.667	12.384	4.128	447.522	3.408.870
5)	AUX. ADM.TVO.	125.931	18.890	47.667	12.384	4.128	371.964	2.879.964
6)	AUX. ADM.TVO.	125.931	18.890	47.667	12.384	4.128	371.964	2.879.964
7)	AUX. ADM. 1/2 JORN	76.432	11.465	19.423	12.384	4.128	277.622	2.130.470
8)	ARCHIVERA	135.780	20.367	57.241	12.384	4.128	465.122	3.549.794
9)	REGIDOR	100.115	15.017	34.511	12.384	4.128	334.064	2.568.188
10)	AYTE. REGIDOR	100.115	15.017	34.511	12.384	4.128	294.020	2.287.880
11)	COORDINADOR	125.931	18.890	47.667	12.384	4.128	371.964	2.879.964

180
030187030

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION



8. Propuesta de la Presidencia relativa a la modificación de las Áreas de Gobierno.

Vista propuesta del Sr. Presidente relativa a la modificación de las Áreas de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 31 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones de fecha 26 de septiembre de 1991 y 5 de julio de 1993, en el cual se establece que la distribución de competencias de esta Corporación por Áreas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, es por ello, que por medio de la presente, vengo a proponer al Pleno de este Cabildo Insular las siguientes modificaciones con respecto a la organización existente actualmente:

PRIMERO.- Suprimir del Área de Gobierno denominada "Cultura, Educación y Deportes", el Área de Deportes, pasando a denominarse "Cultura, Patrimonio Histórico y Educación".

SEGUNDO.- Añadir al Área de Gobierno denominada actualmente "Acción Social, Trabajo y Empleo", la de Deportes, pasando a denominarse "Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo".

El Pleno acuerda modificar la denominación de las Áreas de Gobierno quedando como seguidamente se expone:

- **Presidencia y Planificación.**
- **Infraestructura y Medio Ambiente.**
- **Protección del Territorio.**
- **Sanidad.**
- **Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.**
- **Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.**
- **Turismo y Paisaje.**
- **Agricultura y Aguas.**
- **Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio.**
- **Hacienda, Presupuestos y Finanzas.**

9. Propuesta de la Presidencia relativa a la modificación de la estructura orgánica atribuida a las Áreas de Gobierno.

Vista propuesta del Sr. Presidente relativa a la variación de la estructura orgánica atribuida a cada Área de Gobierno cuyo tenor literal es el siguiente:



035

OE0187035

CLASE 8ª

"De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, corresponde al Presidente proponer al Pleno la determinación, denominación y composición orgánica concreta a fin de distribuir las competencias de este Cabildo Insular, en tal sentido propongo al Pleno la variación que a continuación se expone en relación con la estructura orgánica atribuida a cada área de gobierno:

- Área de Presidencia y Planificación.-

En dicha área se propone suprimir el Consejero con Delegación Especial de Personal y crear un Director Insular con delegación especial en Planificación Estratégica.

- Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.-

Se suprime el Consejero Insular de Área, y se crea un Director Insular de Hacienda.

- Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.-

Se suprime el Consejero con Delegación Especial en Deportes.

El Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes, pasará a denominarse Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

- Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.-

En esta Área el Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social pasará a denominarse Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo."

El Pleno acuerda modificar la estructura orgánica atribuida a cada Área de Gobierno quedando como seguidamente se expone:

1.- La de Presidencia y Planificación:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Gabinete de la Presidencia.

- 080
- f. Jefe del Servicio Administrativo de Secretaría.
d. Jefe del Servicio Administrativo de Personal.
e. Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.
f. Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares.
g. Director Insular con delegación especial en Planificación Estratégica.
h. Jefe de Servicio de documentación, análisis jurídico y coordinación.

2.- La de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

- a. Director Insular de Hacienda.
b. Jefe de Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
c. Jefe del Servicio de Contabilidad.
d. Jefe del Servicio de Fiscalización.

3.- La de Infraestructura y Medio Ambiente:

- a. Consejero Insular de Área.
b. Consejero con Delegación Especial de Medio Ambiente.
c. Jefe del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente.
d. Jefe del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios.
e. Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación.
f. Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.

4.- La de Sanidad:

- a. Consejero Insular de Área - Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
b. Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
c. Gerencia Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5.- La de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

- a. Consejero con Delegación Especial de Cultura, Patrimonio Histórico y Música - Presidente del Patronato Insular de Música.
b. Consejero con Delegación Especial de Museos - Presidente del Organismo Autónomo Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
c. Consejero con Delegación Especial de Educación.
d. Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

6.- La de Turismo y Paisaje:

- a. Consejero Insular de Área.
b. Jefe del Servicio Administrativo de Turismo y Transportes.



036
OE0187036

CLASE 8.ª

7.- La de Agricultura y Aguas:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico.
- c. Jefe del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- d. Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

8.- La de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Consejero Delegado Especial de Comercio.
- c. Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico.
- d. Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.
- e. Jefe del Servicio Administrativo de Turismo y Transportes.

9.- La de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

10.- La de Protección del Territorio:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Protección del Territorio.

10. Propuesta de la Presidencia relativa a la asignación de competencias atribuidas a cada Área de Gobierno.

Vista propuesta del Sr. Presidente relativa a la modificación de las competencias a atribuir a las distintas Áreas de Gobierno cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Presidente proponer al Pleno la determinación, denominación, distribución de competencias y composición de las Áreas de Gobierno, en tal sentido esta Presidencia

propone las siguientes modificaciones en relación con las competencias a atribuir a las distintas Áreas de Gobierno que componen este Cabildo Insular:

- Área de Presidencia y Planificación.-

En dicha Área se propone introducir la competencia de planificación estratégica, así como la de Informática.

- Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.-

En dicha Área se han de introducir todas las competencias relacionadas con el Deporte, que hasta el momento venía ostentando la anterior Área de Cultura, Educación y Deportes.

- Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.-

Al haberse propuesto suprimir de este Área la materia de deportes, pasando a atribuirse al Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, han de suprimirse las competencias relacionadas con el Deporte."

El Pleno acuerda modificar las competencias a atribuir a las distintas Áreas de Gobierno quedando como seguidamente se expone:

1.- A la de Presidencia y Planificación:

- a. Las señaladas en el art. 7.2.A) del Reglamento Orgánico.
- b. El Plan Coordinador de Infraestructuras a realizar sobre el territorio insular por las distintas Administraciones Públicas y el desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfico de Tenerife.
- c. La asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica a los Municipios y Régimen Local.
- d. Los Proyectos de excepcional interés insular.
- e. Planificación Territorial y Urbanismo, en particular, la formación del Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT) y los Planes del Litoral.
- f. Régimen Interior.
- g. Planificación estratégica.
- h. Informática.

2.- A la de Infraestructura y Medio Ambiente:

- a. Las referidas en el art. 7.2.C) del Reglamento Orgánico.
- b. Vivienda.
- c. Repoblación forestal.
- d. Caza.
- e. Desarrollo de programas medioambientales y Gestión de Espacios Naturales.



037

OE0187037

CLASE 8ª

3.- A la de Protección del Territorio:

- a. Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.).
- b. Planes Insulares de Escombros y de Recogidas Selectivas.
- c. Actividades Clasificadas.
- d. Servicios Consorciados contra Incendios.
- e. Policía de Espectáculos.

4.- A la de Sanidad:

Las correspondientes a los Hospitales Insulares y Centros de Atención Sanitaria:

- Hospital Universitario de Canarias.
- Hospital Psiquiátrico.
- Hospital Febles Campos.
- Hospital de la Santísima Trinidad.
- Hospital Nuestra Sra. de los Dolores.

5.- A la de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

- a. Centros y prestaciones de acción social en cualquiera de sus formas y destinatarios.
- b. Campañas contra las toxicomanías y reinserción social.
- c. Coordinación de los programas de fomento al empleo.
- d. Todas las relacionadas con el deporte.

6.- A la de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

- a. Todas las relacionadas con la Cultura, la Educación, la Juventud y el Ocio, que preste la Corporación.
- b. Los Museos Insulares.
- c. El Conservatorio Superior de Música.
- d. El Patronato Insular de Música.
- e. Patrimonio Histórico.

7.- A la de Turismo y Paisaje:

- a. Todas las relativas a las ejercidas por la Corporación en materias de promoción turística y policía turística.
- b. Gestión del Plan de Embellecimiento del Paisaje Urbano.

8.- A la de Agricultura y Aguas:

- a. Las relativas al ejercicio de competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b. Aguas.

9.- A la de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio:

- a. Las referidas a Industria y Artesanía.
- b. Comercio.
- c. Las relativas a los transportes terrestres.

10.- A la de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:

Las señaladas en el art. 7.2.B) del Reglamento Orgánico.

11. Propuesta de la Presidencia relativa a la modificación de la denominación de las Comisiones Informativas.

Vista propuesta del Sr. Presidente relativa a la modificación de la denominación de las Comisiones Informativas así como la variación de la composición de las mismas por el Grupo de Coalición Canaria.

Es por ello que propongo la variación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

La Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deportes, pasa a denominarse Comisión Informativa Permanente de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

La Comisión Informativa de Acción Social, Trabajo y Empleo pasa a denominarse Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

Primero.- La modificación de la denominación de las Comisiones Informativas quedado como seguidamente se expone:

- Presidencia y Planificación.
- Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
- Infraestructura y Medio Ambiente.
- Protección del Territorio.
- Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.
- Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.
- Turismo y Paisaje.
- Agricultura y Aguas.
- Desarrollo económico, Industria, Transportes y Comercio.

Segundo.- La modificación de los miembros de las Comisiones Informativas pertenecientes al Grupo de Coalición Canaria, quedando de la siguiente forma:



038

OE0187038

CLASE 8ª

INDUSTRIAL

Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

Alberto Génova Galván.
Juan Donis Donis.
Domingo Calzadilla Ferrera.

Comisión Informativa de Presidencia y Planificación:

Paulino Rivero Baute.
Alberto Génova Galván.
Wladimiro Rodríguez Brito.

Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente:

Wladimiro Rodríguez Brito.
Domingo Calzadilla Ferrera.
Lorenzo Dorta García.

Comisión Informativa de Protección del Territorio:

Wladimiro Rodríguez Brito.
Juan Donis Donis.
Domingo Calzadilla Ferrera.

Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

José Manuel Bermúdez Esparza.
Domingo Calzadilla Ferrera.
Javier Bello Esquivel.

Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

Dulce Xerach Pérez López.
Wladimiro Rodríguez Brito.
Domingo Calzadilla Ferrera.

Comisión Informativa de Turismo y Paisaje:

Pilar Parejo Bello.
Domingo Calzadilla Ferrera.
Javier Bello Esquivel.

Comisión Informativa de Agricultura y Aguas:

Ricardo Melchior Navarro.
Juan Donis Donis.

Domingo Calzadilla Ferrera.

Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio:

Ricardo Melchior Navarro.

Javier Bello Esquivel.

Wladimiro Rodríguez Brito.

12. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia designando a D. Lorenzo Dorta García como Vicepresidente 3º de la Corporación.

El Pleno queda enterado del decreto dictado por el Sr. Presidente de conformidad con lo previsto en el art. 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que se designa para el cargo de Vicepresidente Tercero al miembro de la Comisión de Gobierno, D. LORENZO DORTA GARCÍA.

13. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia por el que se designan a los miembros de la Comisión de Gobierno.

El Pleno queda enterado del decreto dictado por el Sr. Presidente, de fecha 2 de octubre de 1996, de conformidad con lo previsto en el 61.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 5.1.g) del Reglamento Orgánico de la Corporación, por el que se designan miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Consejeros Insulares:

Don Ricardo Melchior Navarro.

Don Vicente Miguel Alvarez Gil.

Don Lorenzo Dorta García.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª del Pilar Parejo Bello.

Don Alberto Génova Galván.

Don Alfredo Luis González García.

Don Eduardo Pintado Mascareño.

Don Paulino Rivero Baute.

Asimismo se establece, que podrán asistir en calidad de invitados a las sesiones de la Comisión de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 9 y 11.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación, los siguientes Consejeros con Delegación Especial y Directores Insulares:

- D. José Wladimiro Rodríguez Brito, Consejero Delegado del Área de Medio Ambiente.
- D. Pedro Suárez López de Vergara, Consejero Delegado del Área de Comercio.



039

0E0187039

CLASE 8ª

- D^a Dulce Xerach Pérez López, Consejera Delegada del Área de Cultura y Educación.
- D^a Carmen Rosa García Montenegro, Consejera Delegada de Museos.
- D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular del Área de Hacienda.

14. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia por el que se modifica el régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.

El Pleno queda enterado del decreto dictado por el Sr. Presidente, de fecha 2 de octubre de 1996, por el que se resuelve que las sesiones ordinarias de la Comisión Insular de Gobierno se celebren todos los viernes de cada mes, a las 10 horas, a excepción del último viernes de cada mes, que se celebrará a las 8,30 horas. Si dicho día, fuese inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

15. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia designando a D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno queda enterado del decreto dictado por el Sr. Presidente, de fecha 24 de septiembre de 1996, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, por el que se designa a D. MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ, Director Insular de Hacienda.

16. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia designación a D. Alberto Génova Galván Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación.

El Pleno queda enterado del decreto dictado por el Sr. Presidente, de fecha 24 de septiembre de 1996, de conformidad con lo previsto en el art. 5.g) del Reglamento Orgánico de la Corporación,

280
por el que se cesa a D. PAULINO RIVERO BAUTE como Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación y se designa, con carácter definitivo, a D. ALBERTO GÉNOVA GALVÁN, como Consejero de dicha Área.

17. Dación de cuenta del escrito del Grupo Político CC por el que se designa a D. José Manuel Bermúdez Esparza Portavoz del Grupo Político, a D. Alberto Génova Galván, Portavoz Suplente y a D. Paulino Rivero Baute Presidente de dicho Grupo.

El Pleno queda enterado del escrito presentado por el grupo político Coalición Canaria por el que se designa a D. Paulino Rivero Baute, Presidente de dicho Grupo, a D. José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz y a D. Alberto Génova Galván, Viceportavoz.

18. Dación de cuenta del Decreto de nombramiento de D. Pedro López de Vergara como Consejero Delegado en Comercio.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno queda enterado de la Resolución dictada por el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, de fecha 13 de agosto de 1996, de conformidad con lo establecido en el art. 11.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, por la que se delega en D. PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA las competencias en materia de Comercio.

19. Aprobación del Programa Operativo REGIS-CANARIAS II, a los efectos de solicitar la colaboración económica del Estado y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el expediente instruido para la aprobación del Programa Operativo REGIS-CANARIAS II, a los efectos de solicitar la colaboración económica del Estado y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y

RESULTANDO, que por Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre del año 1.995 se aprobó provisionalmente la anualidad 1996 del referido Programa Operativo.

RESULTANDO, que entre las obras a financiar se encontraba la Carretera TF-1427, de las Portelas a Santiago del Teide, por un importe de 86.885.845 ptas.

RESULTANDO, que dicha obra ha sido financiada por el MAP en el Sector Sectorial Red Viaria Local.

RESULTANDO, que esta Corporación tiene aprobada la anualidad 95 del Plan Tenerife Verde, que cumple los requisitos del Programa Operativo.



CLASE 8ª



040
OE0187040

CONSIDERANDO las previsiones establecidas en el art. 20 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la anualidad 96 del Programa Operativo Regis II, conforme al siguiente detalle:

Anualidad 1996:

Aprovechamiento Hidroeléctrico Barranco de Vergara, La Guancha, 2ª Fase	76.872.439
Acondicionamiento del litoral (Plan Tenerife y el Mar)	100.000.000
Ampliación Estación de Filtrado en Valle de San Lorenzo. Arona	65.000.000
Perforación Pozo de La Florida. Icod de los Vinos	31.198.126
Perforación Pozo Belmonte. Icod de los Vinos	25.452.986
Plan Tenerife Verde	86.885.845
Mejora del Trazado de la TF-5111 de San Miguel a Vilaflor	44.731.864
Mejora del Trazado de la TF-6226, de Aldea Blanca a la Camella (Buzanada). Arona	74.260.718

	Anualidad 1996
Cabildo	79.221.941 15,71%
MAP	12.328.004 2,44%
Total FEDER	412.852.033 81,85%
FEDER-Cabildo	342.993.345 68,00%
FEDER-MAP	69.858.688 13,85%

Segundo.- Condicionar la eficacia del Acuerdo al resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.7 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, así como a la aprobación del Ministerio de las Administraciones Públicas.

SERVICIO DE SECRETARIA

20. En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 15 de julio al 27 de septiembre de 1996, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 15 de julio al 27 de septiembre, ambos inclusive.

21. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 23 de Octubre de 1995 hasta el 13 de septiembre de 1996 y que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 23 de octubre de 1995 hasta el 13 de septiembre de 1996, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.



041

OE0187041

CLASE 8ª

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

22. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes en relación con expediente sobre proyecto de Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Obispo de la Diócesis de Tenerife para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife.

Visto el proyecto de convenio de colaboración entre el Obispo de la Diócesis de Tenerife y este Cabildo para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Iglesia, y vistos los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el citado convenio cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la colaboración de las partes intervinientes en la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife.

SEGUNDA.- Las partes intervinientes acuerdan instrumentar esta colaboración creando una Comisión integrada por los representantes de ambas, cuyos acuerdos han de contener propuestas de actuaciones en los citados bienes a elevar a los entes representados quienes resolverán lo que estimen conveniente.

TERCERA.- La citada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- **Copresidentes:** El Obispo de la Diócesis de Tenerife y el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- **Vicepresidentes:** Un delegado del Obispo y la Consejera Insular Delegada de Patrimonio Histórico.
- **Vocales:** Tres designados por cada una de las partes intervinientes.
- **Secretario:** Será elegido entre los vocales de la Comisión, y nombrado por los Copresidentes de mutuo acuerdo.

CUARTA.- En el seno de esta Comisión podrán organizarse grupos de trabajo que se estimen oportuno como por ejemplo en las siguientes áreas: archivos, edificios histórico-artísticos, imaginaria, pintura, orfebrería, entre otros.

En cada uno de estos grupos de trabajo podrán participar los miembros de la Comisión o técnicos en quienes deleguen, por acuerdo expreso de todos sus componentes.

Los grupos de trabajo tendrán por cometido la preparación de las reuniones de la Comisión y la formulación de propuestas para estudio y decisión de aquellos.

Tanto a las sesiones de la Comisión como a las de los grupos de trabajo podrán ser convocados, con voz y sin derecho a voto, las personas que se consideren idóneas en razón con los temas a tratar, así como expertos invitados para un mejor conocimiento y asesoramiento de los mismos.

QUINTA.- La Comisión podrá realizar las propuestas de actuación que estime convenientes y especialmente las referidas a:

- Proponer prioridades en las distintas áreas de actuación.
- Proponer medidas de seguridad de todo tipo que se consideren necesarias.
- Proponer acciones de divulgación de los valores históricos y del mensaje religioso de los bienes objetos del convenio.
- Proponer la realización de actos culturales a celebrar con y en el Patrimonio Histórico de la Iglesia en la Isla de Tenerife.

SEXTA.- Las reuniones que la Comisión considere conveniente realizar tendrán lugar alternativamente en la sede del Obispado y del Cabildo Insular de Tenerife, deberán ser convocadas de mutuo acuerdo por los Copresidentes, y el Secretario dejará constancia en el acta correspondiente.

SEPTIMA.- Las partes se comprometen a participar en la financiación de las actuaciones propuestas por la Comisión en los porcentajes que serán especificados puntualmente para las concretas acciones, así como a instar la participación de otras personas o entes en dicha financiación.



042

0E0187042

CLASE 8a

Quando del desarrollo de alguna acción se generen ingresos, estos se repartirán entre las partes o entes en igual proporción a su participación en la financiación.

OCTAVA.- El Obispado de Tenerife se compromete a elevar al Cabildo Insular de Tenerife las iniciativas de intervención en bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico Insular, así como todas aquellas acciones que les afecten. Dichas iniciativas serán sometidas a la consideración de la Comisión de colaboración creada por el presente convenio, quien propondrá la urgencia y orden de prioridades en la ejecución y seguimiento de dichas intervenciones y acciones.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, que habrá de serlo con seis (6) meses de antelación.

DECIMA.- Este convenio, a efectos de su general conocimiento, podrá ser publicado en el Boletín Oficial de la Diócesis de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

23. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes en relación con expediente sobre proyecto de Convenio con los Ayuntamientos de la Isla, para la puesta en funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música.

Visto expediente sobre proyecto de bases para un Convenio con los Ayuntamientos de Granadilla, Guía de Isora, Garachico, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Arona, Icod de los Vinos, Tegueste, Tacoronte y Güímar, con objeto de poner en funcionamiento las Escuelas de Música de titularidad municipal, y

RESULTANDO que por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, con fecha 17 de septiembre, se emite informe sobre la procedencia jurídico-administrativa del referido proyecto.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos, con fecha 18 de septiembre de 1.996, se informa favorablemente el expediente correspondiente.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se atribuye a la isla como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se atribuye como competencia de la isla, la coordinación de los servicios municipales entre sí, para la garantía de la prestación integral y adecuada de los mismos.

CONSIDERANDO que según se desprende del Convenio suscrito entre este Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el 13 de febrero de 1.995, este Cabildo se comprometió a colaborar en el desarrollo de las enseñanzas musicales en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, establece que los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas deben ser aprobados por los respectivos Plenos corporativos.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el proyecto de bases para un Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Granadilla, Guía de Isora, Garachico, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Arona, Icod de los Vinos, Tegueste, Tacoronte y Güímar, con destino a la puesta en funcionamiento de las Escuelas municipales de Música, que textualmente dice lo siguiente:

Base 1.- El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Guía de Isora, Garachico, Los Realejos, el Puerto de la Cruz, Arona, Icod, Tegueste, Tacoronte y Güímar acuerdan la puesta en marcha de las Escuelas de Música, de titularidad municipal, a través de una red insular que permita la coordinación de la diversidad de contenidos educativos y que garantice la calidad de la enseñanza y el acceso de los alumnos preparados a la enseñanza musical reglada.

Base 2.- Las clases se impartirán en los Municipios correspondientes pudiendo acogerse a las mismas los habitantes de otros Municipios, con lo que podrán fijarse convenios de tasas y transportes si se estima conveniente.

Base 3.- El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos arriba citados se comprometen a poner en marcha las Escuelas de Música dentro del marco



043

OE0187043

CLASE 8ª

legal señalado en la LOGSE, en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de las Escuelas de Música del Gobierno de Canarias, y en estas bases.

Base 4.- El Cabildo de Tenerife contratará un Coordinador Insular de las Escuelas de Música encargado de coordinar los diferentes niveles educativos y los diferentes proyectos y directores para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las mismas.

Base 5.- El Cabildo de Tenerife colaborará en la financiación de las Escuelas de Música en base al número de alumnos de cada una de ellas, a la oferta de instrumentos y al cumplimiento del resto de los principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza, criterios que se fijarán de manera concreta en acuerdo posterior.

Base 6.- Los Ayuntamientos se comprometen a unificar las tasas de matrícula entre el curso 96/97 y el 98/99. Estableciéndose en ese periodo precios competitivos que permitan ayudar a la financiación de las escuelas, de manera que en el curso 98/99 los ingresos por tasas supongan al menos el 30% del coste total de las Escuelas; y poniendo en marcha simultáneamente un sistema de becas a repartir con criterios económicos.

Base 7.- El profesorado, que será contratado por los respectivos Ayuntamientos, podrá ser compartido entre varias escuelas para determinados instrumentos por medio de la formalización de los convenios respectivos.

Base 8.- Por parte del Cabildo de Tenerife se realizará una campaña base de publicidad cada comienzo de curso que deberá ser reforzada en cada Ayuntamiento para conseguir un nivel óptimo de alumnos.

Base 9.- El equipo docente de las Escuelas de Música de Tenerife, estará formado por el coordinador insular y los directores municipales de las Escuelas de Música.

Base 10.- Las funciones de dicho equipo docente serán el seguimiento de todos los objetivos especificados en el artículo 2 del Decreto 179/1.994 de 29 de julio de Regulación de las Escuelas de Música y Danza, y especialmente, la evaluación correspondiente del alumnado

para coordinar con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias el trato de los casos excepcionales, que serán tratados de forma excepcional ofertando a los alumnos avanzados diferentes vías para conseguir su especialización musical.

Base 11.- La selección de profesorado se realizará conjuntamente, de acuerdo con criterios de excelencia, participando necesariamente un representante del Cabildo Insular y de cada uno de los Ayuntamientos interesados.

Base 12.- Complementariamente a los cursos oficiales de las Escuelas de Música los Ayuntamientos y el Cabildo se comprometen a la organización de cursos cortos de iniciación a la Música que ayuden a despertar el interés por la música y por la enseñanza impartida en las Escuelas, así como otras actividades musicales no estrictamente docentes. No puede entenderse una Escuela de Música sin actividad musical.

Base 13.- Los Ayuntamientos y el Cabildo se reunirán al menos dos veces al año para realizar un seguimiento al funcionamiento de las escuelas, en el que participará un miembro representante de cada uno de las partes firmantes del presente convenio.

Base 14.- Los Ayuntamientos se comprometen a la homologación de salarios y condiciones de trabajo del profesorado, así como del calendario escolar. Las divergencias que puedan surgir entre los mismos serán resueltas por el Coordinador Insular.

Base 15.- Los Ayuntamientos acuerdan establecer en un 50% las horas lectivas de los profesores que realicen las funciones de Director.

Base 16.- El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos se comprometen a la puesta en marcha de las Escuelas de los Municipios citados entre septiembre de 1.996 y enero de 1.997 según se vayan terminando de perfilar cada uno de los proyectos educativos".

2º.- Facultar a la Presidencia de esta Corporación para la formalización del referido convenio.

24. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes en relación con expediente sobre convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva, temporada 96/97 y aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en el Concurso para la adjudicación del servicio de transportes con destino a dichos Juegos.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a los Juegos Escolares Insulares 1996/97 y



044

OE0187044

CLASE 8ª

RESULTANDO que la propuesta se refiere a la convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva temporada 96/97, presupuesto de los mismos y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso del servicio de transporte colectivo de aquellos Juegos.

CONSIDERANDO que, efectivamente, la planificación y organización de los Juegos de jóvenes en edad escolar de la isla de Tenerife, es una actividad de competencia de este Cabildo Insular, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2º.a) del Decreto 60/88 de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO que al coincidir, en gran medida, los Juegos Escolares con el Curso Escolar 1.996/97, necesariamente tienen que celebrarse en dos ejercicios económicos, por lo que se trata de prestar un servicio que requiere compromisos de gastos que se extienden a más de un ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, incluyendo la mayor parte del gasto en el ejercicio de 1997, por celebrarse entonces la casi totalidad de la actividad.

CONSIDERANDO que para atender el coste que supone la parte de los Juegos que se celebran en el corriente año, esto es, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 ptas.) existe consignación en la partida 96.099.45202.226.

CONSIDERANDO que se trata de la contratación por concurso en procedimiento abierto del servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 209.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO que si bien por esta Corporación, en sesión de 29 de julio de 1.996, se aprobó la liquidación del servicio de transporte para los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1.995/96, quedó pendiente la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESETAS (362.100 ptas.), correspondiente a la zona 6, adjudicada a Transportes Fumero Mesa S.L.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

A) Convocar los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1.996/97, para la participación voluntaria de todos los jóvenes en edad escolar residentes en Tenerife que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad, en las modalidades de Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Campo a Través, Deporte Especial, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Hockey Patines, Lucha Canaria, Tenis de Mesa, Voleibol, Natación y Ciclismo.

B) Fijar el presupuesto total de los Juegos Escolares, temporada 96/97, en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (49.600.000 ptas.)**, de los cuales 9.000.000 ptas. serían aportadas directamente por Caja Canarias para adquisición de material fungible en virtud de Convenio suscrito el 1 de octubre de 1.993; **2.500.000 ptas.** se imputarán al presupuesto en vigor, partida 96.099.45202.226, y **38.100.000 ptas.** se incluirán en el presupuesto del ejercicio de 1.997.

C) Aprobar un gasto de **UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 ptas.)** con destino a financiar el coste de Gastos de Zona (Coordinación, ayuda al transporte y arbitrajes de Zona), al objeto de atender dichos conceptos en el mes de diciembre de 1.996, con cargo a la partida presupuestaria 96.099.45202.226.

D) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el concurso del Servicio de Transporte Colectivo de los "Juegos Escolares Insulares de Tenerife 1.995/96", redactado por la Sección de Deportes de este Cabildo por un importe comprensivo de las distintas Zonas, ascendente a **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (25.500.000 ptas.)**, imputándose al presupuesto en vigor, partida 96.099.45202.226, la cantidad de **UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 ptas.)**, importe de los gastos previstos para el presente ejercicio, y el resto del crédito preciso para atender a este servicio, se consignará con el presupuesto del ejercicio de 1.997, al tratarse de un gasto plurianual previsto en el artículo 155.2.b, en relación con el apartado 5 del mismo precepto de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que la actividad de prestación del servicio de transporte, por razón de los Juegos convocados se inicia en el mes de noviembre próximo ampliándose su prestación durante el primer semestre de 1.997.

E) Aprobar el exceso de gasto por importe de **TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESETAS (362.100 ptas.)**, correspondiente al servicio de transporte de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva, temporada 95/96, zona 6ª, adjudicada a Transportes Fumero Mesa S.L.



045 7

0E0187045

CLASE 8ª**AREA DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO****SERVICIO DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO**

25. Convenio con el Instituto Religioso de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la gestión del Hogar-Residencia para minusválidos psíquicos, profundos y severos de San Miguel.

Visto expediente relativo a la celebración de Convenio de Colaboración con el Instituto Religioso "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca" para la gestión del Hogar-Residencia de Minusválidos psíquicos, profundos y severos de San Miguel.

RESULTANDO que de conformidad con las tendencias plasmadas en múltiples estudios e informes que preconizan la atención a los disminuidos psíquicos, profundos y severos, en Centros de dimensiones más reducidas, descartando los Hospitales Psiquiátricos, el 18 de noviembre de 1991, se celebró un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para la ejecución y desarrollo de un plan de actuación para los disminuidos psíquicos, severos y profundos en la Isla.

RESULTANDO que fruto de este Plan ha sido la construcción y equipamiento del Centro de disminuidos psíquicos, profundos y severos de San Miguel, destinado a varones.

RESULTANDO que para la gestión de dicho Centro, el Instituto "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca", cuenta con acreditada experiencia en la atención de este tipo de discapacitados; de hecho viene gestionando el Centro Hogar "Manolo Torras", propiedad de esta Corporación, sito en el Camino de la Manzanilla, La Laguna, para la acogida y cuidado de minusválidos psíquicos, profundos y severos.

CONSIDERANDO que la forma de gestión indirecta propuesta, mediante gestión del Centro por Congregación Religiosa mediante Convenio de colaboración, aunque no se comprenda entre las formas típicas de gestión de los servicios públicos locales, sí constituye un

7240

fórmula de gestión que ya se viene utilizando por esta Corporación en su actividad asistencial en los hogares "Manolo Torras" y "San José" de atención a minusválidos psíquicos, profundos y severos y el Hogar-funcional de atención a menores desamparados de Los Naranjeros (Tacoronte).

CONSIDERANDO que el voluntariado social, entendido en su más amplio concepto, suple en el ámbito asistencial la importante carga económica y administrativa que conlleva la aplicación de otras fórmulas de gestión, y conscientes de ello, los poderes públicos vienen otorgando protagonismo a la Colaboración del sector privado en el sistema de Servicios Sociales, tal y como se recoge en la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, cuando dispone en su artículo 14,2 que dicha colaboración se formalizará mediante dicho Convenio.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, a pesar el informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**

1) Encomendar al Instituto Religioso "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca" la gestión del Hogar Residencia de San Miguel para la acogida y cuidado de minusválidos psíquicos profundos y severos.

2) A tal efecto, celebrar con la referida Congregación religiosa el correspondiente Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife autoriza al Instituto Religioso "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca" a utilizar gratuitamente y por tiempo de veinte años el Hogar-Residencia de su propiedad, sito en Las Chafiras, Término Municipal de San Miguel, cuya descripción figura en el antecedente expositivo segundo.

SEGUNDO.- La autorización se concede para gestionar el Hogar-Residencia para la Acogida de Varones minusválidos, Psíquicos, Profundos y Severos.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la conservación, mantenimiento y reparación del edificio y del mobiliario y equipamiento y a su sustitución cuando quedare inservible o no se adecue a las necesidades, así como al abono del suministro eléctrico, agua y seguro del edificio.

Para la realización de obras, afecten o no a la estructura del inmueble, o para la sustitución o ampliación del mobiliario y equipamiento del Centro, el Instituto recabará la conformidad o autorización de la Corporación Insular, cuando no las ejecute ésta directamente.

CUARTO.- El Instituto Religioso "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca" por su parte, se compromete a gestionar el Hogar-Residencia, cuyo objeto exclusivo será la acogida y cuidado de varones minusválidos



046

0E0187046

CLASE 8ª

psíquicos profundos y severos, responsabilizándose de la organización y adecuado funcionamiento del mismo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión del centro.

A este respecto, serán de su cuenta los gastos de cualquier índole derivados del sostenimiento de los religiosos del Instituto y de los acogidos en el Centro.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante aprobación del correspondiente Reglamento u Ordenanza, establecerá las condiciones de admisión en el Centro. Esta regulación recogerá el compromiso asumido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de destinar el cincuenta por ciento de las plazas del Centro a varones con minusvalía psíquica, profunda y severa, procedentes del Hospital Psiquiátrico, dependiente de la Corporación Insular.

No obstante la dirección del Centro participará en el proceso de admisión de los solicitantes a efectos de velar por la correcta selección de los acogidos en el Hogar-Residencia y comunicará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las vacantes que se produzcan a efectos de provisión.

SEXTO.- El Instituto Religioso "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca" se compromete a cumplir la normativa que regula la acogida y atención a personas con minusvalía psíquica y, en general, la que regula el funcionamiento de este tipo de Centros. Además, permitirá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inspección de los servicios y actividades que se desarrollen en el Hogar-Residencia.

SÉPTIMO.- La autorización concedida para la utilización del expresado Hogar-Residencia podrá revocarse por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1º) Si por el Instituto Religioso "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca" se dedicase el Centro a usos distintos a los previstos o cuando, a juicio de la Corporación Insular, existiese un claro y manifiesto mal funcionamiento que aconseje su cierre, dando aviso al referido Instituto con al menos dos meses de antelación, para proveer, en su caso, el acogimiento de los internados.

2º) Por supresión del servicio que se preste en el Centro, o su rescate para gestionarlo directamente, por razones de interés público, previo aviso a la Congregación en el plazo citado anteriormente.

Asimismo, y en el caso de que la citada congregación pretendiese cesar en la gestión del Centro, deberá comunicarlos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con al menos dos meses de antelación y proceder a la devolución del inmueble en la fecha prevista.

OCTAVO.- Al cumplimiento del plazo previsto en el apartado Primero, la autorización al Instituto Religioso "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca" se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su interés en que finalice la vigencia del contrato."

3) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para la firma del Convenio."

26. Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo sobre modificación de los contratos de suministro del equipamiento para el Plan de Parques Recreativos Infantiles.

Visto expediente relativo a modificaciones de los contratos de suministros del equipamiento de mobiliario infantil y urbano para el Plan de Parques Recreativos Infantiles.

RESULTANDO que el pasado año 1995 se suscribieron los contratos de suministro de equipamiento infantil y mobiliario urbano para el Plan para la instalación de una Red de Parques Recreativos Infantiles, con las empresas Técnicas Ambientales Martori & García, S.L. (30/01/96), Parques Infantiles Isaba, S.A. (14/02/96), HPC Ibérica (14/02/96) y Cía. de Equipamiento Gestalt, S.L. (17/02/96).

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación acordó en sesión de 9 de mayo de 1996, modificar los citados contratos de suministro, a efectos de posibilitar el abono a cuenta del 75% del importe de los suministros contra el acopio de los mismos, con el fin de no perjudicar con mayores retrasos en el pago a los adjudicatarios y disponer del mobiliario en la isla para una más rápida ejecución del Plan.

RESULTANDO que la ejecución de la obra civil previa a la instalación del mobiliario no tiene una fecha previsible de finalización, tanto la que habrá de ejecutar los Ayuntamientos como la que asumirá esta Corporación.

RESULTANDO que se ha propuesto a los adjudicatarios la modificación de los contratos, en el sentido de que el pago de los elementos suministrados se produzca contra la entrega de los mismos, reteniendo el 10% del importe durante 1 año a modo de garantía para



0479
HE0187047

CLASE 8ª

colaborar en la instalación de mobiliario infantil, con el propósito de agilizar la ejecución del Plan.

CONSIDERANDO que el "ius variandi" constituye una de las prerrogativas derivadas de la especial posición de la Administración en la relación contractual como consecuencia de los intereses colectivos a los que dirige su actuación.

CONSIDERANDO que los artículos 114.1 del Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local (T.R.R.L.) y 102.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.), reconocen esta prerrogativa de modificación del contrato por razones de interés público; que queda justificado por la necesidad de tener disponibles los equipamientos en la isla para agilizar su instalación en el momento que fuera preciso y con ello evitar tanto nuevos retrasos en la ejecución del Plan, como mayores perjuicios a los suministradores.

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia a los adjudicatarios, tal como prescribe el artículo 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que al proponerse la modificación del pago del precio estipulado en los Pliegos de Condiciones Administrativas aprobados por el Pleno Corporativo para regir la contratación del suministro del equipamiento del mobiliario infantil y urbano para el Plan de Parques Recreativos Infantiles, hemos de entender al Pleno como órgano competente para aprobar la citada modificación.

El Pleno, previos informes de la Secretaría, de la Intervención de Fondos y del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, **acuerda:**

1) Modificar la estipulación Cuarta de los contratos de suministro de mobiliario infantil y urbano, así como la cláusula 16ª del Pliego de condiciones económico administrativas de los mismos, cuya redacción será la siguiente:

"El pago de los elementos suministrados se efectuará, una vez que por la Dirección Técnica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se certifique sobre la perfecta entrega de aquellos, contra la presentación de la correspondiente factura que deberá reunir los requisitos de la legislación fiscal"

2) Añadir en los contratos de suministro de mobiliario infantil (HPC Ibérica, S.A. y Gestalt, S.L.) un segundo párrafo del siguiente tenor:

"El diez (10) por ciento del importe de los elementos suministrados no será abonado hasta que los mismos queden instalados y, en todo caso, transcurrido un año desde su entrega al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

27. Convenios de Colaboración con Cáritas Diocesana de Tenerife y Asociación UNAPRO para adquisición y remodelación de inmuebles para la apertura de sendos establecimientos de acogida para enfermos del SIDA.

Visto expediente relativo a Convenios de Colaboración con Cáritas Diocesana de Tenerife y Asociación UNAPRO para la adquisición y remodelación de inmuebles para la apertura de sendos establecimientos de acogida para enfermos del SIDA.

RESULTANDO que el problema del SIDA ha traspasado las fronteras estrictamente sanitarias, convirtiéndose en un problema social y, la urgente necesidad de dar alojamiento y apoyo a estos enfermos cuyos lazos familiares se encuentran generalmente deteriorados, además de carecer de recursos económicos.

RESULTANDO que diversas organizaciones e instituciones no gubernamentales realizan una importante labor asistencial con estos enfermos.

RESULTANDO que la Institución Eclesiástica Cáritas Diocesana de Tenerife, desarrolla en el ámbito insular programas de asistencia y ayuda a los colectivos marginados y, ha solicitado la colaboración de este Cabildo Para la puesta en marcha del denominado "Proyecto Lázaro", por importe de 10.742.814 pesetas, consistente en la remodelación y adecuación de una vivienda sita en la Finca España, La Laguna, al objeto de destinarla a hogar de acogida para enfermos de SIDA carentes de recursos económicos y apoyo familiar.

Asimismo, la Asociación Unión para la Ayuda y Protección de los Afectados por el SIDA (UNAPRO), que desde 1993 trabaja en la asistencia y apoyo, no sólo de los afectados por el SIDA, sino también a sus familiares, ha solicitado la colaboración de este Cabildo Insular por importe de 12.136.000 pesetas, para la ejecución del Proyecto "Piso de Acogida e Integración", en el que se prevé la adquisición de una vivienda sita en La Laguna, al objeto de proporcionar a estos enfermos un espacio en el que convivir y relacionarse, así como satisfacer sus necesidades de alimentación, higiene, etc.

RESULTANDO que en la elaboración de los Presupuestos de la Corporación para 1996, se consignaron 14.000.000 de pesetas con el fin



048

OE0187048

CLASE 8ª

de llevar a cabo diferentes acciones que permitan mejorar el nivel de vida de este colectivo.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece como línea de actuación de las Administraciones Públicas Canarias, la promoción y potenciación de aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

Que el artículo 12. f) de la referida Ley Territorial prescribe que corresponde a los Cabildos Insulares prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención de la marginación y reinserción social.

Que el artículo 14 de la citada Ley Territorial determina que la colaboración con el sector privado se formalizará mediante convenios.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 34 de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular sobre la competencia del Ilmo. Sr. Presidente para la firma de los Convenios propuestos.

CONSIDERANDO la regulación que para el otorgamiento de subvenciones se contiene en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1996 y la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 96.079.32301.780 del Presupuesto vigente para acometer la subvención solicitada por importe total de 14.000.000 de pesetas.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, a pesar del informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a la Institución Cáritas Diocesana de Tenerife una subvención por importe de 7.000.000 para la remodelación y acondicionamiento de una vivienda sita en Finca de España, La Laguna, al objeto de utilizarla como Hogar para enfermos de SIDA acogidos al "Proyecto Lázaro", formalizándose mediante el correspondiente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Unión para la Ayuda y Protección de los Afectados por el SIDA (UNAPRO) una subvención por

importe de 7.000.000 de pesetas para la adquisición de una vivienda sita en La Laguna, al objeto de desarrollar en la misma el Proyecto "Piso de Acogida e Integración", mediante el oportuno convenio de colaboración.

TERCERO.- Aprobar los modelos de Convenios a celebrar que figuren en el expediente administrativo.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de ambos Convenios.

28. Otorgamiento de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para colaborar en la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva en Añaza dentro del Programa de Áreas Infradotadas

Visto Expediente relativo al otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para colaborar en la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva en Añaza dentro del programa de Áreas Infradotadas.

RESULTANDO: Que en la elaboración del Presupuesto de la Corporación para el actual ejercicio económico, se consignaron 6.000.000 de pesetas para llevar a cabo diferentes acciones en colaboración con el Gobierno de Canarias, al objeto de mejorar el entorno, infraestructura, servicios, etc. de determinadas zonas infradotadas de Tenerife.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de septiembre del año en curso, y ante el progresivo deterioro de la zona, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitó la colaboración de este Cabildo Insular para la ejecución del proyecto de obra civil "Cancha de Bochas y Petanca", y del proyecto de "Alumbrado del Campo de Fútbol y Canchas de Bochas", ambos en el Polígono de Añaza, por un importe de 3.149.898 pesetas y 8.603.584 pesetas respectivamente. Poseyendo éste último proyecto dos fases para su ejecución, se solicita ejecutar únicamente la primera fase, que a su vez presenta dos alternativas: Solución A, por un importe de 2.817.400 pesetas y Solución B, con un coste de 3.519.972 pesetas, estimándose la opción B como la más adecuada.

RESULTANDO: Que el Gobierno de Canarias aún no ha comunicado a esta Corporación Insular su intención de actuar sobre las zonas infradotadas de Tenerife, por lo que teniendo en cuenta la especial preocupación de esta Corporación Insular por la falta de alternativas de ocio y tiempo libre en el Polígono de Añaza, se podría destinar el dinero consignado en el Presupuesto para la atención de áreas infradotadas, a la colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de



049
ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y
SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS

OE0187049

CLASE 8ª

Tenerife para la ejecución de los proyectos citados, como medio de prevención de desviaciones sociales.

RESULTANDO: lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.b. de la misma y el artículo 43 de la Ley Territorial 14/90, sobre las competencias de los Cabildos Insulares para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, al objeto de asegurar el acceso de la población al conjunto de los servicios de competencia municipal.

CONSIDERANDO: Que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, permiten conceder subvenciones a un beneficiario singular sin promover la concurrencia por razones de reconocido interés público.

Previo informe de Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, dictamen de la Comisión Informativa y a pesar del informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1º) Otorgar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una subvención de 6.000.000 de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 96.079.32301.762 con destino a la ejecución de los proyectos "Cancha de Bochas y Petanca" y primera fase, opción B del Alumbrao de Campo de Fútbol y Cancha de Bochas", en el Polígono de Añaza, cuyos presupuestos de ejecución por contrata ascienden a 3.149.898 pesetas y 3.519.972 pesetas, respectivamente.

2º) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife vendrá obligado a:

- a) Adoptar acuerdo comprometiéndose a cofinanciar la ejecución de ambos proyectos en el importe no cubierto por esta Corporación
- b) Presentar en el plazo de 6 meses, las correspondientes certificaciones de obra, contra las que se librará el importe de la subvención, así como el acta de recepción de las mismas".

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

29. Modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el O.A. BALTEN.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local de Balsas de Tenerife (BALTEN) relativa a la modificación del art. 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta dicho Organismo, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos de la Tesorería, y previo acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, por unanimidad, acuerda la modificación del referido art. 12, dándole la siguiente redacción definitiva:

"Art.12.- 1. El pago del agua suministrada, así como del resto de los servicios prestados por BALTEN, se efectuará siempre con posterioridad al suministro o prestación, en cada caso.

2. Para disponer del agua solicitada y autorizada según se contempla en el art. 7º y para poder utilizar las redes de BALTEN según lo recogido en el art. 10º, se deberá justificar la previa realización del depósito del importe del precio que deba satisfacer, bien en la Caja del Organismo o en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

De no existir diferencias entre el depósito previo y el importe final del agua suministrada o de los servicios prestados y en ausencia de reclamación por parte de los interesados, el depósito previo realizado se constituirá en pago definitivo.

3. No obstante lo anterior, a solicitud de los interesados y previa autorización por parte del Sr. Presidente de BALTEN, el abono del agua solicitada y autorizada así como el uso de las redes de BALTEN, según los artículos 7º y 10º citados anteriormente, podrá realizarse mediante la autorización a favor de BALTEN para la realización de los correspondientes cargos en cuentas bancarias por el importe del precio público acumulado bimensualmente, con carácter general, y en un período mensual para aquellos usuarios cuyo consumo supere en una ocasión UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS al bimestre.

Para la autorización de la domiciliación solicitada habrá de observarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:



050

0E0187050

CLASE 8ª

SIN PAGO

a) No procederá, en ningún caso, la domiciliación de los pagos de aquellas personas o entidades que mantengan deudas vencidas y no satisfechas con BALTEN por cualquier concepto.

b) Será requisito indispensable para la autorización de la domiciliación de los pagos, la previa instalación por parte de los interesados de los correspondientes contadores, que habrán de ser inspeccionados y precintados por personal de BALTEN. Se excluye de esta obligación a aquellos usuarios que, en el momento de la solicitud de la domiciliación, tengan instalados contadores de BALTEN y aquellos otros cuyo elemento de entrega de agua por parte de BALTEN (hidrante) incorpora aparato de medida.

c) Los interesados deberán proceder, asimismo, a la formalización de la correspondiente Póliza de Abono, siendo obligatorio extender pólizas separadas para cada servicio distinto que se demanda de BALTEN, así como para aquellos que impliquen la aplicación de tarifas o condiciones diferentes, debiendo constituirse con carácter previo una fianza como garantía del pago del suministro, cuyo importe se determinará en función del número de hectáreas de cultivo declaradas en el Censo de Regantes de Zona para la finca en cuestión, a razón de CINCUENTA MIL (50.000) PESETAS por hectáreas.

Dicha fianza deberá ser sustituida por otra en función del consumo histórico anual de los interesados, correspondiendo al Pleno de este Cabildo su fijación definitiva a propuesta de la Junta de Gobierno de BALTEN.

En ambos casos, la fianza habrá de constituirse en metálico o en cualquier otra forma admitida en derecho, bien en la Caja del Organismo o en la cuenta bancaria que al efecto se indique.

Por parte de BALTEN, se procederá de forma inmediata al corte del suministro del agua, en todos aquellos casos en los que no sea posible el cargo del correspondiente recibo en la cuenta del abonado, por no disponer éste de fondos suficientes.

4. En el procedimiento de contabilización de los servicios prestados cuyo pago estuviese domiciliado, se seguirán las siguientes reglas:

a) La Intervención Delegada de BALTEN deberá tener conocimiento de todos los servicios o entrega de agua realizados por dicho Organismo, que puedan dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos. El registro de las operaciones individuales se llevará a

020

través de cuentas de orden y otro mecanismo análogo que permita su seguimiento detallado.

b) A la conclusión del mes o bimestre, según se trate en cada caso, se procederá a la liquidación y reconocimiento de derechos según los datos obrantes en las cuentas de orden o registros análogos, según lo señalado en la letra anterior, quedando pendiente de cobro hasta su recaudación en los quince días siguientes.

c) Se notificará la existencia de la deuda a los obligados al pago, que habrán de abonarla en los plazos establecidos en el art. 20.2 letras a) y b) del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieran podido satisfacerse los derechos pendientes de cobro se iniciará el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

d) Una vez expedidas por la Intervención Delegada de BALTEN las correspondientes certificaciones de descubierto, éstas habrán de ser remitidas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que, a su vez, dará traslado de las mismas al Consorcio de Tributos.

e) A los efectos de un mejor control deberán distinguirse contablemente los derechos pendientes de cobro en período voluntario de aquéllos que se encuentren en vía ejecutiva.

El presente acuerdo será objeto de exposición pública durante TREINTA (30) DIAS, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse dichas reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

30. Renegociación de las condiciones referidas al tipo de interés aplicable a la totalidad de los contratos de oréstaro para la financiación de los PIOS y CAE suscritos con el Banco de Crédito Local.

Visto el expediente incoado para la renegociación de las condiciones referidas al tipo de interés aplicables a la totalidad de los contratos de préstamos para la financiación de los PIOS y CAE suscritos con el Banco de Crédito Local.

Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación,



051

0E0187051

CLASE 8ª

El Pleno ACUERDA:

19.- Autorizar inicialmente la modificación del contrato, para la totalidad de los préstamos concertados con el B.C.L. por importe nominal de 1.777.000.000 pesetas (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS) que afecta a las estipulaciones relacionadas con el tipo de interés aplicable, quedando el resto de las condiciones inalterables y en los términos expuestos en acuerdo adoptado por la Dirección General de Negocio del citado Banco.

20.- Comunicar este acuerdo a los Ayuntamientos implicados, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde su recepción, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo no se presentara reclamación o alegación alguna.

30.- Las posibles alegaciones que presente cada Ayuntamiento, afectarán únicamente a los préstamos en que éste participe, viéndose afectados por esta decisión el resto de los Ayuntamientos participantes en dichos préstamos.

31. Transferencia de crédito del Area de Turismo.

Ratificada su inclusión en el orden del día de conformidad con el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a transferencia de crédito por importe de 25.000.000 pesetas desde las operaciones de capital a operaciones corrientes, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas el Pleno acuerda de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto autorizar la citada transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

32. Sobre Proyecto Modificado de las obras de MEJORA DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE SAN MIGUEL A VILAFLOR, con un incremento presupuestario de 11.150.762 pesetas.

A la vista del Proyecto Modificado del de MEJORA DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE SAN MIGUEL A VILAFLOR, que supone un incremento ascendente a la cantidad de 11.150.762 pesetas respecto del Presupuesto Vigente de la obra, porcentualmente el 19,88%; vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Modificado del de MEJORA DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE SAN MIGUEL A VILAFLOR, con un incremento presupuestario ascendente a la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTAS SESENTA Y DOS (11.150.762) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 96.041.51102.601.

2º.- Aumentar el plazo de ejecución en DOS (2) MESES contados a partir de la comunicación del presente acuerdo, así como la garantía definitiva en la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA (446.030) PESETAS, la cual deberá acreditar la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras principales, en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

33. Sobre Proyecto Modificado de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-1224, DE LA C-820 A EL SAUZAL, con un incremento presupuestario ascendente a la cantidad de 30.714.287 pesetas.

A la vista del Proyecto Modificado del de ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-1224, DE LA C-820 A EL SAUZAL, con un incremento ascendente a la cantidad de 30.714.287 pesetas respecto del Presupuesto Vigente de la obra, así como el informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Modificado del de ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL, con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de TREINTA



052

OE0187052

CLASE 8ª

MILLONES SETECIENTAS CATORCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE (30.714.287) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 96.041.51102.601, Proyecto de Inversión número 96/185.

2º.- Aumentar el plazo de ejecución en CUATRO (4) MESES contados a partir de la comunicación del presente acuerdo, así como la garantía definitiva en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA (1.228.571) PESETAS, la cual deberá acreditar la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras principales, en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

34. Sobre Reformado del Proyecto de **INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CENTRAL LECHERA DE LA OROTAVA**, con un incremento presupuestario de 14.000.000 de pesetas.

A la vista del Proyecto Reformado del de **INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CENTRAL LECHERA DE LA OROTAVA**, con un incremento ascendente a la cantidad de 13.989.909 de pesetas respecto del Presupuesto Vigente de la obra; vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Reformado del de **INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CENTRAL LECHERA DE LA OROTAVA**, con un incremento sobre el Presupuesto Vigente de TRECE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NUEVE (13.989.909.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 96.111.71108.627, Proyecto de Inversión número 96/147.

2º.- Incrementar el plazo de ejecución de las obras en UN (1) MES, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, así como la garantía definitiva en la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS (559.596) PESETAS, la cual deberá acreditar la empresa adjudicataria, ISOLUX-WAT, S.A., en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

35. Sobre aprobación Proyecto Adicional al de MEJORA CARRETERA INSULAR TF-1426 DE BUENAVISTA A LAS PORTELAS, cuyo presupuesto líquido adicional asciende a 22.849.504 pesetas.

A la vista del Proyecto Adicional al de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1426 DE BUENAVISTA A LAS PORTELAS, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 26.723.921 pesetas; visto asimismo el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el Proyecto Adicional al de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1426 DE BUENAVISTA A LAS PORTELAS, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTAS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTAS VEINTIUNA (26.723.921) PESETAS.

2º.- Remitir un ejemplar del Documento Técnico al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para su conformidad a tenor de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 7/90, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias, e instar al mismo a la aportación del importe de las obras de infraestructura municipal cifrada en la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DOCE (7.988.612) PESETAS que le corresponde conforme a los criterios establecidos por este Cabildo en el Plan de Inversiones de las Carreteras Insulares 1994/1999.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el inicio del correspondiente expediente de contratación.

36. Sobre Liquidación Provisional de las obras de INFRAESTRUCTURA URBANA AL BARRIO DE SAN ISIDRO, 1ª FASE, en el término municipal de Granadilla, en la que se le acredita a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las mismas, la cantidad de 19.602.945 pesetas.

A la vista de la Certificación de Liquidación Provisional de las obras de INFRAESTRUCTURA URBANA AL BARRIO DE SAN ISIDRO, 1ª FASE, en la que se acredita a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las mismas, la cantidad de 19.602.945 pesetas, lo que supone un exceso sobre el Presupuesto Vigente de la obra ascendente a la cantidad de 14.239.598 pesetas, que representa un incremento porcentual del 4,61% como consecuencia, según el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras de este Cabildo, a un aumento de unidades de seguridad vial, alcorques y aumentos de los diámetros de las redes instaladas y la colocación de un mayor número de válvulas;



053

OE0187053



CLASE 8ª

visto asimismo el informe emitido por la Intervención de Fondos poniendo de manifiesto que el Ayuntamiento de Granadilla no ha procedido a ingresar su participación en el presupuesto de las obras, de conformidad con el Convenio suscrito al efecto, y es por ello que se encuentra pendiente de abono al contratista un total de 103.335.572 pesetas en concepto de certificaciones ordinarias y 9.801.473 pesetas en concepto de aportación municipal en la Liquidación Provisional de las obras, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Detraer de los ingresos por arbitrios insulares la cantidad de **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTAS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO (113.313.045) PESETAS**, correspondiente a la participación del Ayuntamiento de Granadilla, dando así cumplimiento a la Estipulación 5ª del Convenio suscrito con el referido Ayuntamiento.

2º.- Aprobar la certificación de las obras de **INFRAESTRUCTURA URBANA AL BARRIO DE SAN ISIDRO, 1ª FASE**, en la que se acredita a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las mismas, la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (19.602.945) PESETAS**, en la que se incluye liquidación de Revisión de Precios por importe de **CINCO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS MIL (5.263.116) PESETAS**.

3º.- Imputar el exceso de **CATORCE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (14.239.598) PESETAS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 96.041.51102.762, Proyecto de Inversión número 96/199.

37. Sobre solicitud de reversión de terrenos sobrantes de la expropiación llevada a cabo por esta Corporación Insular con motivo del Proyecto de REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA, 2ª FASE, (DEPÓSITO REGULADOR DE EL BOQUERÓN).

A la vista de solicitud formulada por Don Diego Tabares Rodríguez, en la que interesa la reversión de terrenos sobrantes de la expropiación llevada a cabo por este Excmo. Cabildo Insular para la

ejecución del Proyecto denominado "REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE LA LAGUNA, EN VALLE GUERRA, 2ª FASE (DEPOSITO REGULADOR DEL BOQUERON)", identificados con la parcela número 16-A del parcelario del Proyecto de referencia, y

Resultando que por los Servicios Técnicos se emiten informes al respecto, indicando que:

- En el citado terreno no se encuentra localizado ningún elemento del conjunto de la infraestructura de la Balsa, no teniendo utilidad alguna para la explotación de la misma.
- La superficie no utilizada es de 10.105,25 m², de los que 5110 m² pertenecen a la categoría de erial y 4.995,25 m² a la de cultivos.
- La valoración de los mismos asciende a la cantidad de 3.815.511.- Pesetas, una vez incrementada con el 5% de premio de afección.

Resultando que el Sr. Tabares Rodríguez ha aceptado las condiciones de la reversión, así como el justiprecio asignado al terreno sobrante.

Resultando que por la Intervención de Fondos se ha emitido informe favorable respecto a la referida reversión.

Considerando que el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que el primitivo dueño de los bienes expropiados podrá recobrar la parte sobrante, previo abono a la Administración del justo precio.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medioambiente, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la reversión interesada por **DON DIEGO TABARES RODRIGUEZ** de los 10.105,25 mt. de terreno sobrante de la expropiación llevada a cabo por este Excmo. Cabildo Insular, como consecuencia de las obras llevadas a cabo para la ejecución del Proyecto denominado "REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE LA LAGUNA, EN VALLE GUERRA, 2ª FASE (DEPOSITO REGULADOR DEL BOQUERON)".

SEGUNDO.- Fijar la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTAS QUINCE MIL QUINIENTAS ONCE (3.815.511.-) PESETAS** en concepto de justiprecio de los terrenos objeto de reversión, debiendo hacer efectivo dicho importe en metálico o cheque conformado en la Caja de esta Corporación Insular, acreditando el ingreso mediante la presentación de la Carta de Ingreso en el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, a fin de formalizar la correspondiente Acta de Reversión de Terrenos que recogerá las siguientes condiciones:

- El interesado no tendrá acceso a la citada parcela a través de terrenos propios del Cabildo Insular de Tenerife.
- En todo momento ha de garantizarse la servidumbre para el paso de conducciones, con sus correspondientes arquetas para alojamiento de



054

OE0187054

CLASE 8ª

valvulería y de descarga de agua, y para el paso de personas. Esta servidumbre se materializará en una franja de terreno de seis metros de ancho en la vertical del túnel Canal del Norte, en dos líneas paralelas situadas a tres metros a ambos lados del eje del canal.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

38. Propuesta de aprobación de Normas Regulatoras de las Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a las Normas Regulatoras de las Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales, y vistos los informes existentes en el expediente, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las siguientes Normas Regulatoras de las Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales:

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Normas establecer los requisitos y reglas de procedimiento que se entienden necesarias para llevar a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos, actuaciones de mejora en cascos históricos y zonas comerciales de la isla, dentro de las previsiones del Plan Marco de Comercio aprobado por la Corporación Insular.

2.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.- Con cargo a los créditos del presente ejercicio, las actuaciones de mejora en cascos históricos y zonas comerciales se realizarán en los siguientes municipios:

1. Santa Cruz de Tenerife.
2. La Laguna.
3. La Orotava.
4. Icod de los Vinos.
5. Puerto de la Cruz.
6. Arona (Los Cristianos).
7. Candelaria.

3.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN.-

Las actuaciones a llevar a cabo en virtud de las presentes Normas tenderán, en todo caso, a lograr los objetivos previstos en el Plan Marco de Comercio Interior. Por tanto, dichas actuaciones recaerán sobre propuestas de mejoras a realizar en las principales arterias comerciales de las poblaciones respectivas, y principalmente, sobre aquellas que no cuenten con programas alternativos de intervención urbanística.

Además, tales propuestas de mejoras deben, necesariamente, ser susceptibles de encuadramiento en alguno de los siguientes grupos:

1. Mejoras que consideren la problemática de la accesibilidad del público en general, solventando los problemas de movilidad a las personas con discapacidades o cuyo desplazamiento se vea dificultado por los cascos tradicionales y zonas comerciales. Las obras deben seguir las sugerencias y normativa que puedan existir al respecto, como la ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 8/1995 de 6 de abril.

2. Mejoras que aporten soluciones para el acceso de la población al centro comercial y a los problemas ocasionados por el tráfico, indicándose aspectos tales como zonas de estacionamiento, diseño de acceso, líneas de transporte colectivo y soluciones a los problemas de carga y descarga, entre otros.

3. Mejoras urbanas de carácter general que incidan positivamente y de forma constatable en el desarrollo de la actividad comercial. En ningún caso podrán financiarse, en el ámbito de las presentes Bases, aquellas medidas incluidas en estos proyectos de mejora, que no tengan incidencia apreciable en el sector comercial.

4.- COMPROMISOS A ADQUIRIR POR EL CABILDO.-

El Cabildo Insular, de acuerdo con lo previsto en las presentes Normas, y en los Convenios que al efecto se formalicen con cada Ayuntamiento, asumirá:

a) La cofinanciación de las actuaciones propuestas por los Ayuntamientos, en la proporción que proceda, y

b) Con carácter general, la ejecución de dichas actuaciones. Tal ejecución también podrá recaer en la Corporación Municipal, siempre que así se recoja en el Convenio respectivo.

5.- PROPUESTAS DE MEJORA.-

Las propuestas de mejora susceptibles de acogerse a las medidas aquí previstas serán aquellas que, respondiendo a los objetivos a que se refiere la Base 3ª, consistan en:



055

0E0187055

CLASE 8ª

5.1. La realización de obras de peatonalización.

5.2. Mejoras estéticas, fundamentalmente mediante la adquisición de mobiliario urbano, y la realización de pequeñas obras de ajardinado de espacios peatonales comerciales.

5.3. La realización de obras de acondicionamiento para estacionamiento de vehículos en superficie.

5.4. La redacción de proyectos de estacionamiento que requieran construcciones complejas, exclusivamente previstas para dicho uso, y cuya ubicación esté contemplada en los instrumentos de planificación urbanística municipales.

6.- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.-

Las propuestas serán evaluadas atendiendo a los siguientes criterios:

6.1. Si se trata de obras de peatonalización, se le asignarán 20 puntos, puntuación que se incrementará en la forma siguiente:

a) Creación de nuevas áreas peatonales.

a.1.) En núcleos de población donde no existan 8 puntos.

a.2.) En núcleos donde ya existan:

a.2.1.) Que formen parte del área peatonal existente 7 puntos.

a.2.2.) Que no formen parte del área peatonal existente . 6 puntos.

b) Repavimentación de Áreas peatonales existentes. 1 punto.

6.2. Si se trata de obras o equipamientos de Estacionamientos en superficie, se puntuará inicialmente con 15 puntos, incrementándose, en cada caso, de la forma siguiente:

a) Acondicionamiento de superficies para nuevos estacionamientos

a.1.) De 50 a 100 plazas 7 puntos

a.2.) De 101 a 150 plazas 8 puntos

a.3.) De 151 y más plazas 9 puntos

b) Acondicionamiento de estacionamientos ya existentes 6'5 puntos

c) Equipamiento para estacionamiento con horario regulado 2 puntos

6.3. Si se trata de Mejoras Estéticas se le asignarán 10 puntos, incrementándose, igualmente, como sigue:

a) Adquisición de mobiliario urbano. 9 puntos.

b) Creación de espacios ajardinados en áreas peatonales comerciales.
..... 3 puntos.

c) Mejoras en espacios ajardinados en áreas peatonales comerciales.
..... 2 puntos.

6.4. Si la propuesta consiste en encargar la redacción de un proyecto de edificación destinada exclusivamente a estacionamiento, se le asignará una puntuación de 5 puntos.

6.5. Además, atendiendo al esfuerzo financiero que realice la Corporación Municipal para cada propuesta, la puntuación global, en cualquiera de las opciones, se incrementará en 3 puntos por cada 5 unidades porcentuales que superen el mínimo exigido a la aportación municipal.

De producirse un empate entre dos o más obras como consecuencia de la aplicación de este último criterio, tendrán prioridad aquellas obras en que los Ayuntamientos contribuyan en mayor medida a su financiación en términos porcentuales.

Si aún así persistiera algún empate, a consecuencia de la igualdad en la participación porcentual de los Ayuntamientos, tendrán preferencia aquellas obras en las que la aportación del Cabildo sea inferior en términos cuantitativos.

7.- FINANCIACIÓN.

El Cabildo Insular dispone para financiar este tipo de actuaciones, de un crédito por importe de 225.000.000 de pesetas, consignado para el presente ejercicio en la partida presupuestaria 96.051.72102.762.

De dicho crédito se asignará a cada municipio la cantidad de 15.000.000 de pesetas que, en principio, y siempre que se den las condiciones establecidas en estas Normas, garantizarán una inversión mínima del Cabildo Insular en su área comercial respectiva.

La aportación municipal para cada propuesta de mejora no podrá ser inferior al 15% del presupuesto de la misma.

De la aplicación de los criterios contenidos en la Norma anterior, resultará el orden de prioridades que seguirá el Cabildo



056

OE0187056

CLASE 8ª

para la asignación de los fondos disponibles, con las correcciones que requiera el reparto lineal inicial que se fija en el presente apartado.

8.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE LAS PROPUESTAS.-

El procedimiento se iniciará por el Cabildo, concediendo un plazo de 20 días naturales a los Ayuntamientos para que remitan las propuestas que estimen oportunas. Dichas propuestas se presentarán de la forma siguiente:

8.1. Si la propuesta consiste en la realización de obras:

a) Debe presentarse, como mínimo, en forma de anteproyecto de obras y constará de:

-- Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes.

Figurarán en dicha Memoria la manifestación expresa y justificada de que el anteproyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tal las susceptibles de ser entregadas al uso correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto).

-- Los planos de situación generales y de conjunto, necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

-- Un presupuesto formado por un estado de mediciones de elementos compuestos, especificando claramente el contenido de cada uno de ellos, un cuadro de los previos adoptados para los diferentes elementos compuestos y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos, incluso de exploraciones a realizar por la Administración, y los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras.

320

-- Cuando la obra haya de ser objeto de explotación retribuida será necesario acompañar asimismo los estudios relativos al régimen de utilización y posibles futuras tarifas.

b) Además, al anteproyecto se adjuntará un Certificado del Secretario de la Corporación acerca de los siguientes extremos:

-- La conformidad de la construcción con el planeamiento urbanístico vigente.

-- La disponibilidad de los terrenos necesarios para su construcción.

-- La inexistencia de obstáculos materiales o jurídicos para la ejecución del proyecto y, en el caso de que existan, las medidas adoptadas para su superación.

8.2. Cuando consista en la adquisición de equipamiento urbano, la propuesta deberá contener:

-- Memoria descriptiva de las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

-- Relación de todos los elementos a adquirir, con especificación de las características técnicas necesarias para su precisa identificación.

-- Presupuesto global de la propuesta, incluida instalación de los bienes a adquirir y precio de las unidades en que se descompone.

El mobiliario y demás elementos de equipamiento urbano, habrán de estar en armonía con las características arquitectónicas del entorno urbano en que se ubique. Debe tenderse a la uniformización de materiales y estilos, que sean funcionales y estén de acuerdo con la imagen y calidad que quiere imprimirse a la zona en que se instalen.

8.3. Si la propuesta consiste en encargar la redacción del proyecto técnico de construcción para estacionamientos, deberá contener:

-- Una Memoria en la que se expondrán los antecedentes, conclusiones de los estudios previos con que se cuenta, y características de la construcción que se pretende.

-- Certificado de cualquier acuerdo previo adoptado por los órganos de Gobierno de la Corporación Municipal al respecto.

-- Copia de la documentación técnica de la que pueda obtenerse el coste estimativo de la edificación, así como de los honorarios de redacción del proyecto.

-- Certificado del Secretario de la Corporación acerca de los siguientes extremos:



057

OE0187057

CLASE 8ª

- a) La conformidad de la construcción con el planeamiento urbanístico vigente.
- b) la disponibilidad de los terrenos necesarios para su construcción.
- c) La inexistencia de obstáculos materiales o jurídicos para la ejecución del proyecto y, en el caso de que existan, las medidas adoptadas para su superación.

8.4. Cualquiera que sea el tipo de propuesta presentada, deberá acompañarse de un certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación Municipal por el que se adquiere el compromiso de cofinanciar la propuesta. Dicho compromiso deberá incluir expresamente la cuantía de la aportación municipal y la obligación de hacerse cargo de la posible desviación presupuestaria que pueda producirse entre el anteproyecto o propuesta presentada y el presupuesto definitivo.

9. - INFORMES TÉCNICOS.-

9.1. Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos serán objeto de Estudio por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, el cual emitirá un informe exprevisto del grado de adecuación de la misma a los criterios, objetivos, y prioridades del Plan Marco de Comercio, y aplicará la baremación prevista en la Base 6ª. Si alguna propuesta no se adecúa a dichos objetivos, se propondrá su exclusión de este tipo de actuaciones.

9.2. A todo expediente iniciado para propuestas de obras, deberá unirse un informe del Servicio de Planes Insulares que confirme la existencia o no de actuaciones de otras Áreas de la Corporación sobre la concreta propuesta municipal de que se trate, y su posible inclusión en Planes de Obras de la Corporación. En el caso de que formara parte de algún Plan o Programa de la Corporación dicho Servicio deberá manifestar las razones que aconsejen su financiación o no a través de las actuaciones previstas para cascos históricos y zonas comerciales.

9.3. Asimismo, se recabarán los informes técnicos que se precisen de otros servicios de la Corporación, cuando la naturaleza de la propuesta lo requiera.

10.- SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.-

Evaluadas técnicamente las propuestas, el Pleno del Cabildo Insular de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, adoptará el acuerdo de ejecución de mejoras para cada municipio, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Atendiendo al orden de la puntuación obtenida por cada propuesta de mejora, se efectuará una primera adjudicación del crédito necesario para las ejecuciones, hasta que dicho crédito se agote.

2. Si con la aplicación de dicho procedimiento, cada uno de los municipios a que afecta esta actuación obtiene una aportación del Cabildo Insular igual o superior a los 15.000.000 de pesetas que se fija como inversión mínima en la Base 7ª, los créditos así asignados serán definitivos.

3. Si con la aplicación de dicho procedimiento, alguno o algunos de los municipios no obtiene financiación, o ésta es inferior a la citada cifra, se procederá de la siguiente forma:

a) Entre las propuestas presentadas por el Ayuntamiento de que se trate, y según la puntuación obtenida por las mismas, se seleccionarán las que puedan llevarse a cabo con la aportación mínima de 15.000.000 que el Cabildo se compromete a invertir en el municipio.

En el caso de que no fuera posible acometer ninguna de ellas, se concederá al Ayuntamiento correspondiente, un nuevo plazo para la presentación de propuestas que presupuestariamente puedan ejecutarse con dicha financiación.

b) Realizada dicha operación para cada municipio que se encuentre en esta situación, se procederá a distribuir de nuevo el crédito existente, una vez deducidas las aportaciones mínimas que procedan, en la forma prevista en el apartado 1º de esta Base.

c) Si fuera necesario, se repetirá la operación descrita en el punto a) hasta comprobar que cada municipio cuenta con la financiación mínima que se le garantiza.

11.- CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN.-

Las condiciones en que se ejecutarán las propuestas de mejora, serán recogidas, para cada municipio, en los Convenios de Colaboración que al efecto se formalicen.

No será posible iniciar los trámites para la formalización sin que previamente los Ayuntamientos remitan un Certificado del Interventor de Fondos de la Corporación Municipal sobre la disposición de crédito efectuada con cargo al presupuesto del presente ejercicio, para asumir la financiación que corresponda a dicha Corporación o, en su caso, un Certificado del acuerdo del órgano competente en el que se ordene la inclusión de dicho crédito en el presupuesto de 1997. Para



058

OE0187058

CLASE 8ª

remitir dicho Certificado dispondrán del plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo Plenario de distribución de los fondos. Sin que se cumplimente este requisito, no será posible iniciar los trámites para la formalización de ningún Convenio de Colaboración para la ejecución de las propuestas.

Estos Convenios de Colaboración podrán abarcar la ejecución de varias propuestas de mejora. Sin embargo, se formalizará un Convenio independiente para la ejecución de las propuestas cuya complejidad así lo requiera.

Los Convenios contendrán, necesariamente, además de los compromisos recíprocos adquiridos hasta su formalización, la totalidad de obligaciones y responsabilidades que asumen las partes, y los efectos de los incumplimientos que pueden producirse."

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (225.000.000) DE PESETAS con cargo a la partida 96.051.72102.762.

39. Propuesta de ampliación de Capital del Instituto Tecnológico de Energías Renovables.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a la ampliación de capital del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, y vista la enmienda al Dictamen presentada por el Consejero Insular de Agricultura y Aguas, motivada por el acuerdo de la Junta General del ITER S.A., que modifica la propuesta formulada por su Consejo de Administración; el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Suscribir 900 acciones, con un valor nominal cada una de ellas de 10.000 pesetas, con una prima por emisión de 70.000 pesetas por acción.

Segundo.- Desembolsar el importe correspondiente a las acciones y la prima de emisión que asciende a 72.000.000 de pesetas que deberá

870
ingresarse en la cuenta 2065 0000 09 1114002340 de la Caja General de Ahorros de Canarias.

Tercero.- Facultar al Vicepresidente Primero, D. Ricardo Melchior Navarro, para suscribir acciones con prima de emisión hasta un importe máximo de 3 millones de pesetas correspondientes a las de ITC, S.A., caso de que este socio participe no acuda a la suscripción de las que le corresponden, facultándose asimismo para desembolsar la cantidad que corresponde hasta el límite señalado.

Cuarto.- Aprobar al efecto un gasto por el importe señalado con cargo a la partida 96.051.54101.852.

40. Prórroga del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha en materia de Artesanía.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo al Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha para la celebración de distintos cursos de artesanía, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el siguiente texto del Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha para la celebración de distintos cursos de artesanía, así como la programación de cursos 1996/97.

"CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE DISTINTOS CURSOS DE ARTESANÍA

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte: **Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA**, con NIF nº 42.088.781-T, en su calidad de Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con CIF Nº P-3800001D, con domicilio en Plaza de España s/n, facultado para este acto por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 11 de octubre de 1996.

De otra parte: **Don JOSÉ BERNARDO GRILLO GONZÁLEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guancha, y facultado para



059

OE0187059

CLASE 8.ª

este acto en virtud del artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye en su artículo 29.9 competencias exclusivas a nuestra Comunidad Autónoma en materia de Artesanía. La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional Primera apartado p, transfiere a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa sobre el fomento de la artesanía.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transferencia que en materia de fomento de la artesanía, en su día llevó a cabo el Gobierno de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, y cuyas funciones se ocupó de concretar el Decreto 58/1988, de 12 de abril, fue traspasado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el denominado Taller Escuela "La Palmita", ubicado en el término municipal de La Guancha, donde se vienen organizando diversos cursos de artesanía impartidos por el personal transferido.

TERCERO.- Por otro lado, y con la misma finalidad de fomento y promoción de la artesanía, el Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de las atribuciones del art. 25.1 de la Ley 7/1985, desarrollaba diversas actividades encaminadas a la docencia de los diversos oficios artesanos existentes en nuestra Isla.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Guancha consideraron pues altamente positivo para sus respectivos intereses, anar esfuerzos, para de forma conjunta prestar un mismo servicio más eficaz, evitando los efectos negativos que la duplicidad siempre provoca, y después de diversos contactos, llegaron a la conclusión de las ventajas que se derivarían si se pudiera contar con un único centro en el término municipal de La Guancha, en el que poder organizar y celebrar conjuntamente diversos cursos de artesanía.

2070

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, desde septiembre de 1993 ambas Corporaciones vienen desarrollando esta actividad de forma conjunta, y regulando sus relaciones en esta materia mediante la formalización de un Convenio, que ha venido prorrogándose hasta estas fechas y cuya vigencia finaliza el 30 de septiembre de 1996.

Conscientes de la necesidad de continuar con esta labor conjunta, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Guancha, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha para de forma conjunta seguir manteniendo un único Centro para la docencia de la Artesanía en el término municipal de La Guancha.

SEGUNDA.- Para la consecución del citado objetivo, el Ayuntamiento organizará una serie de cursos anuales dirigidos al aprendizaje de los distintos oficios artesanos existentes en nuestra Isla, que se llevarán a cabo en instalaciones de la Corporación Municipal, a quien corresponde asumir los gastos de mantenimiento que dicho local genere.

TERCERA.- Los cursos se realizarán con los programas que al efecto se elaboren y aprueben anualmente por el órgano competente del Ayuntamiento de La Guancha, los cuales deberán ser aceptados y aprobados expresamente por el Cabildo Insular, tras lo cual se incorporarán como Anexos del Convenio.

CUARTA.- El programa de los cursos contendrá una completa descripción del número, fecha y contenido de los cursos a celebrar, con mención del alumnado y profesorado con el que se pretende contar, así como todas aquellas actividades complementarias del curso que vayan a organizarse.

QUINTA.- Los cursos de artesanía serán financiados por el Ayuntamiento de La Guancha, sin perjuicio de que el Cabildo Insular acuerde discrecionalmente otorgar subvenciones a los mismos, atendiendo en todo momento a sus disponibilidades presupuestarias.



060

0E0187060

CLASE 8ª

SEXTA.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, aportará para la celebración de los distintos cursos el personal docente que estaba adscrito al Taller Escuela "La Palmita", cuya relación laboral se mantendrá orgánicamente con el Cabildo Insular y funcionalmente con el Ayuntamiento de La Guancha. A éste último corresponde la dirección y control de la actividad laboral del personal.

No obstante, cuando la Corporación Municipal requiera modificar alguna de las condiciones sustanciales del trabajo del personal del Cabildo Insular a que se refiere el artículo 41 del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberá comunicarlo a éste para que, previos los trámites oportunos y si así lo considera conveniente, acceda a lo solicitado.

SÉPTIMA.- El Cabildo Insular, por otra parte, se compromete a mantener la cesión de uso al Ayuntamiento y para la realización de los cursos, del mobiliario y material que se encontraba en el Taller la Palmita, quedando incorporada la relación inventariada de tales bienes como Anexo I del presente Convenio.

OCtava.-

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, previo acuerdo de las partes.

Para que la prórroga sea efectiva bastará que el órgano competente de cada Corporación adopte el acuerdo correspondiente.

2. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia y consiguiente rescisión.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por Duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA
GUANCHA PARA LA CELEBRACIÓN DE DISTINTOS CURSOS DE ARTESANÍA

ANEXO

PROGRAMACIÓN CURSOS DE ARTESANÍA 1996/97

INTRODUCCIÓN.-

El Ayuntamiento de La Guancha cuenta con un Taller de Artesanía desde 1987, donde se ha procurado ofrecer las condiciones necesarias que propicien el mantenimiento de nuestras tradiciones artesanales, así como la "captación" de jóvenes que aprendan y divulguen las mismas a generaciones venideras.

A partir del año 1993, gracias a la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife mediante Convenio, se han impartido numerosos cursos que han contribuido a perfeccionar la técnica de nuestras artesanías más antiguas y han impulsado la recuperación de tradiciones, gracias a la participación de muchísimas señoras de la Comarca.

Los cursos a impartir están concentrados en las siguientes enseñanzas:

- MACRAMÉ
- MARCADO-CALDO.

DATOS GENERALES REFERENTES A LOS CURSOS:

1) FAMILIA PROFESIONAL.-

Artesanía.

2) DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS.-

Macramé, Marcado-Calado.

3) LUGAR DE IMPARTICIÓN.-

Taller de Artesanía, situado en la Avenida Hipólito Sinforiano (aulas del propio taller) y en los barrios del municipio. Centro Cultural del barrio de Santo Domingo. Local cedido, en el barrio de Santa Catalina, C/ Real s/n.

4) TIPOS DE CURSOS.-

Iniciación y ampliación.

5) OBJETIVOS GENERALES.-

- * Proporcionar el aprendizaje de actividades artesanales tradicionales entre los/as jóvenes y personas mayores.
- * Adquirir los conocimientos suficientes para que lleguen a obtener el Carnet de Artesano.
- * Formar a alumnos/as con un gran interés formativo, para poder tener producción y creación de empleo.



061

OE0187061

CLASE 8ª

6) OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- * Aprender una serie de actividades artesanales aplicadas, en su tiempo de ocio, que han estado olvidadas durante largo tiempo.
- * Que trabajen con productos artesanales canarios y, para un mayor florecimiento económico y cultural de los mismos.
- * Participación activa de los ciudadanos/as del municipio y pueblos colindantes.
- * Conocimientos del oficio, de harramientas y materiales.
- * Especialización del alumnado en cada una de las tareas impartidas por el monitor/a.

7) ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-

- * Visita a otros municipios o Centros de Artesanía para ver los distintos trabajos que se realizan en los mismos.
- * Visita a las posibles Ferias que puedan surgir mientras dure este proyecto.
- * Intercambios de impresiones con otros artesanos y la realización de actividades conjuntamente.
- * Exposición de los trabajos realizados.

8) NÚMERO DE ALUMNOS RECOMENDADOS COMO MÁXIMO.-

Quince (15) por curso.

9) COLECTIVO AL QUE VA DIRIGO LOS CURSOS.-

Jóvenes y mayores con un interés formativo y con grandes ilusiones para la continuación de nuestra tradición artesanal.

10) DURACIÓN EN HORAS DE LOS DISTINTOS CURSOS.-

- Prácticas 1375 horas
- Teóricas 200 horas
- Evaluaciones 80 horas
- Total 1655 horas

Distribuidas durante la semana con el siguiente horario:

- LUNES: MAÑANA: Horario de 9'00 a 13'30 horas (exceptuando jueves que será hasta las 13'00 horas).
- TARDE: Horario de 15'00 a 19'00 horas.
- VIERNES: TARDE: Horario de 15'00 a 19'00 horas.

11) TITULACIÓN EXIGIDA AL PROFESORADO.-

11.a) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Mínimo un año de experiencia.

11.b) TITULACIÓN PROFESIONAL

Experiencia en los distintos cursos y carnet de artesano/a.

12) CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBERÍA TENER EL ALUMNADO.-

12.a) NIVEL PROFESIONAL (Experiencia laboral)

No se precisan conocimientos específicos.

12.b) CONDICIONES FÍSICAS

Óptimas para el buen desarrollo de los cursos.

13) INSTALACIONES.-

13.a) AULA DE CLASES TEÓRICAS

- Superficie: 2 metros cuadrados por alumno/a.

13.b) LOCAL DE CLASES PRÁCTICAS

- Superficie suficiente.

- Altura suficiente.

- Iluminación: Natural o artificial suficiente.

- Ventilación suficiente.

PLANIFICACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS A REALIZAR DENTRO DE ESTE

PROYECTO.-

En las distintas áreas a impartir se llevará un control de asistencia del alumnado y actas de evaluaciones de seguimiento a los mismos.

ÁREA DE MACRAMÉ.-

OBJETIVOS.-

*Es un arte de anudar hilos de distintos materiales para combinarlos en infinidad de variantes y lograr trabajos prácticos y decorativos, es una antigua técnica artesanal.

* Lograr que la técnica sea adquirida en su totalidad.

DENOMINACIÓN DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS.-

a) La técnica del macramé.

b) Aprendizaje de los nudos.

c) Anudar desde una hebillas, una perla o un hilo portanudos.

d) El anudamiento por copia de dibujos, bocetos y diagramas.

e) Combinación con otros procedimientos, como trabajos en telar o merciería con bordados y aplicaciones.

f) Los hilos: hilos portanudos, hilos de anudamiento.



062

OE0187062

CLASE 8ª

g) Tipos de nudos:

Nudos simples: nudo plano, olas, todos de doble media vuelta...

Nudos pares: variante de olas, variante de nudo plano, el garbanzo...

Nudos impares: el chino, el fraile, la cadeneta...

El macramé es una técnica con muchas posibilidades.

EL TRABAJO CON LAS UNIDADES DIDÁCTICAS.-

*El anudamiento es un excelente entretenimiento para relajarse, para aflojar la tensión nerviosa; además, toda la técnica es muy ventajosa, como terapia dado que requiere concentración para conseguir nudos bien hechos y ejercita los músculos de las manos y los dedos; se pueden emplear infinidad de materiales y los motivos pueden variarse a voluntad partiendo de unos pocos nudos básicos.

* La mejor forma para iniciarse en el aprendizaje de los nudos es confeccionar un festón que podrá utilizarse luego como malla de reloj, cinturón o simple detalle decorativo.

* Un trabajo anudado pocas veces requiere ser planchado; generalmente ya está terminado cuando se rematan sus extremos.

* Hilos portanudos: son aquellos hilos sobre los cuales van montados los nudos. Se llama así por ejemplo el ahilo que se extiende de forma horizontal, al comienzo de la labor, sobre el cual se anudan y cuelgan los hilos que darán forma al trabajo. También son hilos portanudos lo que, en sentido vertical, horizontal u oblicuo, quedan tenso para servir durante una misma labor como hilo de anudamiento, según el motivo que se anude.

* Hilos de anudamiento: son los hilos que se enlazan alrededor de los portanudos, para formar el anudamiento.

- Contenidos teóricos:

- * El anudamiento.
- * Los nudos.
- * Planchado.
- * Hilos portanudos.
- * Hilos de anudamiento.

OBJETIVO: La realización de cualquier que las alumnas se interesen por esta actividad. respecto y conseguir que las alumnas se interesen por esta actividad.

4280
383



TOTAL HORAS: 280.

- Contenidos prácticos:

- * El trabajo de anudar.
- * El trabajo con los hilos.
- * El trabajo con los distintos nudos.
- * Creación de porta-macetas.
- * Creación de porta-revistas.
- * Creación de columpios.
- * Creación de repisas.
- * Creación de lámparas.
- * Creación de amacas.

TOTAL HORAS: 1375.

MATERIALES NECESARIOS.-

- * 6 cajas de alfileres.
- * 45 tijeras.
- * 45 cintas métricas.
- * 45 cojines de tela rayada o de cuadros.
- * 30 maderas para columpio.
- * 30 maderas para repisas.
- * 30 maderas para porta-revistas.
- * 3 barras.
- * 70 guardacabos.
- * 40 aros de mimbre y de alambre.
- * 200 abalorios.
- * 40 armazones.
- * 2 cajas de folios.
- * 4 cajas de lápices.
- * 4 cajas de gomas.
- * 45 libretas.
- * 45 bolígrafos.
- * 45 sillas.
- * 2 mesas grandes.

TIPOS DE HILOS NECESARIOS

- * 300 Kg. rayón.
- * 300 Kg. ruso o pescadores.
- * 300 Kg. rayón con algodón.
- * 300 Kg. nailón.
- * 300 Kg. algodón.
- * 300 Kg. yute.
- * 300 Kg. seda.
- * 300 Kg. polianida.
- * 300 Kg. yute con algodón.
- * 300 Kg. nieve.

ÁREA DE CALADO-MARCADO

OBJETIVO:

La realización de cualquier tipo de trabajo que se presente al respecto y, conseguir que las alumnas se interesen por esta artesanía.



068

OE0187063

CLASE 8ª

Es una actividad que aún persiste en nuestro pueblo, si bien ha sido un trabajo mal pagado, la dedicación por parte de las mujeres a esta labor ha contribuido en cierto modo a equilibrar la economía de nuestras familias. La producción de calado estuvo encaminada más a la exportación, que al uso propio. La labor de un artesano/a es interminable puesto que requiere toda su atención y entusiasmo.

DENOMINACIÓN DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS.

- a) Proceso de confección de los calados.
- b) Marcado para el lienzo de tela donde se sacan las hebras (deshilado) con una aguja de la urdimbre y la trama al mismo tiempo.
- c) Puntillo, remate de los dobladillos o vueltas en las orillas de aquellas piezas en que los calados están en el interior y no llegan a ellas.
- d) Enseñanza para saber tensar la tela en un bastidor.
- e) El acabado, una vez confeccionada la pieza se moja y se remata suprimiendo las puntas de hilo, motas, etc...
- f) Confección de: pañuelos, blusas, trajes, juegos de cama, colchas, manteles, juegos de cuna...
- g) Conocimientos de los distintos tipos de trabajos.
- h) Introducir los calados en la confección de trajes.
- i) Distintos tipos de calados:
 - * Calado canario.
 - * Calado de burgado.
 - * Caldo de hojita de rosa.
 - * Calado de pintura.
 - * Calado de pescado.
 - * Calado de herradura con tachón.
 - * Calado de roseta doble.
 - * Calado madrigal de conchitas.
 - * Calado flor de azúcar.

Contenidos teóricos:

Las variantes básicas de los calados:

- * Fino.
- * Galleta.
- * Madrigal.
- * Deshilado.
- * Puntillo.

187068
280

- * Calado.
- * Acabado.

TOTAL HORAS: 280



Contenidos prácticos:

- * Enseñanza a los alumnos/as la posición correcta de sentarse.
- * Enseñanza de los diferentes calados canarios.
- * Limpieza en el trabajo.
- * Aplicación a los juegos de cama, sábanas, trajes típicos, tapetes, paños, juegos de tocador, juegos de toallas, lámparas y la aplicación a la moda.

TOTAL HORAS: 1375

MATERIALES NECESARIOS:

- * 40 cajas de agujas.
- * 45 dedales.
- * 45 cintas métricas.
- * 35 cajas de hilos.
- * 30 madejones.
- * 45 tijeras.
- * 325 m. de tela.
- * 45 sillas.
- * 3 cajas de folios.
- * 2 toner para fotocopiadora.
- * 1 caja de tinta correctora.
- * 45 bolígrafos.
- * 45 carpetas.
- * 45 archivadores.
- * 45 libretas.
- * 1 caja de gomas.
- * 2 caja de lápices.
- * 1 caja de pegamento.

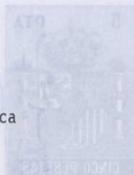
CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA PARA LA CELEBRACIÓN DE DISTINTOS CURSOS DE ARTESANÍA

ANEXO I

INVENTARIO DE MOBILIARIO Y MATERIAL

- 1 Armario grande modelo 2
- 3 Sillones de despacho
- 1 Armario con cajones
- 3 Mesa de Despacho
- 10 Mesas redondas
- 52 Sillas de cedro

- 11 Tijeras grandes
 7 Cintas métricas
 3 Tostadoras
 1 Máquina de coser
 1 Máquina de coser automática
 1 Cocina de horno a gas
 1 Plancha eléctrica
 1 Mesa de tenis
 6 Cacerolas de aluminio
 1 Sartén aluminio
 1 Sartén aluminio
 1 Pesa cocina
 1 Escurre platos
 1 Juego servir 7 piezas
 1 Sopera duralex
 2 fuentes para horno
 1 Molde repostería
 1 Molde repostería
 1 Fuentes duralex de postre
 1 Bandeja servir grande
 1 Bandeja servir pequeña
 6 platos y tazas café
 1 Tetera
 1 Vinajera
 1 Azucarera
 2 Bandejas entremeses
 1 Porta cubiertos
 9 manteles plásticos
 1 Lavafruta
 1 Prensapuré
 1 Tabla para carne
 1 Mazo
 6 Cuchillos de mesa
 2 Cuchillos cocina
 12 Cubiertos carne
 10 Cucharas soperas
 4 Cucharas postre
 4 Cucharas café
 1 Portacalderos
 1 Coladora
 1 Batidor
 1 Mantequera
 2 Cucharas de madera
 1 Tenedor
 1 Rodillo
 1 Abrelatas
 1 Panera mimbre
 12 Platos soperos Duralex
 12 Platos llanos Duralex
 12 Platos postre Duralex
 1 Juego para agua incompleta



CLASE 84

85 Sillas de esterilla
 1 armario modelo 31
 1 Banco
 1 Pizarra
 1 Cuadro
 4 Papeletas
 2 Papeletas plásticas
 1 Cubo de basura
 1 Lámpara de Despacho
 1 Cuchillo
 1 Cuadro llavero
 1 Jarra
 1 Jarra
 1 Mapa Juan de la Cosa
 6 Platos
 2 Cuadros
 8 Cuadros navios
 8 Cuadros Tarjetas Típicos
 7 Piezas cerámica barro
 1 Farol
 4 Faroles
 3 Barras Amarillos
 1 Tablón de Anuncios Muebles
 1 Soporte pizarra
 6 Lámparas contra-peso
 1 Tejar artesanía 2 mts.
 1 Tejar de Artesanía 1.50 mts.
 3 Tejar de Artesanía 1 mts.
 18 Tejar de artesanía 0.50 mts.
 2 Espejos baño
 2 Cortinas baño
 3 Platos
 20 Burras madera
 2 Bastidores 2.10 mts.
 3 Bastidores 1.50 mts.
 6 Bastidores 10 mts.
 4 Bastidores 1 mts.
 2 Bastidores 0.90 mts.
 12 Tijeras peduñas
 12 Tijeras peduñas



065
E0187065

CLASE 8ª

- 1 Juego vino incompleto
- 6 Platos y tazas chocolate
- 1 Espejo baño
- 1 Tabla de planchar
- 1 Maniquí
- 1 Juego Platillas incompleto
- 1 Cafetera express
- 1 Cafetera express
- 1 Máquina de coser automática
- 1 Plancha eléctrica
- 1 Projector vista fija
- 1 Radio cassette
- 1 Tocadiscos
- 1 Escalera pequeña
- 1 manguera 20 m.
- 1 Martillo
- 1 Alicates
- 10 Juegos variados
- 30 Libros
- 10 Discos pequeños
- 16 Discos grandes
- 1 Biblia infantil
- 46 Revistas de hogar
- 3 Cuadros
- 12 Faldas trajes típicos
- 14 Justillos
- 10 Sombreros
- 8 Delantales
- 5 Pañuelos
- 4 Capas
- 19 Pantalones hombres trajes típicos
- 19 Chalecos
- 13 Fajines
- 1 Marco Bultos
- 11 Macetoneras
- 8 Jardineras
- 55 Macetas

Segundo. Facultar al Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio para la firma de dicho Convenio.

280
Tercero.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de la programación de cursos 1997/98 a que se refiere la cláusula 3ª del Convenio.

41. Propuesta de anulación de reserva de crédito.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativa a la liberación del crédito destinado a subvencionar a las PYMES INDUSTRIALES para la asistencia a Ferias como expositores, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 27 de mayo de 1996 fueron aprobadas las Bases Reguladoras de subvenciones a PYMES INDUSTRIALES para la asistencia a Ferias como expositores, aprobándose al efecto un gasto por importe de 20.000.000 de pesetas con cargo a la partida 96.051.72102.470.

RESULTANDO que finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 30 de septiembre, y comprobado que el número de peticiones presentadas es de cuatro, el Pleno, por unanimidad,
ACUERDA:

Liberar del crédito aprobado por el acuerdo anteriormente señalado, la cantidad de 18.000.000 de pesetas, habida cuenta de que la subvención máxima por beneficiario que establecen las Bases es de 500.000 pesetas, por lo que en ningún caso podrán disponerse gastos por importe superior a 2.000.000 de pesetas.

42. Propuesta de aprobación de Bases de subvenciones a artesanos para la compra de materias primas.

Visto el expediente relativo a las Bases Reguladoras de subvenciones a artesanos ceramistas para la compra de materias primas, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras de subvenciones a artesanos ceramistas para la compra de materias primas.

"Primera.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones a los artesanos ceramistas de la isla de Tenerife para la compra de barro, arcillas refractarias y gres que se hubieran adquirido o se adquirieran durante el ejercicio de 1996.

Segunda.- Las ayudas que sean otorgadas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 96.051.72102.470.

Se destina a tal fin un crédito por importe de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500,000) PESETAS.



0667
OE0187066



CLASE 8ª

Tercera.- Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en estas Bases los artesanos ceramistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que residan en la isla de Tenerife.
- b) Que estén en posesión del carné de artesano en el oficio de ceramista y que éste se encuentre en vigor.
- c) Que dispongan de taller propio.
- d) Que su producción sea constante y realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituya el factor predominante, obteniéndose un resultado final individualizado, que no se acomode a la producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series, según recoge el Decreto 599/1985 de 20 de diciembre por el que se regula la actividad del artesanado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.-

1. Serán subvencionables, cuando se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, los gastos que se ocasionen por los siguientes conceptos:

- Compra de barros, arcillas refractarias y gres.
- Transporte de la misma.

2. La cuantía de la ayuda, que estará en función del número de kilos adquiridos y del grado de asociación con otros interesados para la compra de materia prima, será la siguiente:

Peticionario	Pedido Topes mínimos y máximos	Porcentaje subvención
a) Artesano individual	1.000 - 2.000 Kg.	10 %
b) 2 Artesanos (distinto proveedor)	3.000 - 10.000 Kg.	15 %
c) 2 Artesanos (igual proveedor)	5.000 - 20.000 Kg.	20 %
d) 3 - 4 Artesanos (distinto proveedor)	10.000 - 20.000 Kg.	20 %
e) 3 - 4 Artesanos (igual proveedor)	20.000 - 40.000 Kg.	25 %
f) 5 ó más Artesanos (distinto proveedor)	10.000 - 40.000 Kg.	30 %
g) 5 ó más Artesanos (igual proveedor)	20.000 - 60.000 Kg.	40 %
h) Asociación de Artesanos legalmente constituida	Sin límite	50 %

3. En los casos contemplados en los apartados f), g) y h), los artesanos tendrán derecho, además, a una ayuda al transporte en igual porcentaje que el establecido para la materia prima.

4. Se admitirá como "igual proveedor" la compra en distintas fábricas, siempre y cuando su proximidad geográfica permita el transporte conjunto de la materia prima.

5. De recibirse otras subvenciones para el mismo fin, la ayuda a conceder por el Cabildo Insular tendrá como límite la diferencia entre la subvención concedida por otra Administración Pública y el 50% de los gastos subvencionables.

Quinta.-

1. Las solicitudes de subvención, que habrán de cumplimentarse en la forma prevista en los Anexos I y II a las presentes Bases, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio y se presentarán, en ejemplar duplicado, en cualquiera de la formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 1996.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Número de Identificación Fiscal, o Código de Identificación Fiscal en caso de Asociaciones.
- c) Certificado de residencia.
- d) Declaración jurada de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Factura proforma de la compra de materia prima.
- f) Factura proforma del transporte de la misma (cuando proceda).
- g) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación vinculada al sector (cuando proceda) donde se haga constar los datos de inscripción de la citada asociación en el Registro correspondiente, la pertenencia del peticionario a la misma, así como su calidad de representante, nº de asociados y materia prima adquirida por cada asociado.
- h) Justificante de tener una actividad comercial continuada de su producción (participación en ferias, exposiciones, puntos de venta, etc...)

4. El Cabildo Insular dará trámite a las mismas por orden de entrada en la Corporación, hasta que quede agotado el crédito aprobado para tal fin.



067 Y
OE0187067

CLASE 8ª

5. No obstante lo anterior, la subvención podrá ser abonada por anticipado total o parcialmente a petición del beneficiario si se presenta aval bancario de entidad financiera, suficiente a del Cálculo Insular.

Sexta.-
1. Recibida la solicitud, el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, previo los informes emitidos por los servicios que corresponda, elevará propuesta a la Comisión Insular de Gobierno, que deberá resolver en un plazo máximo de un (1) mes desde la incoación del expediente.

2. En el acuerdo que se adopte se hará constar la finalidad de la subvención concedida, conceptos que se subvencionan, importe y el plazo para justificarla.

3. El acuerdo se notificará al interesado conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y pondrá fin a la vía administrativa.

4. El beneficiario de la ayuda concedida deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a la autoridad que lo concedió.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncia a la subvención.

5. El beneficiario contará con el plazo fijado en el acuerdo para justificar la realización de la actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a ello, se perderá automáticamente la ayuda concedida.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

Séptima.-

1. La subvención se abonará tras la compra de la materia prima, contra la presentación de la siguiente documentación:

7580

- Facturas originales o compulsadas por el Secretario de la Corporación, por el total de los gastos subvencionados.

Si por cualquier motivo el gasto subvencionado fuera mayor que el previsto en el presupuesto presentado, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior, la subvención se reducirá en la misma proporción que el gasto realizado.

2. No obstante lo anterior, la subvención podría ser abonada por anticipado total o parcialmente a petición del beneficiario si se presenta aval bancario de entidad financiera, suficiente a juicio del Cabildo Insular.

Octava.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización de la inversión.
- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente el importe de la ayuda y subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo objeto, por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por cualquier órgano del Cabildo Insular.

Novena.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación, si ésta fue abonada anticipadamente.
- b) Obtener la subvención sin reunirse las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Décima.- Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Undécima.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.



068
OE0187068

CLASE 8ª

ANEXO

Don N.I.F. número y domicilio

en Municipio

teléfono

- En nombre propio.
- En representación de la Asociación (nombre, C.I.F. y dirección social)

- En representación del colectivo formado por (nombre, D.N.I., domicilio y nº carné de artesano)

Artesano 1 (Representante):

Artesano 2:

Nombre del artesano	kg	Costes
Artesano 3:		
Artesano 4:		
Artesano 5:		
Artesano 6:		
Total		

Artesano 7:

820
EXPONE Que conociendo y aceptando las BASES REGULADORAS para el otorgamiento de subvenciones a los artesanos ceramistas para la adquisición de materia prima, aprobadas por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día,

S O L I C I T A Una subvención para la adquisición de....., por un montante de Kg., siendo el importe dePtas.

A tal fin, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

a) Que se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Que posee/n taller propio, sito en , donde realiza/n su actividad como artesano ceramista de forma continuada.

c) Que su producción es eminentemente artesana, empleando una media anual de Kg. de barro.

d) Que tiene/n como compradores habituales a.....

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS PREVISTOS POR ARTESANO:

Nombre del artesano	Materia prima	Kg	Costes	Trans- porte	Importe total

Totales



--	--	--	--

..... a de
 de



069

OE0187069



CLASE 8ª

Artesano 1

(representante),

Artesano 3

Artesano 2

Artesano 5

Artesano 4

Artesano 7

Artesano 6

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Otras subvenciones concedidas por.....Importe.....
Otras subvenciones solicitadas aImporte.....

SR. CONSEJERO INSULAR DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de 3.500.000 de pesetas con cargo a la partida 96.051.72102.470, condicionado a que el Pleno Corporativo acuerde liberar el crédito del que no va a disponerse de PYMES INDUSTRIALES.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

43. Expediente sobre Convenio a concertar con la Universidad de La Laguna para la cesión y uso de la Unidad Móvil de Contaminación Ambiental.

Visto el expediente incoado sobre "Convenio a concertar con la Universidad de La Laguna para la cesión y uso de la Unidad Móvil de

Contaminación Ambiental", el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa el expediente para un mejor estudio.

44. Expediente sobre Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de las Obras del Centro Comarcal de Recogida Selectiva de Residuos "Punto Limpio de Las Torres-Taco, La Laguna".

Visto el expediente incoado sobre Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de las Obras del Centro Comarcal de Recogida Selectiva de Residuos "Punto Limpio de Las Torres-Taco, La Laguna", el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio que más abajo se transcribe:

Segundo: Facultar al Consejero Insular de Protección del Territorio para la firma del referido texto.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO COMARCAL DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS "PUNTO LIMPIO DE LAS TORRES-TACO, LA LAGUNA".-

En Santa Cruz de Tenerife, a

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Excmo. Sra. Doña
Consejera de Política Territorial del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DE OTRA PARTE, el Sr. Don Eduardo Pintado Mascareño, Consejero Insular de Protección del Territorio, en representación de dicha Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990 y previo acuerdo plenario del día

Las partes, a la vista del artículo 15.1 de la referida Ley 14/1990, de 26 de julio, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, es



070
OE0187070

CLASE 8ª

competente en la protección del medio ambiente, y, en particular, en promover y contribuir en proyectos que resuelvan los problemas creados por la creciente producción de residuos en Canarias y que por su dimensión o nivel competencial no pueden ser resueltos exclusivamente por las Administraciones Locales.

SEGUNDA.- Que corresponde a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales entre sí, para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos servicios, así como la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, según la legislación de régimen local. En esta línea, la Ley 42/1975 sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de junio, señala que los Cabildos Insulares adoptarán las medidas oportunas para asegurar en el correspondiente término municipal la prestación integral y adecuada de los servicios que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando éstos no puedan prestar los mismos por razones de carácter económico y organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildos o Consejos.

TERCERO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife se encuentra en la actualidad ejecutando las obras de un Centro Comarcal para la recepción de residuos valorizables y especiales, "Punto Limpio de las Torres-Taco, La Laguna" en virtud de un Convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna, por el que el Cabildo Insular puso a disposición los terrenos en donde se ubica, llevó a cabo la redacción del proyecto de las instalaciones y asumió el coste de las obras de construcción de las mismas, cuya ejecución ha sido adjudicada por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO (60.658.445) PESETAS.

CUARTO.- Que el Punto Limpio de "Las Torres-Taco, La Laguna" se encuentra incluido en el Plan Integral de Residuos de Canarias como una de las actuaciones a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de Canaria y en el Proyecto Implantación de Infraestructuras básicas para la recogida de residuos urbanos en Canarias aprobado para su cofinanciación por el Fondo de Cohesión por Decisión de la Comisión C(95) 3516 final de 11-01-96 con nº FC 95/11/61/042.

050

QUINTO.- Con el fin de articular la colaboración entre ambas entidades, se procede ahora a suscribir un Convenio de colaboración, por el cual la Comunidad Autónoma de Canarias lleve a cabo la financiación de la ejecución de las obras de las instalaciones de dicho Punto Limpio contando para ello con una cofinanciación del Fondo de Cohesión del 80 por ciento del coste del proyecto.

En su virtud, las partes, según intervienen, celebran en este acto un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación de la ejecución de las obras del Punto Limpio de "Las Torres-Taco, La Laguna".

SEGUNDA.- Por este acto, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a promover las actuaciones administrativas y económicas necesarias para la construcción y equipamiento de las instalaciones del Punto Limpio para el destino que se pretende y corriendo a su cargo la contratación, ejecución y dirección de las obras.

TERCERA.- La Consejería de Política Territorial, a través de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se compromete a financiar el coste de ejecución de las obras y equipamiento de las instalaciones del Punto Limpio por un importe de SESENTA MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO (60.658.445) PESETAS, más el importe de las posibles modificaciones del proyecto hasta el límite del 10% del presupuesto de contrata para cuyo cumplimiento la Consejería de Política Territorial tiene consignación en sus presupuestos con cargo a la partidadel presupuesto de 1996 para el abono de las certificaciones de obra por importe de 25.000.000 de pesetas, y asume el compromiso de consignar en los presupuestos para el ejercicio de 1997 la cantidad restante hasta la financiación total de las obras.

CUARTA.- Para la adecuada coordinación en la ejecución de las obras del Punto Limpio, por la Consejería de Política Territorial se designara al personal Técnico que ejercerá de Co-Director en las funciones de inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra.

QUINTA.- Siempre que se haga difusión o publicidad a través de cualquier soporte o medio de comunicación, será obligatorio hacer constar explícitamente que la obra ha sido financiada por el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial y por el Fondo de Cohesión. Se colocará un cartel informativo sobre la cofinanciación del Fondo de Cohesión de acuerdo con el especificado en



071

OEO187071

CLASE 8ª

el artículo 14 del Reglamento (CE) Nº 1164/94 de 16 de Mayo 1994 por el que se crea el Fondo de Cohesión.

SEXTA.- El plazo para justificar la realización de las obras es hasta el 31 de Diciembre de 1997.

SÉPTIMA.- El abono se llevará a efecto por parte de la Consejería de Política Territorial previa presentación de las certificaciones de obras por el Cabildo. Este tendrá a disposición de las autoridades Comunitarias durante un periodo de 5 años desde la finalización de las obras, toda la documentación administrativa contable relativa al proyecto.

OCTAVA.- Con el fin de evitar la posibilidad de doble cofinanciación de Fondos Europeos el Cabildo Insular no podrá utilizar este proyecto para solicitar ayudas provenientes de cualquier Fondo Europeo.

NOVENA.- Los efectos del presente Convenio se producirán desde su firma y estarán en vigor mientras se ejecuten las obras objeto del mismo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa."

AREA DE SANIDAD

45. Dación de cuenta del Convenio Cabildo-Consejería de Sanidad sobre Plan de Infraestructuras del Hospital Universitario de Canarias.

Visto expediente relativo al texto del Convenio a celebrar entre esta Corporación y la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, en relación con el Plan Director de Obras e Inversiones en el Hospital Universitario de Canarias, y previa ratificación por el

Pleno de su inclusión en el orden del día, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82,3 del R.O.F., se acuerda, con dieciséis votos a favor (CC y PP) y ocho abstenciones (PSOE y Grupo Mixto), aprobar el texto del Convenio que seguidamente se expresa en forma literal, y que será suscrito próximamente por la Presidencia de este Excmo. Cabildo y el Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias:

"I.- El Cabildo Insular de Tenerife es titular y gestor del Hospital Universitario de Canarias, adscrito funcionalmente a la Red Hospitalaria de Utilización Pública del Servicio Canario de la Salud, conforme autoriza el artículo 50,2 de la Ley General de Sanidad, si bien está pendiente de formalizar el convenio de adscripción previsto en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado primero, de la Ley Territorial 1/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

II.- Conforme a los principios rectores del Sistema Canario de Salud, definidos en el artículo cuarto de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, para lograr la eliminación de las desigualdades socio-económicas a efectos del disfrute de los Servicios y Prestaciones y los desequilibrios territoriales injustificados en la asignación y distribución de los recursos y los medios, el Sistema Canario de la Salud debe aportar a los Hospitales Públicos las asignaciones económicas que les permitan prestar la asistencia sanitaria en un plano de igualdad en la calidad.

III.- Para alcanzar los objetivos referidos se hace necesaria la ejecución de las actuaciones que se derivan del presente acuerdo y que, según el Plan Director de 1990 que hay que actualizar, alcanzaría un gasto de siete mil quinientos (7.500.000.000) millones de pesetas, en un período que deberá culminar, como máximo, en el ejercicio presupuestario del año 2001.

IV.- A fin de progresar en esos objetivos del Sistema y lograr una equidistribución de los recursos disponibles entre los cuatro principales hospitales del sector público existentes en Canarias, con independencia de a quien corresponda la titularidad y la gestión de los mismos, analizadas las demandas y necesidades del HUC y especialmente las comprendidas en su Plan Director de Obras e inversiones que mejoren sus medios, instalaciones y equipamiento, la Consejería de Sanidad y consumo y el Cabildo Insular de Tenerife formalizan el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El HUC revisará y completará su Plan Director de Obras e Inversiones en el que se detallarán los costes y períodos de ejecución de las mismas, así como los criterios de priorización.



072
OE0187072

CLASE 8a

En todo caso, el Plan Director del HUC responderá técnicamente al análisis de la demanda y de la población que tiene asignada a los servicios de referencia que tiene asumidos, considerando las prioridades de prestación sanitaria del conjunto de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El HUC se compromete a encargar los planes funcionales y todos los proyectos de la obra e inversiones previstas en el Plan Director a fin de tenerlos disponibles para su aprobación y ejecución, al objeto de que pueda asignarse financiación suficiente que permita acabar las obras en el año 2001.

El Plan y los proyectos de obras e inversiones requerirán la previa aprobación por parte del Servicio Canario de la Salud al objeto de valorar su adaptación a las necesidades del mismo en materia de asistencia sanitaria y de financiación Presupuestaria.

Tercero.- En las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma se prevenirán las consignaciones presupuestarias suficientes para afrontar la ejecución de las expresadas obras, teniendo en cuenta los costos y periodificación conformados con la Consejería de Sanidad y Consumo.

Cuarto.- Para el seguimiento y control de las actuaciones que ese deriven del presente acuerdo, se crea una comisión Mixta "Consejería de Sanidad y Consumo-Cabildo Insular de Tenerife", integrada por tres miembros por cada parte, libremente designados por el consejero de Sanidad y Consumo y por el presidente del Cabildo Insular de Tenerife, que actuará paritariamente y a la que someterán todas las cuestiones que surjan en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo, especialmente a la justificación de las inversiones, priorización y seguimiento de las obras. Caso de no obtener acuerdo en alguna cuestión, se someterá a decisión conjunta del consejero de Sanidad y Consumo y del presidente del Cabildo Insular de Tenerife,"

Con anterioridad a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el siguiente debate.

Don Melchor Núñez, a la vista del texto del Convenio, plantea dos cuestiones: la primera, por qué razón está previsto que sea firmado por el Presidente del Cabildo, Don Adán Martín, y no por el

550
Presidente del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., Don Vicente Alvarez; y la segunda, que a su entender el Convenio es una mera declaración de intenciones, pero que no garantiza nada.

Responde Don Vicente Alvarez, diciendo que la competencia para la firma del Convenio es del Presidente del Cabildo y no de la Presidencia del H.E.C.I.T., y que además en este asunto ha participado muy directamente D. Adán Martín. Que éste es el Convenio que se esperaba conseguir desde hace años, y que después de duras negociaciones con la Consejería, ha sido posible llegar a este acuerdo. Que la aportación de esta última muy probablemente será superior a los siete mil quinientos millones que se expresan en el texto del Convenio, y nunca inferior, porque los proyectos incluidos en el Plan Director de las Obras del H.U.C. están sin actualizar.

Interviene nuevamente D. Melchor Núñez quien reitera que debería ser suscrito el Convenio por D. Vicente Alvarez, y no por D. Adán Martín, no debiendo hacer el P.P. dejación de sus responsabilidades.

Don Adán Martín manifiesta que de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Corporación la competencia para la firma de este Convenio es de la Presidencia del Cabildo; y D. Vicente Alvarez dice, asimismo, que se trata de un Convenio por una cuantía de siete mil quinientos millones de pesetas, que en el Gobierno Autónomo se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno, y reitera que debe ser firmado por D. Adán Martín, que, además de todo lo expresado ha tenido una intervención directa muy importante en el proceso negociador del Convenio.

Don Melchor Núñez reitera que no queda satisfecho con el asunto de la firma, y que por lo que se refiere al texto del Convenio debería decirse "al menos siete mil quinientos millones de pesetas", ya que tal como está redactado podría entenderse que dicha cantidad implica un límite máximo de aportación por parte del Gobierno de Canarias.

Responde D. Vicente Alvarez diciendo que, por el contrario, el Convenio garantiza que la Consejería de Sanidad afrontará las obras necesarias, sin que exista una referencia restrictiva a los siete mil quinientos millones de pesetas, y que el coste real será, con toda seguridad, superior.

Toma la palabra Don José Manuel Corrales quien dice que, a su entender, no es importante el asunto de quien firme el Convenio en representación de este Cabildo, pero que sí lo es el haber puesto un tope de siete mil quinientos millones de pesetas a la inversión por parte de la Consejería.

Don Vicente Alvarez reitera una vez más que esa no es la interpretación correcta del texto del Convenio, y que está garantizado que las obras se lleven a cabo por parte de la Consejería, sea cual sea el precio final de las mismas.



073

0E0187073

CLASE 8ª

Se conoce por el texto del expediente insular de Don Melchor Núñez Bermúdez, en su condición de Portavoz de Coalición Canaria, sobre un Plan Especial de Seguridades Ciudadanas para Tenerife, y que el texto literal siguiente:

Interviene D. José Manuel Bermúdez para decir que por primera vez, y después de una larga y difícil negociación, se ha conseguido un compromiso por parte del Gobierno de Canarias para financiar el Plan Director del H.U.C., lo cual ha sido un logro muy importante.

Don Melchor Núñez reitera que, a su entender es importante que los asuntos se tramiten en la forma adecuada, e insiste en que la firma del Convenio correspondería a la Presidencia del H.E.C.I.T.; y que el texto del mismo no ha sido sometido a la consideración del Consejo de Administración de dicho Organismo Autónomo, y que tampoco está dictaminado por ninguna Comisión Informativa de la Corporación; y finaliza diciendo que se aclare cuál es el texto exacto del mismo, porque, según parece, existen dos diferentes.

Don Adán Martín responde que el texto correcto es el que está incorporado al expediente, y que él personalmente no tiene interés alguno en ser el firmante o no del Convenio en representación del Cabildo, y que esto viene determinado por las competencias propias de cada cargo. Continúa diciendo que lo que se ha conseguido con este Convenio es de suma importancia, y que constituye una demanda histórica del Hospital Universitario y de esta Corporación que nunca había obtenido respuesta ni por parte del INSALUD durante muchos años, ni posteriormente por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, por lo que felicita a D. Vicente Alvarez, como Presidente del H.E.C.I.T., y a los técnicos que han intervenido en el proceso negociador, por el indudable éxito obtenido.

Se pasa seguidamente a la votación, si bien con carácter previo se plantean dos cuestiones: la primera, expresada por D. Melchor Núñez, en el sentido de que el enunciado de este punto en el orden del día es de "dación de cuenta", por lo que, a su entender, no puede ser sometido a votación, respondiendo D. Adán Martín que se trata de un mero error material, y que este asunto si debe ser votado por el Pleno; y la segunda, la necesidad de proceder a votar previamente la ratificación, de su inclusión en el orden del día, en cumplimiento de lo previsto en el artº 82,3 del R.O.F., habida cuenta que no ha sido dictaminado con carácter previo por ninguna Comisión Informativa, acordándose dicha inclusión por dieciseis votos a favor (C.C. y P.P.) y ocho abstenciones (P.S.O.E. y Grupo Mixto).

MOCCIONES

46. Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político Coalición Canaria sobre un Plan Especial de Seguridad Ciudadana para Tenerife.

Se conoce por el Pleno la moción del Consejero Insular D. José Manuel Bermúdez, en su condición de Portavoz de Coalición Canaria, sobre un Plan Especial de Seguridad Ciudadana para Tenerife, y que el del tenor literal siguiente:

"Toda una serie de graves agresiones ocurridas en las últimas semanas han venido a despertar la alarma entre el pueblo de Tenerife, acostumbrado hasta ahora a un tipo de criminalidad que muy raramente ponía en peligro la integridad de las personas.

Tenerife se ha venido significando hasta ahora como uno de los puntos del país con más bajos índices de criminalidad, sobre todo en lo que se refiere a ataques violentos o al empleo de armas en la comisión de delitos. Este hecho nos reconocía como uno de los puntos más tranquilos del país, por la tranquilidad con la que hasta ahora puede transitar a cualquier hora y por cualquier punto de la Isla. Esa baja peligrosidad nos ha venido diferenciado de otras zonas de alta densidad urbana en las que la seguridad ciudadana se ha convertido en el segundo problema en importancia, después del paro, para una gran mayoría de personas que ven permanentemente amenazada su seguridad. Esos puntos de mayor inseguridad han venido absorbiendo en los últimos años la mayor parte de los recursos humanos y técnicos que vienen a frenar la criminalidad, en detrimento de otras zonas como Tenerife en las que, si se actúa adecuadamente y a tiempo, se está en condiciones de detener la extensión del fenómeno cuando todavía no ha tomado fuerza. Un adecuado plan de seguridad en Tenerife tendría unos efectos preventivos que resultan siempre más rentables socialmente que las actuaciones realizadas cuando el problema está sólidamente enraizado en el tejido social.

Además de ser la seguridad ciudadana uno de los bienes más apreciados por la ciudadanía, en Tenerife su valor se redobra por ser uno de las condiciones imprescindibles para que el sector turístico - el primero en la creación de riqueza y empleo - se mantenga y se desarrolle. La experiencia de zonas turísticas con elevados índices de violencia nos demuestra que son rápidamente marginadas en el negocio turístico, lo que contribuye a que se agudicen los problemas sociales que están en el origen de los rebrotes delictivos o violentos. Se genera así un perverso ciclo de inseguridad - problemas sociales - mayor inseguridad del que es más difícil escapar cuando se encuentra sólidamente asentado.



074

0E0187074

CLASE 8ª

Estos hechos convierten a la seguridad ciudadana en un valor altamente estratégico para la Isla de Tenerife y se hace necesario poner nuevos medios para que los indicios de las últimas semanas no se conviertan en el origen de una escalada delictiva que amenace uno de nuestros mejores patrimonios: la tranquilidad que ha caracterizado desde siempre nuestra convivencia.

Es por ello que el Cabildo, aun no siendo competencialmente responsable de estas materias, ha de demandar la puesta en marcha de un Plan Especial de Seguridad Ciudadana en Tenerife mediante la potenciación y coordinación de los recursos de las diferentes administraciones implicadas, de forma que nuestra Isla siga manteniéndose como un lugar envidiable para vivir y descansar. A tales efectos se iniciarán los contactos oportunos con el conjunto de los poderes públicos comprometidos en la lucha contra la delincuencia."

El Sr. Bermudez (Coalición Canaria), manifiesta que su Grupo Político ha considerado oportuno, someter a este Pleno, el que se inste de los organismos competentes la elaboración de este Plan de Seguridad ciudadana para Tenerife.

Se observa en las Instituciones de esta Isla, en su tejido social e incluso, en las Fuerzas de Orden Público una intensa preocupación por la problemática de la seguridad ciudadana en general y, particularmente, lo más alarmante la integridad de las personas.

Nuestro Grupo Político, en el Congreso de los Diputados, dice el Sr. Bermudez, ha interpelado al Ministro del Interior quien, ha reconocido la necesidad de que Canarias disponga de un planteamiento específico y global en materia de seguridad ciudadana y además, expresaba el Sr. Ministro que Canarias merece una respuesta singular por parte del Gobierno.

Asimismo, la propia Delegación del Gobierno en Canarias, calificaba de urgente la necesidad de elaborar un Plan Global de Seguridad Ciudadana para el Archipiélago y por ende, para Tenerife.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), expresa su consenso, básicamente, con la moción presentada si bien, desea manifestar que algunas expresiones contenidas en el texto, pudieran hacer creer que

la inseguridad ciudadana surge ahora, cuando al contrario, es un problema latente y conviene obviar cualquier alarmismo en este tema.

A nuestro juicio, dice el Sr. Corrales, lograr la seguridad ciudadana idónea, implica analizar la raíz de los problemas y coadyuvar a solucionar determinadas lacras sociales que afloran en ciertas capas de la población.

Don Vicente Alvarez (Grupo Popular), indica su adhesión a la moción debatida pero, estima, que el término "instar" reseñado en el texto de la moción, debe ser sustituido por apoyar las medidas ya adoptadas por el Ministerio y la Delegación del Gobierno en las Islas.

Precisamente, en aras de alcanzar los objetivos propuestos en la moción, el Sr. Alvarez refiere que, en breve plazo, se creará una Unidad hospitalaria exclusiva para el tratamiento de presos con el afán de aligerar el número de efectivos de las Fuerzas de Orden Público que, hoy día, atienden esta tarea.

Don Domingo Perera (Grupo Socialista), refiere su total apoyo a la moción propuesta por Coalición Canaria y realiza el ofrecimiento de su Grupo para colaborar, en el seno de este Cabildo, en aquellas comisiones que, entre otros aspectos, estudien la creación de una Academia, de formación permanente, para la Policía Local.

Concluye el debate el Sr. Bermudez (Coalición Canaria), indicando que, efectivamente, la moción fue presentada con anterioridad al compromiso adquirido por el Ministerio del Interior, ante las Cortes Generales, y al Plan de Seguridad Ciudadana anunciado por la Delegación del Gobierno en Canarias y es obvio, que lo procedente es apoyar a la Administración Central en este tema.

Sometida a votación la moción, es aprobada por unanimidad, con la matización de apoyar las medidas recientemente adoptadas por el Ministerio del Interior y la Delegación del Gobierno en Canarias, en orden a la seguridad ciudadana en la Isla de Tenerife.

47. Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político Coalición Canaria sobre el establecimiento de tasas a los pasajeros aéreos, y

48. Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político Socialista en contra de la aplicación de una tasa aeroportuaria de seguridad en los vuelos.

47-48. - A propuesta de la Presidencia y debido a la identidad de la materia sobre la que tratan las dos mociones presentadas por Coalición Canaria y el Grupo Socialista en relación a la aplicación de una tasa aeroportuaria de seguridad en los vuelos, el Pleno por



0754

OE0187075



CLASE 8ª

INSTRUMENTOS

unanimidad acuerda debatir conjuntamente los dos puntos del Orden del Día que recogen dichas mociones, abriéndose un amplio debate en el que toma la palabra en primer lugar el Consejero D. Paulino Rivero (C.C.), quien tras destacar la importancia que para las Islas tiene cualquier decisión que se adopte en cuanto al transporte, dado que, a diferencia del territorio peninsular, nuestro transporte ha de vertebrarse necesariamente a través del mar o del aire; pone asimismo de manifiesto la importante incidencia que la aplicación de esta tasa puede tener en el coste de la insularidad dado que si bien el importe que se prevé (150 ptas.), es relativamente escaso, queda abierta la posibilidad de que en un futuro se pueda incrementar. Por otro lado y con vistas a la liberalización total de los transportes dentro de la Unión Europea que está prevista sea el próximo día 1 de abril de 1.997, hay que ser extremadamente cautos en orden a aunar esfuerzos en la consecución de aquellas medidas que tiendan a acercar Canarias a la Península y que los canarios se vean en una situación similar a la de los ciudadanos de la periferia peninsular y en este sentido la Comunidad Canaria debería tener un tratamiento especial al objeto de abaratar costes en materias tales como el abono de los derechos de aterrizaje, o de los derechos de navegación aérea o el de la tasa por pasajero.

A continuación toma la palabra D. Melchor Nuñez, quien manifiesta que la moción presentada por su Grupo Político coincide en gran medida con la exposición hecha por el Sr. Rivero y si bien en principio parece hasta ridículo el importe de la tasa, no lo es tanto si tenemos en cuenta que se abona en el trayecto de ida, y en el de vuelta, más lo que hay que abonar por el certificado de residencia, lo que reduce considerablemente la bonificación para el usuario canario.

Asimismo señala el Sr. Nuñez que habría que clarificar qué alcance habría que dársele a la supresión de la referida tasa, si afectaría solo a los traslados que se producen en Canarias o a los que tengan lugar entre Canarias y la Península o incluso a los viajes que puedan hacer los canarios al extranjero, pero en general el Grupo Político al que él representa está de acuerdo con la supresión de la repetida tasa.

El Sr. Corrales (I.U.) también muestra su conformidad al planteamiento hecho por el Portavoz del Grupo Coalición Canaria, incidiendo en que del total que por este concepto podría recaudar el Estado, el 40% procedería de Canarias, siendo la población de las

Islas el 6% de la población de la nación lo que evidencia el trato discriminatorio del Archipiélago.

D. Vicente Alvarez Gil (P.P.) se muestra conforme en el contenido de la moción presentada comunicando que su Grupo Parlamentario ha pedido ya la no aplicación de esta tasa.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

a) Que los distintos Grupos Políticos integrantes en este Pleno, con representación parlamentaria, presenten sendas enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para la supresión de la tan repetida tasa aeroportuaria de seguridad en los vuelos.

b) Para el supuesto de que dichas enmiendas no prosperen, que se negocie el que la tasas que se apliquen a los pasajeros internacionales se destinen a la financiación de infraestructuras específicas de uso intensivo por la población turística en Canarias, al objeto de reducir los elevados déficits que mantienen las Islas en este tipo de equipamientos.

49. Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político Socialista en contra del incremento de los tipos del IGIC en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

Por parte de D. Melchor Núñez Pérez, en calidad de Portavoz del Grupo Político Socialista, se ha presentado moción en contra del incremento de los tipos del IGIC en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, en los siguientes términos:

"Ante la subida de un punto de los distintos tipos de gravamen del Impuesto General Indirecto De Canarias (IGIC) prevista en el proyecto de presupuestos generales del estado para 1997, el Grupo Socialista propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Rechazar este incremento por su repercusiones en el incremento de la presión fiscal, por no venir respaldada por un acuerdo del Parlamento de Canarias, ni haber sido objeto de consulta previa y específica a los Cabildos Insulares. Este incremento no constituye la vía apropiada para compensar la minoración de ingresos como consecuencia del descreto del Arbitrio a la Producción e Importación en Canarias (APIC), por entender que esa compensación debe recaer sobre el Estado y sobre el incremento de la recaudación del IGIC, mejorando su gestión y no aumentando la presión fiscal.

2.- Por las razones aludidas, solicitar de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales la presentación de enmiendas en contra del referido incremento de los tipos del IGIC."

Toma la palabra el Sr. Núñez (Grupo Socialista) y manifiesta que, con posterioridad a la redacción de esta moción, se ha hecho público que en el actual Proyecto de Presupuestos del Estado, para



076
0E0187076

CLASE 8ª

1997, se ha retirado el incremento de los tipos del IGIC y por ello, su Grupo no presentará a votación el texto de la moción pero sí desea debatir, sucintamente, el tema.

Nosotros estimamos que no podía sostenerse el argumento de incrementar en un punto los tipos actuales del IGIC, puesto que el aumento de la recaudación sería desmesurado.

Asimismo, de haberse producido este hecho, estaríamos ante un mecanismo encubierto de presión fiscal sin que, por otra parte, podamos aceptar como válidos el que ello sea consecuencia de intentar compensar la minoración de ingresos por el descreto del Arbitrio a la Producción e Importación en Canarias (APIC).

Es francamente regresivo, dice el Sr. Núñez, el aumentar encubiertamente la presión fiscal indirecta porque ésto repercute en el consumidor y en la pequeña y mediana empresa.

Estimamos que cualquier aumento de los tipos del IGIC requiere consultar previamente a los Cabildos y éste, no puede ser el modo de solucionar la minoración de ingresos provenientes del APIC.

En todo caso debe mejorarse la gestión del Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC), y preservar el sistema financiero, en su conjunto, de subidas indiscriminadas de los tipos de gravamen.

La Presidencia expresa que, en sus amplias negociaciones, sobre política fiscal y financiera con el Ministerio de Hacienda están recogidas sus manifestaciones, en el seno de la Comisión con representación de los Cabildos, y allí se argumentaba que frente al descreto del APIC tendrían que subirse los tipos del IGIC.

Nuestro Sistema Fiscal Canario, dice el Sr. Presidente, ha de hacer frente a la minoración real del APIC y, en su día, aportamos el estudio técnico específico sobre el tema, del Catedrático de Derecho Fiscal de la Universidad de Barcelona Sr. Ferreiro, que no fue aceptado por el Grupo Socialista.

Se evidencia que hay que buscar un punto de equilibrio entre una mayor aportación estatal, el incremento razonable de los tipos del IGIC

y la inevitable minoración de los ingresos que, hasta ahora, provenían de la aplicación del APIC.

50. Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político I.U. sobre el "Plan Insular de lucha contra la pobreza".

Vista moción presentada por el Portavoz del Grupo Político Izquierda Unida sobre el Plan Insular de lucha contra la pobreza; previas intervenciones de Don José Manuel Corrales en defensa de la moción y de Don José Manuel Bermúdez sobre la posición de los grupos de gobierno, el Pleno, por unanimidad acuerda:

1) Que la Corporación se sume a los trabajos que viene desarrollando la Comisión Técnica de Pobreza y Marginación promovida por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

2) Elaborar y presentar al Programa Europeo "Pobreza 3" un proyecto piloto multidimensional en materia de lucha contra la pobreza.

51. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta el alto valor institucional que tiene la apertura del Curso Académico en la Universidad de La Laguna que requiere, en todo caso, la presencia en este acto del Presidente del Cabildo y sin embargo, esta Corporación no ha estado representada en la Universidad de La Laguna.

La Presidencia refiere que la representación del Cabildo en dicho acto la ostentaba el Consejero Insular Don Eduardo Pintado quien, además, detenta la condición de ser Profesor de ese Centro.

2.- Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que en el Centro Penitenciario Tenerife II, cada miércoles, se viene realizando una concentración en favor de la libertad de José Antonio Ortega Lara, actualmente secuestrado por la banda terrorista ETA, por lo cual, estimamos oportuno postular nuestra efectiva presencia, en cuanto miembros de este Cabildo, en dichas concentraciones.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



077
0E0187077

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y cuatro folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0187023 vuelto al 0187076 vuelto.

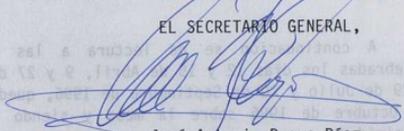
Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,


José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 25 de Octubre de 1996 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,


José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis siendo las once horas diez minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don VICENTE ALVAREZ GIL

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don PEDRO JOSE SUAREZ LOPEZ DE VERGARA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 12 y 15 de Abril, 9 y 27 de Mayo, 24 de Junio, 15 y 29 de Julio y 20 de Septiembre de 1996, quedando el Acta del día 11 de Octubre de 1996 sobre la mesa y siendo aprobadas el resto por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PERSONAL

1. Aprobación de Bases que regulen los Concursos para la provisión de los puestos de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de la Corporación.

Visto el expediente relativo a aprobación de unas bases generales que rijan todas las convocatorias públicas para la provisión



078
OE0187078

CLASE 8ª

mediante concurso de los puestos de Jefe de Agencia de Extensión Agraria que queden vacantes en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

RESULTANDO que por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1.996 se adoptó acuerdo por el que se aprobaban las bases que debían regir la convocatoria del concurso para la provisión de los puestos de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria y de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Buenavista, vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

RESULTANDO que una vez celebrados los respectivos concursos, el puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de La Laguna quedó vacante al adjudicarse a su anterior titular, Don Pedro Ayerra Balduz, el puesto de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria.

RESULTANDO que en la sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el 20 de septiembre de 1996 se acordó la aprobación de las Bases del concurso para la provisión del referido puesto conforme a las anteriores bases reguladoras del concurso de provisión del puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Buenavista con modificaciones en las Bases Primera y Cuarta.

RESULTANDO que una vez puesto en marcha el correspondiente proceso para la provisión (publicación de las Bases en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado) ha resultado una nueva vacante, en este caso del puesto de Jefe de la Agencia de Extensión Agraria de Icod de los Vinos.

RESULTANDO que se observa que las bases en su momento aprobadas para cubrir el puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Buenavista, así como las que rigen la provisión del puesto de similares características localizado en La Laguna son plenamente aplicables para regular tanto la convocatoria del concurso de provisión de la Jefatura de la Agencia de Extensión Agraria de Icod de los Vinos como las de los futuros puestos de Jefe de Agencia que queden vacantes, con la única modificación de su Base Primera, referente al objeto de las mismas; todo ello debido a que la Unidad Orgánica a la que están adscritos estos puestos, su nivel y funciones

esenciales son idénticos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

CONSIDERANDO que conforme al art. 33.2 f) y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo corresponde al Pleno de la Corporación, mientras que la convocatoria será realizada, en virtud de lo previsto en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo y las facultades conferidas por Decreto de 24 de septiembre de 1996, por el Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación.

CONSIDERANDO que según lo previsto en los arts. 103 de la Constitución y 3.1º y 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas deben regir su actuación de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, lo cual justifica plenamente la aprobación de unas Bases Generales, que agilicen y simplifiquen la tramitación de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo objeto de este informe.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación el artículo 41 del mismo Texto Legal, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba las Bases Generales que rijan las convocatorias de provisión mediante Concurso de los puestos de Jefe de Agencia de Extensión Agraria que vayan quedando vacantes en la Corporación, conforme a las Bases aprobadas para la provisión de la Jefatura de Extensión Agraria de La Laguna, con modificación de la Base Primera, quedando las mismas con la siguiente redacción:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LOS PUESTOS DE JEFE DE AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

PRIMERA.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la provisión mediante el procedimiento de CONCURSO, de los puestos de Jefe de Agencia de Extensión Agraria que queden vacantes en esta Corporación Insular.

Características del puesto:

Unidad Orgánica: Extensión Agraria.

Denominación del puesto: Jefe de Agencia de Extensión Agraria.

Nivel: 24

Funciones esenciales:



079
OE0187079

CLASE 8.a

* Responsabilidad en la consecución de los objetivos de la Agencia de Extensión Agraria. Dirección del personal de la Agencia. Gestión administrativa, custodia y conservación de los medios con que cuenta la Agencia.

* Asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.

* Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales.

* Redacción de estudios e informes.

SEGUNDA.- Aspirantes y Requisitos.-

A) Podrán participar en el presente Concurso y solicitar la adjudicación del puesto, los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, siendo indistinta su situación administrativa, excepto los recogidos en el apartado B.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola.

c) Experiencia mínima de cuatro años como Agente Comarcal.

B) No podrán participar en el Concurso:

1. Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 29.3, c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

3. Los funcionarios con destino definitivo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que:

a) Se trate de funcionarios que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación antes de haber transcurrido dos años, desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

c) Están obligados a participar en los concursos:

a) Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios con destino provisional.

c) Los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino.

TERCERA.- Solicitudes.-

Los interesados dirigirán sus solicitudes para tomar parte en el Concurso al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de Personal según modelo de instancia que figura como Anexo I, 1, debiéndose detallar en dicha instancia los datos profesionales y en los impresos que figuran como Anexos I, 2, y I, 3, de estas Bases, la formación y experiencia exigida y los méritos que se aleguen.

Aquellas personas que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en el apartado "Otros datos y circunstancias" de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones necesarias del puesto de trabajo.

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los cuáles tendrán que acreditarse fehacientemente, y sin perjuicio de que se pueda recabar de los concursantes las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.



080
OE0187080

CLASE 8ª

CUARTA.- Méritos y baremo de valoración.-

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A) Valoración de los méritos.

Los méritos a valorar para la adjudicación de puestos y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos serán los siguientes:

1.- Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, hasta un máximo de 4,8 puntos con arreglo a lo siguiente:

* Por cada año o fracción superior a seis meses como Agente de Extensión Agraria, sin contabilizar los primeros cuatro años completos, a razón de 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

* Por cursos, conferencias y seminarios impartidos, así como publicaciones realizadas en los últimos 8 años y relacionadas con las funciones del puesto, hasta un máximo de 0,30 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,8 puntos.

2.- Grado personal consolidado: Se valorará en sentido positivo, hasta un máximo de 1,2 puntos, de conformidad con el baremo siguiente.

Nivel	Valoración
16	0.70 puntos
17	0.75 puntos
18	0.80 puntos
19	0.85 puntos
20	0.90 puntos
21	0.95 puntos
22	1.00 puntos
23	1.05 puntos
24	1.10 puntos
25	1.15 puntos
26	1.20 puntos

3.- Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos con arreglo a lo siguiente:

* Por cada año o fracción superior a seis meses en que haya permanecido en su actual destino en Agencias de Extensión Agraria de Tenerife, a razón de 0,1 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

* Por cada año o fracción superior a seis meses en funciones de coordinación o supervisión de Agencias de Extensión Agraria, a razón de 0,2 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

* Por cada año o fracción superior a seis meses como Jefe de Agencia, a razón de 0,2 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

En caso de que los puestos se hubieran desempeñado en comisión de servicios o mediante adscripción provisional, la puntuación a obtener por cada año o fracción superior a seis meses se reducirá a un 25% de los puntos asignados.

4. Cursos de Formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

4.1. Cursos recibidos en los últimos 5 años, con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,05 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 1 punto, referidos a lo siguiente:

- Tecnología agraria.
- Ayudas públicas al sector agrario.
- Metodologías de extensión y difusión tecnológica.
- En general, cualquier otro relacionado con las funciones del puesto.

4.2. Cursos relacionados en el punto anterior recibidos entre los 5 años y los 10 últimos años, con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,02 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas hasta un máximo de 0,4 puntos.

4.3. Cursos de inglés y/o francés hasta un máximo de 0,2 puntos por cada idioma, hasta un total máximo de 0,4 puntos.

4.4. Cursos de informática con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,05 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0,6 puntos, referidos a lo siguiente:

- Windows
- Words
- Excel
- Access
- Framework
- Wordperfect



081

OE0187081

CLASE 8.^a

A efectos de puntuación sólo se contabilizarán las jornadas y cursos que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes correspondientes a la convocatoria.

5. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,1 punto por año como funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1,2 puntos.

A estos efectos, también se computará los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

B) Puntuación final.

La Comisión de Valoración podrá declarar la plaza desierta si ningún aspirante alcanza una puntuación mínima de 6 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado A) de la presente Base, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

QUINTA.- Comisión de Valoración.-

1.- La valoración de los méritos se hará conforme al baremo de puntuación que figura en la Base Cuarta por una Comisión integrada por:

PRESIDENTE: Consejero Insular con competencias en materia de personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: El número de vocales será de seis miembros que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

180
Dos de los vocales será designado por las Organizaciones representativas de los trabajadores.

SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación perteneciente al Cuerpo o Escala de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

2.- A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

4.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar y resolver cuantas dudas se planteen en el desarrollo de su función.

5.- La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

SIXTA.- Resolución.-

1.- La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, que resolverá adjudicando los destinos.

En dicha propuesta no podrán figurar los funcionarios que ya hubieren sido adscritos o nombrados por libre designación.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos.

2.- El concurso se resolverá dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA.- Tomas de Posesión.-

Con carácter general el plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo; si bien este plazo podrá prorrogarse en



082

OE0187082

CLASE 8ª
SABENA



los supuestos contemplados en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA.- Recursos.-

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado."

ANEXO I. 1.

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE LOS PUESTOS DE JEFE DE SECCION DE COORDINACION DE EXTENSION AGRARIA, JEFE DE SECCION DE COORDINACION AGRARIA Y AGENTE COMARCAL DE EXTENSION AGRARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE APROBADA POR EL PLENO CORPORATIVO EN SESION DEL 05/02/1996.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha de nacimiento	D.N.I.	¿Se acompaña petición cónyuge?	Teléfono de contacto (con prefijo)
		Si No	
Domicilio (Calle o plaza y nº)	Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal	Cuerpo o Subescala	o Escala / Grupo
Titulación		
Situación administrativa de servicio activo de Estado / Comunidades Autónomas / Corporaciones Locales		
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo	Provisional	En Comisión de Servicios
Ministerio / Comunidad Autónoma (Consejería) / Corporación Local	Centro Directivo u Organismo / Unidad Administrativa	
Denominación del Puesto de Trabajo que ocupa	Provincia	Localidad
Otros datos o circunstancias		

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO I. 2.

FORMACION Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA

Apellidos	
Nombre	
Nº R.P.	



083

OE0187083



CLASE 8ª

PLAZA

Vacantes solicitadas	Formación	Experiencia
Número de puesto		

En _____, a _____ de _____ de _____ (Firma)

* Los requisitos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I. 3.

MÉRITOS

Apellidos	
Nombre	
Nº R.P.	

Vacantes solicitadas	Méritos específicos	Grado personal	Trabajo desarrollado	Cursos	Antigüedad
Número de puesto					

En _____, a _____ de _____ de _____ (Firma)

380

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

* Esta especificación no exige de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

* Los méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

2. Aprobación de las Bases reguladoras para la selección de un Profesor de Acústica que preste sus servicios durante el curso 1996/97, en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en régimen laboral temporal.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la selección de un Profesor de Acústica para que preste sus servicios durante el curso 1996/97, en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en régimen laboral temporal, y de conformidad con el art. 33.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal:

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso de un Profesor de Acústica para prestar sus servicios durante el curso 1996/97, en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en régimen laboral temporal.

SEGUNDA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitucionales de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico, especialidad de Imagen y Sonido o Licenciado en Física, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.



084

0E0187084

CLASE 8ª

e) No encontrarse separado del servicio de alguna de las Administraciones Públicas por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

a) Solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en la instancia cuyo modelo se acompaña como ANEXO I.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los periódicos de más divulgación de la Comunidad Autónoma.

c) Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá presentarse, en el Registro General de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Tasa de inscripción: La tasa por la inscripción en la presente selección será de DOS MIL pesetas (2.000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 20650001114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

CUARTA.- Documentación.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los siguientes documentos:

180
a) Fotocopia compulsada del título académico, o bien resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación.

Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento del castellano, aportando fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, o del certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen por el aspirante. Dichos documentos se presentarán en originales o fotocopias compulsadas.

c) Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

QUINTA.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública en el Tablón de Anuncios, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se pueda hacer pública mediante anuncios en la prensa.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

a) Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Su número no será inferior a cuatro y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas en la convocatoria y estar al servicio de la Administración Pública.

Uno de los vocales será designado a propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano



085

OE0187085

CLASE 8ª

competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido entre una
terna propuesta por el Comité de Empresa.

a) **SECRETARIO:** Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un
grupo igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria,
designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de
personal.

b) **Designación:** la designación nominativa de los integrantes del
Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de
Anuncios de la Corporación.

c) **Actuación:** el Tribunal Calificador estará facultado para
resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las
pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo
previsto en las presentes Bases.

SEPTIMA.- Sistema selectivo. Calificación final.

El sistema selectivo será el Concurso.
Se valorará con un máximo de 10 puntos. La valoración de los
méritos acreditados se realizara de la siguiente forma:

1.- **Experiencia docente.**

En este apartado se valorará la experiencia docente tanto pública
como privada.

- 1.1.- Por cada curso de docencia en la enseñanza pública 0.75 Ptos.
- 1.2.- Por cada curso de docencia en la enseñanza privada 0.50 Ptos.

Por este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 4 puntos.

A efectos de este apartado se considera curso completo el período
de ocho meses de servicios prestados en el mismo curso.

2.- Currículum profesional.

2.1 - Por títulos o cursos de cualquier especialidad musical.

2.1.1.- Título de grado superior.....1.00 Pto.

2.1.2.- Título de grado medio.....0.50 Ptos.

2.1.3.- Por cada curso de 1 especialidad musical....0.10 Ptos.

Por este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 1 punto.

2.2.- Otras titulaciones académicas distintas a la requerida para la participación:

Titulación del mismo nivel o grado a la requerida.....0.50 Ptos.

Titulación de nivel superior a la requerida.....0.75 Ptos.

2.3.- Expediente académico de la especialidad a la que se opta:

2.3.1.- Nota media de sobresaliente.....0.50 Ptos.

2.3.2.- Nota media de notable.....0.25 Ptos.

Se podrá asignar por estos subapartados un máximo de 1.50 puntos.

2.4.- Publicaciones:

2.4.1.- De carácter técnico o pedagógico-didáctico relacionados con la especialidad objeto de la solicitud.....0.50 Ptos.

2.4.2.- De comunicaciones presentadas a Congresos, Jornadas, etc..0.25 Ptos.

Se podrá asignar por este subapartado un máximo de 1.50 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de los epígrafes anteriores.

La puntuación se entiende por cada publicación acreditada.

2.5.- Actividades de formación y perfeccionamiento:

2.5.1.- Por cada 15 horas como participante activo en actividades de formación relacionadas con la especialidad.....0.10 Ptos.

2.5.2.- Por cada 20 horas como participante oyente en actividades de formación relacionadas con la especialidad.....0.10 Ptos.

2.5.3.- Por cada 15 horas de asistencia a Congresos y otros certámenes relacionados con la especialidad.....0.10 Ptos.

2.5.4.- Por cada 15 horas como participante en actividades de formación relacionadas con otras materias de carácter técnico o pedagógico.....0.05 Ptos.



086

OE0187086



CLASE 8.a

Se podrá asignar por este subapartado un máximo de 1 punto.

2.5.5.- Por impartición de actividades de formación y perfeccionamiento:

Por cada 10 horas impartidas.....0.20 Ptos.

Se podrá asignar por este subapartado un máximo de 1 punto.

OCTAVA.- Relación de aprobados. Propuesta del Tribunal.

a) Una vez obtenidas las calificaciones el Sr. Consejero Insular, a propuesta del Tribunal Calificador, ordenará la publicación de la relación de aprobados por orden de puntuación.

b) En el supuesto de que existan participantes con igual puntuación, se concederá prioridad a quien haya obtenido la titulación con anterioridad.

NOVENA.-

a) El participante designado a cubrir la plaza, no de sustitutos, deberá presentarse ante la Dirección del Centro, en las fechas y forma en que le sea comunicado.

b) Los participantes designados en calidad de sustitutos, deberán tomar posesión, ante la Dirección del Centro correspondiente, en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del momento de la recepción de la notificación por el interesado, si éste residiera fuera de la isla, el plazo se establece en dos días naturales.

c) Si algún interesado no se presenta en el plazo señalado, la Dirección del Centro afectado, tras confirmar su renuncia o imposibilidad de localización, lo comunicará por vía de urgencia a la Administración correspondiente, resultando excluido de todas las listas en las que figure y designándose al siguiente participante señalado en las mismas.

880

d) Desde el momento de la toma de posesión, el interesado deberá aceptar la jornada y el horario que se le asigne, de acuerdo con las disposiciones establecidas, no pudiendo desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el art. 1 de la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad así como no recibir pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

DECIMA.- Los aspirantes que superen el concurso, y no resulten seleccionados para cubrir la plaza vacante objeto de la presente convocatoria formarán parte de una lista de reserva por orden de puntuación final, que tendrá como fin cubrir necesidades urgentes que se vayan produciendo.

DÉCIMO PRIMERA.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

3. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de la Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación



0879

OE0187087

CLASE 8ª

en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo, con la abstención del Grupo Mixto, acuerda:

I.- Adscribir al Servicio Técnico de Planes Insulares la **Unidad Orgánica Informática** que hasta el momento se encontraba adscrita al Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, dado que por acuerdo plenario de 11 de Octubre de 1996 se atribuyeron las competencias de Informática al Area de Presidencia y Planificación.

II.- Modificar los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios en el siguiente sentido, a fin de adaptar la estructura de las Unidades Orgánicas a las competencias que cada una tiene atribuidas:

Gabinete de Presidencia:

- Supresión del **puesto nº 1**, Jefe de Protocolo, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.608.122.- Ptas.

- Creación de un puesto de Técnico de Protocolo, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.608.122.- Ptas., Funciones Esenciales fA.47, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, Escala/Subescala ETS/GS, Titulación Académica 001, Jornada PJ, asignándosele el **número 1**.

- Supresión del **puesto nº 6**, Conductor Presidencia, Grupo D-E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 1.049.033.- Ptas.

2780

Servicio Administrativo de Secretaría:

78- Adscripción del puesto número 23, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica Régimen Interior del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 590.081.- Ptas.

- Creación de un puesto de Ordenanza-Conductor Reparto, Grupo D-E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 590.081.- Ptas., Funciones Esenciales FD-E.10, Escala/Subescala ESE/PO-GS, Formación Específica 030 y 031, Jornada PJ, Méritos 133, asignándosele el número 6.

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

- Creación de un puesto de Responsable proyectos específicos (a amortizar), Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26, con un Complemento Específico de 1.894.808.- Ptas., Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, Jornada PD, asignándosele el número 159.

- Cambio de denominación de la Unidad Orgánica Defensa Jurídica, que pasa a denominarse Unidad Orgánica Cooperación Jurídica Municipal.

- Cambio de denominación del puesto nº 20, Responsable Unidad Defensa Jurídica, que pasa a denominarse Responsable Unidad Cooperación Jurídica Municipal.

Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente:

- Adscripción del puesto número 420, Auxiliar Administrativo base de Tesorería a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas.

- Adscripción a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo de los puestos nº 523, Jefe de Sección, números 94 y 524, Técnico de Administración General, y nº 37, Ordenanza adscrito.

- Adscripción a la Unidad Orgánica Contratación de los puestos nº 92, Jefe de Negociado, nº 621/93, Auxiliar Administrativo base y su correspondiente asociado, y nº 505, Auxiliar Administrativo base.

Servicio Técnico de Carreteras:

- Supresión de las Unidades Orgánicas Ajudinado de Carreteras, Explotación, Conservación y Obras, y Planificación, Proyectos y Obras.

- Creación de la Unidad Orgánica Explotación y Planificación y adscripción a la misma de los siguientes puestos: nº 132, Jefe de Sección, nº 127, Jefe de Unidad Técnica Policía Carreteras y nº 134, Técnico de Grado Medio.

- Creación de la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación y adscripción a la misma de los siguientes puestos: nº 128, Técnico de Grado Medio, nº 122, Delineante, nº 410, Técnico de Grado Medio base y nº 40, Ordenanza.

- Supresión del puesto nº 8, Conductor Presidencia y Planificación y adscripción a la misma de los siguientes puestos: nº 136, Jefe de Sec-



088

OE0187088

CLASE 8ª

ción, nº 126, Jefe de Unidad Técnica Control de Calidad y números 120 y 133, Técnico de Grado Medio.

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

- Supresión del puesto nº 159, Adjunto al Jefe de Servicio, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26, con un Complemento Específico de 1.894.808.- Ptas.

- Adscripción del puesto número 511, Técnico de Administración General base del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a la Unidad Orgánica Cultura, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas., Funciones Esenciales fA.31.26, Rama J.

Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

- Adscripción del puesto número 639/154, Administrativo base y su correspondiente asociado de la Unidad Orgánica Gestión de Residuos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio a la Unidad Orgánica de Deportes (adscrito al Centro Insular de Deportes Marinos), Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 393.392.- Ptas.

Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

- Adscripción del puesto número 300, Administrativo de la Unidad Orgánica Organismos y empresas participadas del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a la Unidad Orgánica Servicios Generales, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 622.861.- Ptas.

- Adscripción del puesto número 66, Grabador de la Unidad Orgánica Informática del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a la Unidad Orgánica Estadísticas de Turismo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas.

III.- Modificación de las características de los puestos de la R.P.T. que se indican:

Creación de las siguientes **Funciones Esenciales:**



- FA.31.26 La gestión cultural.
- FA.36 Planteamiento y propuesta de resolución a determinados proyectos específicos asignados al Area de Presidencia y Planificación.
- FA.47 Control administrativo de los expedientes relativos a materias protocolarias e institucionales.

Grupo D-E

FD-E.10 Realización de los encargos relacionados con el Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y el Servicio Administrativo de Secretaría que se le encomienden, dentro o fuera de la Corporación, adecuados a la naturaleza de sus funciones, especialmente:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, material, máquinas e instalaciones. Archivo de periódicos, boletines, etc. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Recepción, clasificación y distribución de documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro de la Corporación y desde/hacia otros Centros y Organismos ubicados en territorio insular.

- Redacción de la Función Esencial FE.9.1. que queda como sigue:

"Realización de los encargos relacionados con el Servicio que se le encomienden, adecuados a la naturaleza de sus funciones, dentro o fuera de la Corporación, especialmente control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, material, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación".

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

4. Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y GESTUR Tenerife, S.A., para la adquisición y urbanización de suelo.

Vistas las modificaciones propuestas por el Servicio de Presidencia y Planificación relativas al Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestur Tenerife, S.A., para la



089

0E0187089

CLASE 8ª

adquisición y urbanización de suelo aprobado con el número 6 de la sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 1995, habida cuenta de las dificultades existentes para su aplicación, el **Pleno acuerda**, previo dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO.- La aprobación de las siguientes modificaciones:

1º.- Inclusión, dentro de la cláusula segunda, de la posibilidad de adquirir suelo clasificado como rústico en los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias, en su caso.

2º.- Supresión, con carácter general, de las subvenciones a las adquisiciones de suelo, de tal forma que las transferencias realizadas a favor de Gestur para adquisición y/o urbanización de suelo se recuperarán en el momento de la venta de los solares.

Con carácter excepcional, en los supuestos de adquisición de suelo urbano o urbanizable por importe superior a 12.000 ptas./metro cuadrado, se subvencionará el exceso sobre las 12.000 ptas. a fondo perdido, siempre y cuando se trate de parcelas netas de superficie máxima de 120 metros cuadrados.

3º.- Los costes de gestión por las obras de urbanización se fijan en un 5% y serán abonados por el Cabildo a fondo perdido.

4º.- El plazo establecido para proceder a la venta de las parcelas será de tres meses contados a partir del momento en que Gestur determine como adecuado para tal operación, previa comunicación a éste Excmo. Cabildo y al Ayuntamiento correspondiente.

5º.- En materia de erradicación del chabolismo, el Cabildo de Tenerife subvencionará, a fondo perdido, las obras de urbanización para aquéllas actuaciones que estén aprobadas por la Comisión de Viviendas de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas del Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales supuestos será necesario que, al menos, el 50% de las actuaciones estén destinadas a la erradicación del chabolismo,

880
quedando, el 50% restante para la construcción de V.P.O. en régimen de alquiler de promoción pública.

SEGUNDO.- Introducidas las anteriores modificaciones, dejar redactado el texto del Convenio, en su parte dispositiva, según el siguiente tenor literal:

Cláusula 1ª.- El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestur Tenerife, S.A., en materia de adquisición de suelo y urbanización del mismo, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, en cualquiera de sus modalidades, y autoconstrucción.

Cláusula 2ª.- El suelo a adquirir podrá estar clasificado en los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias, en su caso, como suelo urbano o urbanizable, y, excepcionalmente como suelo rústico, otorgándose preferencia absoluta al suelo clasificado como urbano y cuya calificación o uso sea la de V.P.O. o autoconstrucción.

La calificación, en caso de no existir con carácter previo a la compra del suelo, habrá de ser establecida por el Ayuntamiento del municipio en el que se encuentre ubicado el suelo, siendo necesaria la constancia del compromiso, del Ayuntamiento, de aprobación del establecimiento o modificación de la mencionada calificación.

Igualmente, el suelo deberá ser adecuado para la finalidad que se persigue, en cuanto a extensión, ubicación y coste del mismo, debiendo constar informe emitido por Gestur Tenerife, S.A. en tal sentido.

Los precios de adquisición del suelo serán aquellos que permitan, tras la realización de las obras de urbanización u otras imprescindibles para la obtención de los solares, la posterior venta a precios no superiores a los medios del mercado.

Cláusula 3ª.- Los Ayuntamientos interesados en adherirse al presente Convenio deberán remitir al Cabildo Insular de Tenerife lo siguiente:

a) Acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, de adhesión al Convenio, en el que deberá constar, además, el compromiso de tramitar las modificaciones urbanísticas necesarias para la adecuación del suelo, así como el compromiso de agilización de las tramitaciones que procedan para que el suelo adquirido merezca la condición de solar conforme a los establecido en la legalidad vigente.

b) Documento, en el que se señale si disponen de suelo de su titularidad, susceptible de cesión gratuita en virtud de lo señalado



090

OE0187090

CLASE 8ª

en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y depurado jurídicamente conforme a lo establecido en el texto legal citado.

Si el suelo no fuera adecuado, según lo señalado en el punto anterior, para la finalidad que se persigue, mediará compromiso formal del Ayuntamiento respectivo de modificación del planeamiento.

(c) En caso de no ser propietario de suelo, indicará el suelo de su Municipio apto para la finalidad descrita, remitiendo, a tal efecto, plano de ubicación, así como los nombres de sus propietarios y compromiso de efectuar los trámites requeridos por la Ley para su conversión en suelo adecuado para el fin que se persigue.

Cláusula 4ª.- Gestur Tenerife, S.A. elaborará los informes pertinentes sobre la idoneidad de los suelos a adquirir respecto al precio, situación, condiciones urbanísticas y demás extremos que se consideren convenientes.

Cláusula 5ª.- A la vista de los informes emitidos, el Cabildo Insular de Tenerife aprobará, en su caso, mediante Resolución del Sr. Consejero del Área de la Presidencia y Planificación, el encargo a Gestur, S.A. de la tramitación necesaria para la adquisición del suelo, a cuyo efecto se gestionarán las transferencias adecuadas a favor de Gestur.

La forma de operar será la siguiente:

a) En los supuestos de adquisición de suelo a particulares, el Cabildo de Tenerife gestionará la transferencia de los importes de que se trate a favor de Gestur Tenerife, S.A.

Las cantidades transferidas revertirán nuevamente en el Cabildo Insular en el momento en que se lleve a cabo la venta de los solares. Por contra, la urbanización de los terrenos adquiridos será financiada por Gestur, S.A.

b) En los supuestos en que el suelo haya sido cedido a título gratuito por parte de los Ayuntamientos, Gestur se encargará de la ejecución de las obras de urbanización utilizando los fondos que, a

tales efectos, le sean transferidos por el Cabildo, y que revertirán finalmente a la Corporación Insular en el momento de las venta de los solares.

Con carácter excepcional, en los supuestos de adquisición de suelo urbano o urbanizable por importe superior a 12.000 ptas./metro cuadrado, se subvencionará el exceso sobre las 12.000 ptas. a fondo perdido, siempre y cuando se trate de parcelas netas de superficie máxima de 120 metros cuadrados.

En materia de erradicación del chabolismo, el Cabildo de Tenerife subvencionará, a fondo perdido, las obras de urbanización para aquellas actuaciones que estén aprobadas por la Comisión de Viviendas de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas del Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales supuestos será necesario que, al menos, el 50% de las actuaciones estén destinadas a la erradicación del chabolismo, y el 50% restante para la construcción de V.P.O. en régimen de alquiler de promoción pública.

Cláusula 6ª.- Una vez culminada la operación de adquisición de suelo en un Municipio determinado, y de adecuación del mismo a la finalidad de la futura construcción de viviendas de protección oficial o autoconstrucción, Gestur, S.A. procederá a la elaboración o modificación de las figuras de planeamiento y proyectos que fueren necesarios.

Cláusula 7ª.- Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización por el Ayuntamiento competente, y, efectuado el replanteo del mismo, el Ayuntamiento abrirá un plazo de presentación de solicitudes, con base a las cuales se confeccionará una lista de interesados en la compra de los solares resultantes, a cuyos efectos se tomarán como baremos de referencia, los criterios de adjudicación establecidos en la Ley 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas de Canarias, y en los Decretos Territoriales vigentes, reguladores de la autoconstrucción de viviendas y concesión y procedimiento de otorgamiento de subvenciones destinadas a la adquisición o habilitación de suelo para viviendas de protección oficial.

Las solicitudes de compra únicamente podrán ser presentadas por residentes en el Municipio de que se trate, con una antigüedad de, al menos, un año.

En la lista se incluirán tantos interesados como parcelas consten en el Proyecto de Urbanización, añadiéndose hasta un 50% de reserva.

Cláusula 8ª.- Gestur, S.A. solicitará las bonificaciones en el pago de contribuciones (90%) que se conceden a



091

OE0187091

CLASE 8ª

Las empresas que se dedican a urbanizar suelo y gestionará ante la Dirección General de Vivienda, las ayudas previstas para la autoconstrucción, de forma que a los adjudicatarios de las parcelas que reúnan las condiciones y requisitos previstos en los Decretos de autoconstrucción se les haga directamente el descuento de la subvención.

Cláusula 9ª.- El plazo establecido para proceder a la venta de las parcelas será de tres meses contados a partir del momento en que Gestur determine como adecuado para tal operación, previa comunicación al Cabildo de Tenerife y al Ayuntamiento correspondiente.

El precio final de las mismas vendrá determinado por la adición de los siguientes sumandos:

1 - Coste proporcional de las obras de urbanización u otras necesarias más los gastos de financiación.

2 - Coste total de la adquisición del suelo, a excepción de los supuestos de adquisición de suelo urbano o urbanizable por importe superior a 12.000 ptas./ metro cuadrado, en cuyo caso los excesos sobre el indicado precio serán subvencionados por el Excmo. Cabildo de Tenerife siempre y cuando se trate de parcelas netas de superficie máxima de 120 metros cuadrados.

Los gastos de gestión asumidos por Gestur Tenerife, S.A. como consecuencia de las obras de urbanización, se fijan en un 5% y serán abonados por el Cabildo a fondo perdido.

A los adjudicatarios de parcelas destinadas a autoconstrucción y respecto de los que se haya obtenido subvención de la Dirección General de la Vivienda, se les deducirá directamente el importe de la misma en el precio final del solar.

En cualquier caso, los adjudicatarios de los solares quedarán sujetos a la prohibición absoluta de venta de los mismos en un período de 10 años.

Cláusula 10ª.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la cláusula anterior sin que se haya producido la venta de

la totalidad de los solares, Gestur Tenerife, S.L. quedará facultado para proceder a la venta libre de los solares restantes, debiendo reintegrar al Cabildo Insular de Tenerife el coste de los gastos de gestión, fijados en un 5%. En los casos de cesión gratuita de los terrenos el importe equivalente a los mismo se reintegrará al Ayuntamiento respectivo.

Cláusula 11ª.- El presupuesto máximo disponible para la ejecución de este Convenio asciende a 300.000.000 ptas., existiendo crédito en la partida presupuestaria 95 022 431 01 754.

Cláusula 12ª.- En el supuesto de que el presupuesto previsto no se ejecutara en su totalidad por imposibilidad o dificultades de obtención de suelo adecuado según las condiciones reflejadas en el presente Convenio, el objeto del mismo podrá ser ampliado, de común acuerdo entre las partes, en el sentido de inclusión de la actividad de gestión del suelo sin previa adquisición del mismo.

Cláusula 13ª.- El Convenio producirá efectos a partir del momento de su firma.

Cláusula 14ª.- Las cuestiones litigiosas referentes al cumplimiento, interpretación, modificación y efectos del presente Convenio podrán plantearse, una vez agotada la vía administrativa previa, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Aprobación inicial de la Modificación del Planeamiento y Delimitación del ámbito del Plan Especial "Playa de la Viuda y de Lima".

Visto el expediente incoado a efectos de acometer la "Modificación del Planeamiento y Delimitación del ámbito del Plan Especial Playa de la Viuda y Playa de Lima", en los municipios de Candelaria y Arafo, y,

RESULTANDO que el 31 de diciembre de 1992, la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güimar presentó, para su tramitación, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del Valle de Güimar, redactado para su adaptación a la Ley 12/1987, de declaración de los Espacios Naturales de Canarias.

RESULTANDO que el citado documento se complementa con el Plan Especial de las Playas de La Viuda y de Lima, presentado para su tramitación el 3 de febrero de 1993.



092
OE0187092

CLASE 8ª

RESULTANDO que la promulgación de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias y del Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, aprobado por Decreto 35/1995, de 24 de febrero, ha exigido la adaptación de los Planes en tramitación a la normativa mencionada.

RESULTANDO que, tal y como se pone de manifiesto en los informes del Servicio administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo, de fechas 29 de marzo de 1994 y, 16 de febrero y 21 de septiembre de 1995, en la realidad de los hechos, el Plan Parcial del Polígono Industrial de Güimar adquiere rango de planeamiento general, puesto que las Normas Subsidiarias de los municipios de Candelaria y Arafo remiten al mismo toda la regulación del Polígono, careciendo aquéllas de contenido sustantivo propio al respecto, deviniendo preceptivo el anuncio de la exposición al público de los trabajos, tanto en referencia a la modificación del Plan Parcial, en base al art. 125 del Reglamento de Planeamiento, como en relación al Plan Especial de las Playas de la Viuda y de Lima, en base al art 147.3 del mismo texto legal, por tratarse de un Plan Especial de Reforma Interior.

CONSIDERANDO que tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaría General de la Corporación, de fecha 26 de noviembre del presente año, concluido el plazo de 30 días de exposición al público de los trabajos de elaboración de la "Modificación del Planeamiento y Delimitación del ámbito del Plan Especial de la Playas de La Viuda y de Lima", acordado por el Pleno de éste Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 1996, no se han presentado sugerencias y/o alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones o particulares.

CONSIDERANDO que el art. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, relativo a la tramitación de Planes Parciales y Especiales que desarrollen el planeamiento general, señala que, tras la aprobación inicial de los mismos, se someterán a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

CONSIDERANDO que conforme a los artículos 125 y 126, en relación con los artículos 138 y 147.3, del Reglamento de

Planeamiento, la aprobación inicial de los Planes Especiales, cualquiera que sea su objeto, corresponderá a la Entidad u Organismo que los hubiera redactado.

CONSIDERANDO que la tramitación de los instrumentos de referencia, en cuanto a la aprobación inicial y provisional de los mismos, corresponde, por afectar a dos municipios, en concreto a los de Arafo y Candelaria, en virtud del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba le Texto Refundido del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, al Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación el **Pleno acuerda** la aprobación inicial de la "Modificación del Planeamiento y Delimitación del ámbito del Plan Especial de la Playas de La Viuda y de Lima", y su sometimiento a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

6. Contratación de un Arquitecto Técnico para la Dirección de las Obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife.

Vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación constituida en cumplimiento del artículo 82 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a fin de asistir al órgano competente para la contratación de un Arquitecto Técnico que lleve a cabo la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, y

RESULTANDO que el informe técnico emitido por el Servicio de Planes Insulares, de fecha 28 de octubre de 1996 lleva a cabo un análisis exhaustivo de las ofertas presentadas, concluyéndose que la propuesta presentada por D. Antonio Hernández y D. Francisco Javier Pino es la más ventajosa y adecuada al objeto del contrato.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación propone la adjudicación a los técnicos mencionados en el resultando anterior, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, con la abstención del Grupo Socialista, acuerda la adjudicación del contrato de asistencia para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife a los Arquitectos Técnicos D. Antonio Hernández Santos y D. Francisco Javier Pinos Oramas, por un importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000 pesetas), con sujeción al Pliego de Condiciones que rige dicha contratación aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1995.



093

OE0187093

CLASE 8ª

7. Aprobación del Convenio Tecnológico entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Telefónica de España, S.A.

Visto el proyecto de Convenio Tecnológico entre este Excmo. Cabildo Insular y Telefónica de España, S.A., así como los informes emitidos por la Sección de Informática, por el Servicio Admto. de Presidencia y Planificación y por la Intervención de Fondos de este Excmo. Cabildo Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio Tecnológico entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Telefónica de España, S.A., cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CABILDO), Telefónica de España, S.A. (en adelante TELEFÓNICA), son conscientes de la evolución socioeconómica de la sociedad actual, que está siendo soportada, sobre un espectacular crecimiento de las actividades ligadas al manejo y transporte de la información, componente que interviene en todos los sectores económicos.
- II. El actual desarrollo y futuro crecimiento de las actividades depende, lógicamente, de la disponibilidad y utilización de las adecuadas infraestructuras de telecomunicaciones, que posibiliten el intercambio de información entre todo tipo de interlocutores (institucional, empresarial, universitario, financiero, etc.) y en cualquier punto de la Isla de Tenerife.
- III. La telecomunicaciones son consideradas, cada día más, como un instrumento estratégico de fundamental importancia para el funcionamiento ágil y eficaz de las instituciones públicas y privadas.
- IV. El CABILDO tiene entre sus objetivos la implantación y explotación de una red (y servicios asociados) de telecomunicaciones de la más avanzada tecnología, en colaboración con TELEFÓNICA, involucrándose de esta manera activamente en la potenciación de dichos servicios y en la determinación de la evolución futura de los mismos en la Isla de Tenerife.

V. El CABILDO, atendiendo a las funciones que desarrolla, y a la dispersión de sus dependencias y las múltiples relaciones entre órganos operativos, es usuario de un importante y variado abanico de servicios de telecomunicación que requiere un tratamiento específico global integrador de las soluciones actuales en servicio.

VI. La coordinación, coherencia y compartición de recursos entre los diferentes servicios y sistemas de telecomunicación, utilizado por el CABILDO y el grado de adecuación de los mismos, cualitativa y cuantitativamente, a sus necesidades operativas, influye de forma determinante, sobre la eficacia de la gestión interna, la calidad de los servicios prestados y la consecución de sus objetivos institucionales.

VII. En consecuencia, la racionalización de los servicios y sistemas de telecomunicaciones corporativos institucionales, debe ser un objetivo básico a tener en consideración por cualquier organización cuya finalidad sea la prestación de servicios públicos.

VIII. Los elevados gastos de inversión y explotación que una implantación anárquica suele suponer, aconsejan, la planificación coordinada de servicios y sistemas de telecomunicaciones, de tal forma que puedan soportarse todos los servicios precisos a costes razonables y con los niveles de calidad requeridos.

IX. TELEFÓNICA pone a disposición del CABILDO todos sus recursos y experiencia, al objeto de desarrollar e implementar las infraestructuras y servicios que satisfagan las necesidades y requerimientos que en este sentido pueda precisar o demandar esta Institución.

Por todo lo antedicho, y a la vista de la confluencia de objetivos e intereses entre el CABILDO y TELEFÓNICA en materia de telecomunicaciones, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO

Firmar el presente documento denominado Convenio Tecnológico, y que representa el marco referencial de las acciones que a partir del momento de la firma se desarrollen en el entorno de las Comunicaciones y las estructuras asociadas a ellas, convirtiéndose TELEFÓNICA en el proveedor del CABILDO, al objeto de crear, resolver y satisfacer las necesidades que en el entorno de las telecomunicaciones se manifiesten en este Convenio.



094

OE0187094

SÉPTIMO

CLASE 8ª

SEGUNDO

Colaborar en el estudio, diseño y elaboración de propuestas técnicas que optimen las actuales infraestructuras de telecomunicaciones y permitan la implantación de sistemas técnicos homogéneos que satisfagan los requerimientos funcionales del CABILDO.

TERCERO

Colaborar estrechamente en las tareas derivadas de la cláusula anterior, participando, en su caso, en el seguimiento de proyectos e instalaciones y en las actividades propias de la gestión y explotación de los sistemas implantados.

CUARTO

La primera fase del presente Acuerdo es el estudio, creación e implantación de un Servicio de Red Corporativa Integral de Telecomunicaciones en el ámbito de la Isla de Tenerife, para uso institucional del CABILDO.

QUINTO

En el ámbito territorial del Cabildo Insular de Tenerife, serán usuarios de la Red, todas las entidades y organismos actualmente adscritos a él y los Ayuntamiento que así lo decidan.

A efectos de lo anterior, no se consideran como usuarios aquellas instituciones o particulares que actualmente acceden a equipos del CABILDO por medio de algunas de las redes a las que está conectada (Internet, Iberpac, RTC). En este punto, la Red Corporativa del CABILDO nunca deberá servir a dichas instituciones o particulares para interconectarse entre ellos, a menos que haya un acuerdo entre las partes, que así lo permita.

SEXTO

Para la implantación de la citada Red Corporativa se utilizarán las tecnologías más avanzadas, constituyendo de

400

40078

esta manera la infraestructura adecuada para satisfacer todas y cada una de las necesidades que en materia de telecomunicaciones pudieran demandar las entidades y organismos anteriormente citados como usuarios de la Red.

SÉPTIMO

En el diseño de la Red Corporativa se deben considerar las necesidades actuales y futuras del CABILDO, así como la situación tecnológica del momento presente y sus perspectivas de evolución. Todo ello sin perder de vista los objetivos básicos relacionados con la calidad, continuidad y economía del servicio.

OCTAVO

Los firmantes del presente Acuerdo colaborarán estrechamente en todas aquellas actividades que por vía de demostración o divulgación, permitan incentivar y promover la oferta y la demanda de servicios y aplicaciones a través de la Red implantada y contribuirán al fomento de las labores de I+D desarrolladas por las instituciones Canarias. En particular el Cabildo de Tenerife está involucrado en actividades de I+D relacionadas, entre otras, con las telecomunicaciones. En tal sentido, los firmantes se comprometen a colaborar y en su caso cofinanciar proyectos de I+D en el campo de las telecomunicaciones de interés para ambas instituciones y que se relacionen con la Red Insular de Comunicaciones.

Asimismo, proporcionarán las actividades y servicios que puedan suponer una incentivación del desarrollo y extensión del uso de los servicios de telecomunicación de la Isla de Tenerife.

TELEFÓNICA, en aras de conseguir este objetivo, colaborará facilitando las condiciones de prestación de los servicios que precisaran, aún cuando los mismos no se prestasen a través de la Red Corporativa.

NOVENO

El estudio, diseño, evolución e implementación tecnológica de la Red será responsabilidad de un Equipo Técnico formado por personal del CABILDO, TELEFÓNICA y las empresas y organismos que designe el CABILDO, en base a la realización de trabajos de campo, seguimiento, análisis y asesoramiento en orden a implementar la mejor red posible que satisfaga las necesidades actuales y futuras del CABILDO en materia de comunicaciones. TELEFÓNICA se compromete a transmitir al personal del Equipo Técnico los conocimientos necesarios para la implementación de nuevas tecnologías.



095

0E0187095

4

CLASE 8ª

DÉCIMO

El Equipo Técnico será responsable de la explotación, control, gestión y mantenimiento de todos los elementos que conforman la Red, garantizando la calidad de servicio en base a una organización de recursos humanos adaptada a la estructura de comunicaciones diseñada, no excluyendo cualquier acuerdo ulterior en este sentido que pudiese pactarse entre las partes.

UNDÉCIMO

Con el fin de hacer efectiva la colaboración expresada en el presente Convenio Tecnológico el CABILDO designará un Director Técnico del Proyecto que será el responsable de la dirección, planificación, coordinación y ejecución de las actividades técnicas necesarias para la consecución de los objetivos marcados.

DUODÉCIMO

La implantación y evolución de la Red Corporativa, así como de cualquier sistema que se pueda incorporar a la misma en un futuro, se llevará a efecto dentro del marco legal regulador que contemplen y aconsejen las leyes, directrices y Organismos Comunitarios, nacionales o regionales, competentes en materia de telecomunicaciones.

DECIMOTERCERO

El desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo en base a acuerdos particulares que incluirán especificaciones y condiciones técnicas y económicas de implantación para cada caso particular.

DECIMOCUARTO

Las cantidades anuales a abonar por el CABILDO a TELEFÓNICA en concepto del servicio por utilización de la Red Corporativa, serán actualizadas con arreglo al índice

general de precios al consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o por el Organismo que pudiera sustituirle, fijando el 31 de Diciembre del año anterior a que corresponda aplicar el nuevo precio.

DECIMOQUINTO

El presente acuerdo expresa la decidida voluntad de colaboración de forma prioritaria entre las partes de las materias y proyectos objeto de la misma para la ejecución de las actuaciones y consecución de los objetivos planteados en éste, y el CABILDO se reserva el derecho a optar por otras consideraciones alternativas, al margen del mismo, en cuanto a creación de sistemas y prestación de servicios de telecomunicación, cuando no exista acuerdo entre las partes y así lo estimen oportuno.

Es intención del CABILDO en aras del desarrollo del convenio considerar a TELEFÓNICA como suministrador preferente de todas las operaciones en las que existan ofertas alternativas siempre que TELEFÓNICA pueda igualar las condiciones de las mismas.

DECIMOSEXTO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de cinco años.

DECIMOSEPTIMO

El presente acuerdo se extinguirá por las causas admitidas en derecho y en concreto, por las siguientes:

- Finalización del plazo según lo dispuesto en la cláusula anterior.
- Por resolución del propio contrato fundada en grave incumplimiento por cualquiera de las partes.
- Por renuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier caso, la extinción del contrato no exonerará a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

En orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes condiciones generales, ambas partes, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOCTAVO

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes al presente Acuerdo, declarando también por



096

OE0187096

CLASE B3

la representación que ostentan todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento, y para que así conste, se firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 27.822.539 ptas. y 92.628.045 ptas. correspondiente a los ejercicios de 1996 y 1997 respectivamente, a fin de que conforme al apartado 4º del mencionado Convenio se lleve a cabo la ejecución de la implantación de un Servicio de Red Corporativa Integral de Telecomunicaciones en el ámbito de la Isla de Tenerife, para uso institucional del Cabildo. La ejecución de la implantación del Servicio de la Red Corporativa antes mencionada, se hará en la forma prevista en el Anexo denominado "Plan Integral de Comunicaciones, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" que obra en el expediente.

FECHA	ASUNTO	CLASIFICACION	REVISOR	REVISOR
1996	TERCERO.- Con la finalidad de hacer efectiva la colaboración expresada en el Convenio Tecnológico y conforme a lo dispuesto en el apartado undécimo del Convenio, se designa como Director Técnico del Proyecto a D. Juan Carlos Ruiz, como responsable de la dirección, planificación, coordinación y ejecución de las actividades técnicas necesarias para la consecución de los objetivos marcados.			
1997	8. Adjudicación de las obras del Auditorio de Tenerife.			

Visto expediente de adjudicación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, previo un amplísimo debate sobre el particular, el Pleno acuerda dejar el escrito sobre la mesa a efectos de disponer de mayor tiempo para su estudio.

9. Aprobación provisional de la anualidad correspondiente a 1997 del Plan de Cooperación, sector M.A.P.

Visto expediente incoado para la ejecución del Plan Insular de Cooperación y

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, con sus diferentes Secciones, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 del R.D.L. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del R.D. 665/1990, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 24,1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan, así como en los artículos 7 y 10 del R.D. 665/1990, de 25 de mayo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del indicado R.D. 665/1990 respecto de la distribución de la financiación de las obras a incluir en el presente tipo de Planes.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 4 del mencionado RD. 665/1990, respecto de la necesidad de elaboración y remisión de una programación plurianual de inversiones.

El Pleno acuerda, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprobar provisionalmente la anualidad 97 de la Sección General, Sector M.A.P. conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACION	APORTACIONES			
		TOTAL	CABILDO	AYTO.	M.A.P.
SC.TENERIFE	Ordenación Bos. Santos entre Asuncióntina y Lido	146.597.000	95.288.050	7.329.850	43.979.100
GUTA DE ISORA	Mejora Infraestructura Urbana en Barrios	13.762.000	8.945.300	688.100	4.128.600
ICOD DE LOS VINOS	Parque de "El Drago", 5ª Fase	32.236.000	20.953.400	1.611.800	9.670.800
LA LAGUNA	Plan de Barrios en la Comarca de Valle Gaerra	123.972.000	92.979.000	6.198.600	24.794.400
ARICO	Urbanización de Calles en Barrios	15.000.000	9.750.000	730.000	4.500.000
VILAFLOR	Rehabilitación Edificio para Servicios Municipales	10.000.000	6.500.000	500.000	3.000.000
ARONA	Mejora y Pavimentación de Los Calvarios, Cabo Blanco	23.000.000	14.950.000	1.150.000	6.900.000
GARACHICO	Urbanización de Calles en Genoves	14.060.000	9.139.000	703.000	4.218.000
S.JUAN RAMBLA	Urbanización de la Calle Molino de Viento, 2ª Fase	9.000.000	5.850.000	450.000	2.700.000
SANTA URSULA	Urbanización Calles Casablanca, Calvario y San Patricio	15.500.000	10.075.000	775.000	4.650.000
TACORONTE	Urbanización Calle La Caridad 2ª Fase	22.000.000	14.300.000	1.100.000	6.600.000
	SUMA	425.127.000	288.729.750	21.256.350	115.140.900

10. Aprobación de la modificación de la Comarca de Acción Especial de Agache.

Visto el expediente incoado para la ejecución del Plan Insular de Cooperación "Zona de Acción Especial de Agache" en el Término Municipal de Arico (95-97) y



097

0E0187097

CLASE 8ª

RESULTANDO, que por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre del año 1994 se aprobó el Plan Insular de Cooperación Plurianual (95-98) en el que se incluía la Sección Especial (Zona de Acción Especial Agache 1994-1997).

RESULTANDO, que en dicha Sección Especial, se incluía la obra del Ayuntamiento de Arico "Red de Abastecimiento de Agua en Medianías (El Río y los Altos)", con las siguientes anualidades:

1995			1996			1997		
M.A.P.	CABILDO	AYTO.	M.A.P.	CABILDO	AYTO.	M.A.P.	CABILDO	AYTO.
20.000.000	10.000.000	10.000.000	16.000.000	8.000.000	8.000.000	14.000.000	7.000.000	7.000.000

RESULTANDO, que por Decreto dictado por la Presidencia de fecha 27 de marzo del pasado año, se encargó a D. Luis Sanz Fernández la redacción del Proyecto de la obra de referencia.

RESULTANDO, que el estudio de impacto ambiental realizado del Proyecto de referencia, puso de manifiesto dificultades insalvables tanto en los aspectos ambientales, como en las concesiones de aprovechamiento de aguas existentes en la zona.

RESULTANDO, que por parte del Ayuntamiento de Arico, se eleva propuesta de sustitución de la obra de referencia.

Visto informe del Servicio Técnico de Planes Insulares y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Sustituir la obra "Red de Abastecimiento de Agua en Medianías (El Río y los Altos)", por "Infraestructura Urbana en la Cisnera, Tajao y diversos Barrios", con las siguientes anualidades:

1995			1996			1997		
M.A.P.	CABILDO	AYTO.	M.A.P.	CABILDO	AYTO.	M.A.P.	CABILDO	AYTO.
20.000.000	10.000.000	10.000.000	16.000.000	8.000.000	8.000.000	14.000.000	7.000.000	7.000.000

SEGUNDO.- Someter el expediente a los trámites que determina el art. 7 del R.D. 665/90.

TERCERO.- Condicionar el presente acuerdo a la aprobación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ministerio de Administraciones Públicas.

CUARTO.- Encargar al Ingeniero de Caminos D. Luis Sanz Fernández, en misión total la redacción del Proyecto de referencia por un importe de honorarios de 1.890.000 ptas.

11. Propuesta de la Presidencia relativa a la delegación de las funciones de ordenación de pago en la Corporación.

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife, de fecha 20 de noviembre de 1996, relativo a la delegación de la competencia de ordenación de pagos en el Director Insular de Hacienda, y

CONSIDERANDO que, a tenor de lo establecido en el art. 34.2 de la L.B.R.L., la Presidencia de la Corporación puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, y las enumeradas en los apartados a), g) y h) del apartado 1 del mismo artículo, no refiriéndose ninguno de ellos a la competencia de ordenación de pagos.

CONSIDERANDO que, en base al art. 35.3 del citado texto legal, la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones del Presidente deberá realizarse en miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualquier Diputado (en éste caso, Consejero), aunque no pertenezcan a aquella Comisión, no teniendo condición de miembro electo de la Corporación, tal y como señala el Reglamento Orgánico de la misma, los Directores Insulares.

CONSIDERANDO que, la Ley de Haciendas Locales preceptúa, en su art. 167.2, que el Pleno de la Entidad Local, a propuesta del Presidente, podrá crear una Unidad de Ordenación de pagos que, bajo la superior autoridad de éste, ejerza las funciones administrativas de la Ordenación de pagos, **el Pleno acuerda**, previo dictamen de la Comisión Informativa, autorizar a la Presidencia la delegación temporal de la competencia de la ordenación de pagos en el Director Insular de Hacienda, sin perjuicio de que el citado órgano colegiado adopte el acuerdo de la creación de una Unidad de Ordenación de pagos o Unidad Central de Tesorería, dentro del primer trimestre de 1997, que bajo la superior autoridad del Presidente de la Corporación, ejerza las funciones de Ordenación de pagos.



098

OE0187098

CLASE 8ª

12. Autorización del gasto plurianual para la ejecución de la sede de la Sociedad de Promoción Exterior de Turismo de Tenerife.

Visto el Proyecto para la Sede de la Sociedad de Promoción Exterior de Turismo de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y cinco millones trescientas setenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesetas (45.379.617 pesetas).

RESULTANDO que en el momento actual las oficinas de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife se encuentran ubicadas en la 4ª planta del Edificio Anexo al Palacio Insular.

RESULTANDO que el lugar donde se encuentra ubicada dichas oficinas, es necesario para poner en marcha la Oficina de Gestión del P.I.O.T.

Por todo lo anterior, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Autorizar el gasto plurianual que conlleva dicho proyecto, que asciende a la cantidad de 45.379.617 ptas., correspondiendo al ejercicio presupuestario de 1996 la cantidad de 25.000.000 de pesetas, y con cargo al presupuesto de 1997 la cantidad de 20.379.617 de pesetas.

Segundo.- Continuar la tramitación relativa a la contratación administrativa a través del órgano competente que es la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación.

13. Aprobación de la constitución del Consorcio del Valle de la Orotava y sus Estatutos.

Efectuado por el Cabildo Insular de Tenerife un estudio de análisis comparativo en relación con el resto del territorio y en base a los datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento local para poblaciones con menos de 50.000 habitantes elaborada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto

el bajísimo porcentaje de viviendas con saneamiento adecuado y se desprende que la zona de la Orotava, de enorme belleza paisajística así como lugar pionero del desarrollo turístico de Tenerife, carece de un sistema de saneamiento de aguas residuales urbanas, circunstancia que ha venido contribuyendo a degradar junto a otros agentes medioambientales, el acuífero costero local, principal fuente de saneamiento del citado núcleo urbanístico.

El escenario anteriormente descrito, así como las conclusiones que pusieron de manifiesto los resultados de los trabajos de elaboración de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, llevó al Cabildo Insular de Tenerife a plantear una actuación de ámbito insular dirigida a superar en un plazo razonable esta situación claramente deficitaria y discriminatoria en relación con el resto del Estado: EL PLAN INSULAR DE SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN.

RESULTANDO que el desarrollo de un plan tiene que ser necesariamente el resultado de múltiples actuaciones coordinadas entre sí para finalmente, configurar la propuesta insular, siendo la primera de estas piezas, que habrán de ir componiendo el nuevo escenario de la isla al que se aspira con este proyecto, el área de especial valor estratégico en la actual estructura de Tenerife, como es el Valle de la Orotava, paraje caracterizado por la carencia e inadecuación de un sistema de saneamiento de aguas residuales urbanas, siendo para ello de mayor urgencia el que se proceda al desarrollo del saneamiento interior del Valle.

RESULTANDO que con el objetivo de paliar estas e idénticas circunstancias se crea el Programa Operativo de Medio Ambiente Local, Fondo Europeo para la financiación de las obras incluidas en los planes de saneamiento, al que pueden acceder los Municipios con una población superior a los 50.000 habitantes o Municipios Consorciados.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículo 110 del R.D.L. 781/1986 así como los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La constitución del Consorcio entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de los Realejos, el Puerto de la Cruz y la Orotava.

SEGUNDO.- La aprobación de los Estatutos del Consorcio, instrumento que determina los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.



099

OE0187099

CLASE 8ª

TERCERO.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo Insular para la aprobación de las modificaciones que, en su caso, sean propuestas bien por los Plenos de los Ayuntamientos consorciados, bien por la Secretaría o Intervención de Fondos de esta Corporación.

14. Encomienda al Ayuntamiento de la Guancha de la obra denominada "NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL" incluida en el Plan de Cooperación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación en relación a la encomienda al Ayuntamiento de la Guancha de la obra denominada "NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL", incluida en el Plan de Cooperación, y

RESULTANDO que la obra denominada "Nuevo Cementerio Municipal" del término municipal de la Guancha se encuentra incluida en la relación de obras que forman la sección general, sector Cabildo, del Plan Insular de Cooperación Plurianual, relación que fue aprobada con carácter definitivo por acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1995.

RESULTANDO que el Proyecto para la construcción del Cementerio Municipal de la Guancha fue aprobado por acuerdo de Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1992 y que la mencionada obra cuenta con la autorización de la Dirección General de urbanismo de fecha 18 de enero de 1994, así como un pronunciamiento sobre la idoneidad de los terrenos para la construcción del mencionado Cementerio, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como órgano ambiental actuante, emitió la Declaración de Impacto Ecológico en sentido favorable, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1996.

RESULTANDO que el informe técnico, de fecha 4 de octubre de 1996, emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares, pone de

manifiesto, de un lado, que las obras a realizar están suficientemente definidas, que técnicamente no se observa ninguna causa que exija su modificación, así como que las mediciones incorporadas se consideran lo bastante precisas, y por otro lado, que los precios unitarios aplicados son acordes con los actualmente vigentes en el mercado

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre del corriente aprobó el Proyecto "Nuevo Cementerio Municipal" del término Municipal de la Guancha.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 36.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, art 37 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local y el art 147 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de las Ley 30 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La encomienda al Ayuntamiento de la Guancha de la ejecución de la obra denominada "Nuevo Cementerio Municipal" incluida en el Plan de Cooperación, cuyo Presupuesto de ejecución de contrata asciende a 120.425.684 pts.

SEGUNDO.- Requerir del Ayuntamiento de la Guancha para que remita a esta Corporación Insular la siguiente documentación:

- * Acuerdo municipal por el que se adjudique la referida obra.
- * Nombramiento de los Directores técnicos facultativos encargados de la Dirección de la obra.
- * Acta de Replanteo de la obra.

TERCERO.- El abono del importe correspondiente al porcentaje de financiación asumido por este Excmo. Cabildo, es decir, el 25%, se realizará previa presentación de las certificaciones de obras, una vez sean informadas favorablemente por el Servicio Técnico de Planes Insulares de esta Corporación Insular.

SERVICIO DE SECRETARIA

15. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 30 de Septiembre y 15 de Noviembre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de



100

OE0187100

CLASE 8ª

gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 30 de Septiembre al 15 de Noviembre de 1996, ambos inclusive.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	11.283.199.-	11.283.200.-
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	33.332	33.332
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	33.332	33.332

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

16. Convenio de colaboración entre este Cabildo, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la rehabilitación de la Casa de Los Cáceres, 3ª fase en Icod de los Vinos.

Visto el proyecto de convenio de colaboración a celebrar entre este Cabildo, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la rehabilitación de la CASA DE LOS CACERES, 3ª fase, en el término municipal de Icod de los Vinos, así como para la restauración de la obra pictórica de los dos techos de los salones de dicho inmueble, y vistos los informes del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el citado convenio cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"E S T I P U L A C I O N E S"

1ª.- **OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la 3ª fase de la rehabilitación del inmueble denominado "CASA DE LOS CACERES", conforme al proyecto redactado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Icod de los

Vinos, así como la restauración de la obra pictórica existente en los techos de dos salones del inmueble.

2ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto de contrata de la 3ª fase del proyecto de rehabilitación del inmueble, asciende a la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (31.689.598.-) PESETAS**. Asimismo, el presupuesto de la restauración de la obra pictórica asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO MIL (2.100.000.-) PESETAS**. Por lo que el presupuesto total al que han de hacer frente las partes intervinientes se cifra en **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (33.789.598.-) PESETAS**.

3ª.- FINANCIACION

Las obras de rehabilitación y restauración se financian por los intervinientes con arreglo a los siguientes porcentajes:

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	33,33%	11.263.200.-
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	33,33%	11.263.199.-
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	33,33%	11.263.199.-
TOTAL:		33.789.598.-

El Gobierno de Canarias se compromete a aportar en el presente ejercicio de 1996, la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS, y el resto, esto es, SEIS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS (6.263.200.-) PESETAS, en el ejercicio de 1997.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar en el presente ejercicio de 1996, la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (6.737.125.-) PESETAS, y el resto, esto es, CUATRO MILLONES QUINIENTAS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CUATRO (4.526.074.-) PESETAS, en el ejercicio de 1997.

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se compromete a aportar en el presente ejercicio de 1996, la cantidad de ONCE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (11.263.199.-) PESETAS.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Las Administraciones Públicas intervinientes, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1996. Asimismo, aportarán dicho certificado antes de finalizar el mes de enero del ejercicio presupuestario de 1997.



DEPARTAMENTO DE LOS TRABAJOS

101

OE0187101



CLASE 8ª

5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En Mesa de contratación participarán como Vocales con voz y voto: un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otro, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos comunicará a las partes intervinientes, la fecha de comienzo de las obras en el plazo de 10 días, a partir de su inicio.

7ª.- **DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

Por parte de los responsables de la dirección y contratación de las obras, se adoptarán especiales medidas tendentes a la protección de las zonas del inmueble ya restauradas.

8ª.- **INSPECCION**

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

9ª.- **ABONO**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonarán su participación económica al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma.

10ª.- **RECEPCION DE OBRAS**

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, otro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otro de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11ª.- **CESION DE USO**

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete, asimismo, a ceder el uso del salón ubicado en la planta de entresuelo, escalera de acceso izquierda, salón derecho e izquierdo del inmueble, objeto de este convenio, al Cabildo Insular de Tenerife para usos culturales, estableciéndose al principio de cada año, un calendario de fechas en que dicho salón deberá quedar a disposición de la Corporación Insular. Dicho calendario deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y el Cabildo Insular.

12ª.- **VIGENCIA**

El presente convenio, tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras. No obstante, los efectos del acuerdo relativo a la cesión de uso del salón se mantendrán en tanto no sea denunciado por alguna de las partes, que habrán de hacerlo con seis (6) meses de antelación."

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.



102

OE0187102

CLASE 8ª

3º.- Delegar en el Sr. Presidente la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del presente convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

17. Convenio de colaboración entre este Cabildo, el Gobierno de Canarias, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje para la restauración de la Iglesia de Santa Ursula en Adeje.

Visto el proyecto de convenio de colaboración a celebrar entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Adeje, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno de Canarias y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para la restauración de la IGLESIA DE SANTA URSULA en el término municipal de Adeje, y vistos los informes del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el citado convenio cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"E S T I P U L A C I O N E S"

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en la restauración de la IGLESIA DE SANTA URSULA en Adeje, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate.

El proyecto se compone de dos fases:

La primera fase, comprende el apuntalamiento general y colocación de andamios perimetrales por el exterior; levantamiento de las tejas con posible aprovechamiento posterior; demolición de la capa de mortero y tela asfáltica situada sobre la techumbre, así como la

colocación de protecciones. Ascendiendo su presupuesto de ejecución material, a la cantidad de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (15.158.172.-) PESETAS.**

La segunda fase, comprende la restauración y reparación de la estructura leñosa, mejora de la misma, colocación de las instalaciones que discurren por las cubiertas y nuevo tejado. Ascendiendo su presupuesto de ejecución material, a la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA (29.868.461.-) PESETAS.**

El presupuesto de ejecución material de las citadas dos fases, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES (45.026.633.-) PESETAS,** que incrementado como presupuesto de contrata, suma una cantidad total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (57.129.792.-) PESETAS.**

2ª.- FINANCIACION

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a los siguientes porcentajes:

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	30%	17.138.937.-
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	30%	17.138.937.-
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	30%	17.138.937.-
OBISPADO DE TENERIFE	10%	5.712.981.-
TOTAL		57.129.792.-

El Gobierno de Canarias ha aportado durante el ejercicio de 1995, la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO (6.692.075.-) PESETAS,** comprometiéndose a aportar en el presente ejercicio de 1996, la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL (7.500.000.-) PESETAS** y el resto, esto es, **DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS (2.946.862.-) PESETAS,** en el ejercicio de 1997.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha aportado durante el ejercicio de 1995, la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO (6.692.075.-) PESETAS;** comprometiéndose a aportar la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTAS VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA (5.223.431.-) PESETAS,** en el ejercicio de 1996 y el resto, esto es, **CINCO MILLONES DOSCIENTAS VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA (5.223.431.-) PESETAS,** en el ejercicio de 1997.

El Ayuntamiento de Adeje ha aportado durante el ejercicio de 1995, la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTE (5.108.820.-) PESETAS,** comprometiéndose a aportar en el presente ejercicio de 1996, la cantidad de **SEIS MILLONES QUINCE MIL CINCUENTA Y**



103

OE0187103

CLASE 8ª

NUEVE (6.015.059.-) PESETAS y el resto, esto es, SEIS MILLONES QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO (6.015.058.-) PESETAS, en el ejercicio de 1997.

El Obispado de la Diócesis de Tenerife, se compromete a aportar la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA (2.856.491.-) PESETAS en el presente ejercicio de 1996 y el resto, esto es, DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (2.856.490.-) PESETAS, en el ejercicio de 1997.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

3ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Las Administraciones Públicas intervinientes, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1996. Asimismo, aportarán dicho certificado antes de finalizar el mes de enero del ejercicio presupuestario de 1997.

4ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Adeje, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En Mesa de contratación participarán como vocales con voz y voto: un representante del Obispado de Tenerife; otro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otro, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán, en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Segunda, pues en su

integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Segunda de este convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure, el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

5ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento de Adeje comunicará a las partes intervinientes, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de su inicio.

6ª DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Por parte de los responsables de la dirección y contratación de las obras, se adoptarán especiales medidas tendentes a la protección de los bienes muebles histórico-artísticos que la Iglesia contiene.

En el desarrollo de los trabajos se procurará, en todo caso, que se proceda a la finalización de la restauración de aquellas zonas susceptibles de ser abiertas al culto religioso.

7ª.- INSPECCION

Se creará una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

8ª.- ABONO

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife abonarán su participación económica al Ayuntamiento de Adeje contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma.

9ª.- RECEPCION DE OBRAS

El Ayuntamiento de Adeje procederá a la recepción de las obras, a las que deberá asistir un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, otro del Excmo. Cabildo Insular de



104

0E0187104

CLASE 8ª

Tenerife y otro, del Obispado de Tenerife, y otro de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10ª.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras."

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar en el Sr. Presidente la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del presente convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

18. Convenio de colaboración entre este Cabildo y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la rehabilitación del Teatro Leal de dicho término municipal.

Visto el proyecto de convenio de colaboración a celebrar entre este Cabildo y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la rehabilitación del **TEATRO LEAL** de dicho término municipal y vistos los informes del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y de la Intervención de Fondos donde esta última repara el abono anticipado por este Cabildo de la aportación económica prevista, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el citado convenio cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El Excmo Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva una ayuda económica por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000.-) DE PESETAS en favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para ejecutar el proyecto modificado de rehabilitación del Teatro

Leal, conforme a las condiciones señaladas en el informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico emitido con fecha 27 de abril de 1995, con cargo a la partida presupuestaria 96.068.45302.762 del presupuesto insular.

SEGUNDA.-El Cabildo Insular hará entrega de dicha cantidad al Ayuntamiento contra la presentación por el mismo de certificaciones de obra aprobadas por el órgano competente de la Administración municipal y conformadas por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular. Lo que deberá realizarse en el plazo de diez (10) meses a contar desde el día de la formalización de este convenio.

TERCERA.-El Ayuntamiento reconoce y acepta el derecho del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a usar dicho inmueble para usos culturales, previa aprobación por los intervinientes de una programación de actividades a desarrollar en el mismo.

CUARTA.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las estipulaciones expuestas, dará lugar al reintegro inmediato al Cabildo Insular del importe de la cantidad otorgada, actualizada según el incremento experimentado por el I.P.C. a nivel computado desde la fecha de entrega de los TREINTA MILLONES (30.000.000.-) DE PESETAS.

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

18. Convenio de colaboración entre este Cabildo y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, S.A. de una Campaña de Promoción de las Escuelas de Música de Tenerife.

Visto el expediente relativo al encargo de una campaña de promoción de las Escuelas de Música de Tenerife a la entidad "PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE, S.A." y vistos asimismo los reparos opuestos por la Intervención de Fondos y

RESULTANDO, que los reparos se refieren a que la aprobación de un convenio entre este Cabildo y determinados Ayuntamientos de la Isla para la coordinación de la Escuelas de Música, no supone la autorización del gasto de una campaña de publicidad; que el gasto de dicha campaña habría de ser imputado al Capítulo IV del Presupuesto y no al II y que asimismo, la referida campaña no entra dentro del objeto social de la citada entidad.

RESULTANDO, que con fecha 11 de octubre pasado, el Pleno corporativo aprobó el proyecto de bases para un convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Granadilla, Guía de Isora, Garachico, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Arona, Icod de los Vinos,



105

OE0187105

CLASE 8ª

87105

Tegeste, Tacoronte y Güimar, a fin de poner en funcionamiento las Escuelas Municipales de Música.

CONSIDERANDO, que efectivamente, el convenio de colaboración aprobado por el Pleno corporativo con fecha 11 de octubre pasado, no autorizó un gasto específico para la realización de una campaña de publicidad, recogiendo no obstante su Base nº 8, que el Cabildo de Tenerife realizará una campaña base de publicidad cada comienzo de curso. Y éste precisamente es el objeto del expediente reparado, como es el hacer posible la autorización del gasto necesario para encargar la citada campaña de publicidad.

CONSIDERANDO, que el encargo de una campaña de publicidad, supone un gasto en un servicio necesario para satisfacer una responsabilidad que ha asumido el Cabildo de Tenerife, en virtud de la Base nº 8 del Convenio aprobado con fecha 11 de octubre pasado. Por tanto, el gasto ha de imputarse al Capítulo II de la clasificación económica de los gastos y en tanto se trata de un trabajo realizado por otra empresa, es de aplicación el concepto 227. Todo ello en aplicación de la Orden de 20 de septiembre de 1989, que establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, que el art. 2º de los Estatutos de la entidad "PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE, S.A." recoge como objeto social "la promoción, desarrollo y potenciación de actividades económicas, especialmente de la actividad turística..." Y efectivamente, como señala la Intervención de Fondos, la actividad de las Escuelas de Música no puede ser considerada una actividad económica. No obstante, en el presente caso, no se trata de analizar si la actividad de las Escuelas de Música es o no una actividad económica, sino de si el desarrollo de una campaña de publicidad es susceptible de ser incluida en el objeto social. Y en la medida que dicha campaña genera consecuencias económicas, puede ser considerada una actividad de tal carácter.

CONSIDERANDO, que el art. 198 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que corresponderá al Pleno, la resolución de las discrepancias entre el órgano al que afecte un reparo y la Intervención de Fondos, cuando dicho reparo se base en la inadecuación del crédito, como ocurre en el presente caso.

El Pleno acuerda lo siguiente:

10.- Encomendar a la entidad "PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE, S.A." la realización de una campaña de promoción de las Escuelas de Música de Tenerife, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige este encargo.

20.- Aprobar el referido Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que es el siguiente:

1º.- OBJETO:

Es objeto del encargo la realización de una campaña de promoción de las Escuelas de Música de Tenerife, que actualmente se ubican en los términos municipales de Icod de los Vinos, Los Realejos, Tacoronte, Granadilla, Güímar y Guía de Isora, a las que se unirán pronto las de Tegueste y Puerto de la Cruz. Esta campaña incluirá la creatividad, producción y diseño de la campaña de medios de los siguientes elementos:

- Un Spot de televisión de 30 segundos de duración como máximo.
- Un folleto informativo, que podrá ser díptico, tríptico y otro.
- Un anuncio en prensa, elaborando sólo el formato, siendo el texto redactado por cada uno de los Ayuntamientos en cuyos municipios se ubiquen las Escuelas.
- Un cartel divulgativo de las escuelas existentes con sus números de teléfono, direcciones y plazos de matrícula.

Promoción local en los ocho municipios donde se ubican las Escuelas.

2º.- PRESUPUESTO:

El presupuesto total del encargo asciende a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS, que será atendido con cargo a la partida 96.069.45303.227, del cual se abonará a la sociedad el 50% inicialmente. El 50% restante se abonará, en su caso, una vez concluido el objeto del encargo, previa presentación de la correspondiente factura, conformada por la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Música.

De este presupuesto podrá quedar en poder de la sociedad la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000.-) PESETAS en concepto de gastos de administración.

3º.- PLAZO:

La creatividad y producción del trabajo deberá efectuarse en el plazo de UN (1) mes, contado a partir de la fecha de la encomienda que efectúe la Corporación Insular.

La difusión de la campaña deberá tener una duración como mínimo de DOS (2) semanas, sin que los días tengan que ser necesariamente consecutivos.

4º.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS:

El Cabildo Insular podrá supervisar en todo momento el desarrollo de los trabajos y sus representantes podrán manifestar sus



106

OE0187106

CLASE 8ª

pareceres, que deberán ser respetados siempre que no representen alteración del presupuesto previsto

Asimismo, la Corporación Insular se reserva la facultad de solicitar en todo momento de la sociedad, información detallada sobre el desarrollo de la acción."

20. Reparos opuestos por la Intervención de Fondos en relación al expediente de subvención a la Universidad de La Laguna para la celebración del Certamen de Artes Escénicas.

Vista propuesta para la concesión de una subvención a la Universidad de La Laguna, con destino a la organización del I Certamen de Artes Escénicas; visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos en el sentido de la inadecuación de la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto, y una vez presentado el preceptivo presupuesto de ingresos para la financiación del Certamen; visto el art. 198 apartado 2. a) de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno acuerda conceder la referida subvención a la Universidad de La Laguna, dando como justificadas las subvenciones anteriores, e imputando dicho gasto a la partida presupuestaria 069.45103.489, debiéndose librar el importe de la misma, que asciende a 200.000 pesetas.

21. Contratación del Servicio de vigilancia del Edificio sede del Conservatorio Superior de Música, por el sistema de Concurso, Procedimiento abierto.

Visto expediente relativo a la contratación del Servicio de Vigilancia y Protección del edificio del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife para los ejercicios de 1.997 y 1.998 por importe de 8.000.000 de pesetas anuales.

RESULTANDO que el servicio de vigilancia del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife está siendo prestado en virtud de contrato de asistencia y prestación de servicios, suscrito el día 16 de octubre de 1.992, al amparo de lo dispuesto el Decreto

1005/74 de 4 de abril, y prorrogado sucesivamente por Decretos del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación.

RESULTANDO que la vigencia del citado contrato está próxima a extinguirse por incumplimiento de plazo estipulado sin posibilidad alguna de prórroga y que dicha contratación debe adaptarse a la nueva legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28-1 d) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril en relación con el art. 41 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, así como en los artículos 70-24 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F. y 155.2.B. de la Ley 39/88 de Haciendas Locales en cuanto a la aprobación del gasto plurianual, es competencia del Excmo. Cabildo Insular en Pleno, la aprobación del Pliego de Condiciones que regirán la contratación del Servicio de Vigilancia del Conservatorio Superior de Música para los ejercicios económicos de 1.997 y 1.998.

Previos informes del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, de la Intervención de Fondos y de la Secretaría de la Corporación y Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda:

1º) Declarar la urgencia en el expediente de contratación del servicio de vigilancia y protección del Conservatorio Superior de Música.

2º) Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regirán la contratación por el procedimiento de concurso y trámite de urgencia, del servicio de vigilancia del C.S.M. de Santa Cruz de Tenerife para 1.997 y 1.998.

3º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 70 de la Ley 13/1.995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º) Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para adjudicar el contrato a la proposición que resulte más favorable.

22. Contratación del Servicio de limpieza del Edificio sede del Conservatorio Superior de Música, por el sistema de Concurso, Procedimiento abierto.

Visto expediente relativo a la contratación del Servicio de Limpieza del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, para los ejercicios de 1.997 y 1.998 por importe de 8.700.000 pesetas anuales.

RESULTANDO que el servicio de limpieza del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife está siendo prestado en virtud de contrato de asistencia y prestación de servicios, suscrito el día 20 de octubre de 1.992, al amparo de lo dispuesto en el Decreto



107
EOE187107

CLASE 8ª

1005/74 de 4 de abril, y prorrogado sucesivamente por Decretos del Illmo. Sr. Presidente de esta Corporación.

RESULTANDO que la vigencia del citado contrato está próxima a extinguirse por cumplimiento del plazo estipulado, sin posibilidad alguna de prórroga, y que dicha contratación debe adaptarse a la nueva legislación de Contratos de las Administraciones Públicas

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 28-1 d) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril en relación con el art. 41 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, así como en los artículos 70-24 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F. y 155.2.B de la Ley 39/88 de Haciendas Locales en cuanto a la aprobación del gasto plurianual, es competencia del Excmo. Cabildo Insular en Pleno, la aprobación del Pliego de Condiciones que regirán la contratación del Servicio de Limpieza del Conservatorio Superior de Música para los ejercicios económicos de 1.997 y 1.998.

Previos informes del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, de la Intervención de Fondos y de la Secretaría de la Corporación y Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda:

1º) Declarar la urgencia en el expediente de contratación del servicio de limpieza del Conservatorio de Música

2º) Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regirán la contratación, por el procedimiento de concurso y trámite de urgencia, del servicio de limpieza del C.S.M. de Santa Cruz de Tenerife, para 1.997 y 1.998.

3º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 70 de la Ley 13/1.995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º) Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para adjudicar el contrato a la proposición que resulte más favorable.

5º) Ratificar el Decreto del Illmo. Sr. Presidente de fecha 18 de octubre del año en curso, por el que se prorroga el vigente contrato suscrito con la empresa Limpiezas Victoria, S.L., teniendo la misma carácter temporal hasta la adjudicación del nuevo concurso que habrá de regir la prestación del servicio, no superando en su caso, el plazo máximo de seis meses.

23. Modificación del art. 7 de los Estatutos del Consorcio para el Centro Asociado de la U.N.E.D. de Tenerife.

Visto escrito del Sr. Director de Universidades e Investigación y Vicepresidente de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado a la UNED de Tenerife, interesando se eleve al Pleno de este Cabildo la modificación del art. 7º de los Estatutos de dicho Consorcio para adaptarlo a lo establecido en el Real Decreto 1317/1995 de 21 de julio que regula el funcionamiento de la Red Básica de Centro de la UNED, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, se acuerda la modificación del referido art. 7º que quedará como se indica:

artículo 7º.- La Junta Rectora del Consorcio.

La Junta Rectora del Consorcio estará formada por:

- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- El Ilmo. Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Un vocal designado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Tres vocales designados por la Universidad nacional de Educación a Distancia.
- El Director del Centro Asociado.
- El representante de los Profesores - Tutores del Centro Asociado.
- El delegado de alumnos del Centro.
- El representante del personal de Administración y Servicios.

Actuará de Secretario, quien lo sea del Centro con voz y sin voto.

Asistirá el Interventor General de la Comunidad Autónoma de Canarias o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Presidente y Vicepresidente de la Junta Rectora, serán elegidos por ésta, de entre los miembros de las Instituciones financiadoras del Centro Asociado.

La Junta Rectora podrá ampliarse, hasta un máximo de doce miembros, por acuerdo unánime de sus componentes, correspondiendo las ampliaciones solamente a instituciones financiadoras.

Los miembros del Consorcio que pertenezcan a él por razón del cargo, cesarán cuando dejen de desempeñar el mismo.

Además de los señalados en el párrafo primero de este artículo, podrán integrarse y formar parte de la Junta Rectora del Consorcio representantes de Organismos, Instituciones o Entidades que cooperen y colaboren con la labor del mismo, previo acuerdo de la Junta Rectora.



108

0E0187108

CLASE 8ª

Estos miembros participarán en las reuniones de la Junta Rectora con voz pero sin voto."

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

24. Dictamen de la Comisión Informativa sobre autorización y disposición del gasto destinado a la adquisición de vehículos de plataforma baja por la empresa TITSA en virtud de Convenio firmado al efecto entre esta Corporación, la citada empresa y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente sobre subsanación de reparo de la Intervención de Fondos, autorizando y disponiendo el gasto destinado a la adquisición de vehículos de plataforma baja por la empresa TITSA en virtud del Convenio firmado al efecto entre esta Corporación, la citada empresa y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

RESULTANDO: que el pasado 25 de septiembre se firmó entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la empresa TITSA un Convenio para la puesta en circulación de guaguas de piso bajo en la isla de Tenerife.

RESULTANDO: que el acuerdo plenario de 29 de julio de 1996 por el que se acordaba financiar la adquisición por la empresa TITSA de tres vehículos de plataforma baja no se aludía expresamente a la disposición del gasto, circunstancia que ha dado lugar a que por la Intervención de Fondos se reparase la tramitación del documento contable correspondiente.

RESULTANDO: que el coste total de las tres unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida asciende, según presupuesto presentado por la empresa TITSA, a 73.329.930 pesetas.

801
CONSIDERANDO: que como el acuerdo de financiación fue adoptado por el Pleno de esta Corporación, corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 166,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a este órgano, autorizar y disponer el gasto.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

1º) Autorizar y disponer el gasto de 73.329.930 pesetas, destinado a la adquisición por la empresa TITSA, de tres vehículos de plataforma baja para el transporte de personas con movilidad reducida, para su puesta en circulación en la isla de Tenerife, en virtud del convenio firmado a tal fin, entre esta Corporación Insular, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y TITSA, y todo ello con cargo a la partida 96.079.32301.780.

2º) El pago de la citada cantidad se realizará previa presentación por TITSA, de la documentación acreditativa de la adquisición de los referidos vehículos.

3º) Establecer que por la empresa TITSA se haga constar mediante leyenda consignada al efecto en el exterior de cada vehículo, la colaboración económica de esta Corporación en su adquisición.

25. Dictamen de la Comisión Informativa sobre modificación del destino del inmueble adquirido en la calle Marqués de Celada, 9 de La Laguna para la puesta en marcha de un Centro Experimental de Formación Profesional para personas con discapacidad.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre modificación del destino del inmueble adquirido en la calle Marqués de Celada, 9 de La Laguna para la puesta en marcha de un Centro Experimental de Formación Profesional para personas con discapacidad

RESULTANDO: que por acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1994, esta Corporación Insular acordó adquirir una vivienda en la Calle Marqués de Celada, 9 de La Laguna con destino a residencia para jóvenes con discapacidad.

RESULTANDO: que por la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.), Entidad a la que corresponde su gestión, se ha estimado oportuno variar el destino del inmueble para poner en marcha un Centro Experimental de Formación Profesional para personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: la mayor repercusión social del destino propuesto.

CONSIDERANDO: que corresponde al Pleno de la Corporación, como órgano competente para la adquisición del inmueble, según lo dispuesto



0E0187109

CLASE 8ª

en el artículo 28,1 c) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, acordar sobre su destino.

CONSIDERANDO: que los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales definen entre los bienes de dominio público-servicio público, aquellos directamente destinados a la prestación de servicios públicos, sin que concurra en la propuesta del Sr. Consejero alteración en la calificación jurídica del bien, que exigiría expediente en el que se acredite la oportunidad y legalidad de dicha variación.

CONSIDERANDO: Que el cambio propuesto no se encuentra limitado por condición o modalidad de su afectación a destino determinado como prevé el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y su finalidad última se dirige al mismo colectivo de discapacitados, con la ventaja adicional de que los servicios a prestar como Centro de Formación Profesional atenderán a mayor número de usuarios.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

1º Destinar el inmueble adquirido por acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1994 en la Calle Marqués de Celada, 9, de La Laguna, a Centro Experimental de Formación Profesional para personas con discapacidad conforme a los criterios contenidos en el proyecto de reforma redactado por el Gabinete de Accesibilidad de SINPROMI, S.L.

2º Encomendar su gestión, una vez realizadas las obras de reforma precisas, a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.) como gestora del servicio público de Minusvalías de la Corporación Insular desde el acuerdo plenario de 22 de julio de 1994.

3º Dar cuenta de este acuerdo al Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas a efectos de su reseña en el Inventario de bienes de la Corporación.

26. Dictamen de la Comisión Informativa sobre incremento del porcentaje de cofinanciación de la Corporación a los proyectos HORIZON gestionados por SINPROMI, S.L.

Visto expediente relativo a la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre incremento del porcentaje de cofinanciación de la Corporación a los Proyectos HORIZON gestionados por SINPROMI, S.L.

RESULTANDO: Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1995 acordó cofinanciar el 15% de los proyectos que el Área de Sanidad y Acción Social presentaría a la Unión Europea para su inclusión en la iniciativa HORIZON.

RESULTANDO: Que el aumento de los socios comunitarios causó la reducción al 75% de la cofinanciación de los proyectos en las regiones "Objetivo 1" como Canarias, obligando el Fondo Social Europeo a reducir el importe de los proyectos presentados y a asumir el 10% de cofinanciación restante.

RESULTANDO: Que la premura de tiempo para realizar el citado ajuste, exigió que el porcentaje pendiente fuese asumido como aportación privada por la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.).

CONSIDERANDO: Que a pesar del compromiso económico asumido por SINPROMI, S.L., esta entidad no lo podrá afrontar por lo reducido de sus beneficios y del presupuesto no destinado al desarrollo de acciones subvencionadas.

CONSIDERANDO: Que el importe de la aportación de la Corporación a los proyectos europeos "Inserción laboral de personas con discapacidad" y "Turismo y Cultura para todos" sólo supondrá un incremento de 2.812.500 pesetas.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, acuerda incrementar el porcentaje de financiación, del 15% inicialmente previsto, al 25% con el fin de incorporar el tanto por ciento correspondiente a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L., por importe de 2.812.500 pesetas.

27. Dictamen de la Comisión Informativa sobre adjudicación, por procedimiento abierto, a través de concurso, del servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares 1996/1997.

Visto expediente incoado para la contratación en procedimiento abierto y por la forma de concurso del "Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares-Tenerife 1996/97" y

RESULTANDO que una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, habían formulado ofertas las siguientes empresas: Transportes Josué, S.L., Transalex Bus, S.L. y D. Miguel M. de la Paz Pérez para la Zona 1; D. José Rodríguez Aguiar, para la Zona 2; D. Domingo Barrera China, para la Zona 3, Transportes La Merced



110

OE0187110

CLASE 8ª

Canarias, S.L.; para la Zona 4; Transelp, S.L. para la zona 5; D. Imeldo Pérez Fariña y Transportes Fumero Mesa S.L., para la zona 6, Marino Bus, S.L., Transalex Bus, S.L. y Miguel M. de la Paz Pérez, para la zona 7.

RESULTANDO que, en ejecución de lo previsto en la cláusula decimoquinta del Pliego de Condiciones y con fecha 11 de noviembre de 1996, se constituyó la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, cuyo resultado fue el siguiente:

A) La admisión a la licitación de los siguientes licitadores: Transportes Tenerife Josué, S.L.; Marino Bus, S.L.; D. Imeldo Pérez Fariña; D. José Rodríguez Aguiar; Transelp, S.L. y Transportes Domingo Barrera.

B) Conceder un plazo de tres días para que completaran la documentación que se detalla en la mencionada Acta, a los siguientes licitadores: Transportes Fumero Mesa, S.L.; Transportes La Merced Canarias, S.L. y Transalex Bus, S.L.

C) Asimismo, conceder un plazo de tres días a D. Miguel Manuel de la Paz Pérez, que presentaba oferta para todas las zonas objeto de licitación, para que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo-cuarta del pliego de condiciones designara, como máximo, las dos zonas a las que deseaba concurrir.

En el mismo acto, se decide convocar nuevamente a la Mesa para el día 18 de noviembre siguiente.

RESULTANDO que, constituida nuevamente la Mesa de Contratación, se acordó la admisión a la licitación de las tres Empresas que fueron requeridas para completar la documentación, Transportes Fumero Mesa, S.L., Transportes La Merced Canarias, S.L. y Transalex Bus, S.L., quedando excluida la presentada por D. Miguel Manuel de la Paz Pérez, por las razones que se especifican en el acta de la sesión de la Mesa, procediéndose a continuación a la apertura de las ofertas económicas presentadas y admitidas, que ofrecieron el resultado reflejado en aquella Acta.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la cláusula novena del Pliego de

Condiciones fija como criterios objetivos para la adjudicación el precio del servicio y el número de autobuses a disposición del Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 89 de la Ley 13/1995, antes citada, corresponde a la Mesa elevar la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

CONSIDERANDO que el artículo 89,2 de la Ley establece que la Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso.

CONSIDERANDO que la Base 25.3.C) de Ejecución del Presupuesto en vigor atribuye al Pleno la competencia para adjudicar la contratación.

De conformidad con los criterios objetivos establecidos en la cláusula novena del Pliego de Condiciones, y de conformidad con la Propuesta de la Mesa de Contratación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a las siguientes Empresas, la contratación del "Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares-Tenerife 1996/97", para las zonas que se mencionan, y en las condiciones que se especifican:

ZONA	ADJUDICATARIO	PRECIO UNITARIO	Nº DE AUTOBUSES
1	TRANS. TENERIFE JOSUE, S.L.	15 Plazas..... 9.500 Pts 40 Plazas.....14.000 Pts 60 Plazas.....18.000 Pts	7
2	D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	15 Plazas..... 6.000 Pts 40 Plazas.....17.500 Pts 60 Plazas.....18.500 Pts	7
3	D. DOMINGO BARRERA CHINEA	15 Plazas.....12.000Pts 40 Plazas.....18.000 Pts 60 Plazas.....20.000 Pts	14
4	LA MERCED CANARIAS, S.L.	15 Plazas.....16.000Pts 40 Plazas.....20.000 Pts 60 Plazas.....22.000 Pts	6
5	TRANSELP, S.L.	15 Plazas.....23.500Pts 40 Plazas.....28.500 Pts 60 Plazas.....32.000 Pts	17
6	TRANSP. FUMERO MESA, S.L.	15 Plazas.....12.500Pts 40 Plazas.....17.000 Pts 60 Plazas.....18.000 Pts	6
7	TRANSALEX BUS, S.L.	15 Plazas..... 8.000 Pts 40 Plazas.....10.000 Pts 60 Plazas.....12.000 Pts	9

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo-séptima del Pliego de Condiciones, el adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37, apartados 1 y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas por importe del

1111
0E0187111

CLASE 8ª

cuatro por ciento del presupuesto de contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Disponer el gasto de la propuesta en Fase A del Centro Gestor Deportes nº 96/16349, ítem nº 96/31255, a los siguientes proveedores y por los importes que se mencionan:

PROVEEDOR	NIP	IMPORTE
VICENTE CORRALES SANZ	4714	162.300
ANGEL MARQUEZ ALCALDE	3738	165.900
JOSE M. LLINAS GUERRA	3720	173.100
TEODORO LUCAS CORRALES	3754	173.100
MARCOS A. GUTIERREZ MONTERO	6345	139.250
ENRIQUE AGUILAR RODRIGUEZ	8033	162.300
MANUEL CABRERA ESPINOSA	3727	128.450
CARLOS MORALES DELGADO	6425	162.300
GUSTAVO PEREZ GONZALEZ	1892	173.100
RAFAEL LOPEZ NAVAJAS	3751	173.100
TRANSPORTES TENERIFE JOSUE, SL	4585	187.100
JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	1278	200.000
DOMINGO BARRERA CHINEA	3160	100.000
LA MERCED CANARIAS, SL.	2778	100.000
TRANSELP, SL.	2442	100.000
TRANSPORTES FUMERO MESA, SL.	6404	100.000
TRANSALEX, BUS, SL.	9135	100.000

CUARTO.- Que por el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo se formalicen los correspondientes documentos contractuales.

QUINTO.- Devolver las fianzas provisionales a las Empresas que no han resultado adjudicatarias, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	IMPORTE
IMELDO PEREZ FARIÑA *	70.000.-Pts
MARINO BUS, S.L.	60.000.-Pts
MIGUEL M. DE LA PAZ PEREZ	510.000.-Pts

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

28. Borrador del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo a la construcción del Palmetum dentro del recinto portuario.

Vista la propuesta formulada por la Sr^a Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje, relativa a la Colaboración de este Cabildo en las obras denominadas "Palmetum", que se encuadra en el conjunto de actuaciones previstas por el Ayuntamiento de Santa Cruz para recuperar la zona de Cabo Llanos el Pleno Corporativo acuerda:

1.- Financiar la referida actuación con una cantidad de **350.000.000.-pesetas**, que serán prorrateados en tres anualidades conforme al siguiente detalle:

Fin 1.996.....	50.000.000
Fin 1.997.....	125.000.000
Fin 1.998.....	175.000.000
TOTAL.....	350.000.000

2.- Aprobar el Convenio de colaboración que habrá de suscribirse con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- El Cabildo de Tenerife contribuirá en la financiación de la ejecución del repetido "Palmetum", con la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-)**, en el presente ejercicio de 1.996, con cargo a la partida presupuestaria 96/101.44401.762, **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (125.000.000.-)**, en el de 1.997 y **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (175.000.000.-)**, 1.998.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento correrá con todos los trámites precisos para la ejecución de la obra de referencia, consistente en la restauración del antiguo vertedero de Santa Cruz, con la creación de un jardín con un paseo marítimo, plantaciones de distintos tipos de palmeras, museo destinado a la relación de los pueblos con las palmeras, aparcamientos, oficinas, talleres, cubriendo el suelo del "Palmetum" de césped, efectuándose en los taludes las instalaciones adecuadas para darle estabilidad, todo ello acompañado del oportuno sistema de riego e instalación, en su caso, de la correspondiente desalinizadora, así como de un sistema acuático, compuesto de una laguna principal de 720.000 m² y un riachuelo con pequeña cascada. Asimismo, será de su cuenta del Ayuntamiento, el obtener la oportuna financiación para la ejecución total del proyecto.

En la publicidad que se realice de tales obras se hará constar la cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife.



112

0E0187112

CLASE 8ª

SEPTIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio se

TERCERA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a informar puntualmente al Cabildo de las incidencias que se produzcan en la elaboración y ejecución del Proyecto, siendo preciso el informe favorable de la Corporación Insular como trámite previo a la aprobación de dicho proyecto por parte del Ayuntamiento, informe que podrá ser sustituido por el de la Comisión Paritaria a la que alude la Cláusula 7ª del presente Convenio.

CUARTA.- El libramiento de la primera anualidad se efectuará una vez suscrito el presente documento, quedando supeditado el de las dos anualidades siguientes a la justificación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante las oportunas certificaciones de obras, de la inversión realizada que como mínimo ha de ser igual al importe de la anualidad anterior que le haya abonado el Cabildo.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, asimismo, a mantener en las debidas condiciones, bien directamente o bien a través de la citada Sociedad, "Parque Marítimo Santa Cruz, S.A.", las obras del "Palmetum", destinándolas a centro de visitantes y percibiendo a tal efecto, las cantidades que estime convenientes.

En este último supuesto y en función del monte total de las obras de referencia que deberá ser acreditado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Cabildo Insular de Tenerife participará, indefinidamente, en las ganancias que se obtengan, una vez deducidos los correspondientes gastos, en la misma proporción en la que hubiera participado en su financiación. En el supuesto de que se generen pérdidas, éstas serán asumidas por el Ayuntamiento directamente o por el concesionario de la explotación, en su caso.

Los ingresos que por tal concepto obtenga, en su caso, la Corporación Insular, los destinará a una mayor promoción turística de nuestra Isla, a través de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., a la que le será ingresada lo recaudado por este concepto.

SEXTA.- El presente Convenio se mantendrá en vigor durante el tiempo en que se ejecuten las obras que constituyen su objeto, y que como mínimo comprenderá los ejercicios 1.996, 1.997 y 1.998. Si por cualquier circunstancia no pudieran concluirse las obras objeto del presente Convenio, el Cabildo Insular podrá exigir al Ayuntamiento la devolución de la aportación que le hubiera adelantado, la cual habrá de hacerse efectiva en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha del requerimiento hecho por el Cabildo.-----

SÉPTIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por tres representantes de ambas Administraciones Públicas, que resolverá las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, Comisión que presidirá el representante del Cabildo que éste decida. Actuará como Secretario de dicha Comisión, el del propio Cabildo o funcionario en quien delegue.-----

29. Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Candelaria relativo a la construcción del Solarium de la piscina de dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por la Sr.^a Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje, relativa a la colaboración económica de este Cabildo con el Ayuntamiento de la villa de Candelaria para llevar a cabo las obras comprendida dentro del Proyecto "Acondicionamiento Solarium Piscina", y teniendo en cuenta que esta Corporación esta desarrollando un ambicioso Programa denominado "Tenerife y el Mar" del que es subprograma "Acceso al Mar", cuyo Proyecto de demostración fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1.994, que tiene por objetivo la rehabilitación de determinadas zonas del litoral de la Isla, coincidiendo substancialmente con la iniciativa mostrada por ese Ayuntamiento, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar un gasto de **40.400.000.-pesetas** que permita ejecutar las obras en el Proyecto "Acondicionamiento Solarium Piscina", gasto que se aplicará a la partida presupuestaria 96.109.7510.4.762.

2º) Aprobar el Convenio de Colaboración que habrá de suscribirse con el Ayuntamiento de Candelaria para llevar a cabo la ejecución de las referidas obras, Convenio cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

"PRIMERA: El Cabildo de Tenerife se compromete a invertir en la citada obra la cantidad de **40.400.000.-pesetas**, con cargo al presupuesto del presente ejercicio, importe a que asciende la ejecución de la obra.-----



1130

OE0187113

CLASE 8ª

SEGUNDA: El abono de dicha cantidad se efectuaría previa certificación presentada por el Ayuntamiento y conformada, en su caso, por los servicios técnico de la Corporación.

TERCERA: El Ayuntamiento se compromete a hacer figurar en toda la publicidad que se edite en relación con dicha obra, que ha sido financiada en parte por el Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA: Será por cuenta del Ayuntamiento los trámites relativos a la ejecución de proyecto, siendo asimismo de su responsabilidad, la obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones, fundamentalmente los de orden medioambiental.

QUINTA: El presente Convenio extenderá su vigencia en tanto en cuanto se ejecuten las obras, las cuales habrán de estar finalizadas en cualquier caso, en el primer semestre de 1.997 sin perjuicio de las demás causas de resolución previstas legalmente.

30. Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Guía de Isora relativo al Acondicionamiento del Paseo Marítimo en Playa San Juan.

Visto expediente incoado relativo al Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Guía de Isora para la construcción del Paseo Marítimo de Playa de San Juan, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda por unanimidad aprobar el Convenio de referencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERA: El Cabildo de Tenerife se compromete a invertir en las citadas obras la cantidad de **12.871.521.-pesetas**, con cargo al presupuesto del presente ejercicio, importe a que asciende la ejecución de la obra y los honorarios de redacción del proyecto y ejecución.

SEGUNDA: El abono de dicha cantidad se efectuaría previa certificación presentada por el Ayuntamiento y conformada, en su caso, por los servicios técnico de la Corporación.

TERCERA: El Ayuntamiento se compromete a hacer figurar en toda la publicidad que se edite en relación con dicha obra, que ha sido financiada en parte por el Cabildo Insular de Tenerife.-----

CUARTA: Será por cuenta del Ayuntamiento los trámites relativos a la ejecución de proyecto, siendo asimismo de su responsabilidad, la obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones, fundamentalmente los de orden medioambiental.-----

QUINTA: El presente Convenio extenderá su vigencia en tanto en cuanto se ejecuten las obras, las cuales habrán de estar finalizadas en cualquier caso, en el primer semestre de 1.997 sin perjuicio de las demás causas de resolución previstas legalmente.-----

31. Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Arico relativo al Acondicionamiento en el Barrio de Las Eras.

Visto expediente incoado relativo al Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Arico para el acondicionamiento del Barranco de la Eras, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda por unanimidad aprobar el Convenio de referencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:-----

PRIMERA: El Cabildo de Tenerife se compromete a invertir en las citadas obras de restauración, cuyo importe asciende a **21.400.000.- pesetas**, la cantidad de **11.400.000.- pesetas**, con cargo al presupuesto del presente ejercicio, importe a que asciende la ejecución de la obra y los honorarios de redacción del proyecto y ejecución.-----

SEGUNDA: El abono de dicha cantidad se efectuará previa certificación presentada por el Ayuntamiento y conformada, en su caso, por los servicios técnico de la Corporación.-----

TERCERA: El Ayuntamiento se compromete a hacer figurar en toda la publicidad que se edite en relación con dicha obra, que ha sido financiada en parte por el Cabildo Insular de Tenerife.-----

CUARTA: Será por cuenta del Ayuntamiento los trámites relativos a la ejecución de proyecto, siendo asimismo de su responsabilidad, la obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones, fundamentalmente los de orden medioambiental.-----

QUINTA: El presente Convenio extenderá su vigencia en tanto en cuanto se ejecuten las obras, las cuales habrán de estar finalizadas en cualquier caso, en el primer semestre de 1.997 sin perjuicio de las demás causas de resolución previstas legalmente.-----



114

OE0187114

CLASE 8ª

32. Expediente relativo a solicitud de subvención del Real Club Náutico de Tenerife. "Trofeo S.A.R. Infanta Cristina de Vela".

Visto expediente relativo a la concesión de ayuda económica al Real Club Náutico de Tenerife, con motivo de la celebración del "III Trofeo S.A.R. Infanta Cristina de Vela", se acuerda conceder a la citada Entidad la cantidad de **DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.- pesetas)**, con independencia de la subvención que por el Área de Cultura, Educación y Deportes ya le fue concedida al referido Club con la misma finalidad

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

33. Expediente de modificación de créditos nº 4 dentro del Presupuesto de la Corporación.

Vistas propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión celebrada el 8 de Noviembre de 1996 relativa a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de créditos Nº 4 dentro del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, previos informes del Servicio del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención del grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente el Expediente Nº 4 de Modificación de créditos cuyo detalle es el siguiente.

ALTA DE GASTOS

96.051.72102.212 Edif. y otras const./ Inf.básica	6.500.000
96.051.72102.620 Terrenos y B. Natur./Industria	<u>301.000.000</u>
	307.500.000

BAJA DE GASTOS

96.051.72102.227 Trab. realizados otras empresas/ Información Básica	6.500.000
96.051.72102.627 Proyectos Complejos/Industria	67.500.000
96.051.72102.770 A Empresas privadas/Industria	233.500.000
	307.500.000

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

34. Dación de cuenta de aprobación por el Sr. Presidente de la liquidación del Presupuesto del organismo Autónomo Balten correspondiente al ejercicio de 1995.

Visto decreto del Sr. Presidente de este Cabildo aprobando Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN), correspondiente al Ejercicio de 1.995, a propuesta del Sr. Gerente del citado Organismo e informado por la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en los art. 172, 173 y 174 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de la citada aprobación que presenta el siguiente detalle:

LIQUIDACION PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO BALTEN

EJERCICIO 1.995

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>	
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	273.495.564
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	-304.746.145
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	-31.250.581
4. GTOS.FINANCIADOS CON REMANEN.LIQUIDO DE TESORERIA	25.000.000
5. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3+4)	-6.250.581

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO



115h

OE0187115

CLASE 8ª

1.1 De Presupuesto de Ingresos	27.779.714
1.2 De Otras Operaciones no Presupuestarias	4.439.528
MENOS=Ingresos Pendientes de Aplic.Definitiva	433.500
TOTAL	31.785.742

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO

2.1 De Presupuestos de Gastos	63.086.162
2.2 De Otras Operaciones no Presupuestarias	4.960.415
TOTAL	68.046.577

3. FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO 33.324.831

4. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3) -2.936.004

35. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vista propuesta de diferentes áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales de debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Proveedor	Concepto	Importe
JARDINES MADRE DEL AGUA, S.L.	Adquis.plantas	157.500
MIGUEL A.CASANOVA MENDOZA	Contratación Curso	34.497
JOSE A.GONZALEZ LORENTE	Idem	40.246
Mª. JOSE TARDIO LOPEZ	Idem	34.497
PABLO REGALADO GONZALEZ	Idem	5.746

TOTAL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS 272.489

36. Modificación del Convenio para la comercialización de los productos que genera el Centro Ocupacional "Valle Colino".

Visto expediente relativo a la modificación de los porcentajes sobre las ventas que percibe SINPROMI, S.L. en concepto de comercialización de los productos que genera el Centro Ocupacional "Valle Colino", y vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, así como dictamen de la Comisión de Hacienda de dicha Área, y vistos asimismo informes del Servicio de Hacienda y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

A.- Modificar las condiciones que habrán de regir en la ejecución por SINPROMI, S.L. de las actividades que constituyen su objeto social de tal forma que :

1º) Para el ejercicio de 1996 y sucesivos, salvo acuerdo expreso en contrario por parte del Pleno del Cabildo Insular, el 60 por ciento de las ventas netas de los productos del Centro Ocupacional "Valle Colino" o de cualquier otro que se constituya por la Corporación Insular, y que se destine a Terapia Ocupacional, se inviertan directamente por SINPROMI, S.L., en el desarrollo de nuevas acciones dirigidas a las personas con discapacidad. Para ello anualmente y antes de finalizar el ejercicio, el Consejo de Administración de SINPROMI, S.L. deberá elevar al Pleno del Cabildo Insular, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, propuesta relativa a las nuevas acciones a realizar dirigidas a las personas con discapacidad y memoria explicativa de las llevadas a cabo en dicho ejercicio.

2º) Fijar, para los mismos ejercicios, en el 10 por ciento de las ventas anuales, el importe a abonar por parte de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.), a la Corporación Insular, en concepto de pago por los productos comercializados, destinándose esta cantidad a la mejora de la beca-estímulo que perciben los alumnos del Centro Ocupacional "Valle Colino" u otro que se constituya por la Corporación Insular, si así se acordase.

B. Aceptar que la cantidad pendiente de abono que actualmente mantiene SINPROMI S.L., con la Corporación Insular, ascendente a la cantidad de 19.163.843 pesetas, se compense con las cantidades a transferir trimestralmente por el Cabildo a la Sociedad, en concepto de gastos de personal, durante 1998, con el siguiente cronograma:

- Primer trimestre..... 4.790.961 pesetas.
- Segundo trimestre..... 4.790.961 pesetas.
- Tercer trimestre..... 4.790.961 pesetas.
- Cuarto trimestre..... 4.790.961 pesetas.



116

OE0187116

CLASE 8.^a

37. Aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por inscripción en Cursos, Jornadas y Seminarios organizados y celebrados por este Cabildo o por sus Organismos Autónomos.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 22 de noviembre de 1996, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de Precios Públicos por la Inscripción en Cursos, Jornadas y Seminarios Organizados por este Cabildo o por sus Organismos Autónomos, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación a lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

- 1º. Establecer precios públicos por la inscripción en cursos, jornadas y seminarios organizados por este Cabildo o por sus Organismos Autónomos.
- 2º. Aprobar la Ordenanza Reguladora de dichos precios públicos cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos por la organización y celebración de cursos, jornadas y seminarios.

CAPÍTULO II.- CONCEPTO, DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 2.- Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la inscripción en los cursos, jornadas y seminarios organizados y celebrados por este Cabildo, para los cuales se hayan establecido dichas contraprestaciones.

Artículo 3.- Los precios públicos se devengarán en el momento en que los interesados soliciten su inscripción en los cursos, jornadas y seminarios sujetos a la exacción de precios públicos.

1811

Artículo 4.- Están obligados al pago quienes soliciten la inscripción en los cursos, jornadas y seminarios para los cuales se hayan establecido la referida exacción.

CAPÍTULO III.- ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN.

Artículo 5.- 1) El establecimiento de los precios públicos y la fijación de la cuantía de los mismos para cada curso, jornada o seminario en concreto, corresponderá al Pleno del Cabildo a propuesta del Consejero responsable del Área a la que compete su organización y celebración.

2) La propuesta a la que se refiere el artículo anterior habrá de comprender, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) El coste total estimado de la organización y celebración.
- b) La aportación del Cabildo.
- c) Las aportaciones de empresas u Organismos Autónomos dependientes del Cabildo.
- d) Las subvenciones que se perciban de cualesquiera otras entidades públicas o privadas.
- e) La estimación del número de asistentes y cuota que los mismos habrán de satisfacer, así como las posibles bonificaciones y exenciones que se estime procedente conceder.

CAPÍTULO IV.- PUBLICIDAD.

Artículo 6.- Una vez aprobado el establecimiento de precios públicos por la celebración de un determinado curso, jornada o seminario, así como fijadas sus cuantías, el correspondiente acuerdo habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que dicha publicación fuese posible con anterioridad a la celebración del mismo.

En todo caso habrán de publicarse los precios públicos fijados en cuantos anuncios se realicen del curso en los diferentes medios de comunicación, así como en cualesquiera otros medios de publicidad del mismo tales como folletos, etc.

CAPÍTULO V.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.- Los precios públicos se pagarán en el momento en que se formule la solicitud de inscripción.

Artículo 8.- Los cobros y manejos de fondos se realizarán a través de una cuenta restringida del Cabildo de Tenerife para la celebración de cursos, jornadas y seminarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El establecimiento de precios públicos, así como la fijación de la cuantía de los mismos, por los cursos, jornadas y seminarios



117

OE0187117

CLASE 8ª

organizados y celebrados por los Organismos Autónomos de este Cabildo se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

A tal fin, la propuesta a la que se refiere el artículo 5.1) habrá de ser remitida por el Gerente a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para su aprobación. Dicha propuesta habrá de contar con los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 5.2).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se modifique o se derogue de forma expresa."

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

38. Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la exacción de Precios Públicos por los Servicios prestados en la Casa de la Miel.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 8 de noviembre de 1996, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de Precios Públicos por los servicios prestados en la Casa de la Miel, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación a lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. Establecer precios públicos por los servicios que se presten en la Casa de la Miel.

2º. Aprobar la Ordenanza Reguladora de dichos precios públicos cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos por los servicios prestados por la Casa de la Miel.

CAPÍTULO II.- CONCEPTO, DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 2.- Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación por la Casa de la Miel de los servicios que figuren regulados en las tarifas anexas a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Los precios públicos se devengarán en el momento en que los interesados soliciten cualesquiera de los servicios prestados por la Casa de la Miel sujetos a dicha contraprestación.

Artículo 4.- Están obligados al pago quienes soliciten los servicios cuya prestación esté sometida a precio público.

CAPÍTULO III.- FIJACIÓN Y CUANTÍA.

Artículo 5.- 1) El establecimiento y modificación de los precios corresponderá, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2) Las modificaciones en la cuantía de los precios recogidos en el Anexo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3) La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será la que se determina en el Anexo que se acompaña.

CAPÍTULO IV.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6.- 1) Los precios públicos se pagarán en el momento en que se recojan los resultados o producto de cualquier servicio prestado por la Casa de la Miel sujeto a precio público.

2) Los precios públicos a aplicar en cada momento serán los vigentes en el momento del devengo.



1187

OE0187118

CLASE 8ª

El presente acuerdo habrá de ejecutarse durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Artículo 7.- Los cobros y manejos de fondos se realizarán a través de una cuenta restringida del Cabildo de Tenerife para la Casa de la Miel, y darán lugar a la exigencia de las responsabilidades legales pertinentes. La gestión de los cobros y manejos de fondos serán responsabilidad directa de quien ejerza la dirección de la Casa de la Miel, en los términos establecidos en el Art. 5 de la Normas de Funcionamiento de la Casa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.
En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.
Esta ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1997, previa su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se modifique o se derogue de forma expresa.

3º. Aprobar el Anexo a la referida Ordenanza en el que se recogen las tarifas a aplicar a los diferentes servicios públicos, con el siguiente contenido:

- 1º.- Servicio de contrastación de origen y calidad 120 ptas/kg.
- 2º.- Servicio de extracción exclusivamente 60 ptas/Kg
- 3º.- Servicio de envasado exclusivamente 60 ptas/Kg
- 4º.- Servicio de análisis específicos:
 - Humedad 500 ptas.
 - HMF 750 ptas.
 - Azúcares reductores 750 ptas.
 - Conductividad 500 ptas.
 - Sacarosa aparente 750 ptas.
 - Sólidos insolubles 500 ptas.
 - Acidez libre 500 ptas.
 - Actividad diastásica 2.125 ptas.

- 1811
- 8 5º.- Servicio de recuperación de cera:
- Fundido de la cera en pastel 125 ptas/Kg.
 - Fundido de la cera en láminas 20 ptas/lámina

Los envases y embalajes se facturarán a su precio de coste.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

39. Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por derechos de examen.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 8 de noviembre de 1996, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de tasas por derechos de examen a fin de posibilitar su aplicación por los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación a lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. Modificar el punto primero del acuerdo plenario número 30 del pasado 9 de octubre de 1995 que queda, definitivamente, con la siguiente redacción:

"La imposición de una tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como de sus Organismos Autónomos".

2º. Modificar los artículos 1, 2 y tres de la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa que quedan, definitivamente, con la siguiente redacción:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción en las convocatorias para la selección del Personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o de sus Organismos Autónomos.

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten su inscripción en las convocatorias de personal que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o sus Organismos Autónomos.

Artículo 3.- La tasa se devengará en el momento de la inscripción. Sin embargo, el ingreso de la tasa será previo a la



119

OE0187119

CLASE 8.ª

solicitud de inscripción y se realizará en las cuentas que al efecto se determine por la Corporación o por sus Organismos Autónomos.

Los ingresos obtenidos por la exacción de la tasa se aplicarán al Presupuesto de este Cabildo o al de sus Organismos Autónomos, según corresponda en cada caso".

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

40. Aceptación de la donación de un violín del siglo XVIII, propiedad de D. Agustín León Ara.

Visto el escrito firmado por D. Agustín León Ara, en el que manifiesta su voluntad de donar a este Cabildo Insular un violín de su propiedad, obra del luthier Anselmo Bellosio, de la escuela veneciana, a fin de que sea temporal y sucesivamente puesto en disposición de jóvenes violinistas tinerfeños, como apoyo en el desarrollo de sus capacidades artísticas, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º) Aceptar la donación del violín propiedad de D. Agustín León Ara, obra del luthier Anselmo Bellosio, agradeciendo profundamente su gesto que, de seguro, coadyuvará al desarrollo de las aptitudes artísticas de nuestros jóvenes músicos tinerfeños.

2º) Encargar la peritación del instrumento donado al especialista en la materia que sea recomendado a tal fin por la dirección de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, a los efectos de proceder al alta del instrumento en el Inventario de Bienes de la Corporación e incoar el correspondiente expediente de aseguramiento.

3º) Ceder gratuitamente el uso del violín, y por el plazo de cinco (5) años a contar desde la adopción de este acuerdo, a Dª Andrea Rodríguez del Fierro, miembro de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, a

cuyo fin se incoará expediente de cesión en el que se establecerán las condiciones de la misma.

40) Al término del plazo de cesión establecido en el apartado anterior, se entablará el procedimiento que en ese momento se estime más adecuado, en base al informe que se emita por la dirección de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, para efectuar las sucesivas cesiones de uso. En los períodos en los que el violín no esté en poder de aquellas personas que hayan sido convenientemente autorizadas para ello, se custodiará por esta Corporación.

41. Aprobación del Precio Público del Curso de Planificación Fiscal Internacional.

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa al establecimiento de precios públicos por la inscripción en el curso sobre Planificación Fiscal Internacional, a impartir desde el día 14 del próximo mes de enero al 28 de febrero, el Pleno, por unanimidad, acuerda el establecimiento de precios públicos en concepto de derechos de inscripción en referido curso y la fijación de los mismos en CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) PESETAS por alumno.

42. Otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Güimar para la redacción del Proyecto del Mercado Municipal.

Visto el expediente relativo a la solicitud de ayuda económica del Ayuntamiento de Güimar, para retirar del Colegio de Arquitectos el Proyecto Técnico del Mercado Municipal, y vista, asimismo, la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 22 de noviembre pasado, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Otorgar una subvención por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTE (3.462.520) PESETAS al Ayuntamiento de Güimar para retirar del Colegio de Arquitectos Técnicos el Proyecto Técnico del Mercado Municipal de dicho municipio.

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por el citado importe con cargo a la aplicación presupuestaria 96.051.72102.462.

Tercero.- La subvención asciende al 100% del gasto que conlleva la actuación.

Cuarto.- El abono se efectuará previa presentación de un Certificado del Secretario de la Corporación municipal que exprese las ayudas solicitadas y/o concedidas por otras Entidades para la misma finalidad.



120

OE0187120

CLASE 8ª

Quinto.- El plazo de realización de la inversión será de 1 mes a contar desde el abono de la subvención.

Sexto.- La subvención deberá justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el punto anterior del presente acuerdo, mediante la presentación de la factura justificativa de retirada del proyecto del Colegio de Arquitectos Técnicos.

43. Autorización de Transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes.

Vista propuestas de diversas Áreas de este Cabildo relativas a transferencias de créditos desde las operaciones de capital a operaciones corrientes, por un importe total de 53.000.000 ptas., previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes.

44. Adquisición de la Finca "El Boquín".

"Visto el expediente incoado para la adquisición de la finca propiedad de D. ANTONIO PÉREZ VOITURIEZ denominada "EL BOQUÍN", colindante con el Parque del Drago de Icod de los Vinos, con la finalidad de destinarla a la ubicación de un **Parque Temático**, dentro de un Programa de Actuaciones dirigido a la configuración de una **Red de Calidad de Tenerife**.

Resultando, que el expediente se incoa por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día **19 de junio de 1996**, a solicitud del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y a propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas. Dicho Servicio ha emitido informe técnico de valoración de la finca, tasándose en el precio de **205.466.886 Ptas.**, cantidad de la que hay que descontar el valor del usufructo de la vivienda principal y su

entorno que se reserva el propietario (14.583.424 Ptas.), por lo que el precio total que se fija para la compraventa asciende a 190.883.462 Ptas.

Resultando, que según el art. 70.14 del R.O.F. es competencia del Pleno de la Corporación la adquisición de bienes.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno ACUERDA:

1º) Adquirir de DON ANTONIO PÉREZ VOITURIEZ, mayor de edad, vecino de La Laguna, con domicilio en C/. 6 de diciembre, 1, Edif. San Juan, Ático G, con D.N.I. nº 41.762.941-R, por el precio total de **CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS (190.883.462) PESETAS**, la finca sita en el término municipal de Icod de los Vinos denominada "BOQUÍN", que constituye una unidad física, formada por las entidades hipotecarias que pasan a describirse, respecto a las cuales, de las descritas en los párrafos A), B), C) y D) el Cabildo adquiere el **pleno dominio** de las mismas, mientras que con respecto a la descrita en el párrafo E), -y una pequeña parte de la descrita en el párrafo A)- el Cabildo adquiere únicamente **la nuda propiedad**, reservándose el vendedor un derecho real de usufructo a su favor y de su esposa, con una duración de veinte años:

A) **RÚSTICA: HACIENDA denominada "SANTA LUCÍA, LAS SUERTES y RUIBLÁS CON LO DE BOQUÍN"**, sita en el término municipal de Icod de los Vinos. Tiene una superficie, según el Registro de la Propiedad, después de practicadas diversas segregaciones, de **136.151,50 m²**, y linda: por el Este, con la Calle de San Antonio y casa de Ambrosio Álvarez Fajardo; por el Oeste, con camino de Ruiblás, propiedades de Don Antonio Fleytas, de Doña Juana Bethencourt del Campo, de Don Francisco Fajardo y Key y Don Antonio Hernández Barroso; por el Norte, con callejón del Barranco, el expresado camino de Ruiblás y las propiedades referidas de Fleytas, Bethencourt y Fajardo; y por el Sur, con propiedades de Don Francisco Urtus-Austegui y Benitez de Lugo, Doña Dolores Domínguez Miranda, herederos de Don Agustín Hernández de León y camino. VALOR: **128.390.865 Ptas.**

En esta finca se comprenden varios estanques para su riego cuyas aguas se toman de las fuentes que se detallan en la descripción registral de la finca y que corresponden a la misma en la proporción que también se indica en dicha descripción. No obstante, actualmente dichas aguas están canalizadas, y el caudal que corresponde a esta hacienda equivale al 21 por 100 del total, según se desprende de la proporción del fiel partidario establecido en cada una de las arquillas controladas por el Heredamiento de Aguas de Icod, o por el Ayuntamiento en el caso de la Fuente de Pedro Martín. De este caudal han de **deducirse ochenta y cuatro pipas diarias** que se sirven directamente por



121

OE0187121

CLASE 8ª

RÚSTICA

caería a una arquilla asentada en la parte inferior de la propiedad, como consecuencia de ventas de agua efectuadas por el transmitente.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, Libro 140, Tomo 298, Folio 11, Finca 1316, inscripción 31.
CARGAS: gravada con servidumbre de paso constituida en virtud de la inscripción 32 en favor de la finca segregada registral número 18.605 de Icod de los Vinos.

B) RÚSTICA: PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Icod de los Vinos, donde dicen "SANTA LUCÍA, LAS SUERTES y RUIBLÁS CON LO DE BOQUÍN", que se identifica como **Lote 1**, calificada como "suelo no urbanizable general. Mide **10.000 m²**, y linda: Norte, finca de Doña Carmen Luis Martín; Este, resto de finca matriz, Sur, resto de finca matriz, que es la parcela o "Lote 2", que se segrega juntamente con ésta; y Oeste, de Don Julián León Martín. Existe en su interior una casa para colonos que ocupa ciento cincuenta y nueve metros cuadrados aproximadamente. VALOR: **9.430.000 Ptas.**

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, Libro 278, Tomo 645, Folio 177, Finca 21.233, inscripción 1ª.
CARGAS: gravada, por estarlo la matriz, con una servidumbre de paso para personas y vehículos.

C) RÚSTICA: PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Icod de los Vinos, donde dicen "SANTA LUCÍA, LAS SUERTES y RUIBLÁS CON LO DE BOQUÍN", que se identifica como **Lote 2**, calificada como "suelo no urbanizable general. Mide **10.000 m²**, y linda: Norte, resto de finca matriz, que es la parcela segregada como "Lote 1"; Este, resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz, que es la parcela segregada como Lote 3"; y Oeste, de Don Claudio Hernández Zarza. En su interior existe una gananía que ocupa sesenta metros cuadrados aproximadamente. VALOR: **9.430.000 Ptas.**

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, Libro 278, Tomo 645, Folio 178, Finca 21.234, inscripción 1ª.
CARGAS: gravada, por estarlo la matriz, con una servidumbre de paso para personas y vehículos.

D) RÚSTICA: PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Icod de los Vinos, donde dicen "SANTA LUCÍA, LAS SUERTES y

RUIBLÁS CON LO DE BOQUÍN", que se identifica como **Lote 3**, calificada como "suelo no urbanizable de protección paisajística y parte de suelo no urbanizable general. Mide **10.000 m²**, y linda: Norte, resto de finca matriz, que es la parcela segregada como "Lote 2"; Este, y Sur resto de finca matriz; y Oeste, de Don Paulino Rodríguez Rolo y de Don Agustín Rodríguez Fumero. VALOR: **9.430.000 Ptas**

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, Libro 278, Tomo 645, Folio 179, Finca 21.235, inscripción 1ª. CARGAS: gravada, por estarlo la matriz, con una servidumbre de paso para personas y vehículos.

- E) URBANA: Casa de piso alto, denominada BOQUÍN, con jardines y alrededores, sita en el término municipal de Icod, donde dicen "SANTA LUCÍA, LAS SUERTES y RUIBLÁS CON LO DE BOQUÍN", que mide **600 m²**, de lo que corresponde a la casa **200 m²**. Linda todo: al Oeste, con Camino del Túnel a la Vega, que atraviesa la finca de la que ésta se segrega. Tiene su acceso a través de la pista general de la finca de la que se ha segregado. VALOR: **34.838.000 Ptas.**

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, Libro 263, Tomo 585, Folio 57, Finca 18.605, inscripción 1ª. CARGAS: se encuentra gravada con una hipoteca a favor de la Caja General de Ahorros de Canarias, en garantía de la devolución de un préstamo de 1.800.000 Ptas. y pago de sus intereses, respondiendo en la cantidad de 360.000 Ptas. para costas y gastos. **No obstante, dicha hipoteca se cancelará por el propietario antes de que el Cabildo otorgue la escritura pública de compraventa, por lo que la finca se adquirirá, en su momento, libre de cargas y gravámenes.**

DATOS CATASTRALES: las fincas registrales descritas se corresponden con las siguientes parcelas del Catastro de Rústica: Parcelas 77, 85 y 86 del Polígono 7, y Parcelas 7, 8 y 48 del Polígono 8.

DATOS DE EXPLOTACIÓN: El valor total del suelo rústico de la finca (excluidas edificaciones, estanques y agua) asciende a la cantidad de **111.102.323 Ptas.** Del valor total del suelo rústico de la finca que se adquiere, **48.832.151 Ptas.** corresponde al valor de las parcelas que conforman la actual explotación agrícola. El resto corresponde al valor de terrenos de monte, taludes, barrancos y cañaverales no sujetos a explotación agrícola.

2º) De la finca descrita en el párrafo E) el Cabildo adquiera únicamente la **nuda propiedad**, reservándose el transmitente un **derecho real de usufructo** sobre la misma, que constituye a favor de sí mismo y de su esposa, Doña ANGELES PADILLA BAUCELLS, con una duración de **20 años** a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa. A tal efecto, dicho usufructo se valora en el 40 por 100 del valor de tasación de la finca, es decir, **13.935.200 Ptas.**



122

OE0187122

CLASE 8ª

mientras que la nuda propiedad se valora en el 60 por 100 del valor de tasación, esto es, **20.902.800 Ptas.** Dicho usufructo se extiende, además, a una porción de **1.512,13 m²** de superficie de la finca descrita en el párrafo A), que se añade como entorno adicional de la vivienda y sus jardines, según el plano que se incorporará como anexo a la escritura pública de compraventa. Se valora el usufructo de este entorno adicional en la cantidad de **648.224 Ptas.**, mientras que la nuda propiedad del mismo se valora en **972.336 Ptas.** El derecho de usufructo queda sujeto, además, a las siguientes condiciones:

- a) En el supuesto de que el usufructuario quisiera dar por extinguido el usufructo antes de cumplirse la fecha de vencimiento pactada, el titular de la nuda propiedad deberá abonarle, en el tiempo más breve posible, la cantidad proporcional al tiempo de usufructo dejado de disfrutar.
- b) Las mejoras a realizar en la edificación se harán, de común acuerdo, por el usufructuario y el nudo propietario en la proporción de 40 y 60 por 100, respectivamente.
- c) El usufructuario y el nudo propietario colaborarán en el sistema de consumo y canalización del agua potable y de riego. A estos efectos, y en el plazo de TRES (3) MESES, deberá procederse a la cuantificación del referido sistema de consumo y canalización, dándose cuenta a este Pleno del resultado de dicha cuantificación.
- d) La conservación del actual sistema existente en la finca para el aprovechamiento de las aguas sucias o la sustitución del mismo por acuerdo entre ambas partes, será a cargo del nudo propietario.
- e) En el supuesto de que el Cabildo construya nuevas vías para mejorar la accesibilidad del conjunto de la finca, estará obligado a otorgar al usufructuario una servidumbre de paso, para personas y vehículos, a través de estas nuevas vías.
- f) En lo no previsto en las anteriores disposiciones, en defecto de acuerdo entre el usufructuario y la nuda propiedad, se estará a lo dispuesto en las normas generales del Derecho civil.

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda,

Presupuestos y Finanzas, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias que pudieran derivarse de la transmisión serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente."

45. Generación de créditos por importe de 51.948.029 pesetas.

Vistas propuestas del Área de Presidencia y Planificación de este Cabildo relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda aprobar los citados expedientes cuyos detalles son los siguientes:

ALTAS DE GASTOS

96.0253.51102.762A Aytos./Carret.y Cam. Vec.....	6.443.402
96.0251.44501.762A Aytos./Planes de Barrios.....	2.320.922
96.0253.44101.762A Aytos./Saneam. Abastec.Aguas.....	1.890.000
96.0251.44501.762A Aytos./Planes de Barrios.....	4.000.000
96.0253.44101.762A Aytos./Saneam.,Abastec.Aguas.....	3.000.000
96.0253.51102.762A Aytos./Carret.y Cam.Vec.....	9.741.658
96.0252.44501.762A Aytos./Planes de Barrios.....	24.552.047
	51.948.029

INGRESOS

96.755022 De la C.A. para Conv. Sist.Inf.Geograf.....	17.654.324
96.755021 De la C.A. para proyecto de Anaga.....	34.293.705
	51.948.029

46. Transferencia de crédito para la construcción del Parque de Bomberos de La Laguna.

Vista propuesta del Consejero Insular del Área de Protección del Territorio relativa a transferencia de créditos, por un importe de 60.000.000 pesetas, con el fin de dar cobertura económica a las obras del "Parque de Bomberos de La Laguna" y teniendo en cuenta el reparo de inadecuación de crédito planteado por la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la imputación del citado gasto a la partida presupuestaria 96.129.22202.767 "Transferencias de capital a Consorcios".



123
OE0187123

CLASE 8 A

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

47. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de **URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212, EN SAN ISIDRO**, término municipal de Granadilla, redactado por la empresa **CONSULTORA Y GESTIÓN E.E., S.A.**, y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **278.392.295 pesetas**.

A la vista del Proyecto denominado **"URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO"**, término municipal de Granadilla, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (278.392.295,-) PESETAS** y un plazo de ejecución de 12 meses, y

Resultando que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1995, acordó, entre otros asuntos, tomar en consideración el indicado Proyecto y someterlo a información pública durante un plazo de veinte días, dentro del cual no se presentó alegación alguna.

Resultando que, asimismo, se acordó abordar la ejecución de las obras definidas en el Proyecto, con la colaboración del Ayuntamiento de Granadilla, a cuyo fin se le instó para que aportara los bienes y terrenos necesarios, así como se hiciera cargo del importe de las obras de infraestructura municipal contenidas en el Proyecto.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla, en sesión celebrada el 25 de enero del corriente año, acordó prestar su conformidad al Proyecto de referencia, así como asumir el compromiso de poner a disposición de este Cabildo los bienes y terrenos necesarios, y financiar el Proyecto en la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE (126.085.129,-) PESETAS**, correspondientes a las obras de

infraestructura municipal; asimismo, aprobó el Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras.

Resultando que el Servicio Técnico de Carreteras, a la vista de la petición formulada por el Ayuntamiento en el sentido de que estudiara la posibilidad de incluir un carril-bici, informa la no viabilidad de la inclusión de dicho carril, toda vez que no existe planeamiento urbano en la zona y que ello implicaría la redacción de un nuevo proyecto.

Considerando que la aprobación definitiva del Proyecto conlleva la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Carreteras de Canarias, de 10 de mayo de 1991.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Aprobar definitivamente el Proyecto denominado "**URBANIZACION DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO**", conforme a su redacción original, no tomando en consideración, en consecuencia, la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Granadilla sobre la posibilidad de incluir un carril-bici por las razones expuestas.

2º) Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupar los bienes y derechos afectados por dicho Proyecto a los efectos oportunos, sin perjuicio de que, conforme establece el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Granadilla con fecha 25 de enero pasado y estipula el Convenio de Colaboración, es obligación del Ayuntamiento poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3º) Realizar las actuaciones precisas para formalizar a la mayor brevedad el Convenio de referencia.

48. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre solicitud del Consejo Insular de Aguas de Tenerife interesando el nombramiento en calidad de beneficiario a favor del indicado Consejo en el expediente de expropiación relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DEL REGADÍO EN LA ISLA BAJA, FASE 1ª, términos municipales de Buenavista, Los Silos y Garachico.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en su sesión de 3 de octubre pasado, por el que interesa de este Cabildo Insular la iniciación de expediente de ocupación temporal y de expropiación forzosa de los bienes definidos en el Proyecto denominado "**MEJORA DE REGADÍO EN LA ISLA BAJA, FASE I**", términos municipales de Buenavista del Norte, Los Silos y Garachico, así como, su designación como beneficiario, y



124

OE0187124

CLASE 8ª

Resultando que dicho Proyecto, redactado por los Ingenieros Agrónomos Don Jesús Rodríguez López y Don Francisco González Hernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 169.892.000.- Pesetas y un plazo de ejecución de seis meses, ha sido tomado en consideración por el Consejo Insular de Aguas con los efectos legalmente previstos, en cuanto a someterlo a trámite de información pública y entenderlo definitivamente aprobado siempre que en dicho trámite no se produzcan alegaciones al mismo.

Resultando que el Proyecto observa las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y que la ejecución de las obras proyectadas demanda que se efectúe una ocupación temporal de determinados terrenos, así como, la adquisición de otros, a cuyos efectos el Proyecto contiene la definición de los terrenos y demás bienes que es preciso ocupar temporalmente, o, en su caso, adquirir por el trámite expropiatorio.

Resultando que el Proyecto de referencia se encuentra incluido dentro del Programa de Actuaciones de 1996 en Materia Rural, cuya puesta en práctica se aborda mediante el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y este Cabildo Insular, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 20 de septiembre pasado, por lo que su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Considerando que este Cabildo Insular como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, vista su naturaleza jurídica de organismo autónomo adscrito a efectos administrativos a los Cabildos Insulares, participa de los elementos necesarios para, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ser declarado beneficiario de la expropiación.

Considerando que este Cabildo Insular, en cuanto titular de la potestad expropiatoria, es competente para, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomar en consideración dicho Proyecto a efectos de la expropiación forzosa, correspondiéndole por tanto realizar las actuaciones que definen los

artículos 17 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado texto reglamentario correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

Considerando que, de acuerdo con la normativa aplicable, es competencia del Gobierno de Canarias la declaración excepcional de la urgencia del trámite expropiatorio.

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el repetido Proyecto denominado "MEJORA DE REGADÍO EN LA ISLA BAJA, FASE I", términos municipales de Buenavista del Norte, Los Silos y Garachico, y someterlo a la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por la ocupación temporal y por la expropiación de los bienes y derechos definidos en dicho Proyecto, por término de VEINTE (20) DIAS.

2º) Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzca reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

El Proyecto tiene por objeto establecer una red de distribución de agua a presión en una superficie de 102,6352 Ha de cultivo, en la zona denominada El Rincón, en la Isla Baja, consiguiéndose con dicha actuación una importante mejora de la situación actual, caracterizada, por un lado, por la baja calidad del agua que presenta unos niveles de salinidad que no soportan los cultivos existentes, evolucionado al alza dichos niveles y, por otro lado, por las disponibilidades de agua, que son cada vez más escasas y que, además, se ven afectadas por el pésimo estado que presentan los denominados "bajantes" que transportan el agua hasta las explotaciones.

3º) Nombrar beneficiario de la expropiación forzosa necesaria para adquirir los bienes y derechos definidos en el Proyecto de referencia al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

4º) Autorizar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en cuanto beneficiario de la expropiación, para ocupar temporalmente los terrenos necesarios para ejecutar las obras, en los términos definidos



125

OE0187125

CLASE 8ª

en el artículo 108,2 de la Ley de Expropiación Forzosa y con estricta sujeción, en cuanto a su puesta en práctica, al procedimiento que determinan los artículos 111 y siguientes de dicha Ley y demás concordantes de su Reglamento.

49. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre solicitud del Consejo Insular de Aguas de Tenerife interesando el nombramiento en calidad de beneficiario a favor del indicado Consejo en el expediente de ocupación temporal de las obras comprendidas en el Proyecto de DEPÓSITOS REGULADORES DE GUÍA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en su sesión de 3 de octubre pasado, por el que interesa de este Cabildo Insular la iniciación de expediente de ocupación temporal para efectuar una serie de estudios geológicos y geotécnicos, mediante sondeos de prospección, que hagan posible la redacción del Proyecto denominado "DEPOSITOS REGULADORES DE GUÍA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE PARA LA REUTILIZACION DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS", cuya redacción fue adjudicada por el indicado Consejo a la empresa PROSER, S.A., así como, se le autorice por este Cabildo a realizar las actuaciones precisas para hacer efectiva dicha ocupación y

Resultando que, según queda acreditado en los antecedentes que obran en el expediente, la terminación de los trabajos de redacción del Proyecto de referencia está condicionada a que se autorice la ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las prospecciones.

Considerando que el Consejo Insular de Aguas, atendida su naturaleza jurídica, posee título suficiente para subrogarse en los derechos de este Cabildo en cuanto a la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ocupación temporal.

Considerando que el art. 108,1 de la Ley de Expropiación Forzosa, admite que se ocupen temporalmente terrenos para practicar operaciones facultativas para recoger datos para la formación del Proyecto.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda autorizar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para llevar a cabo la ocupación temporal de los terrenos necesarios a fin de efectuar las prospecciones geológicas y geotécnicas que permitan la finalización del Proyecto denominado "DEPOSITOS REGULADORES DE GUIA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE PARA LA REUTILIZACION DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS", cuya redacción fue adjudicada a la Entidad Mercantil PROSER, S.A., con estricta sujeción a lo que determina el artículo 110 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás concordantes de su Reglamento, y sin perjuicio de las prerrogativas que a este Cabildo Insular corresponden en cuanto titular de la potestad expropiatoria.

50. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre solicitud del Consejo Insular de Aguas de Tenerife interesando el nombramiento en calidad de beneficiario a favor del indicado Consejo en el expediente de ocupación temporal de las obras comprendidas en el Proyecto de EMISARIO SUBMARINO DE SUEÑO AZUL, término municipal de Adeje.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en su sesión de 3 de octubre pasado, por el que interesa de este Cabildo Insular la iniciación de expediente para la ocupación temporal de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el Proyecto denominando "EMISARIO SUBMARINO DE SUEÑO AZUL", término municipal de Adeje, así como se le autorice por este Cabildo a realizar las actuaciones precisas para hacer efectiva dicha ocupación, y

Resultando que dicho Proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 139.059.951.- Pesetas y un plazo de ejecución de doce meses, ha sido tomado en consideración por el Consejo Insular de Aguas con los efectos legalmente previstos, en cuanto a someterlo a trámite de información pública y entenderlo definitivamente aprobado siempre que durante dicho trámite no se produzcan alegaciones al mismo.

Resultando que según consta en la memoria del Proyecto, se pretende llevar a cabo la ocupación temporal para permitir el acceso a las obras y acopiar el material necesario para su ejecución.

Considerando que el Consejo Insular de Aguas, atendida su naturaleza jurídica, posee título suficiente para subrogarse en los derechos de este Cabildo en cuanto a la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ocupación temporal.

Considerando que según criterio jurisprudencial, la aprobación definitiva del Proyecto conlleva la declaración de utilidad pública y que el artículo 108,2 de la Ley de Expropiación Forzosa admite la realización de ocupaciones temporales para los fines definidos en la memoria del Proyecto.



126

OE0187126

CLASE 8ª

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Autorizar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a llevar a cabo la ocupación temporal de los terrenos necesarios definida en el Proyecto denominado "EMISARIO SUBMARINO DE SUEÑO AZUL", término municipal de Adeje.

2º) Condicionar dicha autorización a la aprobación definitiva del Proyecto, a cuyo efecto, el Consejo Insular de Aguas deberá acreditar fehacientemente ante este Cabildo el cumplimiento de dicho trámite procedimental, momento a partir del cual quedará facultado para efectuar la ocupación temporal con estricta sujeción a lo que determinan los artículos 111 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y demás concordantes de su Reglamento, sin perjuicio de las prerrogativas que conforme a la normativa aplicable corresponden a este Cabildo Insular en cuanto titular de la potestad expropiatoria.

51. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de CONCURSO, de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA ANA, 3ª FASE, en el término municipal de Garachico, redactado por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico-Artístico y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 48.393.011 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de CONCURSO, de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA ANA, 3ª FASE, en el término municipal de Garachico, redactado por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico-Artístico y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 48.393.011 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el Proyecto de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA ANA, 3ª FASE**, cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.- Ejecución de las obras de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA ANA, 3ª FASE**, término municipal de Garachico.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de OCHO (8) MESES.

TIPO DE LICITACIÓN.- CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESIENTAS NOVENTA Y TRES MIL ONCE (48.393.011) PESETAS.

FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.-

FINANCIACIÓN: Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de las obras en la aplicación presupuestaria 96.068.45302.762. Proyecto de Inversión número 96/372, hasta la cantidad de 20.000.000 pesetas, y el resto ascendente a 28.393.011 con cargo al Presupuesto de 1997.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Los contratistas que deseen licitar deberán estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 7, categoría c).

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: Será de aplicación la fórmula polinómica número 16 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Se entenderá incluido en las ofertas económicas presentadas.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos a la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico-Artístico de esta Excm. Corporación.

2º.- Declarar las obras plurianuales de carácter excepcional de conformidad con lo previsto en el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, en especial la inserción del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el inicio del expediente de contratación y futuros trámites, sin perjuicio de que a través de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente se de cuenta a este Pleno Corporativo del resultado de la licitación.



127

OEO187127

CLASE 8ª

52. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de CONCURSO, de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DE LOS HORNOS DE CAL, en el término municipal de El Puerto de la Cruz, redactado por los Arquitectos Don Francisco Artengo Rufino, Don Jose Angel Domínguez Anadón y Don Pedro Domínguez Anadón, y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 42.653.438 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de CONCURSO, de las obras de tramitación urgente comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DE LOS HORNOS DE CAL, en el término municipal de El Puerto de la Cruz, redactado por los Arquitectos Don Francisco Artengo Rufino, Don Jose Angel Domínguez Anadón y Don Pedro Domínguez Anadón, y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 42.653.438 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DE LOS HORNOS DE CAL, cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.- Ejecución de las obras de RESTAURACIÓN DE LOS HORNOS DE CAL, término municipal de El Puerto de la Cruz.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de DOCE (12) MESES.

TIPO DE LICITACIÓN.- CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO (42.653.438) PESETAS.

FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.-

FINANCIACIÓN: Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de las obras en la aplicación presupuestaria 96.068.45302.762. Proyecto de Inversión

número 96/362, hasta la cantidad de 21.326.719 pesetas, y el resto ascendente a 21.326.719 con cargo al Presupuesto de 1997.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Los contratistas que deseen licitar deberán estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 7, categoría c).

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: Será de aplicación la fórmula polinómica número 16 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Se entenderá incluido en las ofertas económicas presentadas.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por los Arquitectos Autores del Proyecto y un aparejador adscrito a la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico de este Excmo. Cabildo Insular en un porcentaje del 20% y el 80% restante por un Aparejador colaborador del equipo redactor.

2º.- Declarar las obras plurianuales de carácter excepcional de conformidad con lo previsto en el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, en especial la inserción del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el inicio del expediente de contratación y futuros trámites, sin perjuicio de que a través de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente se de cuenta a este Pleno Corporativo del resultado de la licitación.

53. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de CONCURSO, de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DEL EX-CONVENTO DE SANTO DOMINGO, 3ª FASE, término municipal de La Laguna, redactado por los Arquitectos Don Luis Abreu Fernández y Don Fernando Saavedra Martínez, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 75.288.125 pesetas.

Visto el expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de CONCURSO, por el procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DEL EX-CONVENTO DE SANTO DOMINGO, 3ª FASE y, en especial, acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno con esta misma fecha por el cual se declaraba desierto el concurso convocado para la adjudicación de las citadas obras, habida cuenta de la no presentación de ninguna proposición económica; visto asimismo informe emitido por los Arquitectos Autores del Proyecto poniendo de manifiesto que como consecuencia de dificultades



OE0187128

CLASE 8ª

10.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de noviembre de 1996 declarando desierto el concurso convocado.

20.- Aceptar la propuesta formulada por los Arquitectos Autores del Proyecto en el sentido de actualizar los precios correspondiente a la madera de tea y en consecuencia fijar el presupuesto de ejecución por contrata de dichas obras en la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (75.288.125) PESETAS, manteniendo el resto de condiciones fijadas en el correspondiente Pliego aprobado con fecha 25 de octubre pasado, con excepción de la categoría del contrato que queda fijada en d).

30.- Declarar las obras plurianuales de carácter excepcional con los efectos previstos en el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, asignando un gasto de 50.000.164 pesetas para el año 1996 en la aplicación presupuestaria 96.068.45302.762 y el resto, ascendente a la cantidad de 25.287.961 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1997.

40.- Iniciar el trámite de licitación, en especial la inserción del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

50.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación de las indicadas obras, sin perjuicio de que por parte de la Comisión Informativa se dé cuenta a este Pleno Corporativo del resultado de la licitación.

- 881
54. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Aprobación del Proyecto Adicional del de MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226, DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA, TRAMO BUZANADA - TF-621, FASE 1, redactado por el Servicio Técnica de Carreteras y con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de 19.032.194 pesetas.

A la vista del Proyecto Adicional del de MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226, DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA, TRAMO BUZANADA - TF-621, FASE I, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de 19.032.194 pesetas, vistos asimismo los informes emitidos al respecto por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Adicional de Modificado nº 2 del PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA, TRAMO BUZANADA TF-621 (FASE 1), por un presupuesto de ejecución por contrata cifrado en DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (19.032.194) PESETAS al ser consecuencia de necesidades nuevas y causas técnicas imprevistas al tiempo de redactar el primitivo Proyecto.

2º.- Aprobar la modificación del contrato suscrito con fecha de 14 de Junio de 1.995 entre este EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE y la empresa MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L. que tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "MODIFICADO DE LA MEJORA DEL TRAZADO DE LA TF-6226, DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO: BUZANADA (TF-621))."

3º.- Adjudicar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Adicional del Modificado nº 2 del PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA, TRAMO BUZANADA TF-621 (FASE 1), a favor de la empresa MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L., adjudicataria de las obras objeto del contrato inicial, por el precio de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (19.032.194) PESETAS y plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

4º.- Requerir a la citada empresa para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de presente acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de SETECIENTAS SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (761.288) PESETAS.

5º.- Formalizar la modificación contractual aprobada en el correspondiente documento administrativo.



129

OE0187129

CLASE 8ª

55. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Aprobación del Proyecto Adicional del PROYECTO ADICIONAL AL DE MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1426 DE BUENAVISTA A LAS PORTELAS, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de 22.849.504 pesetas.

A la vista del Proyecto Adicional al de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1426 DE BUENAVISTA A LAS PORTELAS, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de 22.849.504 pesetas; vistos asimismo el informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y el acuerdo adoptado al efecto por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre y, teniendo en cuenta, por un lado, la no conveniencia de promover pública concurrencia que encarecería aún más la obra, y por otro, que según se desprende de la memoria del referido Proyecto Adicional, la explicación es preferible sea ejecutada conjuntamente con la calzada y arcones que está llevando a cabo la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras principales, con el fin de que no se produzcan grietas debidas a asentamientos diferenciales que podrían dar lugar a la ruina en un plazo relativamente menor debido a las infiltraciones de agua, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto el punto número 3 de la parte dispositiva del mencionado acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 11 de octubre, relativo a la delegación en la Comisión de Gobierno del inicio del expediente de contratación.

2º.- Adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto Adicional al de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1426 DE BUENAVISTA A LAS PORTELAS a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras principales, por un importe líquido adicional ascendente a la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUATRO (22.849.504) PESETAS, de la que SEIS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO (6.830.428) PESETAS corresponden a la aportación del Ayuntamiento de Buenavista del Norte que le será deducida de los futuros planes de Cooperación Municipal,

conforme el detalle contenido en el documento contable número 96/21623, ítems números 96/37024 y 96/37025 que se aprueban.

3º.- Incrementar el plazo de ejecución en CUATRO (4) MESES contados a partir de la adopción del presente acuerdo conforme a la propuesta formulada por el Servicio Técnico de Carreteras, así como la fianza definitiva en la cantidad de NOVECIENTAS TRECE MIL NOVECIENTAS OCHENTA (913.980) PESETAS.

56. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre modificación de la anualidad asignada en el presente ejercicio para la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SAGRADA FAMILIA (CASA CUNA) COMO ESCUELA INSULAR DE TENIS, 1 FASE, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de la solicitud formulada por el Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y en especial del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre pasado, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, dejar sin efecto la declaración del carácter plurianual de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SAGRADA FAMILIA (CASA CUNA) COMO ESCUELA INSULAR DE TENIS, 1ª FASE, la cual fue acordada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1996, ratificando en consecuencia la aplicación del gasto a que da lugar la ejecución de las obras a la partida 96.099.45203.622 del vigente Presupuesto, por su importe total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL DOSCIENTAS OCHO (18.210.208) PESETAS.

57. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras de este Cabildo interesando la aplicación de las distancias de Servidumbre y Afeción previstas para las Carreteras de Interés Regional contempladas en el Reglamento de Carreteras de Canarias, en las Carreteras Insulares siguientes: TF-6121 DE EL VOLCÁN A LA HIDALGA; TF-6222 DE VALLE DE SAN LORENZO A LAS GALLETAS y TF-6237 DE ADEJE A PUERTO DE SANTIAGO.

Visto informe del Jefe del Servicio Técnico de Carreteras proponiendo que, como medida provisional en tanto se apruebe el Plan Regional de Carreteras, a las zonas de protección de determinadas carreteras de la Red Insular se le apliquen las distancias que determina el Reglamento de Carreteras para las vías convencionales de interés regional, y



130

OE0187130

CLASE 8ª

Resultando que este Cabildo Insular en la fase de alegaciones promovida por el Gobierno de Canarias para la formación del Plan Regional de Carreteras, propuso que se calificaran como de interés regional por cumplir los requisitos exigidos, las siguientes carreteras de la Red Insular:

- TF-6121 DE EL VOLCAN A LA HIDALGA,
- TF-6222 DE VALLE DE SAN LORENZO A LAS GALLETAS,
- TF-6237 DE ADEJE A PUERTO SANTIAGO.

Resultando que, según deriva del citado informe, la situación actual de dichas carreteras, caracterizada por su elevado tráfico y por la presión de colonización urbana que soportan, implica graves riesgos para la seguridad vial, así como para posibles futuras actuaciones sobre las mismas, por lo que se hace indispensable, como medida de protección, aumentar las distancias de las zonas de servidumbre y de afección, así como la de la línea de edificación, de modo que coincidan con las establecidas para las carreteras convencionales de interés regional.

Considerando que corresponde a este Cabildo Insular en cuanto a titular de las citadas Carreteras, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 9/1991, ejercitar las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, por lo que desde dicha perspectiva debe admitirse que, como medida de protección de las carreteras citadas, se establezca respecto de ellas el régimen de distancias previsto para las convencionales de interés regional.

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar autorización al Gobierno de Canarias para aplicar a las CARRETERAS INSULARES TF-6121 DE EL VOLCAN A LA HIDALGA, TF-6222 DE VALLE DE SAN LORENZO A LAS GALLETAS, y TF-6237 DE ADEJE A PUERTO SANTIAGO, las distancias de las zonas de servidumbre, de afección y de la línea de edificación previstas en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Carreteras para las convencionales de interés regional, como medida de carácter provisional y a expensas de las determinaciones que se contengan en la aprobación definitiva del Plan Regional.

SEGUNDO.- Significar al Gobierno de Canarias que si transcurrieran dos meses desde la solicitud de autorización sin que conste contestación, se entenderá otorgada la conformidad con la solicitud planteada.

58. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre dación de cuenta de diversas adjudicaciones de obras declaradas de carácter plurianual.

El Pleno Corporativo queda enterado de las adjudicaciones de obras de carácter plurianual cuyo detalle es el siguiente:

Municipio y Denominación	Importe Adjudicación	Empresa Adjudicataria
ADEJE DEPÓSITO DE AGUA EN EL CASCO Y REDES DE TRANSPORTES (POL 95/16)	67.901.293	Corsan Empresa Constructora, S.A.
ARICO URBANIZACIÓN ARICO VIEJO-NUOVO (AGACHE 95/26P)	23.749.550	Tinerfeña de Obras Públicas, S.A.
EL TANQUE EQUIPAMIENTO SOCIAL EN BARRIO NUEVO (POL 95/30)	24.499.998	Construcciones Rguez Mesa, S.L.
SANTA URSULA POLIDEPORTIVO LAS PALMERAS EN LA CORUJERA.	23.447.200	Elfidio Pérez y Pérez
LA LAGUNA POLIDEPORTIVO INSULAR DE LOS MAJUELOS	619.750.400	Ginés Navarro Construcciones, S.A.
ICOD DE LOS VINOS PARQUE EL DRAGO, 5ª y 6ª FASE. (SECTOR MAP 95/06)	122.105.238	Agronom Empresa Constructora, S.A.
BUENAVISTA DEL NORTE MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA, 2ª FASE.	264.387.734	Dragados y Construcciones, S.A.
FASNIA PLAZA PÚBLICA EN LAS ERAS (AGACHE 95/40P)	19.999.999	Mejías y Rodríguez, S.L.
FASNIA URBANIZACIÓN ZONA PÚBLICA EN CASCO ENTORNO AYUNTAMIENTO (AGACHE 95/16P)	49.995.000	Mejías y Rodríguez, S.L.
SANTA CRUZ Y LA LAGUNA MEJORA AFIRMADO EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111	69.917.792	Dragados y Construcciones, S.A.
EL ROSARIO CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO MACHADO	39.917.811	Bauen Empresa Constructora, S.A.



131

OE0187131

CLASE 8ª

59. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre dación de cuenta de Decretos de la Presidencia ordenando la inmediata ejecución de obras de emergencia relativas a LIMPIEZA Y REPARACION DE LA CARRETERA INSULAR TF-1429 (DE BUENAVISTA AL FARO DE TENO) y MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR EL PELIGRO QUE GENERA EL MAL EMPLAZAMIENTO DE 25 CUPRESSUS SP. EN LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DE LA CRUZ CHICA A AGUAGARCÍA.

Este Pleno Corporativo queda enterado y ratifica los Decretos adoptados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación por los cuales ordenaba la inmediata ejecución de los trabajos urgentes a los que se hace referencia en sendos Documentos Técnicos confeccionados por el Servicio Técnico de Carreteras relativos a las MEDIDAS URGENTES PARA LA LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-1429 (DE BUENAVISTA AL FARO DE TENO) y MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR EL PELIGRO QUE GENERA EL MAL EMPLAZAMIENTO DE 25 CUPRESSUS SP. EN LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DE LA CRUZ CHICA A AGUAGARCÍA, y encomendaba la ejecución de dichas obras a las empresas DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por importe aproximado de 5.589.030 pesetas y ARTURO NODA E HIJOS, S.L., por importe aproximado de 2.378.342 pesetas, respectivamente.

60. Aclaraciones que formula al Pleno el Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente sobre Contrato de limpieza de Espacios Naturales.

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO, que había solicitado comparecer voluntariamente ante el Pleno para efectuar aclaraciones en relación al contrato de la Campaña de Limpieza de Espacios Naturales y Costas adjudicado a la Empresa DEHESA RECURSOS AGROFORESTALES, S.A.

El Sr. RODRÍGUEZ BRITO explica que las aclaraciones que desea efectuar se refieren a las declaraciones que en su momento efectuó el Sr. CORRALES AZNAR ante los medios de comunicación en relación a este asunto. Estima que las declaraciones del Sr. Corrales merecen una

réplica, ya que se emplearon palabras poco afortunadas tales como "corrupción", "esclavismo", etc. No obstante, considerando el debate que se ha producido a lo largo de la mañana, dado que los periodistas ya no se encuentran en la sala, considerando también que el Sr. Corrales le ha dado explicaciones sobre algunas de las expresiones que utilizó en sus manifestaciones a la prensa, y considerando, por último, que ya ha tenido reuniones con los sindicatos para clarificar el tema, estima que sería demasiado pesado abordar esta cuestión con profundidad. Dispone de un amplio informe en el que se contienen todo tipo de aclaraciones sobre la forma en que se llevó esta contratación. Si el Sr. Corrales lo desea está dispuesto a leer el texto, pero piensa que por lo avanzado de la hora sería excesivo. Deja sentado, en cualquier caso, que el contrato adjudicado fue una obra menor, con arreglo al procedimiento que la ley prevé, y que no hubo ningún aspecto en esta contratación que merezca los calificativos de "chanchullo" o "compadreo" que aparecieron en los medios de comunicación.

El SR. CORRALES AZNAR le contesta que, dado lo avanzado de la hora, sería efectivamente una tortura para los asistentes entrar en profundidades sobre este asunto. Manifiesta que está seguro que el Sr. Rodríguez Brito considera que su intervención fue poco afortunada, y al propio tiempo le dice al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente que desde Izquierda Unida se considera que su intervención fue igualmente poco afortunada. Entiende que el asunto se puede dejar por zanjado en estos términos, pero si el Sr. Rodríguez Brito quisiera dar más aclaraciones, se sentiría obligado a contestarlas.

El Sr. PRESIDENTE propone que el asunto se deje cerrado en los términos expuestos, considerando "poco afortunadas" las manifestaciones o actuaciones realizadas.

El Sr. RODRÍGUEZ BRITO vuelve a tomar la palabra indicando que más allá de la mayor o menor fortuna, lo que sí es cierto es que en los medios de comunicación aparecieron expresiones como "corruptelas" y otras semejantes, y eso se puede contrastar en los documentos de prensa. Entiende que hay que tratar esta clase de asuntos con mayor seriedad, y debe emplearse el lenguaje de una manera más correcta. El uso de términos como los que se han relatado es puramente gratuito. No obstante, da su consentimiento para que se dé por zanjado el incidente sin entrar en explicaciones adicionales.

El Sr. PRESIDENTE cierra el debate dirigiéndose al Sr. Rodríguez Brito para manifestarle que no debe preocuparse por este asunto, ya que personalmente está convencido de que nadie en esta sociedad de Tenerife, que lo conoce desde hace muchos años, pueda llegar a pensar que sea responsable de prácticas corruptas.



132

OE0187132

CLASE 8ª

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS**SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS**

61. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, relativo a la "Encomienda de Gestión a BALTEN del denominado Canal del Estado.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el 23 de julio de 1996, en el que se resolvió encomendar la gestión del denominado "Canal del Estado" al O.A.L. Balsas de Tenerife (BALTEN), previa su aceptación por dicho Organismo y posterior ratificación del Excmo. Cabildo Insular, correspondiendo, en cambio, al Consejo Insular de Aguas la proyección y ejecución de las obras relacionadas con el mismo ; vista asimismo, la propuesta favorable formulada al respecto por el Sr. Consejero Insular del Area de Agricultura y Aguas, en la que, entre otros particulares se significa:

PRIMERO.- Que el canal del Estado es un bien de titularidad pública, transferido al Consejo Insular de Aguas el día 1 de julio de 1995 y presenta en la actualidad las siguientes características:

- Es una conducción en canal de sección rectangular y unos 25 Km. de longitud; discurre entre el Bco. de Herques (cota 495) hasta el Bco. del Río (cota 365).
- Su capacidad teórica de proyecto es de 300 litros por segundo.
- Está incluida por el Plan Hidrológico Insular en la red básica general como conducto para uso general.
- Desde hace más de una década, de hecho ha venido siendo gestionado por la Comunidad de Aguas de la Zarza. Al menos recientemente esta fórmula, además de irregular, está siendo controvertida: algunos usuarios no contribuyen al mantenimiento del canal y, de otra parte, se ha promovido una comunidad de éstos para su gestión directa.



133

0E0187133

CLASE 8ª

TERCERA.- Asimismo, será por cuenta del Ayuntamiento, una vez presentado, dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo, de las facturas originales o fotocopiadas compulsadas correspondientes a la adquisición subvencionada.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

63. Dictamen de la Comisión Informativa del Area de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio sobre convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Granadilla para la adquisición de terrenos para la puesta en funcionamiento de la Estación de Guaguas de dicho Municipio.

Visto expediente incoado relativo al Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Granadilla para la adquisición de terrenos para la finalidad de la puesta en funcionamiento de la Estación de Guaguas de dicho municipio, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, acuerda por unanimidad aprobar el Convenio de referencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERA.- El Cabildo de Tenerife se compromete a aportar para la adquisición de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de accesibilidad, la cantidad de 5.750.000.-pesetas, con cargo al presupuesto del presente ejercicio, siendo por cuenta de la Corporación municipal el abono del resto de la cantidad necesaria para hacer frente al precio de venta de dichos terrenos.

SEGUNDA.- El abono de dicha cantidad se efectuará a la firma del presente Convenio, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar copia de la correspondiente escritura en la que conste la adquisición de los citados terrenos, o certificación acreditativa, en su caso, de la incorporación de los mismos al inventario de bienes de la Corporación.

138

Dichos terrenos, de conformidad a la documentación e informe técnico aportados por el Ayuntamiento de Granadilla, en su escrito de fecha 24 de octubre de 1.996, figuran en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Antonio Fernández Reyes, con las referencias 5214233, 5214232, 5214231, 5214230, con superficies de 244, 229, 250, 340 metros cuadrados respectivamente, siendo la clasificación urbanística de las parcelas, de naturaleza urbana y el precio solicitado por su propietario asciende a la cantidad de 12.000.000.-pesetas.

TERCERA.- Asimismo, será por cuenta del Ayuntamiento, una vez efectuada dicha adquisición, la realización de las obras necesarias para el adecuado acceso a las instalaciones.

CUARTA.- El Cabildo Insular se compromete a realizar las obras necesarias para la remodelación de la Estación al objeto de ponerla en perfecto estado de utilización, para lo cual iniciará el oportuno expediente de contratación.

QUINTA.- A tal fin el Ayuntamiento se compromete a otorgar, en su momento, las necesarias autorizaciones y permisos, sin coste añadido para este Cabildo Insular.

SEXTA.- Las partes que suscriben el presente documento podrán constituir una Comisión Paritaria compuesta por los representantes de cada una de las Administraciones, a los efectos de interpretación del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización de las obras.

64. Dación de cuenta de las conclusiones del Estudio realizado por la empresa "CONTROL DE GESTION" en relación con las necesidades de licencias de autotaxis en la Isla de Tenerife.

En relación con el Decreto Territorial 33/96 de 16 de febrero por el que se suspende temporalmente el otorgamiento de nuevas autorizaciones de transporte público interurbano para vehículos autotaxis, y visto igualmente las conclusiones del Estudio realizado, por encargo de esta Corporación, por la empresa "CONTROL DE GESTIÓN DE CANARIAS, S.L.", el Pleno queda enterado del contenido de dichas conclusiones y ratifica, en consecuencia, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 4 de octubre de 1.996, por el que en ejecución de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del referido Decreto se propone, por un lado, el incremento global de las citadas licencias en el trienio 1.997/1.999 y propone, asimismo, el detalle de tal incremento con respecto al ejercicio 1.997.



134

OE0187134

CLASE B8

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

65. Contratación de las Obras comprendidas en el Proyecto de Construcción del Parque de Bomberos de la Laguna.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de Construcción del Parque de Bomberos de La Laguna; y RESULTANDO que el presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de ciento veintiséis millones quinientas ochenta y seis mil cuatrocientas (126.586.400) pesetas; RESULTANDO que habiéndose consignados en la partida correspondiente del vigente presupuesto la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES (29.000.000) DE PESETAS, resulta necesario aprobar el gasto con carácter plurianual; RESULTANDO que dado el plazo de ejecución de las obras, dieciocho (18) meses, parece aconsejable consignar el resto del presupuesto, NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS (97.586.400) PESETAS, en el ejercicio 1997; CONSIDERANDO, que el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señala que "En casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado tercero de este artículo", por lo que, al ser muy superior la cantidad que se pretende consignar para el ejercicio 1997 al 70% de la consignada para el ejercicio 1996, resulta necesaria la autorización del Pleno de este Cabildo; CONSIDERANDO que el acuerdo plenario de 4 de abril de 1988, en su punto tercero, señalaba "Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la adquisición de terrenos necesarios, redacción de proyectos y ejecución y dirección de obras, así como el equipamiento de los Parques, y correr con los gastos de funcionamiento hasta un 10% de dicho coste".

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Unico: Autorizar la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Construcción del Parque de Bomberos de La Laguna con financiación plurianual, siendo veintinueve millones (29.000.000) de pesetas con cargo al presupuesto vigente (96.129.22202.767), y los restantes noventa y siete millones quinientas ochenta y seis mil cuatrocientas (97.586.400) pesetas con cargo al ejercicio económico de 1997, facultando a la Comisión de Gobierno para que contrate la ejecución de las obras, pudiendo delegar en el Presidente dicha contratación.

66. Expediente sobre Reglamento del Servicio de Tratamiento y Depósito de Escombros.

Visto expediente relativo a la aprobación del Reglamento del Servicio de Tratamiento y Depósito de Escombros; resultando que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, la Comisión de Gobierno, en sesión de 16 de septiembre pasado, acordó tomar en consideración la propuesta y someterla a los grupos políticos a efectos de la presentación de enmiendas; considerando, que no habiéndose presentado enmienda alguna, procede continuar la tramitación del expediente conforme a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Tratamiento y Depósito de Escombros.

Segundo: Exponer al público el expediente por plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a los efectos de que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones; significando que si no se presentase ninguna, se entenderá aprobado definitivamente.

67. Convenio de Colaboración entre la Viceconsejería de Infraestructura y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de encomienda de Gestión de los sondeos para la conclusión del Estudio Geológico de la zona de ampliación del vertedero del PIRS.

Visto el expediente relativo a Convenio a celebrar con la Viceconsejería de Infraestructura del Gobierno de Canarias, de encomienda de Gestión de los sondeos necesarios para la ampliación del vertedero del PIRS, y,

RESULTANDO que, habiéndose remitido la propuesta de Convenio a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, por ésta se nos remite



135

OE0187135

CLASE 8ª

informe en el sentido de que no es necesario proceder a la suscripción de dicho Convenio, puesto que al tratarse de una competencia propia de la Viceconsejería de Infraestructura (en virtud de lo dispuesto en el art. 16.4 b) y c) del Decreto 161/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas), es suficiente con una petición de trabajos a dicha Administración formulada en los términos de la Orden de 4 de marzo de 1991, modificada por la Orden de 31 de enero de 1994, y una vez ejecutados los mismos se aplicará el precio público correspondiente.

Visto el art. 92.1 del R.O.F., el Pleno acuerda:

Único: La retirada del expediente relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y la Viceconsejería de Infraestructuras del Gobierno de Canarias para la encomienda de Gestión de los sondeos necesarios para la ampliación del Vertedero del PIRS.

68. Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la Gestión del Vehículo de Medida de Contaminación Atmosférica.

Visto el expediente incoado sobre "Convenio a concertar con la Universidad de La Laguna, para la cesión y uso de la Unidad Móvil de Contaminación Ambiental", el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa el expediente para un mejor estudio.

69. Modificación de crédito que implica minoración de los créditos para gastos de inversión y aumento de los créditos para gastos corrientes.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Admitir como justificada la modificación de crédito propuesta por el Consejero Insular de Protección del Territorio, con disminución de la dotación de los créditos de gastos correspondientes al capítulo

VII (gastos de inversión) y aumento de los capítulo IV (gasto corriente), en razón de las siguientes motivaciones:

Partida de gastos a incrementar.-

96.129.44202.462 El aumento propuesto, de 1.186.440 ptas., es necesario para cubrir el total de las subvenciones solicitadas por los diversos Ayuntamientos de la Isla para la adquisición de Compost, cuyo importe total sobrepasó las previsiones tenidas en cuenta en anterior modificación de crédito.

Partida de gastos a disminuir.-

96.129.44202.762 El importe equivalente a minorar corresponde a parte de la dotación prevista para la actuación en la Escombrera de Barranco de Poncio (50 millones de pesetas), cuya ejecución no va a ser posible iniciar en el presente ejercicio, debido, entre otras causas, al retraso en la declaración de impacto ecológico.

MOCIONES

70.- **Moción que presenta el Portavoz del Grupo Socialista Don Melchor Núñez sobre la continuación de las obras de mejora del Estadio Heliodoro Rodríguez López con la remodelación de la Grada de San Sebastián y urbanización exterior del Estadio.**

Vista la moción del Grupo Socialista relativa a las obras de mejora del citado Estadio, seguidamente transcrita:

"El estadio Heliodoro Rodríguez López fue construido en los años cuarenta en base al proyecto del arquitecto José Enrique Marrero Regalado.

En 1972 fue adquirido por el Cabildo Insular de Tenerife al Club Deportivo Tenerife y, desde 1977, arrendado al mismo Club para su uso deportivo exclusivo.

A lo largo de la historia se han realizado en el estadio una serie de obras de remodelación, al objeto de aumentar su capacidad y mejorar sus instalaciones.

En noviembre de 1983, se realizó un estudio pormenorizado de la estructura del estadio. Las conclusiones del informe aconsejaron la demolición de la marquesina de la tribuna principal.



136 h

OE0187136

CLASE 8a

En 1986 se encargó un proyecto de remodelación en su primera fase, una vez aprobado un estudio previo de intervención efectuado por el arquitecto D. Carlos A. Schwartz.

Desde entonces se han ido acometiendo diferentes actuaciones. En particular, la remodelación y mejora de la Grada de Tribuna, incluida la construcción de la Marquesina de Tribuna, y las Gradas General y de Herradura, quedando pendiente aún la grada de San Sebastián, situada al Norte, sobre la calle del mismo nombre.

A juicio de este Grupo, ha llegado el momento en que el Cabildo se plantee acometer la terminación de estas obras de remodelación y mejora del Estadio "Heliodoro Rodríguez López" iniciadas, de hecho, el 1983, y, de forma más decidida, en 1986, junto con una actuación que mejora la urbanización exterior del mismo, si fuese posible, preferentemente, mediante una solución que permita hacer subterráneo el tramo de la calle anexo al Estadio y hacer peatonal el entorno del mismo, en el sentido siguiente:

1.- Negociación y firma de un convenio de colaboración entre el Cabildo y Ayuntamiento sobre la forma mejora de resolver la remodelación de la "Grada de San Sebastián" y urbanización exterior del Estadio.

2.- Encargo por el Cabildo del correspondiente Proyecto.

3.- Consignación presupuestaria del Cabildo para 1997."

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), expresa su interés en conocer si está en el ánimo del Grupo de Gobierno dar la prioridad requerida a las obras de remodelación de la Grada de San Sebastián, dada la necesidad de completar la dotación infraestructural de nuestro Estadio.

D. José Manuel Bermudez (Coalición Canaria), indica que, efectivamente, en los últimos seis años las inversiones para la remodelación del Estadio, han sido cuantiosas y en esa línea queremos continuar.

No obstante se advierte que, con respecto a la citada grada, es prioritario contar con un estudio de viabilidad técnica, que determine las correspondientes opciones y por ende, de cara al próximo ejercicio presupuestario tenemos ya las previsiones para el encargo del correspondiente proyecto técnico y además, estamos en contacto con el Ayuntamiento de esta Capital, por cuanto, el tema tiene importantes connotaciones urbanísticas y necesitamos la adecuada coordinación entre ambos Organismos.

La Presidencia manifiesta que, claramente, la moción presentada incide en un compromiso asumido por este Cabildo e incluso, las negociaciones iniciadas con el Ayuntamiento de Santa Cruz abarcan también al equipo de arquitectos y al Club Deportivo Tenerife, en aras de alcanzar la adecuada solución, pero advierte que no es posible aprobar aquella en los términos indicados, dado que ya es una acción prácticamente decidida con anterioridad, por lo que propone al Pleno que quede enterado de la misma, adoptándose acuerdo en tal sentido.

71. **Moción que presenta el Portavoz del Grupo Mixto D. José Manuel Corrales sobre "No integración en la Estructura Militar de la OTAN".**

Vista la moción suscrita por el Grupo Mixto-IUC que, literalmente, dice: "El pasado día 12 de marzo se cumplieron diez años de la votación pública por la cual el Estado español seguiría perteneciendo en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Este referéndum incluía cuatro puntos:

- Permanencia de España en la Alianza Atlántica.
- No incorporación a la estructura militar integrada.
- Mantenimiento de la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español.
- Reducción de la presencia militar de los Estados Unidos en España.

En el mes de mayo de 1986 España presentó a la Alianza Atlántica las condiciones en que pretendía fundamentar su contribución a la OTAN.

Por otra parte, expira en este año en el que nos encontramos la vigencia del último convenio Hispano-Norteamericano por el que los EE.UU. continúan utilizando instalaciones de apoyo en España.



137

OE0187137

CLASE 8ª

En el tiempo transcurrido hemos visto como sistemáticamente se han rebajado o incumplido cada uno de los mencionados puntos y la clara posición de mantener bases extranjeras en nuestro territorio es notoria.

El apoyo en la guerra del Golfo, el tránsito e escaladas de los buques de la Flota de EE.UU. en Rota y la participación de soldados españoles en el conflicto de los Balcanes son claros ejemplos de este incumplimiento histórico.

Los que votamos, en un sentido u otro, fuimos distraídos de las exigencias auténticas de Paz y Solidaridad manifestadas por la población española y esto, hoy más cierto que nunca, cuando se le da la espalda a la creciente aspiración de la juventud, que no quiere verse envuelta en acciones militares que no tienen nada de pacificadoras y que rechaza este "Orden Internacional" totalmente injusto, despilfarrador y destructivo, cuyas consecuencias están a la vista de todo el mundo, salvo de quienes intentan legitimar este estado de cosas al tiempo que descalifican a quienes apostamos decididamente por un mundo habitable y en paz para todos.

Esta Corporación, como administración de los intereses públicos debe implicarse en la búsqueda de la Paz y Solidaridad. En consecuencia se somete a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero: Instar al Gobierno del Estado a la no prórroga del convenio HISPANO-ESTADOUNIDENSE y el desmantelamiento de las bases de Rota y Morón, así como la no integración en la estructura militar de la OTAN y la desaparición del servicio militar obligatorio.

Segundo: Promocionar la Educación para la Paz y la Solidaridad, y promover la desmilitarización y desnuclearización en Tenerife."

Toma la palabra el Sr. Corrales (Grupo Mixto-IUC), indicando que, en aras de la brevedad, únicamente propone al Pleno la adopción

de acuerdo en los términos de manifestar su preocupación por el ingreso del Estado Español en la estructura militar de la OTAN, teniendo en cuenta las consecuencias negativas que este ingreso puede tener para Canarias y, especialmente, en Tenerife.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular), manifiesta que no comparte las razones aducidas, en el seno de este Pleno, respecto a esta moción y además, estima que este marco no es el foro adecuado para pronunciamientos respecto de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), indica que votarán en contra de esta moción puesto que los argumentos sobre el tema propuesto, recientemente, han sido ya debatidos en las Cortes Generales.

D. José Manuel Bermudez (Coalición Canaria), expresa que ante esta moción, su Grupo Político optará por la abstención puesto que ya, en el seno del congreso de los Diputados, ha sido objeto de debate.

La Presidencia, dadas las manifestaciones en contra de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de Coalición Canaria, declara que por el Pleno queda rechazada la moción.

72. Moción que presenta el Portavoz del Grupo Mixto D. José Manuel Corrales sobre "Legislación sobre el examen del cazador".

Vista la moción del Grupo Mixto referente a la normativa sobre el examen del cazador, seguidamente transcrita:

"Según datos del CEDOC (1989), en 1988 en Canarias había 45.947 licencias de caza de las que 16.815 correspondían a Tenerife.

La caza ilegal constituye uno de los factores que amenazan la supervivencia de algunas de las aves amenazadas de Tenerife como las palomas turquí y rabiche.

El incumplimiento de la normativa cinegética, particularmente de las "Ordenes de Veda", impide la correcta gestión del recurso cinegético y amenaza al aprovechamiento sostenible de algunas especies como la perdiz moruna.

La inadecuada práctica de la actividad cinegética ocasiona, cada año numerosos daños económicos (destrucción de paredes y cultivos) así como daños personales por el inadecuado uso de las armas.

Una proporción importante de los cazadores desconocen cuáles son las especies cinegéticas y las estrictamente protegidas, así como la



138

OE0187138M

CLASE 8.ª

La Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestres, en su artículo 35.1-2 estableció la necesidad de superar un examen para practicar la caza.

Una sentencia de junio del pasado año, anuló los citados apartados, de manera que el examen de aptitud para practicar la caza es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Consejero de IUC en el Cabildo de Tenerife estima pertinente elevar a la consideración del Pleno el siguiente:

"ACUERDO"

"El Pleno del Cabildo de Tenerife acuerda instar al Parlamento de Canarias a establecer la legislación que regule la actividad de la caza en Canarias, donde se incluya la fórmula del examen del cazador, y de esta forma haga realidad la protección efectiva e las especies amenazadas de Tenerife".

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), manifiesta que, en síntesis, su propuesta se circunscribe a solicitar del Parlamento de Canarias, una legislación específica sobre la caza en nuestro Archipiélago y que se dicten normas para la obtención del carnet de cazador, en aras de garantizar la efectiva protección de las especies amenazadas.

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria) expresa que, ya desde 1993, el Pleno de este Cabildo adoptó acuerdo al respecto y en términos similares a los contenidos en esta moción.

Ciertamente, dice el Sr. Rodríguez, necesitamos una Ley de Caza, para su aplicación en las siete Islas pero, la competencia en esta materia, se escapa al Cabildo de Tenerife y corresponde a la Consejería de Política Territorial del Gobierno Autónomo.

131

Sometido este asunto a votación, se adopta por unanimidad el acuerdo de solicitar del Parlamento de Canarias, una legislación específica sobre la caza en nuestro Archipiélago y que se dicten normas para la obtención del carnet de cazador, en aras de garantizar la efectiva protección de las especies amenazadas.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

ACUERDO

73.- Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de las Obras del Centro Comarcal de recogida selectiva de residuos "Punto Limpio de Las Torres-Taco, La Laguna" y,

RESULTANDO que, por el Pleno de esta Corporación Insular de fecha 11 de octubre de 1996, se adoptó el acuerdo relativo a la aprobación al texto del Convenio, facultando a este Consejero Insular para la firma de dicho Convenio.

RESULTANDO que, comunicado dicho acuerdo a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, por la misma se nos refieren las dificultades existentes para la suscripción del Convenio en los términos en que fue aprobado por este Cabildo Insular, al tratarse de una cofinanciación por el Fondo de Cohesión, por Decisión de la Comunidad Europea, y que en estos momentos se encuentran formulando las oportunas consultas tanto a la Comunidad Europea como a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, relativas a la posibilidad de:

- Financiar actuaciones que ya se están ejecutando por esta Administración.



139

OE0187139

CLASE 8ª

Que la financiación de dicho punto limpio se incluya en el Capítulo VII de gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 1997.

Que la justificación de la finalización de las obras pueda diferirse a diciembre de 1997.

CONSIDERANDO que, se prevé la suscripción del citado Convenio antes de que finalice el presente año, en previsión de las modificaciones que haya que introducir en el texto del mismo una vez solventadas las cuestiones anteriormente expuestas, se hace necesario que por el Pleno de esta Corporación se faculte al Consejero de Protección del Territorio para llevar a cabo las citadas modificaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio.

Por todo ello el Pleno acuerda:

Único: Facultar al Consejero Insular de Protección del Territorio para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, pueda llevar a cabo las modificaciones necesarias en el Texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de las Obras del Centro Comarcal de recogida selectiva de residuos "Punto Limpio de Las Torres-Taco, La Laguna" aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 1996, con la finalidad de proceder a su suscripción.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PERSONAL

74.- Visto el acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros", adoptado en sesión celebrada

1881
el pasado día 18 de octubre del corriente, relativo a la "revisión del acuerdo de modificación de la plantilla presupuestaria: puesto de gerente",

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 126.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

CONSIDERANDO que según lo establecido en los artículos 129.3 del referido R.D. 781/1986 y artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno y visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación acuerda:

Establecer para el puesto de Gerente, al tratarse de un puesto singularizado de naturaleza directiva, que como relación laboral especial se basa en la recíproca confianza de las partes, y vistos los excepcionales niveles de responsabilidad, dedicación y disponibilidad inherentes a su desempeño, unas retribuciones equivalentes a las correspondientes a un Jefe de Servicio de esta Corporación, más un complemento de productividad por importe de 500.000.- pesetas anuales, el cual se hará efectivo, en su caso, a propuesta de la Junta Rectora, por el cumplimiento de los objetivos fijados; incorporando a las citadas retribuciones, en el supuesto de que dicho puesto se desempeñe por personal al servicio de las Administraciones Públicas, una cantidad de igual importe a la que le correspondería percibir en concepto de antigüedad en su Administración de origen; todo ello con efectos desde enero de 1996.

RUEGOS Y PREGUNTAS

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
- Pregunta que formula el Grupo Socialista sobre el Contrato Programa de Transportes para Tenerife 1996.

Vista la interpelación presentada por el Grupo Socialista, relativa al Contrato Programa de esta Isla, en materia de transportes, seguidamente transcrita:

"Los Cabildos insulares comenzaron a negociar el pasado año con el gobierno central los contratos programas de transporte para cada



140

OE0187140

CLASE 8ª

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a los cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete horas cincuenta y cinco minutos se reunió en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Sr. Don ADÁN MARTÍN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo

isla, sobre la base de considerar a cada una de ellas como un territorio integrado para el transporte de viajeros. Con posterioridad se continuó la negociación con el Gobierno regional.

Por la presente interesa conocer la conclusión de la negociación del referido contrato programa para el presente año, así como en relación con 1995, y con las demás islas del Archipiélago".

La Presidencia dispone que por la Consejería Delegada de Transportes, se facilite nota escrita al Grupo Socialista sobre el citado tema.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y cuatro folios, de clase 8ª. Serie OE, numerados del 0187077 al 0187140.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
Don PEDRO JOSE SUAREZ LOPEZ DE VERGARA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, como Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:



1418

OE0187141

CLASE 8ª

UNICO.- Adjudicación de las obras del Auditorio de Tenerife.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife y,

RESULTANDO que, con fecha 25 de enero de 1995, se hizo entrega en éste Excmo. Cabildo, del Proyecto de Auditorio de Tenerife, redactado por el arquitecto D. Santiago Calatrava Valls.

RESULTANDO que, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 1995, se acordó, por un lado, la aprobación provisional del Proyecto de Auditorio, y por otro, el inicio del expediente de contratación de las obras comprendidas en el mismo, mediante sistema de concurso restringido.

RESULTANDO que, con fecha 30 de marzo de 1995, el Pleno adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que habría de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de referencia y el de apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose tres fases procedimentales, esto es, fase de selección, fase de estudio y fase de licitación.

RESULTANDO que durante la fase de selección se llevó a cabo un estudio pormenorizado de las proposiciones presentadas, y como consecuencia del cual se acuerda en sesión plenaria del 31 de julio de 1995, cursar invitación para la participación en la fase de estudio a las siguientes empresas:

1. U.T.E. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.- FCC Construcciones, S.A.
2. U.T.E. Dragados y Construcciones, S.A.- Servicios y Obras Canarias
3. Entrecanales y Távora, S.A.
4. U.T.E. Cubiertas y Mzov- Promotora Punta Larga
5. Huarte, S.A.

RESULTANDO que las empresas seleccionadas realizaron un amplio estudio del Proyecto, haciendo referencia a determinadas indefiniciones u omisiones y aportando todas ellas valiosas

sugerencias al equipo redactor, materializándose todas las modificaciones procedentes, tras su revisión y aceptación por los Servicios Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, en un documento complementario del Proyecto inicial.

RESULTANDO que, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril de 1996, se modificó, como consecuencia de las nuevas circunstancias surgidas desde el inicio de la redacción del Proyecto, en 1992, el lugar previsto inicialmente para la ejecución de las obras del Auditorio sobre la parcela sita en la Av. Marítima, esquina Tres de Mayo, señalándose como nueva ubicación los terrenos de titularidad estatal comprendidos entre el Castillo de San Juan y la instalaciones portuarias, previa adaptación del Proyecto al nuevo emplazamiento del Auditorio.

RESULTANDO que, como consecuencia del acuerdo del cambio de la ubicación de las obras, se revisaron los capítulos del Proyecto correspondientes a la cimentación y a la urbanización exterior, puesto que, lógicamente diferían notoriamente de los que figuraban en el proyecto inicialmente aprobado.

RESULTANDO que, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 27 de mayo de 1996 se adoptaron los acuerdos de aprobación definitiva del Proyecto de Auditorio, de modificación del presupuesto de licitación, fijándolo en la cantidad de 4.535.679.973 ptas. y de modificación del Pliego de Condiciones Administrativas con el objeto de su adaptación a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del mencionado texto legal.

RESULTANDO que, mediante Decreto del Ilmo. Presidente de éste Cabildo, de fecha 20 de agosto de 1996 se fijó como fecha límite para la presentación de las proposiciones económicas el día 23 de septiembre del mismo año.

RESULTANDO que, tal y como consta en la diligencia expedida por el Secretario General de la Corporación, en la fase de licitación del Concurso restringido se presentan ofertas por las empresas U.T.E. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.- FCC Construcciones, S.A.; U.T.E. Dragados y Construcciones, S.A.- Servicios y Obras Canarias; Entrecanales y Távora, S.A. y U.T.E. Cubiertas y Mzov- Promotora Punta Larga.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación, constituida en cumplimiento del art. 82 de la L.C.A.P. refleja en el acta relativa a la apertura de las proposiciones presentadas, la solicitud de emisión de los informes técnicos necesarios para materializar la correspondiente propuesta de adjudicación.



142

OEO187142

CLASE 8ª

RESULTANDO que en el informe al que se hace referencia en el apartado anterior se lleva a cabo un exhaustivo análisis de las proposiciones presentadas, en las que las empresas licitadoras podían optar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del Concurso, a exponer los procedimientos constructivos que considerasen más convenientes para llevar a cabo la Solución Base del Proyecto, así como a la posibilidad de ofertar soluciones variantes relativas a los materiales estructurales y sistemas constructivos, respetando íntegramente el diseño arquitectónico en sus formas y acabados, que debía conservarse inalterado en aras del mantenimiento de la concepción original del arquitecto autor del Proyecto y las exigencias funcionales del Auditorio de Tenerife determinadas por éste Cabildo.

RESULTANDO que, tal y como se refleja en el Informe Técnico del Servicio de Planes Insulares, de fecha 20 de noviembre de 1996, las empresas licitadoras han elaborado sus ofertas en base a un amplio conocimiento del Proyecto, dado que han dispuesto de un plazo muy superior al necesario para su estudio, lo que ha coadyuvado, junto al enorme interés y dedicación de las empresas, a la obtención de una notable calidad en los estudios presentados.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación, en acta emitida el 28 de noviembre del presente asume, en todos sus términos, el informe técnico evacuado por el Servicio de Planes Insulares, y en el que se expresa literalmente lo siguiente:

"De la valoración efectuada sobre las alternativas y variantes preseleccionadas, se deduce que la proposición ofertada por la U.T.E. Cubiertas-Promotora Punta Larga para la solución Base del Proyecto es la más ventajosa.

Esta proposición supone un plazo de ejecución 28 meses y un presupuesto de contrata de 4.444.750.542 ptas., que corresponde a un coeficiente de baja aproximada del 2% sobre el Presupuesto Base de Licitación. Esta proposición se valora como de alta calidad, en cuanto que se considera que es la mejor estudiada y desarrollada entre todas las propuestas presentadas en la licitación. Su proceso constructivo introduce la posibilidad de liberar el interior de la sala principal, o nuez, al justificar que resulta viable apoyar el

encimbrado del ala o cubierta superior sobre la misma, lo que se traduce en un acortamiento del plazo global de ejecución. Además en los documentos presentados se compromete con precisión la calidad de encofrados, cimbras y revestimientos que propone, lo que garantiza su cumplimiento durante la realización de las obras.

Por otra parte, se quiere señalar que a las variantes ofertadas, tanto a la cimentación como a las estructuras principales y, en especial, a la de la cubierta superior, alcanzan una altísima valoración como soluciones de ingeniería tecnológicamente avanzada, aunque no reportan ventajas sustanciales que justifiquen los inconvenientes de calidad final y riesgos de ejecución que, en general, conllevan. Tan sólo la variante de cimentación basada en la utilización de solución de micropilotes (presentada por Fomento) reviste el interés especial de disminuir los riesgos de retrasos en la ejecución de la cimentación derivados de la heterogeneidad de los terrenos de rellenos portuarios sobre los que habrá de cimentarse el edificio. Sin embargo, esta solución resulta sensiblemente más costosa y de menor garantía resistente que la solución base del proyecto.

En cualquier caso, del proceso de estudio detallado de las ofertas presentadas y del conocimiento de los criterios de diseño y concepción arquitectónica del proyecto desde la visión del Arquitecto redactor, estos Servicios Técnicos entienden que resulta del mayor interés para el buen fin de la obra del Auditorio de Tenerife la incorporación a las condiciones de adjudicación de algunas cláusulas complementarias que, sin suponer alteración de las bases de la licitación, garantizarían el compromiso de la empresa adjudicataria de responder durante la ejecución de las obras a los niveles de exigencia en cuanto a calidad de acabados de determinadas unidades de obra de difícil definición en los documentos ordinarios del proyecto."

CONSIDERANDO que a tenor del art. 28.1 d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, además de las señaladas en el art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno la contratación de obras, servicios y suministros, cuando su cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios, hayan de durar más de un año o exijan recursos superiores a los consignados en el presupuesto anual, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, por 18 votos favorables correspondientes a los miembros de los grupos de Coalición Canaria (12) y Partido Popular (6) y 7 abstenciones correspondientes a los Grupos Socialista (6) y Mixto (1), adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, a la oferta base presentada por la UTE Cubiertas y Mzov, S.A.-Promotora Punta Larga, S.A., por 2



143

OE0187143

CLASE 8ª

un presupuesto de 4.444.750.542 ptas. y un plazo de ejecución de 28 meses.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para la constitución legal de la U.T.E. formada por Cubiertas y Mzov, S.A.-Promotora Punta Larga, S.A.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la fianza definitiva, en el plazo de 25 días contados a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, por un importe del 4% del presupuesto total de licitación de la obra, ascendente a **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESETAS (181.427.199 ptas).**

Cuarto.- Condicionar la presente adjudicación a que la UTE constituida por Cubiertas y Mzov, S.A.-Promotora Punta Larga, S.A., **acepte expresamente** las cláusulas complementarias sobre calidad de acabados que se transcriben a continuación:

1.- La Empresa Adjudicataria (en adelante E.A.) deberá presentar antes de la firma del contrato el cuadro de Precios Descompuestos para validar los precios ofertados por la misma o al menos, manifestar por escrito que el desglose de cada partida se hará proporcionalmente al Proyecto Original. De cualquier forma, cualquier partida nueva y/o modificada deberá justificarla de este modo.

2.- La E.A. se compromete a subcontratar los capítulos que a continuación se relacionan: Aire Acondicionado, Instalaciones Eléctricas, Instaladores de revestimientos inferiores de madera e Instalaciones especiales como elementos de montacargas, plataforma y elevadores. La Empresa Constructora deberá comprometer la subcontratación a empresas especializadas aprobadas previamente por la Dirección Facultativa (en adelante D.F.). Asimismo, la E.A. garantizará siempre la posibilidad de comunicación entre los subcontratistas y la D.F.

3.- La E.A. deberá presentar dentro de los dos primeros meses desde la firma del Acta de Replanteo un Plan de Prototipos para su aprobación por la D.F. Asimismo, antes del vencimiento de los

primeros seis meses de ejecución deberá presentar en obra muestras con los Certificados correspondientes en los casos que así se requiera, para la aprobación de la D.F. de los siguientes elementos:

- Hormigones blancos acabados con madera machihembrada.
- Trencadís.
- Solados para los siguientes lugares, incluidos rodapiés:
 - Basalto en urbanización exterior.
 - Basalto en Auditorio.
 - Basalto en aseos.
- Acabados de madera, incluidos rodapiés, para:
 - Revestimientos interiores en Sala Principal y Sala de Música de Cámara, con muestras reales de tamaño a definir por la D.F. y presentación de suficientes elementos de juntas y pestañas según planos del Proyecto.

- Parquet.
- Tarima.
- Carpintería interior.
- Carpintería exterior.
- Acristalamientos.
- Gres.
- Acabados hormigón fratasado y pulido para interiores, de color a definir por la D.F., incluidos rodapiés.

4.- La E.A. se compromete a que todos los encofrados para hormigones blancos vistos serán ejecutados con madera machihembrada, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, pero haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:

- La madera para encofrados deberá ser aprobada por la D.F. antes de la solicitud de acopio y deberá estar exenta lo más posible de nudos y grietas. Cuarenta y ocho horas antes del hormigonado deberá haber estado sumergida en agua y la cara interior del encofrado con aplicación adecuada de desencofrante, siempre sin mojar las armaduras. Posteriormente al hormigonado, se deberá seguir mojado desde fuera la madera de forma continuada al menos 48 horas más para evitar que la madera absorba el agua de la masa de hormigón produciendo un fraguado rápido de la cara exterior del mismo. El interior del encofrado deberá estar perfectamente cepillado y los tornillos o clavos de sujeción deberán estar debidamente masillados para evitar su reproducción sobre la cara de hormigón. No se permitirán pestañas entre las diferentes tabillas del encofrado.

- Los encofrados se diseñan especialmente para una colocación rápida y con las protecciones adecuadas de la cara interior, con el objeto de no ensuciarse ni recibir el óxido de la ferralla durante el tiempo previo necesario antes del hormigonado. Los encofrados se limpiarán a conciencia antes de verter el hormigón.



144

OE0187144

CLASE 8ª

- Los separadores serán de color blanco. Para determinados elementos a definir por la D.F. la ferrella no deberá apoyar directamente sobre el encofrado, sino que deberá estar colgada mediante alambres para evitar la aparición de los separadores en la superficie del hormigón. La E.A. deberá garantizar la correcta ejecución de este procedimiento.

- La Empresa Constructora deberá presentar todas las muestras necesarias para definir la textura definitiva de acabado de hormigón, en función de la calidad y edad de la madera escogida, los áridos, el tipo de cemento, aditivos, desencofrante, etc.

- Todas las juntas del encofrado, especialmente las juntas en esquinas, juntas en berenjenos y esquineros, etc. deberán estar debidamente selladas para evitar pérdidas de lechada por las mismas o la aparición de rebasas no deseadas.

- La disposición de latiguillos o tirantes será aprobada por la D.F. La D.F. podrá solicitar tapes para los agujeros de los latiguillos según diseño en bronce o acero inoxidable. En determinados elementos a definir por la D.F., la E.A. deberá taparlos mediante productos adecuados también aprobados por la D.F. Con este capítulo se llama la atención sobre la necesidad de seleccionar a trabajadores especializados en la reparación, cepillado y limpieza de elementos de hormigón, puesto que éste será un requisito fundamental para el buen acabado de todo el conjunto desde el punto de vista del Projectista.

- Los acuerdos en los puntos de tangencia serán de observancia estricta por la E.A. No se aceptarán por la D.F. desviaciones de ningún tipo.

- Como factor común para cualquier tipo de encofrado (metálico, fenólico, machihembrado, etc.) la E.A. deberá asegurar por escrito haber estudiado perfectamente todas las formas de hormigón y reconocerse capacitado para la ejecución de las mismas sin alterar la geometría de Proyecto, incluidos los elementos con superficies regladas.

5.- Sobre el capítulo de impermeabilizaciones se deberá prestar especial atención al uso de los materiales tal y como están descritos en el Pliego sin mermar las calidades de los mismos, ni el número de manos definidas. La E.A. deberá contar con los Certificados correspondientes de Garantía de los Fabricantes. La D.F. solicitará y la E.A. deberá probar a estanqueidad todos los elementos de cubrión y será la responsable en caso de aparición de humedades por defectos de construcción. Todos los elementos sometidos a presencia de agua deberán ser estancos. Se estudiará especialmente la ejecución del trencadís exterior.

6.- La E.A. garantizará el espesor de todos los acabados de solados y revestimientos según Proyecto. El seguimiento de la aparición de cejas será exhaustiva aplicándose la Normativa vigente de forma estricta. Bajo ningún concepto se podrá suponer un precio contradictorio ni oponerse a la realización de las piezas especiales aplantilladas necesarias según despieces facilitados por la D.F.

7.- Los mismos criterios serán aplicables para los acabados de parquet, tarima y resto de revestimientos de madera. Además se prestará una especial atención al proceso de colocación y claveteado y a la definición de piezas especiales de remate.

8.- La colocación de trencadís será igualmente supervisada de forma exhaustiva. La E.A. deberá especificar en el Plan de Control de Calidad el proceso definitivo de colocación del mismo indicando espesores, calidad de los materiales, posición y tipo de la capa de impermeabilización. Se suministrará a la E.A. un plano de detalle para aclaración de los criterios del Proyecto.

Dado que existen fundamentalmente dos tipos de trencadís: uno destinado a grandes superficies distanciadas de la observación del visitante y otro denominado tipo mosaico, de un tamaño mucho más pequeño, la elección de uno u otro corresponderá a la D.F. Las juntas entre piezas de trencadís serán siempre blancas y no podrá pedirse precio contradictorio por las piezas especiales necesarias para los encuentros ya sean cóncavos, convexos, de media caña, etc. Todas las transiciones entre materiales deberá ser aprobada por la D.F.

- Se preverán partidas de "trencadís" de colores, que se ejecutarán mediante diseño de la D.F., con las indicaciones especificadas en el Pliego de Condiciones en el Capítulo 6.12.7. Estos dibujos implicarán la ejecución de abocinamientos y pliegues en la superficie de colocación del trencadís que serán indicados y diseñados por la D.F.

9.- Todos los elementos metálicos, tanto interiores como exteriores, incluidos los estructurales del apoyo superior de la



145

OE0187145

CLASE 8a

- Se ejecutarán los soldos de la urbanización mediante piezas cubiertas, serán de acero inoxidable o cobre. Si algún elemento interior fuera de imposible resolución mediante este material, se deberá garantizar mediante pinturas especiales con los debidos certificados de Garantía de hasta mínimo 15 años.

10.- Todos los elementos de carpintería se contemplarán sin excepción tal y como están en el Proyecto, cumpliendo con todas las especificaciones necesarias en cuanto a resistencia acústica y garantías de buen acabado en herrajes, tapajuntas, despieces, etc. Se alojarán luminarias en la jamba superior de cada una de las puertas interiores y según requisitos marcados por la D.F. ningún tipo de la D.F. El tamaño medio de las piezas será de 60 cms. de

11.- Deberá garantizarse la fabricación, colocación y puesta en funcionamiento de todos los elementos móviles, incluidos el gran telón del escenario, totalmente montados, acabados, nivelados, incluidos los Certificados correspondientes. Todos los detalles desarrollados en los planos de taller deberán ser expresamente aprobados por la D.F.

12.- En todo el conjunto del edificio se deberán considerar de forma rigurosa los siguientes enunciados:

- Todas las soldaduras vistas estarán debidamente esmerilada según procedimiento a aprobar por la D.F. incluidos barandillas, anclajes vistos, etc.

- Todas las soldaduras exteriores serán mediante soldadura de acero inoxidable.

13.- Para todos los elementos de acristalamiento se solicitarán Certificados de Garantía de los Fabricantes y se realizarán todos los ensayos pertinentes para comprobar que se corresponden con los descritos en el Proyecto, especialmente como vidrios de seguridad, resistencia al envejecimiento, tipo de butiral, eliminación de cualquier posibilidad de amarilleo del vidrio, etc. De nuevo se deberá insistir en los aspectos fundamentales de la comprobación a estanqueidad de todas las juntas, garantizando especialmente la no afección ante movimientos conocidos de la estructura del edificio.

14.- Los solados de Basalto se ejecutarán con los espesores y acabados descritos en proyecto. El despiece y colocación será a juicio de la D.F., no pudiéndose ejecutar sin la aprobación previa de los planos de despiece, que definen el corte y orientación de las placas. Se realizarán muestras que serán pendientes de aprobación por la D.F. Los planos (11112 a 11117) definen la ubicación de los diferentes tipos de solado de basalto dentro del edificio.

- Se ejecutarán los solados de la urbanización mediante piezas de forma irregular, según indican los planos. El espesor no podrá ser menor de 8 cm. y se asentarán sobre una cama de arena que descansará en una solera de hormigón. Las juntas entre piezas serán bien de tierra vegetal o de trencadís, a juicio de la D.F.

- Los muros de mampostería se asentarán en las superficies inclinadas mediante una cama de hormigón e hiladas cada 3 metros de bulones de acero inoxidable en espera, convenientemente fijados al muro de hormigón mediante resinas y selladas para evitando la no deseada entrada de agua. Las juntas se realizarán en seco, sin ningún tipo de mortero salvo aquellas que rejuntarán con trencadís a juicio de la D.F. El tamaño medio de los bloques será de 60 cms. de diámetro, no permitiéndose piezas de reducido tamaño entre las de tamaño medio.

- Las escolleras, se revestirán mediante piezas irregulares de basalto, con rejuntado en seco. Se permitirá el rejuntado de piezas mediante trencadís de colores, incluso dibujos y revestimiento de bloques. La D.F. decidirá en su momento la ubicación y forma de los dibujos.

15.- La E.A. asumirá los gastos de instalación de un giroscopio, suministrado por la propiedad, bajo la supervisión de la D.F., de forma que se permita la entrada de luz centalmente a la Sala Principal.

16.- Los falsos techos de escayola serán continuos y no mediante piezas independientes. Se deberá prever la disposición de rehundidos en todos los encuentros con paramentos verticales y en aquellos puntos que estime conveniente la D.F.

17.- Todos los elementos de remate de hormigón visto que estime la D.F. deberán ser revestidos con trencadís con el fin de evitar las escorrentías no deseadas perjudiciales para los paramentos.

18.- Se procurarán todos los elementos registrables necesarios para el mantenimiento del interior de la cubierta, permitiendo al mismo tiempo la accesibilidad a la cara exterior de la misma para limpieza y mantenimiento, mediante trapas totalmente estancas e



146

OE0187146

CLASE 8ª

integradas en la cubierta, según planos aprobados por la D.F. Se insiste en la necesidad de garantizar por parte de la E.A. la estanqueidad absoluta de la cubierta y en todo caso, imponer elementos de evacuación de las humedades interiores para evitar su almacenamiento dentro de la cubierta.

19.- Las pinturas para revestimientos interiores se realizarán mediante pinturas a la cal según prescripciones a facilitar por la D.F.

20.- Se colocarán imbornales corridos en las entradas al edificio según diseño a facilitar por la D.F. para evitar la entrada de agua exterior al interior.

21.- La colocación de la madera como revestimiento del interior de la Sala Principal será inspeccionada de forma minuciosa por la D.F. De la madera de peral presentada en el Proyecto, existen dos variedades distintas que presentan diferente coloración (más clara o más oscura), en función del tiempo y tratamiento que hayan recibido desde el corte. El interior de la sala se resolverá usando ambos tipos de madera según disposiciones a aprobar por la D.F. Las piezas que definen este revestimiento nunca excederán un ancho superior a 10 cms. y se colocarán según planos de proyecto marcando una acusada perspectiva focal hacia la parte superior de la sala. Se podrá solicitar por parte de la D.F., sin ningún tipo de incremento económico, el cambio de la madera de peral a otro tipo de madera susceptible de ser lacada en blanco y según disposiciones a aprobar igualmente por la D.F. La E.A. deberá confirmar tener un conocimiento exacto y garantizar la construcción de toda la estructura metálica necesaria para la correcta colocación, fijación y nivelación del dicho revestimiento de madera sin ningún tipo de sobrecoste incluso ante la posibilidad de un aumento en los kg. de acero necesarios para su colocación en su posición definitiva si esto así fuera necesario, y que dicha estructura será debidamente pintada y protegida contra la corrosión mediante pinturas especializadas a aprobar por la D.F.

22.- En la definición de los elementos que conforman la barra en la zona de restauración se podrá sustituir la parte superior de

piedra de basalto por plancha de acero inoxidable y el frente revestir por trencadís; todo ello sin sobrecoste.

23.- Con referencia a la cimentación, la E.A. deberá asegurar, dentro del marco de la oferta cerrada presentada, que pondrá los medios necesarios para evitar todos los posibles vicios que pudieran aparecer dado que las soluciones son conocidas por todas las Empresas presentadas. El uso de micropilotaje en las zonas donde se pudieran detectar problemas para la solución del Proyecto, el uso de inyecciones de hormigón que garanticen totalmente los problemas en zonas cársticas incluidos los debidos a pérdidas entre interticios no controlados previamente, etc. deberán estar presentes en el ámbito de la oferta presentada sin que suponga variación económica alguna. La empresa respetará el Plan de Sondeos a realizar previo a la ejecución de cada pilote y no se variará sin la aprobación de la D.F.

Quinto.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para la contratación de la asistencia técnica para el control de la calidad, plazo y precio durante la ejecución de las obras.

Sexto.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para la contratación de la asistencia técnica para el seguimiento documental de la ejecución de las obras así como su posterior divulgación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, se desarrolló un debate en el curso de esta sesión plenaria que, resumidamente, se reseña:

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), indica que tras la celebración de la Comisión de Presidencia y Planificación, todos los informes técnicos y jurídicos han sido puestos a disposición de los distintos Grupos Políticos, para la debida clarificación de los aspectos inherentes a la contratación de una obra de esta magnitud.

Se evidencia el espíritu de la nueva Ley de Contratos que pretende objetivar y racionalizar los sistemas de selección del contratista.

En este sentido, dice el Sr. Rivero, hemos sido rigurosamente escrupulosos con las exigencias legales y en este expediente, se hallan incorporados informes favorables emitidos por Secretaría e Intervención, respectivamente, y además, el necesario Convenio de Financiación, disponibilidad de los terrenos y, finalmente, la preceptiva Propuesta de la Mesa de Contratación.

Concluye el Sr. Rivero solicitando del Pleno la aprobación del dictamen indicado.



147

OE0187147

CLASE 8ª

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), refiere que, en estos momentos no se advierten dudas jurídicas ni técnicas. Lo que sí ha habido es una previsible identificación entre el proyectista de la obra y el Grupo de Gobierno optando, finalmente, por un proyecto más esteticista y menos funcional.

No obstante desde I.U.C. se quieren solicitar garantías de que el precio final no sobrepase, en ningún caso, el de adjudicación y además, cumplimiento riguroso de los plazos estipulados y constitución de una Comisión de seguimiento, cuya presidencia la ostentaría un Consejero Insular de la oposición, en aras de garantizar la mayor transparencia en las actuaciones.

Finalmente, dice el Sr. Corrales, ante la indefinición de aspectos, para nosotros fundamentales, la dirección del voto de I.U.C. no puede ser otro que la abstención, formulando deseos para que la obra del Auditorio no desemboque en un terreno de polémicas.

D. Vicente Álvarez Gil (Grupo Popular), manifiesta que, en modo alguno, puede imputarse a su Grupo la acusación de inactividad o abstención en este tema. Lo único es que el P.P. en la anterior sesión plenaria de veintinueve de noviembre último, solicitó más tiempo para reconsiderar su decisión y perfilar su voto ante la adjudicación, de esta obra singular, del Auditorio de Tenerife.

En estos momentos, aclarado el aspecto de la baja línea de FOMENTO, el Partido Popular, representado en este Pleno, se decanta claramente por un voto favorable, en conjunción con el Grupo de Gobierno, y apoyando íntegramente el dictamen previo de la Comisión de Presidencia y Planificación.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), expresa que en el desarrollo de este debate resalta que, en modo alguno, debió retrasarse el último Pleno y ello, porque el Grupo de Gobierno no puede condicionar su voto a la existencia o no, de Comisiones de Control ya que, ahí están la Comisión de Gobierno y el propio Pleno para, en cada momento, tomar decisiones con garantías legales y con actuación de los fedatarios públicos.

El Sr. Núñez refiere la idoneidad del equipo técnico de la Corporación, pero se evidencia la complejidad de este expediente, puesto que desde su perspectiva inicial han variado mucho las cosas así, tenemos la propia ubicación de la Obra, el precio final, proceso de adjudicación con matizaciones distintas.

Finalmente el Sr. Núñez indica que, desde la perspectiva política, la posición del Partido Popular (P.P.), en este tema produce, cuando menos, desconcierto ya que de pedir un aplazamiento, para aclaración de dudas en el expediente, se ha expresado hoy su portavoz con entusiasmo.

Desde la posición del Partido Socialista, el Sr. Núñez anuncia su voto en contra y ello, porque en el fondo late la sensación de que los cambios habidos, obedecen a presiones y negociaciones y no a cuestiones puramente objetivas.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), interviene nuevamente para subrayar que le sorprende la petición de mayor transparencia realizada por el Sr. Corrales, por cuanto, este expediente lleva un proceso largísimo, donde es incuestionable la profesionalidad de los técnicos y juristas, acreditados en los informes adjuntos.

No compartimos, dice el Sr. Rivero, identificaciones gratuitas con el autor del Proyecto Técnico cuando lo cierto, es que este Auditorio culminará la gran aspiración de sensibilidad artística, de honda raigambre, en nuestra Isla, ubicándose esta obra emblemática en una zona de gran expansión en el inmediato futuro.

Continúa el Sr. Rivero reiterando que Coalición Canaria ha propiciado, es este expediente incluso, el consenso con los otros Grupos Políticos pero se están autoexcluyendo y además, reclamando la presidencia de una posible Comisión de Control, cuando el Grupo de Gobierno estima que la misma compete al Presidente del Cabildo.

Concluye el Sr. Rivero manifestando su deseo de puntualizar algunas afirmaciones del Portavoz del Grupo Socialista y es que, a juicio del Sr. Núñez, pudiera estimarse sospechoso el procedimiento seguido para la adjudicación de esta obra. Si bien, el propio Grupo Socialista votó a favor del Pliego de Condiciones, hace seis meses, cuando se iniciaba el expediente y, en todo caso, nunca ha propuesto claramente otra contrata idónea para la ejecución del Auditorio de Tenerife.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), replica a D. Vicente Álvarez, Portavoz del Grupo Popular, indicándole que sería negar la evidencia el no detectar las distintas posiciones del P.P. en este tema y de ahí, que haya tildado su conducta de sospechosa.

Además, dice el Sr. Corrales, el Grupo Popular se abstiene inicialmente en la Comisión de Presidencia y Planificación y



148

OE0187148

CLASE 8ª

seguidamente, solicita para aclarar dudas un aplazamiento del Pleno anterior. Hoy sin embargo, se adhiere totalmente al indicado dictamen y apoya, incondicionalmente, la posición del Grupo de Gobierno.

Respecto a la citada Comisión de Seguimiento, desde I.U.C. no se ha pretendido su presidencia pero sí, afirmamos, que los problemas de control que suscite la obra del Auditorio de Tenerife deben ser competencia de la Oposición de este Cabildo.

Se trata en definitiva, refiere el Sr. Corrales, de asegurar la transparencia y el control que requiere esta obra singular que, implicará, en su ejecución un gasto superior a los cuatro mil millones de pesetas.

D. Vicente Álvarez (Grupo Popular), replica al Sr. Corrales indicándole que el aplazamiento solicitado, en la anterior sesión plenaria, obedeció exclusivamente a la necesidad de una mayor documentación por parte de su Grupo pero, confirmados determinados aspectos técnicos, se decantan definitivamente, como era su intención desde el principio, por un voto favorable, coadyuvando con Coalición Canaria a la resolución de este expediente.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta su protesta por la exposición realizada por el Sr. Rivero, dando lectura a recortes de prensa o referencias radiofónicas que, aparte de estar fuera de contexto, no constituyen un modo ortodoxo de proceder por el Portavoz de Coalición Canaria.

Concluye el Sr. Núñez indicando que, en modo alguno, puede sostenerse que la participación exija, en todo caso, unanimidad.

El Sr. Presidente toma la palabra y expresa que, ciertamente, le consta que el Portavoz de I.U.C. había solicitado una Comisión de Seguimiento de las obras del Auditorio de Tenerife, cuya Presidencia ostentaría, en su caso, el propio Sr. Corrales o D. Melchor Núñez en representación del Grupo Socialista.

En todo caso, dice el Sr. Presidente, estamos ante una obra, desde luego emblemática, pero difícil. Lo que sí puedo asegurar es que el proceso de selección, se constata en el amplio expediente, ha

tenido carácter exclusivamente técnico y así lo avalan desde el propio Pliego de Condiciones hasta los mismos baremos, cuya idoneidad se ha aceptado a propuesta de los diferentes técnicos.

Desde esta perspectiva y en cuanto Presidente de este Cabildo, me preocupa que pudiera trascender a la opinión pública una cierta sensación de falta de transparencia cuando, es precisamente, el propio expediente y el procedimiento seguido los que avalan el carácter técnico de su desarrollo.

Hay que explicar claramente, dice la presidencia, que esta obra del Auditorio de Tenerife es, en sí misma, una escultura, fundamentalmente rematada en cemento blanco y por tanto, la pulcritud en su ejecución y remate será el elemento de prestigio determinante del resultado final a obtener.

Se evidencia que la ejecución de esta obra peculiar, requiere unas garantías y un seguimiento para evitar un sobrecoste al Proyecto, objeto de adjudicación, y por ello, se prevén garantías de control en el propio Pliego de Condiciones.

Respecto a la Comisión de Seguimiento, cuestionada en este debate, podrían tener cabida en la misma todos los Grupos Políticos e incluso, estar abierta a la aportación de los técnicos del Area de Presidencia y Planificación de este Cabildo. En estos momentos, dice el Sr. Presidente, la configuración de esa Comisión prefiero dejarla abierta en aras de lograr que, entre todos, aunemos esfuerzos para trasladar a los ciudadanos de Tenerife, el convencimiento de la transparencia real en la ejecución de esta obra singular, para nuestra Isla, que sería el Auditorio.

Concluida la intervención de la Presidencia, por el Consejero del Grupo Socialista D. Victor Álamo se expresa que, en la anterior legislatura, su Grupo Político había votado favorablemente, con tres condicionantes, el expediente del Recinto Ferial.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

-Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



149

OE0187149

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrito en nueve folios, de la clase 8ª. La Serie de Folios es de los números 0187149 vuelto al 0187149. Como consecuencia de que en el mes de Octubre de 1914 se suspendió la sesión de febrero de mil novecientos veintiseis y se acordó por esta Corporación.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -
José Antonio Duque Díaz

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de mil novecientos noventa y seis y finalizando con la ya citada del día cinco de diciembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0187149 vuelto al nº 0187200, por no haberse transcrito íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

vo bo EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Alberto Génova Galván -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el anverso de este folio queda anulado por haberse superpuesto la transcripción, repitiéndose las diligencias contenidas en el mismo a continuación.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en nueve folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0187140 vuelto al 0187148 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que la Diligencia transcrita en el folio nº 0187077, relativa a la no celebración de Pleno Ordinario, queda anulada como consecuencia de que en el mes de Octubre no correspondía celebrar sesión ordinaria del Pleno, según el régimen de sesiones acordado por esta Corporación.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de mil novecientos noventa y seis y finalizando con la ya citada del día cinco de diciembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº



150

0E0187150



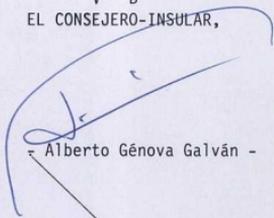
CLASE 8.^a
SIN PUNTA

0187150 al nº 0187200, por no caber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

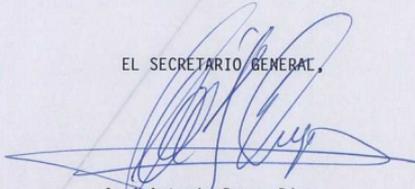
Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

yo Bo
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Alberto Génova Galván -



- José Antonio Duque Díaz -

150

0E0187150



CLASE 8ª

0187150 al nº 0187500, por no haber integramente la inscripción del Acta de la sesión posterior.
Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

EL CONSEJERO-INSURAR,

- Alberto Gónova Gaván -



151

OE0187151

CLASE 8ª

191
0E0187151



CLASE 84